



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

MANUAL DE CONVIVENCIA



**INSTITUTO PEDAGÓGICO
CLARET**

2024-2025



CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION

| |
|--|
| AJUSTES Y MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONVIVENCIA |
|--|

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 014 del 02 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 004 del 17 de abril de 2023

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 001 del 19 de marzo de 2021

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE PERMITAN Y GARANTICEN LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

MARCO DE REFERENCIA

TÍTULO I

PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES FUNDAMENTALES

Capítulo I: Elementos que definen la Institución

Artículo 1º45

Capítulo II: Principios y Criterios Formativos

Artículo 2º al 4º46

Capítulo III: Objetivos del Manual de Convivencia.....52

Capítulo IV: Perfiles

Artículos 5º al 18º.....53



Capítulo V: Procedimientos para Admisión de los estudiantes y la conformación de la Comunidad Educativa

Artículos 19° al 36°.....60

Capítulo VI: Criterios para la Admisión de Estudiantes de Inclusión

Artículos 37° al 69°.....80

Capítulo VII: Principios y Criterios para las Interacciones Afectivas entre los Estudiantes

Artículos 70 al 73°125

Capítulo VIII: Criterios y Procedimientos para Prevenir cualquier Acto o Conducta Discriminatoria en la Institución

Artículos 74° al 76°128

Capítulo IX: Criterios y Procedimientos para el Manejo de la Libertad Religiosa en la Institución

Artículos 77° al 78°130

TÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Capítulo I Derechos y Deberes de la Institución

Artículos 1° al 2°.....132

Capítulo II: Derechos y Deberes de los Estudiantes

Artículos 3° al 6°.....135



Capítulo III: Derechos y Deberes de los Padres, Madres de Familia y Cuidadores

Artículos 7º al 9º139

Capítulo IV: Derechos y Deberes de los Docentes

Artículos 10º al 17º141

Capítulo V: Derechos y Deberes del Personal Administrativo y de Apoyo

Artículos 18º al 19º147

Capítulo VI: Criterios para las Interacciones del Personal de la Institución con los Estudiantes

Artículos 20º al 23º148

TÍTULO III

REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

Capítulo I Porte y Presentación Personal

Artículos 1º al 4º150

Capítulo II Cuidado e Higiene Personal

Artículos 5º152

Capítulo III Espacios y Usos de la Institución

Artículos 6º al 9º153

Capítulo IV Medio Ambiente Escolar

Artículos 10º al 12º155



Capítulo V Comportamiento en la Biblioteca Escolar.....158

Capítulo VI Educación Asistida por Tecnología

Artículos 13° al 14°159

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS ACADEMICOS

Capítulo I Definiciones Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE)

Artículos 1° al 2°.....161

Capítulo II Criterios de Evaluación

Artículos 3° al 7°.....162

Capítulo III Conducto Regular Académico

Artículos 8° al 11°166

Capítulo IV La Evaluación en el Preescolar

Artículos 12°169

Capítulo V Escala Institucional de Valoración

Artículos 13° al 14°.....170

Capítulo VI Procesos de Autoevaluación de los Estudiantes.....173

Capítulo VII Promoción de los Estudiantes

Artículos 15° al 16°.....174



Capítulo VIII Promoción Anticipada

Artículos 17°175

Capítulo IX Graduación de los Estudiantes

Artículos 18° al 21°178

Capítulo X Informes de Evaluación

Artículos 22° al 24°180

Capítulo XI Las Instancias, Procedimientos y Mecanismos de Atención y resolución de Reclamaciones de Padres de Familia y Estudiantes sobre Evaluación y Promoción.....182

Capítulo XII Estrategias de Apoyo necesarias para resolver Situaciones Pedagógicas pendientes de los Estudiantes

Artículos 25°183

Capítulo XIII Estrategias de Valoración Integral de los Desempeños de los Estudiantes durante el año Escolar

Artículos 26°185

Capítulo XIV Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños de los Estudiantes durante el año Escolar

Artículos 27° al 28°187

Capítulo XV Comisión de Evaluación y Promoción.....189

Capítulo XVI Diferenciación en el Proceso de Aprendizaje y Evaluación de los Estudiantes de Inclusión

Artículos 29° al 30°190



Capítulo XVII Causas o Condiciones Académicas para el Retiro de un Estudiante192

Capítulo XVIII Acciones para garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del Establecimiento Educativo cumplan con los Procesos Evaluativos estipulados en el SIEE

Artículos 31° al 36°193

Capítulo XIX Mecanismos de Participación de la Comunidad Educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes (SIEE).....197

Capítulo XX Servicio Social Estudiantil Obligatorio

Artículos 37° al 39°198

Capítulo XXI Procedimiento para Validaciones

Artículo 40° al 44°200

Capítulo XXII Excusas por ausencias y reposición de trabajos y exámenes

Artículos 45°202

Capítulo XXIII Decreto 1411 de julio 29 de 2022

Artículos 46° al 49°203

Capítulo XXIV Ley 2383 de julio 19 de 2024

Artículos 50° al 60°206



TÍTULO V

PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA DISCIPLINA

Capítulo I Principios y Criterios Rectores de la Disciplina

Artículos 1º al 5º.....213

Capítulo II Principios del Debido Proceso para el manejo de la Disciplina

Artículos 6º al 11º.....217

Capítulo III Conducto Regular Disciplinario

Artículos 12º226

Capítulo IV Tipificación de las Faltas

Artículos 13º al 18º.....227

Capítulo V Procedimiento para Faltas Leves

Artículos 19º al 20º.....233

Capítulo VI Procedimiento para Faltas Graves

Artículos 21º al 22º.....234

Capítulo VII Procedimiento Faltas muy Graves

Artículos 23º al 24º.....236

Capítulo VIII Circunstancias Atenuantes, Agravantes y Eximentes

Artículos 25º al 29º.....239



Capítulo XI Faltas y Debido Proceso para Padres de Familia

Artículos 30º al 33º.....240

TÍTULO VI

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Capítulo I Convivencia Escolar Ley 1620 de 2013

Artículos 1º al 7º.....243

Capítulo II Procedimientos, Pautas y Acuerdos que deben seguir todos los Integrantes de la Comunidad Educativa para Garantizar la Convivencia Escolar

Artículos 8º251

Capítulo III Clasificación y Protocolos de las Situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (Decreto 1075 de 2015, Título 5, Capítulo 1, Sección 2, Artículo 2.3.5.4.2.6)

Artículos 9º al 13º.....255

Capítulo IV Activación de los Protocolos de otras Entidades.....263

Capítulo V Directorio de las Entidades que Integran el Sistema Nacional de Convivencia.....264

Capítulo VI Medidas Pedagógicas y Acciones que hacen posible la Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento de los Comportamientos que afectan la Convivencia Escolar

Artículos 14º al 22º.....265



Capítulo VII Estrategias de Intervención que Contribuyen a la Mejora de la Convivencia Escolar

Artículos 23º al 24º.....271

Capítulo VIII Estructuras y Procedimientos de Convivencia

Artículos 25º al 34º.....272

Capítulo IX Equidad de Género

Artículos 35º al 45º.....284

TÍTULO VII

DEBER DE CUIDADO

Capítulo I Deber de Cuidado

Artículos 1º al 4º.....307

TÍTULO VIII

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Capítulo I Procedimientos para la Solicitud de Permisos o Ausencias.....313

Capítulo II Procedimiento para Salidas Pedagógicas

Artículos 1º al 5º.....314

Capítulo III Normas de Seguridad

Artículos 6º al 7º.....316



Capítulo IV Criterios para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y sus Derivados y otras Sustancias Psicoactivas, en la Comunidad Educativa

Artículos 8º al 17º.....318

Capítulo V Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación

Artículos 18º al 20º.....324

Capítulo VI Normas y procedimientos para el Uso del Bibliobanco

Artículos 21º al 23º.....327

Capítulo VII Protocolo en caso de Estudiantes en estado de Embarazo

Artículos 24º al 25º.....328

Capítulo VIII Procedimientos para las Comunicaciones entre las Familias y el Colegio y entre el Colegio y las Familias

Artículos 26º al 29329

TÍTULO IX

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Capítulo I Medios de Comunicación Interna

Artículos 1º al 5º.....332

Capítulo II Medios de Comunicación Externa

Artículos 6º al 10º.....336



TÍTULO X

GOBIERNO ESCOLAR

| | |
|---|------------|
| Artículos 1º al 4º..... | 337 |
| Capítulo I Consejo Directivo..... | 338 |
| Capítulo II Consejo Académico..... | 354 |
| Capítulo III Comisiones de Evaluación y Promoción..... | 367 |
| Capítulo IV Comité de Convivencia Escolar..... | 385 |
| Capítulo V Funciones del Rector..... | 403 |
| Capítulo VI Comité de Disciplina..... | 404 |
| Capítulo VII Órganos Auxiliares del Gobierno Escolar: Consejo de Padres | |
| Artículos 5º al 6º..... | 415 |
| Capítulo VIII Otros Órganos de Participación de los Padres de Familia: Escuela de Padres, Madres de Familia y Cuidadores | |
| Artículos 7º al 16º..... | 417 |
| Capítulo IX Decreto 0459 del 10 de abril de 2024 Alianza Familia-Escuela | |
| Artículos 17º al 30º..... | 422 |



Capítulo X Consejo Estudiantil

Artículos 31º al 33º.....437

Capítulo XI Personero de los Estudiantes

Artículos 34º al 36º.....439

Capítulo XII Mediador Escolar

Artículos 37º al 38º.....442

Capítulo XIII Líder Deportivo SOYED

Artículos 39º al 40º.....443

TÍTULO XI

SIMBOLOS INSTITUCIONALES

Artículos 1º al 2º.....444



Introducción

El Instituto Pedagógico Claret atendiendo al Capítulo III del Decreto 1860 de 1994, Artículo 17, Ley 115 de 1994, Artículo 87, Decreto 1290 de 2009 y Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.4.4. Ha estructurado con toda la Comunidad Educativa el **Manual de Convivencia Escolar** que es parte importante del **Proyecto Educativo Institucional**.

El **Manual de Convivencia** comprende las normas reglamentarias, principios, criterios, deberes, derechos, reglas, procedimientos que toda la Comunidad Educativa debe de conocer y asimilar para el buen funcionamiento y respeto de las normas contempladas en el **Manual de Convivencia Escolar**.

El **Manual de Convivencia** avanza hacia al alcance de estrategias, metas y logros necesarios y básicos para el estudiantado en eventos académicos, pedagógicos y comportamentales brindando la posibilidad al estudiantado de obtener un desarrollo integral.

Según la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 corresponde al estado, a la comunidad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover al servicio público educativo, generando autonomía y responsabilidades éticas y sociales, posibilitando una mejor forma de afrontar el futuro por medio del proceso educativo y constructivo de la comunidad.

Bajo estas condiciones el Instituto Pedagógico Claret brinda posibilidades para la construcción de la comunidad que se quiere, generando espacios que motiven la labor de educar para producir otras experiencias relacionadas con los problemas y necesidades de la vida personal, comunal y estatal, formando a los niños, niñas, adolescentes, padres, docentes y a la comunidad en general para la toma de sus propias decisiones por medio del dialogo de manera crítica y original.

La construcción de la comunidad actual hace necesario alternativas diferentes de intercambio y producción, tanto a nivel económico como también social y cultural. Es por esto que debe no solamente formarse a los niños, niñas y adolescentes, sino que también se debe sensibilizar y aprender de los demás integrantes de la comunidad que pese a sus grandes dificultades también expresan el ánimo, la motivación y el deseo de construir la comunidad que todos juntos buscan.



**AJUSTES Y MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONVIVENCIA
DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET
RESOLUCIONES**

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 014 del 02 de agosto de 2024 Por medio de la cual se aprueban los ajustes y modificaciones al **Manual de Convivencia del Instituto Pedagógico Claret** en los **componentes** de:

- **Decreto 0459 de abril 10 de 2024:** “Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes”
- **Ley 2354 de mayo 09 de 2024:** El objeto de la presente ley es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos.
- **Ley 2383 de julio 19 de 2024:** “Por medio de la cual se promueve la Educación Socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las Instituciones Educativas de Preescolar, Primaria, Básica y Media en Colombia.”

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 004 del 17 de abril de 2023 Por medio de la cual se aprueban los ajustes y modificaciones al **Manual de Convivencia del Instituto Pedagógico Claret** en los **componentes** de:

- **SIEE (atendiendo la Circular # 202360000033 del 02 de febrero de 2023)** en la **Promoción Anticipada de los Estudiantes no Promovidos en el año anterior.**
- Ajustes y modificaciones en el **Manual de Convivencia del Instituto Pedagógico Claret** en el componente del **Comité de Convivencia Escolar** en las **Acciones Pedagógicas** que aplica ante las situaciones Tipo I y II según el caso.
- Ajustes y modificaciones en el **Manual de Convivencia del Instituto Pedagógico Claret**, en el componente **Pautas de presentación personal y Pautas generales al porte del uniforme.**

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 001 del 20 de enero de 2021 Por medio de la cual se aprueban los **ajustes y modificaciones al Manual de Convivencia del Instituto Pedagógico Claret con la Instalación del Comité Institucional de Alternancia Educativa.**

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 009 del 19 de octubre de 2020 Por medio de la cual se aprueban los **ajustes y modificaciones al Manual de Convivencia del Instituto Pedagógico Claret incorporando los Protocolos de Bioseguridad para la Promoción y Prevención del Coronavirus (COVID-19) para el retorno a la Presencialidad bajo el Modelo de Alternancia.**

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 007 del 04 de agosto de 2020 Por medio de la cual se aprueban los **ajustes y modificaciones al Manual de Convivencia del Instituto Pedagógico Claret, en el componente del Debido Proceso a implementar durante la Pandemia por el COVID-19.**



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 005 del 22 de julio de 2020 Por medio de la cual se aprueban los ajustes y modificaciones al Manual de Convivencia del Instituto Pedagógico Claret, en el componente del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) durante la Pandemia por el COVID-19.

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 003 del 14 de julio de 2017 Por medio de la cual se aprueban los ajustes al Manual de Convivencia del Instituto Pedagógico Claret, atendiendo las observaciones y no conformidades emitidas por el SEM en revisión realizada al Manual de Convivencia de la Institución el 15 de mayo de 2017.

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 006 del 09 de septiembre de 2016 Por medio de la cual se realiza ajustes al Manual de Convivencia del Instituto Pedagógico Claret según Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y atendiendo las preguntas orientadores emanadas por el MEN (A. Enfoque de Derechos, B. Construcción y Actualización del Manual de Convivencia, C. Diversidad-Pluralidad, D. Medidas Pedagógicas, E. Resolución de Conflictos y Promoción de la Convivencia).

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 008 del 08 de noviembre de 2013 Por medio de la cual se realizan ajustes o modificaciones al Manual de Convivencia atendiendo el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. “Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la violencia escolar”

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 004 del 24 de mayo de 2013 Por medio de la cual se realiza ajustes al Manual de Convivencia del Instituto Pedagógico Claret incorporando la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 008 del 31 de agosto de 2012 Por medio de la cual se avala la propuesta para realizar ajustes al Manual de Convivencia en componentes del Gobierno Escolar atendiendo al Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009.

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 003 del 25 de mayo de 2012 Por medio de la cual se modificó y se realizaron ajustes al Manual de Convivencia del Instituto Pedagógico Claret atendiendo la Circular 158 de 2010, la Directiva Ministerial 158 de 2010 y el Decreto 1290 de 2009.

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 005 del 28 de noviembre de 2005 Por medio de la cual se hace ajustes y modificaciones al Manual de Convivencia del Centro Educativo Instituto Pedagógico Claret, en el aspecto de sensibilización de la Comunidad Educativa sobre los Símbolos Institucionales.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 004 del 26 de noviembre de 2005 Por medio de la cual se hace ajustes y modificaciones al Manual de Convivencia. En el punto: **Profundizar concepto evaluación, promoción y reprobación de estudiantes del Centro Educativo Instituto Pedagógico Claret.**

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 003 del 05 de noviembre de 2005 Por medio de la cual se hace ajustes y modificaciones al Manual de Convivencia. En el punto: **Principios y Valores para la Convivencia Social del Centro Educativo Instituto Pedagógico Claret.**

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 002 del 29 de octubre de 2005 Por medio de la cual se hace ajustes y modificaciones al Manual de Convivencia del Centro Educativo Instituto Pedagógico Claret.



RESOLUCIÓN RECTORAL

Número 014

Agosto 02 de 2024

Por medio de la cual se aprueban los ajustes y modificaciones al **Manual de Convivencia del Instituto Pedagógico Claret** en los **componentes** de:

- **Decreto 0459 de abril 10 de 2024:** “Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes”
- **Ley 2354 de mayo 09 de 2024:** El objeto de la presente ley es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos.
- **Ley 2383 de julio 19 de 2024:** “Por medio de la cual se promueve la Educación Socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las Instituciones Educativas de Preescolar, Primaria, Básica y Media en Colombia.”

La **Rectora del Instituto Pedagógico Claret** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Único 1075 de 2015 (artículo 2.3.31.5.6) y,

Considerando

Que la **Ley 115 de 1994** y el **Decreto reglamentario 1860 de 1994** en sus **artículos 23 y 24** reglamentan las funciones del **Consejo Directivo** y **Consejo Académico:** Participar en la **planeación, evaluación, revisión y ajustes** del **Manual de Convivencia**.

Que el **artículo 144 de la Ley 115** señala como función del **Consejo Directivo** la **adopción y actualización** continua del **Manual de Convivencia**.

El **Decreto reglamentario 1075 de 2015** en su **capítulo 3 (artículos 2.3.5.3.1) y (artículos 2.3.5.3.2)** señalan los **ajustes y lineamientos generales** para la actualización del **Manual de Convivencia** a la luz de estas Leyes.

Que el **Consejo Directivo** reunido el **29 de julio de 2024** y el **02 de agosto de 2024** según **Actas N°28 y N°29** **evaluó y aprobó** los ajustes y modificaciones al **Manual de Convivencia del Instituto Pedagógico Claret**.



Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la **aprobación** y **adopción** de los ajustes y modificaciones al **Manual de Convivencia del Instituto Pedagógico Claret** en los **componentes** de:

Decreto 0459 de abril 10 de 2024

“Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes”

Alianza Familias-Escuela por el desarrollo y la formación integral de niñas, niños y adolescentes

La **Alianza Familias-Escuela** es el proceso a través del cual las familias y la escuela definen conjuntamente propósitos, estrategias, herramientas de colaboración, solidaridad y apoyo mutuo, en procura de fortalecer condiciones sociales, materiales, pedagógicas y humanas para promover el desarrollo integral y el aprendizaje de niños, niñas y adolescentes, desde la educación inicial hasta la educación media; posibilitando el intercambio y la construcción de saberes y experiencias sobre las prácticas de cuidado, crianza, identificación de capacidades y movilizando las estrategias como herramientas que se requieran en el entorno comunitario e institucional de cada territorio. La **Alianza Familias-Escuela** promoverá la reflexión y transformación de las pautas que se orienten al desarrollo, el reconocimiento y defensa de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, avanzando en todo caso en un proceso de reafirmación o ampliación de los derechos humanos, bajo los parámetros que determinen los organismos de promoción y protección de estos, así como de la evidencia científica (finalidad, objetivos, principios, definiciones, herramientas para la implementación de la **Alianza Familias-Escuela**, articulación con el **Proyecto Educativo Institucional (PEI)**, contenidos, actores e instancias en la implementación de la **Alianza Familias-Escuela**, la implementación de la **Alianza Familias-Escuela** involucra la participación de los siguientes actores e instancias con las niñas, niños y adolescentes como centro de acción, aliados para la ejecución de la **Alianza Familias-Escuela**, inclusión de los compromisos de participación en el **Manual de Convivencia**, responsabilidades de los Establecimientos Educativos, responsabilidades de la familia)



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Ley 2354 de mayo 09 de 2024

El objeto de la presente ley es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros; así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco y nicotina, sucedáneos o imitadores y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley (objeto, terminología, siglas, derechos de los estudiantes, consecuencia en el uso de estos productos en la salud física y mental, estrategias que utiliza la Institución en la prevención del uso de vapeadores y cigarrillos electrónicos, criterios y procedimientos para los estudiantes)

Ley 2383 de julio 19 de 2024

Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las Instituciones Educativas de Preescolar, Primaria, Básica y Media en Colombia.

La presente ley tiene como fin promover de manera transversal la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en los centros e instituciones educativas de los niveles preescolar, primaria, básica y media del país, dentro de un marco de desarrollo integral (objetivos, definiciones, campo de aplicación, líneas de intervención, etapas de implementación)

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia de la presente **Resolución** se envía al **Núcleo Educativo 0917, a Secretaria de Educación Municipal (SEM)** y se fijará en la cartelera de la Institución para dárselo a conocer a la Comunidad Educativa.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

Rectora



RESOLUCIÓN RECTORAL

Número: 004

17 de abril de 2023

Por medio de la cual se aprueban los ajustes y modificaciones al **Manual de Convivencia del Instituto Pedagógico Claret** en los **componentes** de:

- **SIEE (atendiendo la Circular # 202360000033 del 02 de febrero de 2023)** en la **Promoción Anticipada de los Estudiantes no Promovidos en el año anterior.**
- Ajustes y modificaciones en el **Manual de Convivencia del Instituto Pedagógico Claret** en el componente del **Comité de Convivencia Escolar** en las **Acciones Pedagógicas** que aplica ante las situaciones Tipo I y II según el caso.
- Ajustes y modificaciones en el **Manual de Convivencia del Instituto Pedagógico Claret**, en el componente **Pautas de presentación personal y Pautas generales al porte del uniforme.**

La **Rectora del Instituto Pedagógico Claret** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Único 1075 de 2015 (artículo 2.3.31.5.6) y,

Considerando

Que la **Ley 115 de 1994** y el **Decreto reglamentario 1860 de 1994** en sus **artículos 23 y 24** reglamentan las funciones del **Consejo Directivo** y **Consejo Académico**: Participar en la **planeación, evaluación, revisión y ajustes** del **Manual de Convivencia.**

Que el **artículo 144 de la Ley 115** señala como función del **Consejo Directivo** la **adopción y actualización** continua del **Manual de Convivencia.**

El **Decreto reglamentario 1075 de 2015** en su **capítulo 3 (artículos 2.3.5.3.1) y (artículos 2.3.5.3.2)** señalan los **ajustes y lineamientos generales** para la actualización del **Manual de Convivencia** a la luz de estas Leyes.

Que el **Consejo Directivo** reunido el **13 de abril de 2023** y el **17 de abril de 2023** según **Actas N°13 y N°14** **evaluó y aprobó** los ajustes y modificaciones al **Manual de Convivencia** y al **SIEE.**



Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la **aprobación y adopción** de los ajustes y modificaciones al **Manual de Convivencia del Instituto Pedagógico Claret** en los **componentes** de:

- **SIEE (atendiendo la Circular # 20236000033 del 02 de febrero de 2023)** en la **Promoción Anticipada de los Estudiantes no Promovidos en el año anterior**.
- Ajustes y modificaciones en el **Manual de Convivencia del Instituto Pedagógico Claret** en el componente del **Comité de Convivencia Escolar** en las **Acciones Pedagógicas** que aplica ante las situaciones Tipo I y II según el caso.
- Ajustes y modificaciones en el **Manual de Convivencia del Instituto Pedagógico Claret**, en el componente **Pautas de presentación personal y Pautas generales al porte del uniforme**.

Casos de Promoción Escolar

Promoción Anticipada

(Decreto 1290 de 2009, Artículo 7 y Decreto 1075 de 2015, Título III, Sección 3, Artículo 2.3.3.3.7):

1. Estudiantes con Rendimiento Superior

Durante el primer período del año escolar el **Consejo Académico**, previo consentimiento de los Padres de familia, recomendará ante el **Consejo Directivo** la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un desempeño **superior** en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las Competencias de todas las áreas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del **Consejo Directivo** y, si es afirmativo, en el registro escolar de valoración.

Para el estudio de esta promoción se aplica el siguiente procedimiento:

1. Petición presentada por el padre de familia a más tardar en la quinta semana del primer periodo escolar ante el **Consejo Académico**.
2. El **Consejo Académico** presenta la solicitud al **Consejo Directivo** para que avale dicha propuesta.
3. Si la propuesta es avalada por el **Consejo Directivo** se consignará en el acta, en el registro escolar de valoración, se expide la Resolución Rectoral y le informará al padre de familia la decisión.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

4. Si la propuesta es avalada por el **Consejo Directivo**, el director del grupo del grado al que ingrese, le entregará al estudiante las actividades de **apoyo extraordinarias** para la nivelación correspondiente al primer periodo del grado al que ingreso y recibirá acompañamiento y asesoría.
5. La familia con apoyo de la Institución son los responsables de afrontar los procesos correspondientes al grado promovido.

2. Promoción Anticipada para Estudiantes no Promovidos el año inmediatamente anterior

Estos estudiantes pueden solicitar la Promoción Anticipada para ello deben hacer el siguiente procedimiento:

1. Presentación de una carta de la familia durante el primer periodo académico, dirigida al **Consejo Académico** en la cual se exprese la solicitud de la promoción anticipada para el estudiante. Una vez cumplido este plazo, no podrán solicitar su promoción anticipada.
2. Revisión por parte del **Consejo Académico**, verificando que el desempeño del estudiante a la fecha sea de nivel **Básico** (3.0) únicamente en las áreas que no alcanzo sus Competencias Básicas.
3. Validación o no de la promoción, por parte del **Consejo Directivo** y emisión de la respectiva Resolución Rectoral.
4. Si la propuesta es avalada por el **Consejo Directivo**, el director del grupo del grado al que ingrese le entregará al estudiante las actividades de **apoyo extraordinarias** para la nivelación correspondiente al primer periodo del grado al que ingreso y recibirá acompañamiento y asesoría.
5. Acompañamiento al estudiante y a la familia en el proceso de adaptación al nuevo grado escolar, en caso de ser aprobada la promoción anticipada.

Consecuencias Aplicables frente a las Situaciones que Alteran la Convivencia en el Instituto Pedagógico Claret

1. **Acciones Pedagógicas:** Acciones de índole dialógico, formativo y pedagógico que lleven a la o a el estudiante a la reflexión y al cambio, con relación a comportamientos presentados dentro de la Institución y en actividades en que se esté representando la misma, con el fin de permitir una adaptación adecuada frente a los comportamientos esperados dentro de la Institución.
2. **Compromiso de Convivencia:** Es un acuerdo de cumplimiento establecido con las familias y estudiantes frente a la institución, puede ser de orden formativo y/o de convivencia que deberá ser acatado en todas sus partes por el estudiante, la familia y/o acudiente y que incluirá las medidas preventivas y/o correctivas, de este proceso se lleva un registro en el observador del estudiante. Este principio se aplica en todos los protocolos que propendan por una solución adecuada de acuerdo con la situación que se atiende. Se aplica a los y las estudiantes que hayan incurrido **en situaciones Tipo I y Tipo II.**



3. **Jornada de reflexión:** Se aplica a la estudiante o al estudiante como estrategia formativa, se asignarán trabajos formativos especiales. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante, desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones de la Institución, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar y asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el cuaderno de seguimiento formativo del estudiante. Se aplica a los estudiantes que hayan incurrido **en situaciones Tipo II.**

Pautas generales al Porte del Uniforme

1. Llevar el uniforme de gala y el de educación física con orden y pulcritud de acuerdo al horario de la clase.
2. Portar la chaqueta de la Institución y no utilizar chaquetas diferentes a la establecida.
3. Llevar los zapatos negros con el uniforme de gala y los tenis blancos con el uniforme de educación física.
4. Se sugiere llevar debajo de la camiseta blanca camisilla o tops blancos.
5. Se sugiere que sus uniformes estén debidamente marcados para evitar pérdidas ya que la Institución no se hace responsable.
6. Se sugiere llevar las uñas limpias y organizadas.
7. **Tener cuidado con la aplicación de tinturas en el cabello por el riesgo de afectación de la salud.**
8. Debe evitarse portar accesorios de valor (anillos, cadenas, pulseras) por el peligro que se les pierdan y el colegio no se hace responsable de su pérdida.
9. Las estudiantes y los estudiantes del grado 11º podrán llevar una chaqueta como distintivo de su promoción, contando siempre con la aprobación del Consejo Directivo.
10. **Evitar el uso de piercings por el riesgo de afectación a la salud.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia de la presente **Resolución** se envía al **Núcleo Educativo 0917, a Secretaria de Educación Municipal (SEM)** y se fijará en la cartelera de la Institución para dárselo a conocer a la Comunidad Educativa.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

Rectora.



RESOLUCIÓN RECTORAL

Número: 001

19 de Marzo de 2021

Por medio de la cual se aprueban **los ajustes y modificaciones al Manual de Convivencia del Instituto Pedagógico Claret con la Instalación del Comité Institucional de Alternancia Educativa.**

La Rectora **del Instituto Pedagógico Claret** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Único 1075 de 2015 (artículo 2.3.31.5.6) y,

Considerando

Que la Ley 115 de 1994 y el Decreto reglamentario 1860 de 1994 en sus artículos 23 y 24 reglamentan las funciones del **Consejo Directivo** y **Consejo Académico**: Participar en la **planeación, evaluación, revisión** y **ajustes** del **Manual de Convivencia**.

Que el artículo 144 de la Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la **adopción** y **actualización** continua del **Manual de Convivencia**.

Que la Ley 1620 y el Decreto reglamentario 1075 de 2015 en su capítulo 3 (artículos 2.3.5.3.1) y (artículos 2.3.5.3.2) señalan los **ajustes** y **lineamientos generales** para la actualización del **Manual de Convivencia** a la luz de estas Leyes.

Que el 26 de mayo del 2015 el MEN expide el **Decreto Único Nacional 1075 del Sector Educativo** el cual recopila varios Decretos entre ellos el 1860 de 1994, Ley 115 y Ley 1620, por lo cual el **Proyecto Educativo Institucional** y el **Manual de Convivencia** deben ajustarse a esta nueva disposición.

Que el **Consejo Directivo** reunido el 17 de marzo de 2021 y el 19 de marzo de 2021 según actas números 13 y 14 **evaluó** y **aprobó** los ajustes al **Manual de Convivencia** de la Institución.



Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la aprobación y adopción de los ajustes y modificaciones al Manual de Convivencia del Instituto Pedagógico Claret con la Instalación del Comité Institucional de Alternancia Educativa.

Resolución 1721 del 24 de Septiembre del 2020 del Ministerio de Educación Nacional y Protección Social

Por medio del cual se adopta el **Protocolo de Bioseguridad** para el manejo y control del Riesgo del Coronavirus COVID-19 en **Instituciones Educativas**.

Decreto 1080 de Noviembre 25 de 2020 de Secretaria de Educación de Medellín (SEM)

Por medio del cual se adopta el “**Plan de Alternancia Educativa para el Sector Educativo Oficial y Privado con alcance para los años 2020 y 2021**”.

Directiva N° 16 de Septiembre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional (MEN)

Orientaciones para la implementación del Plan de Alternancia Educativa que contemple la implementación del **Protocolo** adoptado en la **Resolución 1721 del 24 de Septiembre de 2020**

El Comité Institucional de Alternancia y sus Funciones está conformado por:

Integrantes

1. **El Rector** quien lo convocará y presidirá: María Teresa Zarate Montoya.
2. **Los Docentes** de cada Nivel Educativo
Preescolar: Olga Lucía Valencia Arias.
Básica Primaria: Leydy Milena Taborda Saldarriaga, Maritza Zuleta Restrepo.
Básica Secundaria: Mónica María Torres Arango.
Media: Walter Darío Henao Lopera.
3. Un Representante de los **Padres de Familia:** Juan Camilo Soto Murillo.
4. El **Personero** de los estudiantes: Samuel Quintero Soto.



Funciones del Comité Institucional de Alternancia

- Hacer seguimiento en la Institución de forma permanente a las condiciones de prestación del servicio educativo y las normas biosanitarias.
- Garantizar la adopción de Protocolos, normas biosanitarias, políticas y criterios para la implementación del Plan de Alternancia.
- Mantener una comunicación constante con las autoridades sanitarias en el territorio de manera que se pueda conocer la evolución de la pandemia en la Institución.
- Evaluar constantemente el desarrollo del modelo de alternancia educativa en la Institución.
- Promover entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa, la participación en las jornadas de capacitación y formación relacionadas con la prevención del COVID-19.
- Acompañar a docentes en la implementación de estrategias de flexibilización curricular que garanticen un adecuado aprendizaje de los estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia de la presente **Resolución** se envía al **Núcleo Educativo 0917, a Secretaria de Educación Municipal (SEM)** y se fijará en la cartelera de la Institución para dárselo a conocer a la Comunidad Educativa, una vez revisado por el SEM se le entregará en medio magnético a los estudiantes a través de sus padres o acudientes.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

Rectora.



**Estrategias Pedagógicas que permitan y garanticen la
Divulgación y Socialización de los contenidos del
Manual de Convivencia a la Comunidad Educativa**

1. **El Consejo Directivo y el Comité de Convivencia Escolar:** Conformar mesas de trabajo con los diferentes estamentos del Gobierno Escolar (Consejo Académico, Comité de Convivencia Escolar, Consejo de Padres, Consejo Estudiantil, Personero) con el propósito de socializar, analizar, estudiar y realizar los ajustes necesarios pertinentes a dicha propuesta.
2. Revisión anual siguiendo los lineamientos emanados del **Ministerio de Educación Nacional (MEN)** y la **Secretaría de Educación (SEM)** y el **Consejo Directivo** de la Institución.
3. **Divulgación** de los ajustes mediante actas del **Consejo Directivo, Consejo de Padres y Consejo Estudiantil.**
4. **El Personero** es la máxima representación de los estudiantes y está atento en todos los procesos de organización y ajustes del **Proyecto Educativo Institucional (PEI)** y **Manual de Convivencia.**
5. **Mediante unidades académicas.**
6. **Mediante circulares.**
7. **Jornadas escolares** con los estudiantes, para socializar los nuevos ajustes y modificaciones al **Manual de Convivencia.**



Marco de Referencia

El **Manual de Convivencia** está fundamentado en diferentes leyes, decretos y demás **normas** que reglamentan el servicio público de educación formal y su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio educativo, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los estudiantes. **Las leyes y normas que lo fundamentan son:**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE JULIO 4 DE 1991. Todas las normas contenidas en el presente Manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia.

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de los niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección, idoneidad, profesionalización y dignificación del docente. El estudiantado no puede ser obligado/a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

Artículo 70º. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

LEY 30 DE ENERO 31 DE 1986. Reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de **Estupefacientes** y se dictan otras disposiciones.

LEY 12 DE ENERO 22 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”. "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989".

LEY 107 DE ENERO 7 DE 1994. Participación Ciudadana. Fomentar y regular las prácticas democráticas para el aprendizaje de principios y participación ciudadana. Da directrices curriculares sobre la formación de los estudiantes en participación ciudadana

LEY 115 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DE FEBRERO 8 DE 1994. Los siguientes artículos de esta Ley constituyen parte esencial del fundamento legal del presente **Manual de Convivencia Escolar**:

Artículo 5º. Fines de la Educación: De conformidad con el artículo 67º de la Constitución Política.

Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un **Proyecto Educativo Institucional** en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para educadores y alumnos y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un **reglamento o manual de convivencia**, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los alumnos. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.



Artículo 94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los alumnos elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como **personero** de los alumnos y promotor de sus derechos y deberes.

LEY 124 DE FEBRERO 15 DE 1994. Ley de prohibición de consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad: Reglamentar lo concerniente a la prohibición de alcohol a los menores de edad y proteger su salud. De elementos para el manejo del consumo de alcohol por parte de los menores de edad.

LEY 133 DE MAYO 23 DE 1994. Derecho de libertad religiosa y de cultos: Es el referente constitucional para definir la libertad religiosa y de cultos en el contexto escolar.

LEY 198 DE JULIO 17 DE 1995. Izadas de Bandera: Reglamentar el deber de izar el pabellón nacional y la colocación de los símbolos patrios. Define los criterios para la realización de actos cívicos en las Instituciones Educativas, sigue vigente la norma.

LEY 599 DE JULIO 24 DE 2000. Código Penal Colombiano: “Por medio de la cual se promulga el Código Penal Colombiano” Establece los tipos de comportamientos delictuales en Colombia. Se le debe consultar, para cuando se requiera saber si una conducta es o no un delito.

LEY 679 AGOSTO 03 DE 2001. Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.

Artículo 1º Objeto. Esta ley tiene por objeto dictar medidas de **protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad**, mediante el establecimiento de normas de carácter preventivo y sancionatorio, y la expedición de otras disposiciones en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.

LEY 934 DE DICIEMBRE 30 DE 2004. Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física: En todos los establecimientos educativos, privados y oficiales, conforme a la Ley 115 de 1994, se incluirá el programa para el desarrollo de la educación física.

LEY 1014 DE ENERO 26 DE 2006. Fomento a la Cultura del Emprendimiento. La formación educativa debe buscar el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la adquisición de competencias básicas, laborales, ciudadanas y empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.



LEY 1098 DE NOVIEMBRE 8 DE 2006. LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes son los siguientes:

Artículo 10º. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso. Los niños y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la Educación: Los niños y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Ésta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños y los adolescentes:

1. “Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia”.
2. “Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía”.
3. “Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”.



Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos:

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los educadores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños, niñas y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

LEY 1146 DE JULIO 10 DE 2007. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual

Artículo 2º. Definición. Para efectos de la presente ley se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

LEY 1257 DE DICIEMBRE 04 DE 2008. "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"

Artículo 1º. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.



LEY 1404 DE JULIO 27 DE 2010. Que establece el programa escuela para Padres y Madres: “Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las Instituciones de Educación Preescolar, Básica y Media del país”: La presente ley tiene como propósito fundamental integrar a todos los padres y madres de familia, así como a los acudientes a un cuerpo organizado que se articule con la comunidad educativa, principalmente docentes, alumnos y directivos, asesorados por profesionales especializados, para pensar en común, intercambiar experiencias y buscar alternativas de solución a la problemática que se presente en la formación de los hijos e hijas, la recuperación de valores, el fortalecimiento de instrumentos adecuados en técnicas de estudio y la comunicación e integración de la familia.

LEY 1453 DE JULIO 27 DE 2011. Seguridad Ciudadana: “Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las Reglas sobre Extinción de Dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual el Artículo 94 de esta Ley ordena: “Adiciónense dos nuevos párrafos al Artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así”:

Parágrafo 1º. “Considérese obligatorio que todas las Instituciones Educativas Públicas y Privadas estructuren un módulo articulado al **PEI (Proyecto Educativo Institucional)** para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros.”

Parágrafo 2º. “Las Secretarías de Educación Municipal y Departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del **Proyecto Educativo Institucional** como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación Institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación”.

En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y la convivencia ciudadana son asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.



LEY 1482 DE NOVIEMBRE 3 DE 2011. Ley contra el racismo y la discriminación en Colombia: Esta ley tiene por objeto garantizar la Protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.

LEY 1620 DE MARZO 15 DE 2013: "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994-, mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media, y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Artículo 21°. Introduce nuevos direccionamientos para que sean incorporados en los **Manuales de Convivencia Escolar**, que deben garantizar el desarrollo libre, sano, seguro y satisfactorio de la vida sexual, reproductiva y de la convivencia sexual.

LEY 1801 DE JULIO 29 DE 2016. Código Nacional de Policía y convivencia

Artículo 36°. Facultades de los alcaldes para la restricción de la movilidad o permanencia de niños, niñas y adolescentes en el espacio público o en lugares abiertos al público.

Artículo 37°. Reglamentación para la protección de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 38°. Comportamientos que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes.

LEY 2025 DE JULIO 23 DE 2020. “Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las **Escuelas para padres y madres de familia y cuidadores**, en las Instituciones de Educación Preescolar, Básica y Media del País, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones”



LEY 1710 DE DICIEMBRE 19 DE 2020. “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”

Artículo 1º. Objeto. El presente decreto tiene por objeto adoptar el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de coordinación interinstitucional del orden nacional, departamental, distrital y municipal, para la respuesta técnica y operativa dirigida a (i) la promoción del derecho a una vida libre de violencia, (ii) la prevención de esta, (iii) la atención, protección y acceso a la justicia a niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de la violencia por razones de sexo y género, y (iv) la gestión del conocimiento.

LEY 2354 DE MAYO 09 DE 2024. El objeto de la presente ley es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros; así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco y nicotina, sucedáneos o imitadores y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley.

LEY 2383 DE JULIO 19 DE 2024. “Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las Instituciones Educativas de Preescolar, Primaria, Básica y Media en Colombia”

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene como fin promover de manera transversal la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en los centros e instituciones educativas de los niveles preescolar, primaria, básica y media del país, dentro de un marco de desarrollo integral.

DECRETO 1108 DE JULIO 1 DE 1994. “Porte y consumo de estupefacientes” "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".



Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

DECRETO 1743 DE AGOSTO 3 DE 1994. Regulación para la implementación de los PRAES: Establecer el Proyecto de Educación Ambiental en todas las Instituciones de Educación del país. Da los lineamientos curriculares para la construcción y funcionamiento del Proyecto Ambiental Escolar (PRAES).

DECRETO 1860 DE AGOSTO 3 DE 1994. “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales”

Artículo 17º. Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del **Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o Manual de Convivencia.** El **reglamento o Manual de Convivencia** debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. **En particular debe contemplar los siguientes aspectos:**

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de los alumnos y educadores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del Personero de los alumnos.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995.



10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes seguros de vida y de salud.
12. Reglas para uso de la biblioteca escolar.

DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995. “Por el cual se adopta el Reglamento General para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 1°. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente reglamento.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituyen un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994.

DECRETO NACIONAL 2247 DE SEPTIEMBRE 11 DE 1997. “Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del Nivel Preescolar: La Educación Preescolar hace parte del servicio público educativo formal y está regulada por la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias”.

DECRETO 1278 DE JUNIO 19 DE 2002. Estatuto de Profesionalización Docente: Reglamentar el nuevo estatuto de profesionalización docente. Decreto Ley que reglamenta lo relacionado con la profesionalización docente, para el sector estatal.

DECRETO 1526 JULIO 24 DE 2001. Sistema de Información del Sector Educativo: Reglamentar la administración del sistema de información del sector educativo (**SIMAT**). Define la obligatoriedad de cumplir con lo estipulado para el Sistema de Información del Sector Educativo.

DECRETO 1286 DE ABRIL 27 DE 2005. Normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante el Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia.



DECRETO 1373 DE ABRIL 24 DE 2007. “Por el cual se establece una semana de receso estudiantil: Los Establecimientos de Educación Preescolar, Básica y Media incorporan en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediata anterior al día feriado en que se conmemora el descubriendo de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los Establecimientos Educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 en sus derechos reglamentarios”.

DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009. “Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los alumnos de los niveles de educación Básica y Media; y se concede autonomía Institucional para establecer el “Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Alumnos, Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada Establecimiento Educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los alumnos en su Sistema Institucional de Evaluación”.

Para facilitar la movilidad de los alumnos entre Establecimientos Educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional: En cuanto a la Promoción escolar, autoriza a que cada Establecimiento Educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación de los alumnos además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción de los alumnos.

Ordena la norma incorporar en el **Proyecto Educativo Institucional** los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los alumnos, definidos por el Consejo Directivo y Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los alumnos que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al Decreto 1290, el Establecimiento Educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Respecto a la Graduación la permite solo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la Ley y las Normas Reglamentarias.



DECRETO 1965 DE SEPTIEMBRE 11 DE 2013. Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013. La presente normatividad se ocupa de regular la conformación, organización y funcionamiento del **Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar**; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

DECRETO 1075 DE MAYO 26 DE 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación "disposición que recopila las normas reglamentarias preexistentes que rigen el sector educativo, con el fin de contar con un instrumento jurídico único que facilite la consulta y aplicación de los mandatos relacionados con la educación en el país".

En este Decreto se recogen todas las disposiciones, orientaciones y reglamentaciones para el sistema educativo colombiano; se realizaron algunos ajustes a las normativas que así lo requerían, para adecuarlas a la realidad institucional y legal vigente, sin que esto afecte los actos administrativos expedidos a la luz de los decretos fuente de la compilación.

Con este decreto, toda la regulación pertinente a la educación está presentada en un solo documento, ofreciendo al sector y al público en general una herramienta reglamentaria clara, organizada y actualizada; por lo tanto, no es necesario remitirse a las disposiciones previas a este.

En el Título 2 de la Parte 3 del decreto, se encuentran las orientaciones específicas para los colegios y jardines privados. Sin embargo, todo el documento es indispensable para el adecuado y correcto desarrollo de los establecimientos educativos, según las normas vigentes en la legislación colombiana.

DECRETO 1421 DE AGOSTO 29 DE 2017. "Por el cual se reglamenta en el marco de la Educación Inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad"

Reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de Preescolar, Básica y Media.

La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Igualmente, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la **Ley 1346 de 2009**, como orientadores de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, a saber:

- i. El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- ii. La no discriminación;
- iii. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- iv. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- v. La igualdad de oportunidades;
- vi. La accesibilidad;
- vii. La igualdad entre el hombre y la mujer;
- viii. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo.

DECRETO 1411 DE JULIO 29 DE 2022. “Por medio del cual se subroga el Capítulo del Título 3, parte 3 del Libro 2 del Decreto 10175 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones”

El presente Decreto tiene por objeto subrogar el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y adicionar una Subsección nueva a este Capítulo, con el propósito de reglamentar la educación inicial como servicio educativo para las niñas y los niños menores de seis (6) años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016, estableciendo sus disposiciones generales, definiendo la organización del servicio, su prestación y las responsabilidades de los prestadores del servicio de educación inicial y las entidades territoriales.

DECRETO 0459 DE ABRIL 10 DE 2024. “Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes”



RESOLUCIÓN NÚMERO 202450029133 DE ABRIL 26 DE 2024 “Por medio de la cual se emite el listado de establecimientos educativos habilitados y se establece el procedimiento de validación de estudios de la educación básica y el grado décimo de media académica en la jurisdicción del Distrito de Medellín”.

RESOLUCIÓN 11007 DE AGOSTO 16 DE 1990. Legalización de instituciones de educación formal: Adoptar los procedimientos para la legalización de las instituciones de educación formal. Da prescripciones sobre cómo se puede legalizar una institución educativa.

RESOLUCIÓN 3353 DE JULIO 2 DE 1993. Educación Sexual: Establecer el desarrollo de programas y proyectos institucionales de educación sexual en la educación básica del país. Contiene elementos que apoyan el diseño y la construcción del Programa para la Educación Sexual y la Construcción de Ciudadanía.

RESOLUCIÓN 1600 DE MARZO 8 DE 1994. Educación para la Democracia: Es el referente para construcción curricular de la formación en democracia de los estudiantes.

ACUERDO 173 DE 2005. Por el cual se establece el Sistema de Seguridad Escolar.

SENTENCIA T-393/09. Sobre el Derecho Fundamental a la Educación de Estudiante Embarazada.

SENTENCIA T-928/2014. El artículo 13 superior prevé el derecho a la igualdad en sus dos facetas: formal y material. Desde el punto de vista formal, esta prerrogativa comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y reconocimiento. En ese sentido, el Estado tiene el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del Derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad. Por otra parte, la igualdad en sentido material, apunta a superar las desigualdades que afrontan las personas que se encuentran en situación de debilidad manifiesta, o ciertos grupos tradicionalmente discriminados o marginados.



SENTENCIA T-478 DE 2015: Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas: Una revisión extensiva e integral de los **Manuales de Convivencia** en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la Convivencia Escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos, ordenar y verificar que en todos los Establecimientos de Educación Preescolar, Básica y Media estén constituidos los Comités de Convivencia.

GUIA N°49: Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar. La serie de guías pedagógicas para la implementación de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario se entienden como un conjunto de materiales que generan posibilidades de orientación a la comunidad educativa de los establecimientos educativos del país, en el proceso de comprensión y apropiación de elementos relevantes para potenciar la convivencia escolar. En estas guías, estudiantes, familias, docentes, docentes con función de orientación, así como las y los directivos docentes encontrarán ideas y recomendaciones.

DIRECTIVA N°1 DEL 4 DE MARZO DE 2022. Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares. La Constitución Política en sus artículos 13 y 44, expresa de manera clara que, el Estado, la familia y la sociedad actúan como garantes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y es por ello que son los llamados a “asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos” como también del adolescente, quien, en correspondencia con el artículo 45 de la carta política “tiene derecho a la protección y a la formación integral”.

En armonía con lo anterior, y sin perjuicio de la normativa que se expida con posterioridad a la comunicación de la presente directiva, es deber de las entidades territoriales, instituciones educativas, directivos docentes, docentes y personal administrativo atender el siguiente marco jurídico:

a) los tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia en materia de protección de los niños, niñas y adolescentes, que hacen parte del bloque de constitucionalidad tales como la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por el Congreso de la República mediante la Ley 12 de 1991; la Ley 704 de 2001; la Ley 765 de 2002;

b) Disposiciones internas tales como: el artículo 5 de la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006 -Código de la Infancia y la Adolescencia; la Ley 599 de 2000 o Código Penal y sus reformas; la Ley 679 de 2001; Ley 1146 de 2007; Ley 1257 de 2008;



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Ley 1620 de 2013, Ley 1652 de 2013, la Ley 1918 de 2018, artículo 206 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1710 de 2020 y demás decretos reglamentarios, entre otras.

Con este marco normativo y en consideración al principio del interés superior, es claro que todo niño, niña y adolescente goza de especial protección por parte del Estado, y en atención a ello, tiene derecho a una vida libre de violencia y a que todas las instituciones y la sociedad, adopten las medidas necesarias para la prevención del abuso y el acoso sexual, y en general, de cualquier tipo de vulneración de sus derechos fundamentales.

Con base en lo expuesto, y conforme a las competencias de este Ministerio, es necesario orientar las acciones que entidades territoriales, instituciones educativas, directivos docentes, docentes, orientadores y personal administrativo deben realizar para la prevención y atención de las situaciones de riesgo y afectación de los derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes.



Título I

Principios y Criterios Rectores Fundamentales

CAPITULO I

Elementos que definen Institución

Artículo 1º: Misión y Visión

MISIÓN

El Instituto Pedagógico Claret, es una Institución abierta al cambio, que permite una formación integral a los niños, niñas y adolescentes sin distinción de raza, sexo, credo, lengua, política, religión u origen, atendiendo a unos principios cognitivos, investigativos, intelectuales, humanísticos y que nos lleva a realizar y reevaluar cambios en nuestra Institución, específicamente en la labor educativa, tomando en cuenta las necesidades e intereses de la Comunidad Educativa, recurriendo además a diferentes metodologías establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y tomando acertadamente las últimas innovaciones tecnológicas y científicas del mundo circundante, como avance para el tercer milenio.

VISIÓN

El Instituto Pedagógico Claret, fomentará una educación integral sin distinción de raza, sexo, credo, lengua, política, religión u origen con miras hacia el futuro, donde se fundamentan procesos Cognitivos, Competencias Ciudadanas y Competencias Socioemocionales, preparándolos y capacitándolos para que tomen decisiones acertadas, desarrollando habilidades y destrezas que los preparen como ciudadanos íntegros, que aporten a la sociedad sus saberes y competencias formativas.

Formar estudiantes íntegros que, a través de una educación innovadora y centrada en la tecnología, desarrollen habilidades críticas y creativas. Fomentamos el pensamiento analítico y la colaboración, preparando a nuestros alumnos para enfrentar los retos del mundo digital y contribuir de manera efectiva a la sociedad. Promovemos un ambiente de aprendizaje inclusivo, donde la curiosidad y la ética en el uso de la tecnología sean fundamentales para su crecimiento personal y académico.

Fortaleciendo la formación de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, se lograrán mediante un personal docente y administrativo calificado e idóneo que dará cumplimiento a las pruebas educativas, teniendo en cuenta las áreas fundamentales y las optativas, propuestas por la Ley General.



CAPITULO II

Principios y Criterios Formativos

Artículo 2º: Filosofía

El Instituto Pedagógico Claret pretende formar niños, niñas y adolescentes en un proceso integral, ético, moral, pedagógico y tecnológico, desarrollando un Currículo con Planes de Estudio y Proyectos Obligatorios Transversales y utilizando adecuada metodología con el propósito de lograr una enseñanza, aprendizaje y evaluación en todo el Proceso Formativo y en los diferentes niveles educativos que ofrece Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica.

La Institución propende formar ciudadanos útiles a la sociedad con una capacidad crítica, reflexiva, transformadora, segura, creativa, emprendedora y analítica, que pueda enfrentarse a los desafíos de los avances tecnológicos, sociales, económicos. y culturales que día a día se van encontrando.

El Instituto Pedagógico Claret pretende formar Personas Humanas y con excelentes valores a través del desarrollo y la práctica de las **Competencias Ciudadanas y Socioemocionales** en los diferentes grados y niveles. A sí mismo trabajo arduo y continuo con las **Competencias Socioemocionales** en cada actividad y momento educativo que se desarrollen.

Pretende también que estas Personas Humanas respeten la dignidad inherente, la autonomía individual, la libertad para toma de decisiones y la independencia de las personas con discapacidad, la participación en condiciones de igualdad y la inclusión social plena.



Artículo 3º: Principios Institucionales

Es fundamental educar en la humanización de la sociedad, preservando nuestros valores y principios morales, generando conciencia colectiva que se proponga la ética y la libertad.

Educación en el convivir

Es compartir la vida con otros u otras personas, encaminándola por la vía del respeto, es propender en la comunidad educativa formas democráticas de pensar y de sentir.

Educación en el respeto y buen trato

Es la comprensión, la tolerancia, la sinceridad, el respeto en todos los momentos de la vida, evitando los roces y asperezas.

Educación en el compartir

Es ganarle la batalla al egoísmo, aprender a trabajar en equipo, triunfar en la vida, pensando en los demás.

Educación en el dialogo

Consiste en hablar con claridad y precisión, Respetar al otro en el uso de la palabra y la expresión de sus sentimientos.

Educación en la responsabilidad

Es formar una persona comprometida con su ser y con los demás en el cumplimiento de sus deberes y compromisos escolares.

Educación en el aprender a cuidar el entorno

Fundamento de la supervivencia, significa aprender a percibir el planeta tierra como un ser vivo del cual formamos.



Artículo 4º: Principios y Fundamentos que Orientan la Acción de la Comunidad Educativa en la Institución

- El Instituto Pedagógico Claret, se esfuerza por formar niños, niñas y adolescentes dentro de un **proceso integral**, que lo lleve a mejorar la calidad de vida de la población a través de los programas de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y sus proyectos pedagógicos teniendo en cuenta la igualdad y los derechos inalienables de las personas y la familia como núcleo fundamental de la sociedad.
- Además, el Instituto Pedagógico Claret propende por la capacidad **crítica, reflexiva y analítica** en oposición a la simple reproducción memorística para fortalecer el avance científico y el mejoramiento cultural y social del instituto.
- Establecer su **Plan de Estudios** particular que determine los logros y competencias por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo libre y los criterios de evaluación y administración.
- Al finalizar el año educativo, se evaluará al personal docente y administrativo, sus recursos pedagógicos, su infraestructura física, por parte del **Consejo Directivo** del establecimiento para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa, siguiendo los objetivos y criterios pre- establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN)
- Adaptar el calendario de la Institución Educativa de acuerdo a las directrices del Ministerio de Educación Nacional (MEN)

Igualmente tiene derecho a integrar su Gobierno Escolar en los términos de la constitución y la ley. También aprobar el presupuesto de egresos y gastos de los recursos propios.

- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles. Establecer procedimientos para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, deportivas y sociales de la comunidad educativa.
- De acuerdo a los contenidos fijados en el plan de estudios, el educador puede exponer sus conocimientos, sin más limitaciones que los principios éticos, científicos y pedagógicos. El alumno tiene derecho a acceder a las fuentes de información y usarlas para profundizar los conocimientos.
- El **Proyecto Educativo Institucional** se desarrolla a partir de la Constitución, la Ley General de la Educación 115 de 1994, Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, demás Leyes y Decretos Reglamentarios que forman el marco normativo para el funcionamiento eficaz y adecuado del Instituto Pedagógico Claret.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

- El Instituto Pedagógico Claret se proyecta a la Comunidad Educativa a través de los **Planes de Estudios y los Proyectos Obligatorios Transversales**, actividades extracurriculares y de proyección a la comunidad como: Actividades lúdicas, sociales, culturales, deportivas y de integración con la comunidad.
- Se protegerá las riquezas culturales y recursos naturales, a través del desarrollo de los diferentes Proyectos Transversales.
- Los principios aquí consignados son normas rectoras para la interpretación y aplicación del **Proyecto Educativo Institucional** y prevalecen sobre otras normas internas.
- Respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, la libertad para la toma de decisiones y la independencia de las personas con discapacidad.
- El respeto por la igualdad y la prohibición de discriminación por motivos de discapacidad. La participación en condiciones de igualdad y la inclusión social plena. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana. La igualdad de oportunidades y la igualdad entre hombres y mujeres con discapacidad. La accesibilidad y el Diseño Universal.
- El respeto por la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad a sus ritmos, contando con los apoyos y las altas expectativas de la Comunidad Educativa.
- **Principios:** El establecimiento educativo se esfuerza por formar los niños, niñas y adolescentes dentro de un proceso integral, desarrollando la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalece el avance científico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población. A la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico de la localidad con visión regional y nacional.

Responsabilidad Social – El Instituto Pedagógico Claret, como establecimiento educativo privado, es un patrimonio educativo y cultural de la comunidad, asume con responsabilidad el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, por lo tanto, el personal de la comunidad, está al servicio prioritariamente de los sectores más vulnerables de la sociedad, la familia, la mujer cabeza de familia, con el conocimiento y la práctica de los principios éticos.

Autonomía – El Instituto Pedagógico Claret, tiene derecho a elaborar, adoptar y poner en práctica su proyecto educativo institucional, organizar las áreas fundamentales de conocimiento y a fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles. Establecer procedimientos para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

- **Libertad de Catedra y Aprendizaje**, Con sujeción a los contenidos fijados en el plan de estudios, el educador puede exponer sus conocimientos, sin más limitaciones que los principios éticos, científicos y pedagógicos. El alumno tiene derecho a acceder a las fuentes de información y usarlas para profundizar los conocimientos.
- **Normatividad, el Proyecto Educativo Institucional**, las normas que lo desarrollan, la constitución, la ley y sus reglamentaciones forman el marco normativo para el funcionamiento eficaz y adecuado del Instituto con el respeto a los derechos de los integrantes de la comunidad educativa, quienes al mismo tiempo son responsables por omisión o por extralimitación en el ejercicio de sus funciones. Los integrantes de la comunidad educativa tienen el deber de respetar y obedecer a las autoridades y organismos del gobierno escolar.
- **Debido Proceso – Instituto Pedagógico Claret**, está fundamentado en el respeto a la igualdad humana. La función disciplinaria será ejercida con aplicación del debido proceso, teniendo en cuenta la tipicidad del comportamiento, la legalidad, la gravedad del hecho, el derecho a la defensa, los principios de favorabilidad, de presunción de inocencia, a no ser juzgados dos veces por el mismo hecho, la necesidad de la sanción y la falta.
- **Convivencia**, El instituto garantiza a todos sus integrantes, la libertad de expresar y difundir su pensamiento, opiniones, informar, recibir información veraz e imparcial, a presentar peticiones respetuosas y a obtener pronta solución. Sus organismos de gobierno están instituidos para proteger a todos los integrantes de la comunidad educativa en su desarrollo integral, bienes, creencias, demás derechos, libertades consagradas como derechos fundamentales en la Constitución Política de Colombia, para asegurar el cumplimiento de los deberes educativos, culturales y sociales de los miembros de la familia escolar, asegurando la tolerancia, la convivencia y la vigencia de un orden justo.
- **Democracia Participativa**, Los integrantes de la comunidad educativa del Instituto tienen derecho de participar individual o colectivamente en la vida de la institución, a asociarse para tal efecto, mediante los mecanismos establecidos en la constitución, las leyes y el **Proyecto Educativo Institucional**. A través de los órganos del Gobierno Escolar (**Consejo Directivo, Consejo Académico y Comisión de Evaluación y Promoción, Consejo de Padres, Consejo de Estudiantes, Comité de Convivencia Escolar, entre otros**)

El instituto facilitará la participación de la comunidad educativa en las decisiones que afecten la vida académica, cultural, recreativa, deportiva y social del Establecimiento Educativo.



- **Proyección**, La Institución se proyecta a la comunidad educativa por medio del **Plan de Estudios** y los **Proyectos Pedagógicos Obligatorios** (La educación en tránsito y seguridad vial, Educación para la Sexualidad y Construcción de Nueva Ciudadanía, Estudio de la Constitución y la Democracia, Prevención Integral de la Drogadicción, Cátedra de Estudios Afrocolombianos, El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos, Protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, Cátedra Escolar de Teatro y Artes Escénicas, El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, Cátedra de Emprendimiento) por medio de actividades extracurriculares y de proyección a la Comunidad, como actividades lúdicas, sociales, culturales de integración con la Comunidad.
- **Prevalencia de los Principios**, Fortalece el avance científico y tecnológico nacional orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres dentro de una cultura y del riesgo y defensa del patrimonio cultural de la nación.

La formación en la valoración del alumno mismo como fundamento del desarrollo individual y social, mediante la promoción y preservación de la salud y la higiene.



CAPITULO III

Objetivos del Manual de Convivencia

1. Dar cumplimiento a lo determinado en las Leyes y Decretos Reglamentarios.
2. Garantizar la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa en el Gobierno Escolar de la Institución.
3. Fomentar la continua actualización de las directrices de la enseñanza, aprendizaje, promoción y evaluación emitida por Secretaria de Educación y el Ministerio de Educación.
4. Fomentar en la Institución Educativa prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y los valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad.
5. Garantizar el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana.
6. Concientizar a la Comunidad Educativa sobre la importancia del **conocimiento** y **aplicación** del **Manual de Convivencia** en todos los procesos y actuaciones de los diferentes miembros de la Comunidad.
7. Socializar el **Manual de Convivencia** con cada uno de los órganos del Gobierno Escolar, para así garantizar su aplicación y cumplimiento con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
8. Aplicar el **Manual de Convivencia** en la Institución a partir de los principios fundamentales de la Constitución Política de Colombia.



CAPITULO IV

PERFILES

Perfiles y Estímulos para los Docentes, Estudiantes, Personero, Representante de Grupo, Mediador Escolar, Líder Deportivo, Padres de Familia o Acudiente, Administrativos y Servicios Generales

Artículo 5º: Perfil del Estudiante

Que convivan armónicamente con otras poblaciones de diferente orientación sexual, equidad de género, Afrocolombianos, indígenas e integrantes de otras etnias, minorías religiosas, así mismo con personas en situación de discapacidad física y mental.

El perfil del estudiante del Instituto Pedagógico Claret es el de una persona que:

- Se identifique con la Misión y Visión del Instituto Pedagógico Claret.
- A través del Proyecto de Vida descubra su sentido, se ame, se respete y valore.
- Acepte las diferencias individuales en los aspectos, físicos, intelectual, moral y social.
- Comparta con el otro aceptando sus diferencias.
- Proteja el medio ambiente y los recursos naturales.
- Aprecie el arte en sus diferentes manifestaciones.
- Elija opciones rectas y libres en la vida diaria participando democráticamente.
- Demuestre compromiso con la patria.
- De conformidad con los principios de la fe o la religión que profesa, respete las otras ideologías.
- Conviva armónicamente con otras personas fomentando el diálogo y la tolerancia como expresiones de amor y de solidaridad.
- Respete y valore las diferencias de la Comunidad Educativa.



Artículo 6º: Estímulos para el Estudiante

Reconocimientos valorativos

- 1. Izada de los pabellones Nacional y Antioqueño:** Periódicamente los estudiantes que hayan sobresalido por su buen comportamiento, rendimiento académico, colaboración y compañerismo.
- 2. Reconocimiento:** Resaltar públicamente a los estudiantes y grupos que se destaquen en las actividades académicas y deportivas dentro y fuera de la Institución.
- 3. Cuadro de Honor:** Al finalizar cada período figuran en el cuadro de honor los nombres de los estudiantes que se destacan por los siguientes valores: Buen Desempeño Académico, Sana Convivencia, Espíritu de Colaboración y Espíritu de Superación.
- 4. Actitudes positivas:** El constante esfuerzo le harán acreedor a:
 - Anotaciones positivas en el observador del estudiante.
 - Observaciones positivas en el informe académico y comportamental.
 - Se reconocerá públicamente por participar en eventos culturales, científicos, deportivos y folclóricos.

Artículo 7º: Perfil del Personero

El estudiante a Personero debe:

1. Destacarse por su liderazgo entre los compañeros y demás estamentos juveniles de la comunidad.
2. Tener gran sentido de pertenencia.
3. Ser ejemplar tanto en su comportamiento disciplinario como en rendimiento académico.
4. Ser modelo de responsabilidad.
5. Ser abierto(a) al diálogo y con disponibilidad y capacidad de escucha frente a sus compañeros y demás personas con las cuales él o ella interactúan.
6. Ser persona amable y de buen trato con todos los estamentos de la institución y capacidad para valorar las diferencias.
7. Tener actitud para liderar y desarrollar su programa de gobierno.
8. Ser miembro activo del Comité Escolar de Convivencia de acuerdo al Decreto 1620 del 15 de marzo de 2013.
9. Ser modelo para los estudiantes al respetar y valorar las diferencias de la Comunidad Educativa.



Artículo 8º: Estímulos para el Personero

Las actividades del **Personero** en virtud del Artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 pueden ser válidas para los grados 10º y 11º como parte del **Servicio Social Estudiantil**.

Artículo 9º: Perfil del Representante del Grupo

El perfil del representante del grupo es el de una persona:

1. Que sepa escuchar las propuestas de los demás.
2. Que proponga iniciativas formativas para el grupo.
3. Que difunda y defienda las ideas del grupo ante la Comunidad Educativa, que sea un mediador de conflictos entre sus compañeros y la Comunidad Educativa.
4. Que sea sincero, leal y buen amigo.
5. Que acepte sus errores y muestre voluntad para corregirlos.
6. Que sea entusiasta, optimista y alegre.
7. Que sea justo e igualitario en el trato con cada compañero.
8. Que sea modelo para sus compañeros frente al respeto de las diferencias de la Comunidad Educativa.

Artículo 10º: Perfil del Mediador Escolar

Son aptitudes del mediador

1. La escucha activa.
2. Pensamiento crítico y constructivo.
3. La imparcialidad
4. El liderazgo
5. La confidencialidad
6. Comunicativo.

Valores de la mediación

1. Respeto.
2. Tolerancia.
3. Empatía.
4. Amor.
5. Neutralidad.
6. Cooperación.
7. Participación.



Artículo 11º: Estímulos para el Mediador Escolar

Las actividades del **Mediador** en virtud del Artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 pueden ser válidas para los grados 10º y 11º como parte del **Servicio Social Estudiantil**.

Artículo 12º: Perfil del Líder Deportivo SOYED

1. Estudiante activo.
2. Apasionado por el deporte.
3. Liderazgo natural y credibilidad.
4. Responsabilidad y capacidad de gestión.
5. Comunicación efectiva.
6. Capacidad de trabajo en equipo y proactivo.
7. Resiliencia.
8. Sentido de Pertenencia.

Artículo 13º: Estímulos del Líder Deportivo SOYED

1. Reconocimiento y potencialización del talento.
2. Formaciones en liderazgo y emprendimiento juvenil.
3. Relacionamiento con sectores deportivos.
4. Flexibilidad académica en las responsabilidades que demande el rol de liderazgo.
5. Posibilidad de llevar referentes de ciudad a la Institución Educativa conforme a sus Proyectos y Planes de Transformación.
6. Integraciones y/o espacios formativos para construir ciudad.
7. Accesibilidad e invitaciones para eventos de ciudad que enriquezcan su liderazgo.

Artículo 14º: Perfil del Docente

Transmitir a los estudiantes la conciencia del respeto por los Afrocolombianos, indígenas, gitanos (comunidad room) y otras etnias y personas con discapacidades físicas y cognitivas ofreciendo puntos de referencia que les permitan encontrar su situación personal ante el mundo, esforzándose por enseñar la inclusión y equidad de género profundizando aún más en ellas con el fin de generar una conciencia frente a estas situaciones sociales.

El Instituto Pedagógico Claret requiere un docente que:

1. Viva su profesión como una **vocación**, integrando a la labor educativa sus valores, tiempo y capacidad.
2. Se valore como persona, aceptando sus limitaciones y cualidades.



3. Desempeñe sus funciones con ética profesional haciendo de su labor educativa y formativa un ambiente agradable.
4. Posea una formación integral, equitativa, tolerante y comprometida con el desarrollo de una sociedad democrática.
5. Sea capaz de que su labor educativa dependa no solo de lo que sabe, sino también de lo que es como persona y el testimonio que dé a sus estudiantes.
6. Sea fiel con la Filosofía Institucional.
7. Tenga capacidad creativa, innovadora, sea paciente con sus estudiantes, promueva las investigaciones y la participación de ellos en el proceso educativo.
8. Manifieste compromiso con su profesión, con sus estudiantes, inculcando los valores que faciliten la sana convivencia.
9. Tenga gran sentido de pertenencia por la Institución.
10. Sea miembro activo del Comité Escolar de Convivencia de acuerdo a la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y de los diferentes órganos del Gobierno Escolar.
11. Oriente a sus estudiantes a través de las Competencias Ciudadanas, Competencias Socioemocionales, Planes de Estudio, Proyectos Pedagógicos Obligatorios y Estrategias Pedagógicas, para trabajar y construir ciudadanos responsables para la sociedad a la cual se enfrentan.
12. Transmita a los estudiantes la conciencia de las propias raíces y ofrezca puntos de referencia que les permitan encontrar su situación personal ante el mundo y al mismo tiempo enseñar el respeto por las otras culturas.

Artículo 15º: Estímulos para el Docente

1. A los hijos de los docentes se les otorga una **Beca completa** (Matrícula y 10 pensiones anuales) durante los años que permanezca el estudiante y el docente (a partir de un año de laborar) en la Institución.
2. Se otorga un **estímulo económico** al primer **Director de Grupo** que presente la cartera al orden del día mensualmente.
3. Reconocimiento verbal en público a aquellos Docentes destacados por su **Sentido de Pertenencia y Responsabilidad** en todas las actividades pedagógicas y académicas asignadas.

Artículo 16º: Perfil de los Padres, Madres de Familia y Cuidadores

El Instituto Pedagógico Claret requiere de unos padres, madres de familia y cuidadores comprometidos como agentes de su propia realización y promotores de la formación integral de sus hijos. Conscientes de los grandes cambios sociales, culturales, tecnológicos y climáticos que se viene generando en el mundo y considerando a la familia como eje de la sociedad, **los padres, madres de familia y cuidadores** del Instituto Pedagógico Claret deben concebir el hogar como la primera escuela para construir bases sólidas de ética, respeto y convivencia.



El perfil de los padres, madres de familia y cuidadores debe caracterizarse por:

1. Que se comprometan con la Filosofía Institucional, que apoyen desde el hogar la labor del docente, colaborando en la formación de los valores, con la orientación y desarrollo de los diferentes procesos académicos, sociales, culturales y tecnológicos.
1. Que, en una unidad con la institución, forme a su hijo dentro de los límites y normas basados en el **respeto**.
2. Ser personas con sentido de pertenencia institucional, propositiva y gestora de soluciones.
3. Ser un padre o una madre de familia que, sin olvidar su condición, sepa ser amigo(a) de su hijo(a) mediante el diálogo, la tolerancia, reconociendo sus capacidades.
4. Que sean personas leales, atentas y dispuestas a presentar sus observaciones y/o reclamos en forma racional, objetiva y respetuosa ante los estamentos respectivos, siguiendo el conducto regular y las normas institucionales.
5. Sentir y practicar un compromiso con la educación de sus hijos manifiesto en el cumplimiento de sus obligaciones como la cancelación oportuna de costos académicos, cumplir con el uniforme y útiles escolares, asistencia a las reuniones y talleres, ser parte de la escuela de padres, cumplir con honestidad y compromiso cuando representen a los demás en el Consejo Directivo y Consejo de Padres.
6. Conocer el **Proyecto Educativo Institucional (PEI)** y el **Manual de Convivencia** y comprometerse a participar activamente en la planeación, evaluación, revisión, ajustes, actualización y desarrollo de los mismos para contribuir al logro de los objetivos propuestos de tal manera que la **Misión** y **Visión** del colegio sea una realidad.
7. Enseñar con el ejemplo a sus hijos(as) sobre el respeto a valorar las diferencias de las demás personas y ayudarles cuando así lo requieran.
8. La Familia es la primera instancia responsable de la educación y debe ser ella el primer espacio socializador y formador de los educandos.

Artículo 17º: Perfil Administrativo

El perfil administrativo debe caracterizarse por:

1. Ser un facilitador del clima pedagógico, para establecer el Gobierno Democrático.
2. Ser líder en la Institución.
3. Tener la capacidad de propiciar el cambio de la estructura de la organización para satisfacer las necesidades de la comunidad.
4. Ser creador de ambientes escolares que enriquezcan la formación pedagógica de los educadores, privilegiando la autonomía.
5. Escuchar, respetar y valorar las diferencias de la Comunidad Educativa, para así ayudarlas en el momento que lo requieran.



Artículo 18º: Perfil del Personal de Servicios Generales

El personal cuenta con personas dispuestas a los cambios que se van presentando a diario en su labor dentro de la Institución.

El perfil del personal de servicios generales es de:

Personas tolerantes, ecuánimes, dispuestas y atentas a las funciones que se les asignen manejando valores y normas de comportamiento adecuado, ya que su actividad puede de una manera u otra afectar o mejorar el ambiente de trabajo y su convivencia dentro del plantel reflejando así el buen ejemplo a los demás.



CAPITULO V

Procedimientos para Admisión de los Estudiantes y la Conformación de la Comunidad Educativa

Artículo 19º: La Comunidad Educativa

La Comunidad Educativa está conformada por todas las personas que integran o participan del proceso educativo y que tiene como objetivo la puesta en marcha del **Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia**. Hacen parte de ella: Los estudiantes, padres, madres de familia y cuidadores, los directivos docentes, los docentes, el personal administrativo, personal de apoyo y los egresados. La Comunidad Educativa tiene como parte importante de su labor al estudiante, quien participa activa y comprometidamente en la ejecución de dichos Proyectos.

Vinculación de los padres, madres de familia y cuidadores: Los padres, madres de familia y cuidadores entran a hacer parte de la comunidad educativa, cuando sus hijos o acudidos son matriculados en la institución, adquiriendo así derechos y deberes, los cuales se hallan debidamente estipulados, tanto en el Contrato de Matrícula, como en el presente **Manual de Convivencia**.

Vinculación de los Empleados. Los directivos, educadores, profesores, personal administrativo y de apoyo entran a hacer parte de la Comunidad Educativa cuando son vinculados a la Institución mediante contrato o nombramiento del Representante Legal o del Rector o de su delegado.

Vinculación de los Egresados. Los estudiantes que culminen el proceso formativo en el Colegio y reciban su grado, se constituyen en exalumnos a partir de dicha fecha y hacen parte de la comunidad educativa.

Artículo 20º: Admisión de Estudiantes a la Institución

La admisión es el acto por el cual, la Institución selecciona aquellos aspirantes que cumplen con el perfil para ser estudiantes de la Institución. Para ser estudiante en la Institución, el niño, niña y adolescente y sus padres, madres de familia y cuidadores, deben de cumplir con el siguiente perfil:

1. Perfil sociocultural acorde con los propósitos de formación trazados en el **Proyecto Educativo Institucional**.



2. Expectativa educativa de los padres, madres de familia y cuidadores, que sea acorde con la filosofía y propuesta educativa institucional.
3. Padres, madres de familia y cuidadores comprometidos y presentes en el proceso formativo de sus hijos.
4. Padres de familia con excelente cumplimiento de las obligaciones económicas y financieras contraídas con la Institución.
5. Padres de familia con una actitud colaboradora y receptiva, ante las observaciones y recomendaciones de la Institución.

Parágrafo 1: La Institución se reserva el derecho de admisión, puesto que esta es autónoma para llevar a cabo la configuración de su Comunidad Educativa, razón por la cual, adelantar un proceso de admisión en la Institución, no implica que ella deba aceptar al estudiante que se presenta a dicho proceso.

Parágrafo 2: La solicitud de admisión a la Institución, por parte de los padres, madres de familia y cuidadores de sus hijos, es el proceso mediante el cual un estudiante y su familia, solicitan ingresar a la Institución, de manera autónoma, responsable, consciente y conocedores de su propuesta educativa, cumpliendo con cada una de las etapas del proceso, según la capacidad de cupos que exista.

Parágrafo 3: La no concesión de un cupo a un aspirante y a sus padres, madres de familia y cuidadores, no constituye un acto de discriminación a dichas personas, sino que obedece a la autonomía que le asiste al Colegio, para conformar su comunidad educativa, dentro de los parámetros que la Constitución, la Ley y la normatividad legal vigente, le confieren. Siempre que sea posible, la Institución informará, de manera general, las razones de dicha decisión.

Artículo 21º: Proceso de Admisión

Se denomina admisión al proceso que debe realizar el estudiante nuevo para lograr su ingreso a la Institución.

Preescolar

1. Se verifica el grado para el cual va el estudiante.
2. Haber cumplido la edad reglamentaria para cada nivel según Decreto 1860 de 1994, Ley 115 de 1994 y Decreto 1075 del 2015.
3. Se realiza la entrevista para el proceso de admisión.
4. La inducción que se realiza en la Institución.
5. Se entrega en la secretaría del colegio la prescripción, se diligencia y se entrega nuevamente en este lugar, con los documentos requeridos en las fechas establecidas.
6. Se asiste a una reunión de inducción en general de los estudiantes nuevos, cuando finaliza la inducción se les hace entrega a los padres, madres de familia y cuidadores de los niños y niñas de Preescolar una escarapela.



Básica Primaria, Básica Secundaria y Media

1. Se realiza la entrevista para el proceso de admisión. Se presentarán los padres, madres de familia y cuidadores, los estudiantes a la entrevista programada.
2. Se verifica el grado para el cual va el estudiante.
3. Haber cumplido la edad reglamentaria para cada nivel según Decreto 1860 de 1994, Ley 115 de 1994 y Decreto 1075 de 2015.
4. Se reclama en la secretaria del colegio la prescripción, se diligencia y se entrega nuevamente en este lugar con los documentos requeridos.
5. Se presentarán los padres, madres de familia y cuidadores a una reunión de inducción general para estudiantes nuevos.

Artículo 22º: Criterios de Admisión

Los siguientes son los criterios de admisión frente al estudiante:

- a. Estudio de solicitud de admisión.
- b. Verificación de la edad, dependiendo el nivel al cual vaya a ingresar el estudiante.
- c. Verificación de la historia escolar, académica y comportamental que incluye referencias de los colegios de procedencia. Para el efecto han de anexarse certificados de buen rendimiento académico y de comportamiento o convivencia, según sea el caso.
- d. Verificación de las condiciones familiares a partir de las personas que se presenten como referencia.

Artículo 23º: Resultados del Proceso

La Institución realiza la inducción de los estudiantes y el resultado del proceso de admisión se informa vía telefónica a los padres, madres de familia y cuidadores, en donde se especifica si es admitido o no el estudiante.

Parágrafo: En la Institución no se aceptan solicitudes de admisión para los grados 9º, 10º y 11º, salvo casos excepcionales, que estudie y apruebe la Rectoría de la Institución.

Artículo 24º: Matrícula

La matrícula es el procedimiento mediante el cual los padres, madres de familia, cuidadores y sus hijos firman un contrato de prestación de servicios educativos, aceptando la Misión, Visión de la Institución, su Filosofía, Reglamentos y las demás normas que orientan la Convivencia Escolar consignadas en el **Manual de Convivencia**.



Artículo 25º: Requisitos para la Matrícula

Al iniciar el proceso de matrícula los estudiantes aceptados por la Institución, en compañía de sus padres y/o acudientes deben presentar los siguientes documentos:

- Informe de seguimiento debidamente diligenciado y actualizado por la Institución Educativa de donde procede el estudiante.
- Registro civil de nacimiento en buen estado.
- Recibo de consignación de matrícula.
- Certificado de E.P.S. Vigente.
- Certificado del Seguro Estudiantil.
- Consentimiento Informado.
- Pagare.
- Contrato de Matrícula.
- Formulario del SIMPADE
- Otros requisitos que a juicio del Consejo Directivo considere pertinentes y del Decreto 1860 de 1994 de la Ley 115 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 (Artículos 2.3.2.2.1.4, 2.3.2.2.1.5 2.3.2.2.2.2, 2.3.2.2.3.2, 2.3.2.2.3.6, 2.3.2.2.3.7 y 2.3.2.2.4.2) permitan.

Artículo 26º: Requisitos para la Renovación de Matrícula y Pensiones

La matrícula podrá renovarse sólo cuando el estudiante legalice su permanencia académica y comportamental en la Institución para cada periodo académico y cada grado, con los siguientes documentos:

- Fotocopia del carné de la E.P.S.
- Presentación de la libreta de pago con la matrícula cancelada.
- Certificado del Seguro Estudiantil.
- Consentimiento Informado.
- Pagare.
- Contrato de Matrícula.
- Formulario del SIMPADE
- El costo de servicios educativos para el año _____ de los diferentes grados es:

ANUAL: _____

MENSUAL: _____

MATRICULA: _____

Los padres, madre de familia y cuidadores, firmarán esta renovación de matrícula y serán los representantes legales ante cualquier situación que se presente con el estudiante. Esta se hará cada año escolar al vincularlo a la Institución.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Artículo 27º: Propuesta de tarifa Anual del Servicio Educativo

| Grados | Tarifa Anual | Incremento Porcentual | Incremento en pesos | Tarifa Anual |
|------------|--------------|-----------------------|---------------------|--------------|
| Pre jardín | | | | |
| Jardín | | | | |
| Transición | | | | |
| 1º | | | | |
| 2º | | | | |
| 3º | | | | |
| 4º | | | | |
| 5º | | | | |
| 6º | | | | |
| 7º | | | | |
| 8º | | | | |
| 9º | | | | |
| 10º | | | | |
| 11º | | | | |

Artículo 28º: Propuesta de tarifas para Matrícula

| Grados | 10% de Tarifa Anual para el año | Aproximación |
|------------|---------------------------------|--------------|
| Pre jardín | | |
| Jardín | | |
| Transición | | |
| 1º | | |
| 2º | | |
| 3º | | |
| 4º | | |
| 5º | | |
| 6º | | |
| 7º | | |
| 8º | | |
| 9º | | |
| 10º | | |
| 11º | | |



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Artículo 29º: Propuesta para el Cobro de Pensión

| Grados | 90% Tarifa Anual en 10 cuotas iguales en el año | Valor Pensión Mes | Aproximación |
|------------|---|-------------------|--------------|
| Pre jardín | | | |
| Jardín | | | |
| Transición | | | |
| 1º | | | |
| 2º | | | |
| 3º | | | |
| 4º | | | |
| 5º | | | |
| 6º | | | |
| 7º | | | |
| 8º | | | |
| 9º | | | |
| 10º | | | |
| 11º | | | |

Artículo 30º: Otros Cobros Periódicos

El Decreto 1860 de 1994, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 (Artículos 2.3.2.2.1.4, 2.3.2.2.1.52.3.2.2.2.2, 2.3.2.2.3.2, 2.3.2.2.3.6, 2.3.2.2.3.7) permite el cobro de otros costos educativos. El **Consejo Directivo del Instituto Pedagógico Claret** avala para otros cobros.

Resumen de Otros Cobros Periódicos

| Para el año se Propone estos Otros Cobros Periódicos | |
|---|--|
| Seguro Estudiantil | |
| Salidas Pedagógicas, recreativas y culturales (Pre jardín a 5º) | |
| Salidas Pedagógicas, recreativas y culturales (6º a 9º) | |
| Salidas Pedagógicas, recreativas y culturales (10º a 11º) | |



Artículo 31º: Otros Cobros Periódicos Opcionales

| Opcional | Otros Cobros Periódicos | Incremento Porcentual | Incremento en pesos | Otros Cobros Periódicos |
|--|-------------------------|-----------------------|---------------------|-------------------------|
| Duplicados de carné estudiantil (opcional) | | | | |
| Duplicados de boletines escolares periódicos (opcional) | | | | |
| Constancia de desempeño o certificados de estudio (opcional) | | | | |
| Duplicado diploma grado 11º (opcional) | | | | |
| Duplicado acta de grado 11º (opcional) | | | | |
| Actividades académicas en jornadas complementarias (semilleros de las diferentes áreas, tarifa mensual) (opcional) | | | | |
| Ceremonia de grado 11º (opcional) | | | | |
| Se cobran cuando el estudiante lo requiera o solicite | | | | |

Artículo 32º: Perdida de la Condición de Estudiante

Un estudiante puede perder su calidad de estudiante por cualquiera de las siguientes razones:

1. Cuando los padres, madres de familia y cuidadores incumplen las cláusulas estipuladas en el Contrato de Matrícula establecidos entre ellos y la Institución.
2. Cuando los padres, madres de familia y cuidadores han incumplido cualquiera de los compromisos suscritos durante el año lectivo anterior.
3. Cuando la Institución compruebe que los padres, madres de familia y cuidadores han aportado documentación falsa para legalizar la matrícula.
4. Cuando se retira voluntariamente de la Institución, lo que debe informarse por escrito.
5. Cuando adquiere una de las condiciones académicas estipuladas en el presente **Manual de Convivencia** como causa de pérdida de su condición de estudiante por razones académicas.
6. Cuando incurre en alguna de las faltas o situaciones contempladas en el presente **Manual de Convivencia** como **faltas graves o muy graves** o situaciones **Tipo II o Tipo III**, que incluyan la pérdida de su condición de estudiante, como consecuencia de esta.



7. Cuando los padres, madres de familia y cuidadores no legalizan la matrícula en la fecha estipulada por la Institución.
8. Si los padres, madres de familia y cuidadores que presentan un estudiante a la Institución, con discapacidades, omiten información relevante o suministran documentos o datos falsos, sobre la condición de su hijo, ésta se considerará una condición que invalida, no sólo todo el proceso de admisión sino, además, la matrícula y el contrato de servicios educativos que se haya suscrito.

Parágrafo: Si transcurridos quince días calendario la familia no reporta a la Institución la causa de la inasistencia del estudiante, la Institución asumirá esto como un retiro de hecho y procederá a adelantar los trámites del caso para cancelar esa matrícula.

Artículo 33º: Causales para la no Renovación de la Matrícula

Las siguientes son las causales para no renovar una matrícula de un estudiante antiguo de la Institución, para un nuevo año lectivo. Dichas causales ocurren cuando:

1. Se de la reincidencia en faltas disciplinarias y violación de las normas estipuladas en el presente **Manual de Convivencia**, a pesar de las oportunidades dadas por la Institución y los compromisos firmados por los estudiantes y padres, madres de familia y cuidadores
2. Los padres, madres de familia y cuidadores, no estén de acuerdo con las normas de la Institución y se conviertan en un obstáculo frente al proceso de formación integral, estipulado por la Institución en su **Proyecto Educativo Institucional**.
3. Los padres, madres de familia y cuidadores del estudiante, incumplan con los deberes estipulados en el presente **Manual de Convivencia**.
4. El estudiante repruebe un grado académico por segunda vez.
5. La familia no se encuentre a paz y salvo por todo concepto, con la Institución, en las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
6. Los padres, madres de familia y cuidadores no se presenten a adelantar el proceso de matrícula o renovación de esta, en los días señalados para tal proceso, sin demostrar justa causa, que lo haya impedido.
7. Se evidencie la falta de acompañamiento por parte de los padres, madres de familia y cuidadores del estudiante, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la Institución.
8. Se evidencie y materialice el incumplimiento de las obligaciones y cláusulas que se encuentran estipuladas en el Contrato de Matrícula.

Parágrafo: Para que los estudiantes o padres, madres de familia y cuidadores puedan retirar los documentos, certificados e informes del proceso educativo, deben encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Institución.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Artículo 34º: Pago de Mensualidades

- Las 10 mensualidades y matrículas se pagarán en el Banco Caja Social y por nuestra página www.pedagogicoclaret.com: Deben ingresar con el **# de documento del estudiante**, NO con el de los padres y seguir estos pasos:

Ahora, cuando entres a nuestra página web: www.pedagogicoclaret.com, podrás realizar los pagos de mensualidades o matrículas en línea.

Paso 1:
DA CLICK EN **MI PAGO AMIGO**

Paso 2:
EN LA CASILLA **CODIGO DEL ALUMNO**, INGRESA EL #NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO, YA SEA NUIP Ó TARJETA DE IDENTIDAD

Paso 3:
INGRESA EL VALOR A PAGAR

Paso 4:
EN DESCRIPCIÓN, INGRESA EL SERVICIO A PAGAR
EJEMPLO: -MENSUALIDAD ENERO DE PEDRO ÁLVAREZ GRADO 5º
-MATRÍCULA DE PEDRO ÁLVAREZ GRADO 5º

Paso 5:
PUEDES PAGAR CON CUALQUIER TARJETA DE BANCO **SIN CARGO ALGUNO**

- Dentro de los 10 primeros días hábiles del mes respectivo.**
- Los comprobantes de pago tanto de matrícula como mensualidad, deben presentarse en la Secretaría de la Institución en los 10 primeros días hábiles del mes.
- Al finalizar el año académico, el estudiante representado por su acudiente, quien firmó la matrícula debe estar a paz y salvo por todo concepto con el Instituto Pedagógico Claret.
- Firmar el contrato de matrícula, los padres, madres de familia y cuidadores se comprometen a pagar la matrícula, las mensualidades y los otros cobros. El no cumplimiento de estos compromisos, conlleva a las siguientes consecuencias:
 - A los niños, niñas y adolescentes se le retendrá los Informes Académicos.
 - A los niños, niñas y adolescentes se le retendrá el paz y salvo del plantel y toda clase de documentación.
- Los niños, niñas y adolescentes del Instituto Pedagógico Claret deben presentar un certificado a una E.P.S. o un seguro que ampare cualquier accidente que sufra el estudiante dentro y fuera de la institución (de carácter obligatorio).



Artículo 35º: Fechas únicas para las matrículas del año para los diferentes grados

El **Consejo Directivo** reunido a la 1:00pm, el _____, acordó las fechas únicas de matrículas para el año _____. Para todos los grados se realizarán matrículas del _____, en el horario de _____, recalcó que después de estas fechas no insistir en cupos para sus hijos.

Así mismo informa que para el año _____ se llenaría cada curso hasta la fecha límite y en enero no habría matrícula esto tanto para los niños, niñas y adolescentes antiguos como los nuevos.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Artículo 36º: Contrato y Pagaré de Matrícula

Entre los suscritos, a saber, María Teresa Zarate, Rectora del **COLEGIO INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET**, con NIT 32510136-8 y con aprobación de estudios según Resolución 15651 del 14 de Diciembre de 2014, emanada de la Secretaría de Educación de Medellín, o por quien legalmente le sustituya y quien para los efectos del presente contrato se nombrará como **EL COLEGIO**, y **Contratante: Madre, Padre, Acudiente, Tutor o Responsable Económico:**

C.C. No. _____

| | | |
|----------------------------|-----------|------|
| Dirección: | Tel: | Cel: |
| Dirección Oficina | Tel Ofic: | |
| Codeudor Solidario: | C.C. No: | |
| Dirección: | Tel: | Cel |
| Estudiante: | Grado: | |
| Dirección: | Tel: | Cel: |

Las partes anteriormente enunciadas e identificadas, como aparece al pie de sus correspondientes firmas quienes para efecto de este documento se denominan respectivamente EL COLEGIO y Contratante: **Madre, Padre, Acudiente, Tutor o Responsable Económico del educando, acuerdan celebrar el presente contrato de matrícula, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:**

PRIMERA. DEFINICIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato formaliza la vinculación del beneficiario(a) estudiante al servicio educativo que ofrece el INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET, en los términos de los artículos 26, 27, 67, 68, 69 y 70 de la Constitución Nacional, los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, La ley 1098 del 2006 Ley de Infancia y Adolescencia y el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educativo; y compromete a las partes en las obligaciones legales tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO. La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil según lo estipulado en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, por lo tanto, se rige por las normas del derecho privado.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del beneficiario(a) mediante la reciproca complementación de esfuerzos del mismo(a), de los padres o acudientes y del colegio con la búsqueda del pleno desarrollo de su personalidad y un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado _____ aprobado por el Ministerio de Educación nacional y que será desarrollado mediante el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL y el cumplimiento de su Manual de Convivencia.



PARÁGRAFO. El lugar y la modalidad de prestación del servicio educativo, atenderá a las normatividades derivadas de la Declaratoria de emergencia con ocasión del COVID-19, o de cualquier otro carácter excepcional decretado por el Gobierno Nacional, y en especial por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación correspondiente.

TERCERA. TÉRMINO Y RENOVACIÓN: El presente contrato tiene vigencia por un período de año lectivo 2021, su ejecución será sucesiva por períodos mensuales. La adjudicación de cupo para el siguiente año, dependerá del estricto cumplimiento por parte del beneficiario(a) y los PADRES o acudientes autorizados de las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Reglamento o Manual de Convivencia.

CUARTA. COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO: El presente contrato tiene una tarifa educativa anual para el grado _____ de _____ \$ (_____), los cuales serán cancelados por los padres de familia o acudientes de la siguiente manera: a) por concepto de matrícula la suma de _____ \$ (_____), la que será cancelada en el momento de la firma de este contrato. b) El dinero restante por un monto de _____ \$ (_____), comprenderá la pensión escolar y será pagadero en diez (10) cuotas mensuales de _____ \$ (_____), cada una de las cuales será pagada dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. Además de una cuota única anual _____ \$(_____), por concepto de otros costos.

PARÁGRAFO PRIMERO. RETARDO EN PAGOS O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en los pagos, los padres o acudientes del estudiante beneficiario reconocerán intereses mensuales a la tasa máxima legal permitida sobre el valor del saldo no pagado los cuales se causarán después de la fecha límite de pago de cada cuota y deberán ser cancelados en el mes siguiente a pagar. En caso de incumplimiento en el pago de una o más de las sumas estipuladas o por terminación del presente contrato, los padres o acudientes se declaran y aceptan ser deudores del INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET, quien podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato o judicial o extrajudicialmente en aplicación del procedimiento establecido por la institución educativa para el cobro de cartera morosa, quedando obligados los padres o acudientes autorizados de asumir el valor correspondiente por los costos judiciales a que hubiere lugar, así como a los honorarios legales correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS: La ausencia del estudiante beneficiario, en forma temporal o total dentro del mes por enfermedad, por intercambios o por causa fortuita o fuerza mayor, no dará el



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

derecho a los aquí comprometidos a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que el INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET, haga devoluciones o abonos posteriores. Para los casos de Padres de Familia y/o Acudientes autorizados que han cancelado de manera anticipada la totalidad de los costos educativos y van a hacer retiro de todos o algunos de los servicios, deberán pasar por escrito a EL COLEGIO una comunicación en la que expresen los motivos del retiro. Una vez estudiada dicha comunicación, será EL COLEGIO el que decida si es o no procedente la devolución de algún porcentaje de dinero.

QUINTA. RESPONSABILIDAD PERSONAL. Los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados, declaran que conocen y aceptan que las obligaciones de tipo económico que adquieren con EL COLEGIO, las adquieren a título personal como responsables de la educación de su hijo(a), en el libre ejercicio del derecho a elegir para él o ella el tipo de educación de acuerdo a sus creencias y posibilidades, y que a la fecha cuentan con los ingresos económicos suficientes para asumir las obligaciones económicas que implica el presente contrato. Así mismo, declaran y aceptan que en caso de presentarse situaciones económicas posteriores que le impidan costear oportunamente las mensualidades pondrán en conocimiento inmediato a la institución y buscarán las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con EL COLEGIO de conformidad con lo establecido en la Ley 1650 de 2013, evitando el detrimento patrimonial de éste y la consecuente afectación de la calidad del servicio educativo que presta.

SEXTA. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO: En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Constitución Nacional, en concordancia con La ley de Infancia y Adolescencia y el objeto del presente contrato, constituyen obligaciones de la esencia tendientes al fin común de la educación del estudiante, las siguientes:

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES: En cumplimiento de la ley 1098 del 2006 Ley de Infancia y Adolescencia, y las contenidas en el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educativo; los padres tienen los siguientes derechos y deberes además de los contemplados en el Manual de Convivencia.

DERECHOS:

- a. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción y el plan de mejoramiento institucional.
- b. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos(as).
- c. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos(as).
- d. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos(as).



- e. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- f. Acompañar el proceso evaluativo del (la) estudiante.
- g. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

DEBERES:

- a. Matricular el (la) estudiante en los días y horas señalados para ello en cada período académico, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por EL COLEGIO para el caso.
- b. Pagar estricta y cumplidamente los costos mensuales del servicio educativo.
- c. Suministrar oportunamente al beneficiario(a) los implementos señalados por el Colegio para el trabajo escolar.
- d. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- e. Velar por el progreso del beneficiario(a), estando en permanente contacto con el Colegio, y proporcionarle en todo momento el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
- f. Concurrir al Colegio el día y hora en que se le cite por las directivas o docentes para reuniones, en especial cuando exista insuficiencia del beneficiario(a) en la obtención de logros y competencias, caso en el cual deben presentarse inmediatamente ante el profesor titular de la materia y/o titular del curso para acordar, definir y seguir un plan de mejoramiento académico, sin esperarse hasta el fin del año.
- g. Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- h. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos(as) y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- i. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
- j. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes.
- k. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos(as), para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos, y en especial brindar apoyo en las tareas y actividades enviadas para realizar por fuera de la jornada escolar.
- l. Informar por escrito a las directivas de la institución educativa acerca de cualquier discapacidad física y/o psicológica anterior o concomitante al desarrollo del presente contrato, que pueda determinar adaptaciones curriculares o evaluación cualitativa o diferenciada conforme a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, sobre Inclusión educativa.



- m.** En caso de detectarse por parte de los especialistas de la institución alguna necesidad puntual del beneficiario(a) en cuanto a tratamientos psicológicos o psiquiátricos los padres de inmediato deberán garantizar que su hijo(a) tenga acceso a ellos y demostrar las evidencias relacionadas con diagnóstico y proceso.
- n.** Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar de conformidad con lo establecido por el Decreto 1290 de 2009.
- o.** Analizar los informes periódicos de evaluación y colocar en práctica estrategias de acompañamiento y estudio para su recuperación.
- p.** Responder económicamente por los daños y perjuicios causados por su hijo(a) o acudido(a) en el evento en que este(a) cause lesiones culposas o intencionales a otro miembro de la comunidad educativa, o dañe bienes del Colegio, o de terceras personas.
- q.** Mantener durante el año lectivo asegurado(a) al beneficiario(a) contra accidentes y a un plan obligatorio de salud. El cumplimiento de este deber es requisito indispensable para el proceso de matrícula.
- r.** Asistir a todas las reuniones y escuelas de padres que sean programadas por la institución de acuerdo a la Ley 2025 de 2020.
- s.** Acoger los protocolos de bioseguridad que sean desarrollados por EL COLEGIO, así como informar debida y permanentemente al ESTUDIANTE BENEFICIARIO acerca de la obligatoriedad de su cumplimiento, en tanto es deber de cada uno velar por su autocuidado.
- t.** Suministrar al ESTUDIANTE BENEFICIARIO los elementos de protección personal que sean necesarios, en tanto son los primeros responsables de procurar el derecho a la salud de su hijo(a).

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO:

En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el COLEGIO tiene los siguientes

DERECHOS

- a.** Exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia por parte de los PADRES Y ESTUDIANTES y de los deberes que derivan del servicio.
- b.** Exigir a los PADRES el cumplimiento de sus obligaciones como primeros responsables de la educación del beneficiario(a).
- c.** Recuperar los costos incurridos en los servicios, exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance, quedando facultado para realizar cobros prejurídicas, jurídico haciendo uso del título valor pagaré, firmado por los PADRES simultáneamente con este documento.
- d.** Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (la matrícula) según estipulaciones del Reglamento o Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento, falta de acompañamiento familiar y por el no pago en las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato.



e. Exigir la participación del beneficiario de todos los actos cívicos, culturales, religiosos, deportivos y sociales; que programa la institución en aras de su formación integral.

DEBERES:

a. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y del PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

b. Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

c. Cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia

d. Prestar en forma continua y cualificada el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.

e. Planear y desarrollar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO(A): En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los beneficiarios(as) tienen los derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia.

SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato, terminará además de lo establecido en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL y el Reglamento o Manual de Convivencia por una de las siguientes causas:

a. Por expiración del término fijado o sea el año lectivo.

b. Por mutuo consentimiento de las partes.

c. Por muerte del beneficiario(a), fuerza mayor, o caso fortuito.

d. Por suspensión de actividades del COLEGIO por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento educativo.

e. Por comprobarse falsificación de documentos aportados para el proceso de matrícula, por parte del padre de familia y/o acudiente.

f. Por sanción que sean aplicadas como consecuencia del bajo rendimiento académico y disciplinario.

g. Como consecuencia del no suministro por parte de los progenitores de tratamientos o medicinas al beneficiario(a) que conduzca a su bajo rendimiento académico o disciplinario, impidiéndole lograr los objetivos del programa curricular.

h. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas y por las causales determinadas en el Reglamento o Manual de Convivencia.

i. La inconformidad de los Padres y/o acudientes autorizados con el Proyecto Educativo Institucional o las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

PARAGRAFO. En caso de presentarse comportamientos indebidos por parte de los padres de familia y/o acudiente hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean agresiones verbales, físicas o cualquier conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres, en forma inmediata la institución



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

procederá a solicitar el cambio de acudiente y en caso de continuar en la misma situación se procederá a determinar la no renovación del contrato para el siguiente año lectivo y en caso de alguna situación irreconciliable, procederá a determinar la cancelación del contrato de manera inmediata.

OCTAVA. PRÓRROGA: Para el presente contrato no operará prórroga automática del mismo, es independiente para cada programa curricular la celebración de un nuevo contrato y EL COLEGIO se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato a la terminación de cada año lectivo de acuerdo a la evaluación que se haga del desempeño académico y disciplinario de cada uno de los (las) estudiantes, y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los Padres de Familia y/o Acudientes debidamente autorizados.

NOVENA. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES:

1. Los Padres de Familia y/o Acudientes, autorizamos expresamente al COLEGIO para que, con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial, CONSULTE en las entidades que manejan bases de datos el nacimiento, manejo, modificación y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad con otras instituciones educativas y con los sectores comercial y financiero.

2. Los padres y/o acudientes, autorizamos expresamente al COLEGIO para que directamente o por intermedio de una empresa de cobranza, quien represente sus derechos o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor; proceda a REPORTAR, PROCESAR, DIVULGAR Y ELIMINAR; toda la información que se refiere a su comportamiento relacionado con el cumplimiento de las obligaciones económicas que se contraen mediante el presente contrato a las CENTRALES DE RIESGO.

Las anteriores implican que el comportamiento financiero pasado, presente y futuro de los PADRES Y/O ACUDIENES frente a sus obligaciones permanecerá reflejado en las bases de datos correspondientes con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios.

3. PROTECCIÓN DE DATOS: Los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados del (la) estudiante, de manera expresa manifestamos que conocemos la política de protección de datos del COLEGIO, bajo la cual se efectuará el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, modificación, actualización y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del (la) estudiante, así como de los Padres y/o Acudientes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Manifestamos que en calidad de padres y/o acudiente, hemos sido informados de manera clara y comprensible sobre mis derechos respecto a los datos proporcionados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y que puedo conocer y



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

tener acceso a la política de protección y tratamiento de datos personales, la cual está publicada en www.pedagogicoclaret.com.

PARAGRAFO: EL COLEGIO no utilizará de ninguna manera los datos personales del (la) estudiante o sus Padres y/o Acudientes para fines comerciales.

4. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Al suscribir el presente contrato en calidad de padres y/o acudiente, declaramos de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que AUTORIZO al COLEGIO para que realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización, supresión y en general, tratamiento de mis datos personales con el fin de lograr las finalidades relativas al objeto social de EL COLEGIO. Así mismo, autorizo la transferencia de datos a las entidades públicas, privadas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizo la transferencia de datos a terceros con los cuales EL COLEGIO haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como los de transporte y alimentación si fuese el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo; y que hemos sido informados de manera clara y comprensible que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a mis datos personales, a presentar quejas por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos.

5. USO DE FOTOGRAFIAS, IMÁGENES Y/O VIDEOS PARA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, REVISTA, MAGAZIN Y CELEBRACIONES: actuando en calidad de Padres y/o Acudiente, con la firma del presente contrato emitimos AUTORIZACION EXPRESA E INEQUÍVOCA al COLEGIO para usar, publicar, exponer, producir, reproducir, duplicar y/o distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en video o en audio en las que participe mi hija (o) para actividades de promoción, publicidad e innovación de marca de EL COLEGIO. Esta autorización se entiende concedida para la utilización de la imagen del (la) estudiante tanto en medios impresos (revistas, folletos, volantes, plegables, libros, etc.), como a través de internet, en la página web www.pedagogicoclaret.com, tanto en Colombia como en cualquier otro lugar del mundo, siempre y cuando dicha utilización esté directa o indirectamente relacionada con algunas de las actividades en desarrollo del objeto social de EL COLEGIO. De manera expresa manifiesto que no recibiré ningún pago monetario o ningún otro trato especial a cambio del derecho que otorgo a utilizar dichas fotografías.

6. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: Los Padres de Familia y/o Acudientes, autorizamos a directivas y docentes de EL COLEGIO para remitirnos comunicaciones, facturas y/o citaciones relacionadas con el desempeño académico, de normalización y/o convivencia del (la) estudiante beneficiario (a),



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

mediante el correo electrónico que se suministra en el documento mediante el cual aportamos nuestros datos familiares y personales. Asimismo, declaramos que, en caso de modificación de la cuenta de correo, se dará aviso oportuno al Colegio con el fin de actualizar la información.

7. DE CAPACIDAD DE PAGO: Los padres y o acudientes nos declaramos en capacidad de pago y aceptamos las tarifas establecidas de acuerdo a la Resolución anual de Autorización de Costos Educativos, expedida por la Secretaría de Educación.

DÉCIMA. CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS: Los padres de familia y/o acudiente autorizado, podrán solicitar al Colegio que se expidan certificados y constancias sobre el beneficiario(a), los cuales serán expedidos dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la solicitud, siempre y cuando se paguen los derechos de expedición de los mismos y no exista retardo o incumplimiento en el pago de los costos educativos pactados en este contrato. (Art. 7 de la Resolución número 6404 del 15 de septiembre de 2009 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y Sentencia SU 624 de 1999). En el evento de que termine el año lectivo y los padres de familia y/o acudiente no estén en paz y salvo por todo concepto con el Colegio, éste puede negarse a la renovación del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. MÉRITO EJECUTIVO: Las partes de común acuerdo, pactan que el presente contrato presta mérito ejecutivo, para cobrar los valores impagados, lo mismo que los intereses de mora, costos y gastos de cobranza. Por lo tanto, el presente contrato para todos los efectos presta mérito ejecutivo, por tener incorporadas literal y autónomamente obligaciones claras, expresas y exigibles, que provienen de los deudores de conformidad con el Art. 422 del C.G.P. Por lo tanto, se podrán hacer exigibles ejecutivamente.

PARÁGRAFO. Los PADRES Y /O REPRESENTANTES LEGALES DEL EDUCANDO manifiestan de forma expresa y voluntaria renunciar a cualquier requerimiento judicial o privado para la constitución en mora o reconocimiento de este documento, es decir, en el evento en que el colegio o a quien éste delegue estas funciones necesite acudir a un proceso jurídico para exigir el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas del presente contrato, NO estará en la obligación de requerir al deudor o representante legal del educando para que se constituya en mora, toda vez que este derecho es al que está renunciado.

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO: Pagaré en blanco y carta de instrucciones suscrito por los padres de familia y/o acudientes, Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Institucional (PEI)



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Para constancia se firma en Medellín, a los días del mes de _____

TUTOR/PADRE

C.C. _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____

CELULAR: _____

EMAIL: _____

TUTOR/MADRE

C.C. _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____

CELULAR: _____

EMAIL: _____

DEUDOR SOLIDARIO

C.C. _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____

CELULAR: _____

EMAIL: _____

ESTUDIANTE

RECTORA
INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET



CAPITULO VI

Criterios para la Admisión de Estudiantes de Inclusión

Artículo 37: Normatividad relativa a la Inclusión de Personas con Discapacidad y a la Garantía frente a los Apoyos Requeridos

El **Instituto Pedagógico Claret** organiza y brinda un servicio de apoyo pedagógico para la oferta de Educación Inclusiva a los estudiantes que presentan barreras para el aprendizaje, la participación por su condición de discapacidad y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales, matriculados en la Institución.

El **Manual de Convivencia** en su Título IV, Capítulo XVI, Artículo 29° nos indica los criterios para la Evaluación de los Estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, donde especifica la evaluación que se realiza a los estudiantes con barreras del aprendizaje.

Artículo 38°: Para Admisión o Ingreso de Estudiantes con Discapacidad

En concordancia con las normas y las políticas públicas educativas vigentes, la Institución acepta que, dentro de sus estudiantes, pueda haber algunos que requieren atención diferencial por presentar condiciones de desarrollo humano, diferentes a las del promedio de su edad y grado. Para que se pueda cumplir con la labor académica y formativa, se deben dar las siguientes condiciones:

- Cuando un estudiante posee condiciones diferentes de aprendizaje, previo diagnóstico soportado por un informe realizado por un profesional especializado externo, que se dé a conocer a la Institución antes del proceso de matrícula, y que la Institución a través de la rectoría, acepte dicha condición previa a la firma de la matrícula y del contrato de prestación de servicios educativos.
- Los padres, madres de familia y cuidadores, informan oportunamente a la Institución, a través del director de grupo, las situaciones especiales que requieren apoyo por parte de la Institución, dada la condición específica del estudiante, allegando los soportes a los que haya lugar para conocer en profundidad dicha situación.
- Los padres, madres de familia y cuidadores del estudiante cumplen con las recomendaciones hechas, tanto por los profesionales externos a la Institución, como por los internos, de tal manera, que existe un trabajo mancomunado Casa-Institución, que le permita al estudiante ser exitoso en su proceso formativo y académico.



Parágrafo: En caso de que se incumpla con alguna o varias de las condiciones anteriores, la Institución queda eximido de cualquier responsabilidad, tanto académica como legal, frente a los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad cognitiva, psicoafectiva o física, por no poder contar con las condiciones mínimas para poder prestar adecuadamente su servicio educativo.

Artículo 39º: Criterio Institucional Fundamental para la Aceptación de Estudiantes de Inclusión

El **Instituto Pedagógico Claret** siempre procurará ofrecer a los padres, madres de familia y cuidadores con hijos que tengan discapacidad, la opción de hacer parte de la comunidad educativa, sin embargo, si las condiciones de discapacidad del menor, no pueden ser atendidas por la Institución porque no cuenta con la infraestructura o condiciones especiales para garantizar el adecuado proceso educativo de dicho menor, en este caso, la Institución se abstendrá de adelantar el proceso de admisión del menor, o habiéndolo adelantado y habiendo identificado condiciones del menor que superen las condiciones para atenderlo adecuadamente, procederá a no conceder el cupo, justamente para proteger el interés superior del menor de edad.

Artículo 40º: Condiciones para la Aceptación de Estudiantes de Inclusión

Los niños, niñas y adolescentes que posean condiciones o discapacidades y que pretendan ser estudiantes de la Institución, deben cumplir con los siguientes requisitos para ser aceptados en la Institución. Estos son:

1. Contar con un diagnóstico médico, neurológico o del especialista encargado, con fecha inferior a seis meses, en donde se especifique claramente su condición y las características de esta, para ser tenidas en cuenta en la labor educativa y formativa.
2. Realizar un proceso de valoración grupal, mediante la observación comportamental de carácter descriptivo, enfocado en conductas, emociones y niveles de comunicación.
3. Tener colaboración y acompañamiento permanente de los padres, madres de familia y cuidadores.
4. Tener desarrollo en los dispositivos básicos de aprendizaje: Motivación, atención, memoria, concentración y percepción.



5. Que el estudiante si ya tiene un diagnóstico previo tenga **control y seguimiento** por el especialista externo para su bienestar, control y desarrollo permanente.

Parágrafo 1: La evaluación que haga la Institución permitirá determinar: a) El ingreso y ubicación del estudiante; b) Determinar sus fortalezas y necesidades; c) elaborar la propuesta de adaptación curricular en caso de requerirlo; y d) Definir los apoyos que él requiere (**Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR**).

Parágrafo 2: Si los padres, madres de familia y cuidadores que presentan un estudiante a la Institución, con discapacidades, omiten información relevante o suministran documentos o datos falsos, sobre la condición de su hijo, ésta se considerará una condición que invalida, no sólo todo el proceso de admisión sino, además, la matrícula y el contrato de servicios educativos que se haya suscrito.

Artículo 41º: Criterios para la Diferenciación en la Evaluación

Los niños, niñas y adolescentes de inclusión, que hayan sido admitidos a la Institución o que vayan a renovar su matrícula, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos estipulados para la matrícula de los estudiantes regulares, sean estos nuevos o ya antiguos en la Institución.
2. Diligenciar y entregar, con los debidos soportes, la Ficha de Caracterización del Estudiante de Inclusión (Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR).
3. Firmar un documento de compromiso, en donde los padres, madres de familia y cuidadores se responsabilizan de todo daño a terceros, materiales o infraestructura, que llegare a ocasionar el estudiante.
4. Aportar los soportes de los diagnósticos de las condiciones educativas especiales de su hijo, que la Institución deba conocer y tener en cuenta, para atender debidamente los procesos educativos del mismo.
5. Cuando aplique, aportar las evidencias o constancias de los procesos terapéuticos o de apoyo externo, que el estudiante esté recibiendo.
6. Suscribir el Acta de Acuerdos, Compromisos y Responsabilidades de los padres, madres de familia y cuidadores para la Implementación y Ejecución del **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)**.



Artículo 42º: Criterios para la Diferenciación en la Evaluación de los estudiantes con Inclusión

En concordancia con lo establecido en el presente **Manual de Convivencia** sobre la evaluación de los aprendizajes, la Institución, a través del **Consejo Académico**, podrá determinar la existencia de un proceso de evaluación académica diferencial, que incluye las siguientes características:

- Incorporará el enfoque de **Educación Inclusiva** y de **Diseño Universal de los Aprendizajes –DUA-** en el **Proyecto Educativo Institucional (PEI)**.
- Creará y mantendrá actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad (**Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR**).
- Proveerá las condiciones para que los directores de grupo elaboren los **Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables –PIAR-**.
- Garantizará la articulación del **Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR con la planeación de aula** y el **Plan de Mejoramiento Institucional (PMI)**.
- Garantizará el cumplimiento de los **Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR)** y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
- Hará seguimiento al desarrollo y a los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en su **Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes**, con la participación de los directores de grupo, **Comisión de Evaluación y Promoción y Consejo Académico**.
- Establecerá comunicación permanente, dinámica y constructiva con los padres, madres de familia y cuidadores del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
- Creará las condiciones en el presente **Manual de Convivencia** para la prevención de cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
Reportará al **ICFES** los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.

Artículo 43º: Terminología de Inclusión de los Estudiantes con Barreras del Aprendizaje y Capacidades Excepcionales

- **Apoyos:** Se entiende por apoyos particulares los procesos, procedimientos, estrategias, materiales, infraestructura, metodologías y personal que los Establecimientos Educativos estatales de educación formal ofrecen a los estudiantes con discapacidad y aquellos con capacidades o con talentos excepcionales.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

- **Capacidades excepcionales:** Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales o un desempeño superior y precoz en un área específica.
- **Coherencia:** Relación lógica entre dos cosas o entre las partes o elementos de algo de modo que no se produce contradicción ni oposición entre ellas.
- **Discapacidad:** Falta o limitación de alguna facultad física o mental que imposibilita o dificulta el desarrollo normal de la actividad de una persona. “le falta una pierna, pero esa discapacidad no le impide practicar la natación”
- **Garantía:** Seguridad de que una cosa va a suceder o realizarse.
- **Inclusión:** La Inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades (Unesco, 2005).
- **Relativa:** Que es incompleto o depende de cierta comparación o relación.
- **Normatividad:** es el conjunto de reglas o leyes que se encargan de regir el comportamiento adecuado de las personas en una sociedad.
- **Tipo de discapacidad:** Puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sorda ceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el **Síndrome Asperger, autismo y la discapacidad múltiple**.



Decreto 1421 de agosto 29 de 2017

“Por el cual se reglamenta en el marco de la Educación Inclusiva la Atención Educativa a la población con discapacidad”

Artículo 44°: Atención Educativa para las personas con Discapacidad en el Marco de la Educación Inclusiva

La atención educativa a las personas con discapacidad, en coherencia con lo planteado en el Artículo 24 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos para las personas con discapacidad, la Ley 1618 de 2013 y la observación número 4, debe estar enfocada a la eliminación de las barreras existentes para su desarrollo, aprendizaje y participación; a facilitar los ajustes y apoyos que requieran y garantizar el derecho a una educación inclusiva.

El Artículo 24 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en el Artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, en el que se indica que:

1. Todas las personas con discapacidad tienen derecho a la educación en el marco del sistema educativo regular, es decir, en las mismas escuelas e instituciones educativas a las que asisten personas sin discapacidad.
2. El sistema educativo regular debe ser inclusivo en todos los niveles y a lo largo de la vida. Que el sistema educativo sea inclusivo implica que no es la persona la que se adapta a la escuela o a la educación, sino que es la escuela y la educación en general la que se diseña de manera universal, se flexibiliza, brinda apoyos y ajustes razonables de manera personalizada, para garantizar que los niños y niñas con discapacidad puedan acceder, permanecer, ser promovidos, evaluados y en general participar en condiciones de igualdad con los demás.
3. Ninguna persona puede ser excluida de la educación por motivo de su discapacidad. Todos los niños y niñas, sin importar su discapacidad pertenecen a la escuela regular, inclusiva aquellos cuya situación de salud sea más delicada.

El Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la Observación General número 4, sobre la educación inclusiva indica:

1. Es la educación inclusiva la que verdaderamente garantiza la efectividad del derecho a la educación de las personas con discapacidad.



2. El derecho fundamental a la educación es el derecho a una educación inclusiva y no admite modalidades segregadas o integradas. “Solo la educación inclusiva puede ofrecer educación de calidad y desarrollo social a las personas con discapacidad, y una garantía de universalidad y no discriminación en el derecho a la educación”
3. La obligación de los Estados de garantizar un sistema educativo inclusivo para las personas con discapacidad “no es compatible con el mantenimiento de dos sistemas de enseñanza: un sistema de enseñanza general y un sistema de enseñanza segregada o especial”
4. La educación inclusiva pone a las personas con discapacidad en el centro. La educación inclusiva supera la idea de las personas con discapacidad como simples beneficiarios de ayudas sociales y las reconoce como sujetos de derechos. Al ser un derecho fundamental de todo estudiante, es la persona con discapacidad misma la titular y la única que lo disfruta a plenitud. Los padres y los cuidadores tienen una responsabilidad frente a la garantía del derecho a la educación inclusiva.
5. La educación inclusiva debe ser diseñada de forma universal, desarrollar ajustes razonables y proveer apoyos personalizados a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
6. La educación inclusiva requiere de un ambiente que favorezca el aprendizaje, a través de entornos accesibles en los que “todas las personas se sienten seguras, apoyadas, estimuladas y pueden expresar sus opiniones”- Para ello se requieren transformaciones culturales, políticas y prácticas en los procesos pedagógicos, en los espacios físicos y en las formas en las que se relacionan las personas en el entorno escolar.

Artículo 45°: Marco Técnico y Normativo en el cual se encuentra el Decreto como aspectos fundamentales a tener en cuenta para su implementación

- Este decreto responde al cumplimiento de lo definido por la **Ley 1618 de 2013**.
- Orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad, en el marco de la educación inclusiva, en: http://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-360293_foto_portada.pdf.
- Orientaciones para la transición educativa de los estudiantes con discapacidad y con capacidades y talentos excepcionales en la educación inicial, básica y media, ver en: http://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-360294_foto_portada.pdf.
- **Decreto 1421 de 2017**, define como educación inclusiva aquella que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos,
- **Constitución Política:** Artículos 13, 44, 47 y 67
- **Código de la Infancia y la Adolescencia: Artículo 36** “Todo niño, niña o



adolescente que presente algún tipo de discapacidad tendrá derecho a la educación gratuita”.

- **Ley 115 de 1994, Artículo 46** “La Educación de las personas con limitaciones es parte del servicio público educativo.
- **Decreto 2082 de 1996**, reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones.
- **Decreto 1860 de 1994, Artículo 12**, define continuidad dentro del servicio de educación PBM... un solo sistema interrelacionado y adecuadamente flexible, para permitir el tránsito y continuidad dentro del proceso formativo personal hasta el más alto nivel.
- **Decreto 366 de 2009** reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención a estudiantes con discapacidad y excepcionales, en el marco de la educación inclusiva.
- **Directiva 15:** Con la cual se orienta el uso de los recursos adicionales girados por niños con Necesidades Educativas Especiales (NEE)
- **Conpes 166:** Política pública nacional de discapacidad e inclusión social.

Artículo 46°: ¿Qué es la Educación Inclusiva?

Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la **diversidad** de características, intereses, posibilidades y expectativas de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es **promover su desarrollo, aprendizaje y participación**, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, **sin discriminación** o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, **los apoyos y los ajustes razonables** requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las **barreras existentes en el entorno educativo**.

La inclusión solo es posible cuando se unen los esfuerzos del colegio, el estudiante y la familia.

Artículo 47°: Principios a cumplir en la Educación Inclusiva

La atención educativa a la población con discapacidades se enmarca en los principios de la Educación Inclusiva:

- 1. Calidad.**
- 2. Diversidad.**
- 3. Pertinencia.**
- 4. Participación.**
- 5. Equidad.**
- 6. Interculturalidad.**



- 7. Respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, la libertad para la toma de decisiones y la independencia de las personas con discapacidad.**
- 8. El respeto por la igualdad y la prohibición de discriminación por motivos de discapacidad.**
- 9. La participación en condiciones de igualdad y la inclusión social plena.**
- 10. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana.**
- 11. La igualdad de oportunidades y la igualdad entre hombres y mujeres con discapacidad.**
- 12. La accesibilidad y el diseño universal.**
- 13. El respeto por la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad a sus ritmos, contando con los apoyos y las altas expectativas de la comunidad educativa.**

**Artículo 48°: Procesos Fundamentales en la Educación
Inclusiva, las tres PPP**

De esta manera, una educación inclusiva debe garantizar tres procesos fundamentales: “Las tres PPP de la inclusión”:

- **Presencia:** Todos tienen derecho a acceder a la información, espacios, procesos y en general a la Educación Inclusiva.
- **Participación:** Ser reconocidos, escuchados y brindar apoyos para tomar decisiones en los aspectos claves que le competen.
- **Progreso:** Todos con iguales oportunidades para aprender y avanzar en relación consigo mismo, a su ritmo.

Artículo 49°: Implementación de la Educación Inclusiva

Para desarrollar el proceso de la Educación Inclusiva en el territorio nacional y distrital, una propuesta pedagógica como el **Diseño Universal de Aprendizaje (DUA)** y una herramienta como el **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)** son pertinentes.



Artículo 50°: Diseño Universal del Aprendizaje (DUA)

El **Diseño Universal del Aprendizaje (DUA)** es una propuesta pedagógica que orienta a las Instituciones Educativas y a los docentes en el diseño de currículos dirigidos a lograr el aprendizaje de todos los estudiantes con o sin discapacidad, mediante el reconocimiento de la diversidad de los estilos y ritmos de aprendizaje en el aula. Este reconoce la variabilidad de intereses y necesidades de los estudiantes planeando de forma flexible los currículos en cuanto a objetivos, métodos, materiales y evaluación, y así brindar oportunidades justas y equitativas de aprendizaje.

| | | |
|--------------------------------|--|--|
| Redes de Reconocimiento | Especializadas en percibir la información y asignarles significados. En la práctica estas redes permiten reconocer letras, números, símbolos, palabras, objetos, además de otros patrones más complejos, como el estilo literario de un escritor y conceptos abstractos, como la libertad. | Hay diversas formas en que los estudiantes capturan o acceden al aprendizaje |
| Redes Estratégicas | Especializadas en planificar, ejecutar y monitorizar las tareas motrices y mentales. En la práctica, estas redes permiten a las personas, desde sacar un libro de una mochila hasta diseñar la estructura y la escritura de un comentario de texto. | Hay múltiples maneras de expresar lo que saben, de planear, ejecutar y revisar tareas. |
| Redes Afectivas | Especializadas en asignar significados emocionales a las tareas. Están relacionadas con la motivación y la implicación en el propio aprendizaje. En la práctica, estas redes están influidas por los intereses de las personas, el estado de ánimo o las experiencias previas. | No es posible que aprenda si no se motiva o interesa. |

El **Diseño Universal del Aprendizaje (DUA)** “Comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El **Diseño Universal del Aprendizaje (DUA)** no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten” (Decreto 1421 de 2017, artículo 2.3.3.5.1.4, numeral 6).



La implementación del **Diseño Universal del Aprendizaje (DUA)** requiere que el docente plantea múltiples formas de motivación, presentación y expresión de manera que todos los estudiantes encuentren formas de aprendizaje que les resulten pertinentes.

Artículo 51°: Principios del Diseño Universal del Aprendizaje (DUA)

- **Principio I: Proporcionar múltiples formas de representación de la información** (el qué del aprendizaje). Distintos en la forma que perciben y comprenden la información. Diferentes formas de recibir la información. Proporcionar múltiples opciones para el lenguaje y los símbolos. Proporcionar acciones para la comprensión.
- **Principio II: Proporcionar múltiples formas de expresión del aprendizaje** (el cómo del aprendizaje), puesto que cada persona tiene sus propias habilidades estratégicas y organizativas para expresar lo que sabe.
- **Principio III: Proporcionar múltiples formas de implicación** (el porqué del aprendizaje), todos los estudiantes se sientan comprometidos y motivados en el proceso de aprendizaje.

Artículo 52°: Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)

Como complemento a las transformaciones realizadas por el **Diseño Universal del Aprendizaje (DUA)** puede ser necesario brindar una atención más específica a algunos estudiantes que así lo requieran. En estos casos, se diseña e implementa un **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)**. El **PIAR** es una “Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumos para la planeación de aula del respectivo docente y el **Plan de Mejoramiento Institucional (PMI)**, como complemento a las transformaciones realizadas con base en el **Diseño Universal del Aprendizaje (DUA)**”

El primer paso para la construcción del **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)** es la realización de un proceso de valoración pedagógica del estudiante que permita identificar sus gustos, intereses, motivadores y características particulares.

Esta **valoración** la lidera el **Docente de aula, la Coordinadora Académica y la Comisión de Evaluación y Promoción.**



Artículo 53°: Instrumentos para Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)

- Herramienta fundamental en la planeación pedagógica.
- Reconoce características (gustos, intereses, capacidades, aspectos por fortalecer) de estudiantes con discapacidad, como punto de partida para la planeación y la acción.
- Es coherente con la planeación del aula.
- Promueve el acercamiento entre las familias y la Institución Educativa.
- Identifica barreras existentes para el desarrollo, aprendizaje y participación.
- Define ajustes y apoyos para favorecer el proceso educativo de los estudiantes,
- Insumo fundamental para el **Plan de Mejoramiento Institucional (PMI)**.

Artículo 54°: Elementos del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)

- **Descripción del contexto general.**
- **Valoración Pedagógica.**
- **Informes profesionales salud**
- **Objetivos, metas de aprendizaje a reforzar.**
- **Ajustes curriculares, didácticos, tecnológicos necesarios.**
- **Otra información relevante.**
- **Acta de acuerdos.**
- **Informe Anual.**
- **Historia escolar.**

Artículo 55°: Procesos de bienvenida y acogida de los estudiantes con discapacidad en las Instituciones Educativas

El proceso debe iniciar desde el momento en el que la familia o la persona con discapacidad solicita el cupo y continúa en los meses siguientes o posteriores a su ingreso, de manera que se identifiquen:

- Las características de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad,
- Las barreras existentes para su desarrollo, aprendizaje y participación.
- La modalidad más pertinente para la niña, niño, joven o adulto con discapacidad de acuerdo con sus características.
- Las estrategias para la construcción de un ambiente agradable y acogedor para su llegada, que permita establecer relaciones de confianza entre sus familias y la



institución educativa. Se espera que los directivos, maestros, compañeros y familia construyan un encuentro y diálogo que les permita compartir percepciones y creencias y definir las estrategias, ajustes y apoyos que se requieren en este proceso. Como se verá más adelante, estos son insumos para la construcción del **PIAR** y las actas de acuerdo, en particular:

- Los ajustes a realizar en los tiempos de permanencia del estudiante en las instituciones educativas y la flexibilización del horario, si es necesario.
- Los ajustes al espacio, que pueden variar según las necesidades del lugar.
- Los ajustes a los proyectos de aula y planeaciones, cuya finalidad es garantizar los aprendizajes y la participación de todas y todos.
- Los ajustes frente a la ubicación del estudiante en el aula y las estrategias de comunicación más pertinentes, si es necesario.
- La identificación de la atención que requiere el estudiante por parte del sector salud, medicación, procesos terapéuticos, entre otros.
- Los procesos que se requieren trabajar juntamente con la familia y con la comunidad educativa en general para favorecer su educación inclusiva.
- También es el espacio clave para la identificación de los estudiantes con posibles alertas en el desarrollo o dificultades en el aprendizaje, casos en los cuales será fundamental solicitar concepto de sector salud como entidad competente y hacer seguimiento a su proceso educativo, haciendo los ajustes que haya lugar.

Artículo 56°: Implementación Planes de Ajustes Razonables (PIAR)

En el momento de bienvenida, inmediatamente después de la solicitud del cupo, como planteamos antes, es necesario promover espacios de diálogo con la familia para recoger la información sobre la historia del estudiante y su contexto familiar, social y cultural, su estado de salud, las actividades que realiza fuera del colegio. Este primer momento permitirá identificar la oferta que es más pertinente para las niñas, niños, adolescentes, la cual debe ser concertada con las familias y tener en cuenta sus particularidades.

Es importante tener en cuenta que la asignación del estudiante a la oferta determinada en el marco del decreto debe estar respaldada por diferentes aspectos; entre los que se encuentra: la solicitud de las familias, las características del estudiante, el concepto técnico y pedagógico de los profesionales de la secretaria de educación o de la institución educativa y el concepto técnico y descriptivo de los profesionales de salud o rehabilitación que han trabajado con el estudiante, entre otros aspectos.



Artículo 57°: Formalización de la Matrícula de los estudiantes con discapacidad

En este proceso se le solicitará el diagnóstico médico o informe de los profesionales del sector salud si lo tuviera, el cual será el soporte como registro de los antecedentes de estudiante en el **SIMAT** pero especialmente es la garantía o evidencia de la atención por parte del sector salud.

Por otro lado, si el niño o niña viene de una modalidad de educación inicial o de atención a la primera infancia u otra institución educativa, se tendrá en cuenta el informe pedagógico o el **PIAR** del estudiante para identificar los aspectos relacionados con su trayectoria escolar; así como su proceso de desarrollo y aprendizaje.

Artículo 58°: Ajustes Razonables

Los Ajustes Razonables se definen como “Las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el **Diseño Universal del Aprendizaje (DUA)** y que se ponen marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impiden un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión”

El **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)** consiste en una herramienta en la cual se registran **Ajustes Razonables**: La construcción de un **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)** es responsabilidad de todos los agentes educativos implicados en la formación del estudiante: Los docentes de aula, los padres de familia y el estudiante.

Para generar los **Ajustes Razonables**, primero, se deben identificar los objetivos o propósitos de aprendizaje que se espera que los estudiantes alcancen. Estos deben de ser acordes con los **Derechos y los Estándares Básicos de Competencias** del ciclo correspondiente. Con base en las capacidades y necesidades de apoyo del estudiante identificadas en los apartados información general del **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)** y las características del estudiante, se



deben ajustar los objetos en cantidad, forma, contenido, tiempo, espacio y materiales, la forma como se presenta el conocimiento, la forma como se presenta el aprendizaje y la forma como se retroalimenta.

Al generar e implementar los ajustes razonables, se fortalece la participación de los estudiantes con discapacidad, lo que se evidencia en el aumento de la autoeficacia, la mejora de procesos de aprendizaje, la facilitación del trabajo con estudiantes con discapacidad y la organización de las redes de apoyo entre los diferentes agentes involucrados en la educación.

Artículo 59°: Ejemplos de Ajustes Razonables

Es importante aclarar que son muchos ejemplos los que se pueden realizar y dependerán siempre de las características y particularidades individuales del desarrollo de cada estudiante por lo que no son generalizables. Aunque se tenga la misma condición, serán distintos los ajustes a realizar., estos son:

• En la realización de las actividades

1. Dar mayor tiempo de respuesta.
2. Hacer demostraciones de las actividades a realizar.
3. Fomentar la lectura en voz alta.
4. Hacer descripciones en ejemplos muy visuales evitando términos como aquí y allá.
5. Ubicar al niño o niña en un lugar estratégico para favorecer su participación (adelante del salón o de la actividad a realizar, lejos de estímulos visuales, cerca de la ventana, entre otros)
6. Promover el contacto visual, hablarle de frente, solicitar que los mire a los ojos cuando le están hablando.
7. Usar señas o símbolos para representar una actividad.
8. Promover cambios de posición.
9. Promover actividades en mesa, de pie o acostados boca abajo para facilitar sus periodos de atención.
10. Promover el uso de audios como una forma de presentar contenidos.
11. Utilice opciones de evaluación como lo oral en el momento de evaluar todos los estudiantes.
12. Usar materiales didácticos (kit de geometría, ábaco, metro adaptado, plano cartesiano, calculadora, parlante, etc)
13. En procesos de lectura y escritura utilice la pizarra y el punzón.
14. Usar materiales con amplios contrastes de colores (amarillo/rojo, blanco/negro, verde/azul, tonos claros/tonos fuertes). Útil para niños con baja visión.
15. Adaptar algunos materiales y espacios con texturas para favorecer la movilidad e independencia en las actividades.
16. Realizar adaptaciones en el mobiliario para favorecer la independencia y autonomía del estudiante.



17. Delinear guías de dibujo en relieve.
18. Usar letras en macrotipo (letra más grande de lo acostumbrado), de acuerdo con la necesidad de cada estudiante.
19. Uso de lupas para ampliar la imagen.
20. Uso exclusivo de lápices gruesos.
21. Hacer adaptaciones en los lápices y tijeras para facilitar el agarre de algunos niños y niñas.
22. Contrastes en los materiales: Por ejemplo; el plato de un color diferente al de la taza (útil para baja visión).
23. Realizar adaptaciones a algunas prendas de vestir (emplear velcro, botones grandes, anillas en cremalleras) para facilitar la independencia. Esta por ejemplo se puede sugerir para el hogar, zapatos con velcro en lugar de cordones.
24. Construir tableros o agendas visuales de anticipación de las rutinas o actividades. O utilizar objetos de referencia que le anticipen al niño que va a suceder.
25. Atriles para favorecer la escritura y la lectura.
26. Diccionarios para la comprensión de emociones o situaciones con doble sentido.
27. Adaptaciones para el agarre del lápiz (por ejemplo: Con espuma en contorno, con una pelota de espuma, etc).
28. Evitar el uso de materiales brillantes (por ejemplo, para niños con albinismo esto es clave)

• En los espacios

1. Contrastes visuales en las ventanas.
2. Puertas de colores diferentes.
3. Realizar señalizaciones de los elementos de espacio para favorecer la independencia del estudiante.
4. Usar bombillos lumínicos en el salón.
5. Evitar un ambiente muy cargado de materiales y elementos decorativos (esto es clave por ejemplo para niños con autismo y déficit de atención)

• Apoyos para facilitar su comunicación: Uso de sistemas aumentativos y alternativos

1. Uso principal de gráficos, fotografías, dibujos, pictogramas, palabras o letras.
2. Uso principal de gestos (mímica, gestos o la lengua de señas)
3. Tableros de comunicación con alfabeto o fotografías.
4. Sintetizadores de voz hechos a mano o producto de la tecnología.

• Apoyos humanos para el proceso de aprendizaje

1. Docente bilingüe, intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores.



- **Ayudas tecnológicas para favorecer el acceso a la información y aprendizaje**

1. Software lectores de pantalla para estudiantes con baja visión.
2. Amplificadores de voz.
3. Video Beam.
4. Computadores.
5. Tablets.
6. Amplificadores de imagen.

- **A este tipo de ajustes que incluyen los apoyos se debe identificar en caso de ser pertinente la intensidad:**

1. **Generalizados:** Son aquellos que el niño precisa todo el tiempo y en distintos contextos. Por ejemplo; Requiere todo el tiempo de lentes, lupas, entre otros.
2. **Extensos:** Se refieren a aquellos que se necesitan regularmente, en algunos contextos específicos. Por ejemplo, uso de sistemas de comunicación alternativa.
3. **Limitados:** Hacen alusión a recursos que se requieren durante un tiempo específico y ante demandas puntuales. Por ejemplo, el uso de agendas visuales para comprender e interiorizar las rutinas, las actividades o apoyos puntuales para la transición de un grado a otro, o de un nivel educativo a otro.

Intermitentes: Son aquellos recursos esporádicos que se usan en momentos puntuales y se caracterizan por ser de corta duración. Pueden ser de alta intensidad en el momento en que se usen, aunque duren poco tiempo, por ejemplo, la ubicación de un niño de acuerdo con sus particularidades en lugares específicos, de modo que pueda acceder a la información y participar en una experiencia de manera activa.

- **Para tener en cuenta otras ayudas que se proporcionan desde salud u otras entidades para su uso en la atención educativa a estos estudiantes**

1. Uso de FM (muy común en niños con implante coclear)
2. Audífonos.
3. Bastones, muletas, caminadores.
4. Férulas.

Artículo 60°: Terminología del Decreto 1421 de 2017

Acceso: Involucra procesos de movilización social, organización de la oferta inclusiva, la búsqueda activa de estudiantes con discapacidad excluidos del sistema educativo, el proceso de solicitud de cupo, la bienvenida y acogida, que constituyen



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

el inicio de la implementación del **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)** así como la formalización de la matrícula.

Acceso a la educación inclusiva: La garantía a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad el ingreso oportuno a una educación de calidad y con las condiciones básicas y ajustes razonables que se requieran, sin que la discapacidad sea causal de negación del cupo

Acciones Afirmativas: “Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan”. Conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: “políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan”. En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.

Ajustes Razonables: “Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que los estudiantes con discapacidad puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impidan un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión”

Calidad: Involucra los procesos que permiten que el estudiante logre los aprendizajes por cada grado y nivel educativo, mediante el diseño e implementación de los **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)** con los ajustes razonables y apoyos educativos como la flexibilización de las jornadas, la flexibilización de la evaluación, los recursos físicos, tecnológicos y didácticos, la transformación de la cultura escolar, la articulación con las familias y las organizaciones representativas de la sociedad civil y otros sectores; y la promoción.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): “Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten”

Estudiante con discapacidad: Persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

PEI: Proyecto Educativo Institucional.

Permanencia: Involucra todas aquellas estrategias que favorecen la continuidad de la persona con discapacidad en el sistema educativo. Incluye transporte escolar, alimentación escolar y acciones para el seguimiento a la trayectoria educativa.

Permanencia en la educación inclusiva: son las medidas tendientes a contrarrestar los factores asociados a la deserción del sistema educativo y las acciones afirmativas que eliminan las barreras para el aprendizaje y la participación que afectan a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

PIAR: El Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) consiste en una herramienta en la cual se registran Ajustes Razonables.

PMI: Plan de Mejoramiento Institucional.

SIEE: Sistema Institucional de Evaluación Educativa.

SIMAT: Sistema de Matricula Estudiantil.



**Artículo 61°: Responsabilidades de los Establecimientos
Educativos**

Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos deberán:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el **SIMAT** a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el **Proyecto Educativo Institucional (PEI)**, los procesos de autoevaluación institucional y en el **Plan de Mejoramiento Institucional (PMI)**.
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los **PIAR**.
6. Garantizar la articulación de los **PIAR** con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (**PMI**).
7. Garantizar el cumplimiento de los **PIAR** y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.



14. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
15. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.

Artículo 62°: Acceso, Calidad y Permanencia en la Atención Educativa de las personas con Discapacidad

Acceso

Involucra procesos de movilización social, organización de la oferta inclusiva, la búsqueda activa de estudiantes con discapacidad excluidos del sistema educativo, el proceso de solicitud de cupo, la bienvenida y acogida, que constituyen el inicio de la implementación del **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)** así como la formalización de la matrícula.

Ingreso oportuno y de calidad de las personas con discapacidad a la educación regular.

Resaltar la importancia de la vinculación temprana y oportuna de las personas con discapacidad al sistema educativo, incluyendo la educación inicial.

Permanencia

Involucra todas aquellas estrategias que favorecen la continuidad de la persona con discapacidad en el sistema educativo. Incluye transporte escolar, alimentación escolar y acciones para el seguimiento a la trayectoria educativa.

Para el caso de la promoción de estudiantes con discapacidad en los grados y niveles, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos trazados en el plan de estudios del grado que cursa, las metas de aprendizaje y las observaciones realizadas en la elaboración de los **PIAR**, al igual que la flexibilización curricular y de la evaluación construida con base en los resultados de la caracterización y valoración pedagógica de estos estudiantes, de las que hacen parte los ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos y el acta de acuerdos realizada en el momento de la valoración del estudiante, para la vinculación de la familia.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

La comisión de evaluación y promoción, cuando sea necesaria su participación en la toma de decisiones para la promoción de los estudiantes con discapacidad, tendrá en cuenta el Informe anual de competencias y los resultados de la evaluación periódica del estudiante, así como la evaluación de la pertinencia, calidad y efectividad de los ajustes definidos en el **PIAR**. Este hará parte del boletín final de cada estudiante y se anexará a su historia escolar. Un aspecto clave que deberá revisar la comisión es la evaluación hecha a la calidad de los ajustes realizados, a su funcionalidad, a su permanente disposición para garantizar condiciones de equidad del estudiante.

Los aspectos revisados en esta comisión también serán tenidos en cuenta para el diseño del **PIAR** del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera para la transición entre grados y niveles y para la toma de decisiones frente a la promoción y titulación del estudiante.

No podemos olvidar la importancia de las altas expectativas que deben tener los maestros y las familias del estudiante, lo cual permitirá dar un impulso a la generación de estrategias, para que la evaluación, al igual que la planeación del aula se desarrolle desde el **Diseño Universal de Aprendizajes (DUA)**.

El objetivo de ubicar estos temas en permanencia, es pensar en las diferentes estrategias que cualifiquen la calidad del proceso y del espacio en el estudiante se desenvuelve. No obstante, es clave comprender que la estrategia más efectiva para la permanencia es brindar una educación de calidad: pertinente para el estudiante, significativa para su vida, que desarrolle sus competencias y habilidades, que lo motive, que le invite a la participación, que le reconozca y dignifique como ser humano, que sea una oportunidad para tener amigos, para ser valorado y aceptado, en últimas, para ser feliz. Un ambiente escolar acogedor, respetuoso de los derechos humanos y de una sana convivencia.

El acoso escolar, como lo define la Ley 1620 de 2013 es una situación que puede presentarse entre estudiantes por diferentes razones, por eso su prevención es fundamental en el proceso de aprendizaje y de adaptación al contexto escolar. A continuación, presentamos algunas sugerencias que pueden enriquecer las estrategias que actualmente se desarrollan en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención a la convivencia escolar que debe hacer parte de los manuales de convivencia de las instituciones educativas, para cualificar el ambiente en el aula:

- Conozca con anticipación las características de los estudiantes que tendrá en el año lectivo, identifique a los estudiantes con discapacidad, para apoyar con acciones afirmativas.



- Indague sobre las características pedagógicas generales que se relacionan con la discapacidad reportada. Puede apoyarse en el “Documento de orientaciones técnicas, administrativas y Pedagógicas para la atención a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva” (MEN, 2017)
- Prepare una jornada de sensibilización con los demás compañeros, en las que reflexionen sobre “cómo creen que puede ser la experiencia de “...”relacionada con una forma diferente de ver, sentir, comprender o vivir en el mundo.
- Permita que todos sus estudiantes pregunten y trate de responder o construir las respuestas con ellos.
- Presente al estudiante como una persona que les brindará la maravillosa experiencia de aprender de la diferencia.
- Acuerde con los estudiantes aspectos clave del PIAR como ubicación de los objetos en el salón, respeto por las rutinas, orden y ruido.
- Prepare con ellos la acogida.

A nivel institucional, es fundamental que en los procesos que adelante el comité de convivencia escolar o en las condiciones planteadas en los manuales de convivencia, se realicen los ajustes razonables que permitan perspectivas de análisis diversas cuando las situaciones de violencia o acoso involucran estudiantes con discapacidad, como agresores o como agredidos, tanto para analizar la situación como para tomar las medidas pertinentes.

Calidad

Involucra los procesos que permiten que el estudiante logre los aprendizajes por cada grado y nivel educativo, mediante el diseño e implementación de los **PIAR** con los ajustes razonables y apoyos educativos como la flexibilización de las jornadas, la flexibilización de la evaluación, los recursos físicos, tecnológicos y didácticos, la transformación de la cultura escolar, la articulación con las familias y las organizaciones representativas de la sociedad civil y otros sectores; y la promoción. Si bien es cierto el decreto menciona una serie de herramientas importantes para favorecer el proceso de educación inclusiva, es importante se desarrollen en el marco de unos momentos y procesos fundamentales los cuales se describirán a continuación y que están orientados a fomentar la calidad de la educación inclusiva para las personas con discapacidad y que los estudiantes logren los aprendizajes en cada grado y nivel:



Artículo 63°: Estructuración e Implementación del PIAR

La Ley 115 de 19941 incorpora el principio de flexibilidad en la definición de currículo. La institución educativa debe garantizar que su currículo oriente el quehacer académico, permita su innovación y se adapte a las características propias de los estudiantes y del medio cultural y social que le son propios.

La flexibilización para estudiantes con discapacidad no se reduce a realizar ajustes en los contenidos y los objetivos, puesto que prima el derecho a la educación con equidad y la realización de los ajustes razonables para acceder a ellos, tras haberse agotado todas las posibilidades en el marco del diseño universal. Por tanto, el **PIAR**, no puede comprenderse como un currículo paralelo, sino como un ajuste a la planeación de aula, de área y de estudios de la institución educativa.

Posterior a la entrevista inicial con las familias, durante el primer mes de ingreso del estudiante, se debe realizar la valoración pedagógica, la cual permitirá identificar los gustos, capacidades y habilidades de los estudiantes, sus intereses, motivaciones y expectativas, ritmos y estilos de aprendizaje, así como identificar los ajustes razonables y los apoyos que requerirá en su proceso educativo. La valoración tendrá en cuenta los informes de otros actores, de profesionales del sector salud, si participa en actividades culturales, deportivas o sociales, que amplíen el conocimiento sobre el proceso que adelanta el estudiante y de los avances logrados. De igual manera, si el estudiante viene de otro tipo de oferta, por ejemplo:

- De una modalidad de educación inicial, revisará el informe pedagógico, caracterización de egreso u otro documento equivalente en el que se evidencie claramente el proceso adelantado y los ajustes y apoyos realizados.
- Si viene de otra institución educativa, utilizará el informe anual de competencias.
- Si viene de un centro de protección, utilizará los informes de los profesionales que intervienen en su proceso.
- Si viene de su casa, el diálogo de saberes con la familia o cuidador permitirá identificar apoyos y ajustes que son efectivos en su desarrollo.

Este proceso de valoración lo realiza el docente. Según las características de la institución educativa, contará con el apoyo del Docente de Aula, del Coordinador Académico y la Comisión de Evaluación y Promoción. Con base en los resultados de la valoración pedagógica se definen los ajustes razonables a adelantar y se firma el acta de acuerdo con las familias.

Ahora bien, en cuanto a la planeación pedagógica de la maestra o maestro, se recomienda que, en el proceso pedagógico, toda meta que plantee debe estar encaminada a promover distintas experiencias de aprendizaje basadas en:

- **Múltiples formas de percepción:** visual, auditiva, olfativa, táctil, kinestésica.
- **Múltiples formas de comunicación:** visual, gestual, pictográfica, verbal. Ejemplos: uso de tableros de comunicación, lengua de señas, uso de herramientas tecnológicas, tener en cuenta sistemas de comunicación alternativos y aumentativos.
- **Múltiples formas de motivación** que le permitan a los estudiantes interesarse y participar de manera agradable en las actividades propuestas por el docente.

Cuando en el **PIAR** se resalten distintos ajustes para favorecer el desarrollo, aprendizaje y participación de estudiante, estos deben visibilizarse en la planeación pedagógica del aula y en el seguimiento de las actividades implementadas planeadas desde el Diseño Universal. Por ejemplo; ajustes en los tiempos de desarrollo de una actividad, apoyos para favorecer su escritura, para acceder a la información, para favorecer su comunicación entre otros. Cuando se evidencie que un ajuste ya no es pertinente de acuerdo con su progreso, desarrollos y aprendizajes, o que no es pertinente, se harán las correspondientes actualizaciones del **PIAR**

Lo anterior significa que es la práctica y la planeación pedagógica la que se cualifica cuando hay un estudiante con discapacidad en el aula. Esto porque el docente, en su pirámide de planeación pedagógica incorpora justamente esa multiplicidad de formas que garantizarán que todos sus estudiantes aprendan, participen y se motiven.





MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

En este proceso se sugiere seguir la ruta planteada desde el Plan de Integración de Componentes Curriculares PICC que nos ofrece una serie de herramientas e instrumentos para elaborar los planes de aula, de área y de estudios, con base en los referentes de calidad para la construcción de los currículos: lineamientos curriculares, estándares básicos de competencias, derechos básicos de aprendizaje, matrices de referencia, documentos de orientaciones pedagógicas para matemáticas, lenguaje, ciencias.

De igual manera, si se encuentra que un estudiante con discapacidad por su avance y desarrollo ya no requiere **PIAR**, puesto que es suficiente con el desarrollo de experiencias basadas en el diseño universal, se hará la correspondiente justificación en el PIAR y en el informe anual de competencias. En adelante ya no se usará esta herramienta con ese estudiante. Esta decisión deberá quedar soportada en la historia escolar del estudiante, junto con la implementación y evaluación del PIAR correspondiente al primer trimestre o bimestre, según defina el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes definido por la institución educativa.

Es fundamental recordar que, como se plantea en las Orientaciones Técnicas, Administrativas y Pedagógicas para la Atención Educativa a Estudiantes con Discapacidad, la calidad de la planeación que el docente haga para su práctica pedagógica en el aula permitirá a los estudiantes ambientes estructurados, predecibles y seguros, que facilitarán la participación, atención y aprendizaje de todos ellos. La improvisación es el mayor riesgo para la inclusión.

En la planeación pedagógica será importante contemplar la promoción de otras estrategias como planes caseros que permitan dar recomendaciones a las familias de actividades y acciones cotidianas que pueden hacer para favorecer su desarrollo, particularmente en los recesos, vacaciones o períodos largos de separación de la rutina escolar. Sin que esto afecte su disfrute de sus vacaciones e interacciones. Estas actividades y estrategias se consignan y hacen seguimiento a través del Acta de Acuerdo y el **PIAR**.



Estructuración e Implementación del PIAR del Instituto Pedagógico Claret



Instituto Pedagógico Claret

PIAR

Plan Individual de Ajustes Razonables

Preescolar – Básica Primaria – Secundaria – Media

Estudiante _____

Grado _____

Teléfono _____



Instituto Pedagógico Claret.

Preescolar, Primaria, Secundaria y Media
Resolución No. 09288 del 30 de Enero de 2007 y 13651 del 14 de Diciembre de 2011.

PIAR - CARACTERIZACIÓN DEL CONTEXTO ESCOLAR

INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

| Nombre del Establecimiento Educativo | Código DANE | Núcleo | Dirección | Teléfono |
|--|---|--|------------------------------|-----------------------------------|
| | | | | |
| Niveles Educativos del Establecimiento | Jornadas ofrecidas | Grados ofertados | Cantidad de grupos por grado | Promedio de estudiantes por grupo |
| | | | | |
| Número total de directivos docentes | Número total de docentes | Número total de profesionales de apoyo | | |
| | | | | |
| Número total de estudiantes matriculados en la Institución Educativa | Número total de estudiantes con discapacidad reportados en el SIMAT | | | |
| | | | | |



PIAR - INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTUDIANTE

1. DATOS GENERALES DEL ESTUDIANTE

| | | | | |
|---|--|----------------------------------|---|----------------------------------|
| Nombres y apellidos del estudiante | | | Edad | Grado y grupo |
| Lugar de nacimiento | Fecha de nacimiento | Tipo de sangre y RH | Tipo de documento | Número de documento de identidad |
| Dirección de la residencia | Barrio | Estrato | Teléfono - Celular | Correo electrónico |
| ¿Pertenece a un grupo étnico? ¿Cuál? | ¿Es víctima de conflicto? ¿Qué tipo de conflicto? | ¿Es desplazado? ¿Por qué motivo? | ¿Se encuentra en estado de protección? ¿Cuál? | ¿Es extranjero? |
| Persona que suministra los datos | Cédula | Parentesco | Teléfono | Correo electrónico |

2. DATOS GENERALES RESPECTO A SU SALUD.

| | | | |
|--|--------------------------------------|--|----------------------------------|
| Régimen contributivo () Régimen subsidiado () | EPI: | Lugar de atención en caso de emergencia: | Caja de compensación |
| Tipo de discapacidad (intelectual, física o motora, sensorial, mental psicósocial): | Diagnóstico diferencial: | Certificado por: | Fecha del diagnóstico: |
| | Clasificación en el BIMAT: | | |
| Enfermedades relevantes padecidas: | | Secuelas: | |
| Atención médica actual (médicos tratantes) | | Medicamento actual, dosis y frecuencia: | |
| Recomendaciones de profesionales de la salud (¿se tienen en cuenta? Si no se implementan describir los motivos): | | | |
| Terapias recomendadas por profesionales de la salud | Terapias a las que acude actualmente | Frecuencia | Terapias no realizadas y motivos |
| Recursos o herramientas de apoyo necesarias para la comunicación, movilidad e independencia: | | | |



2.2. Otras personas que conviven con el estudiante en el mismo lugar de residencia

| Nombre | Parentesco | Edad | Escolaridad | Ocupación |
|--------|------------|------|-------------|-----------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

2.3. Relaciones entre los miembros de la familia

| Miembros | Descripción |
|----------------|-------------|
| Padres | |
| Hermanos | |
| Padres – hijos | |
| Otros miembros | |

3. FAMILIA Y SOCIALIZACIÓN

| Categoría | Descripción | Reacción del estudiante |
|--|-------------|-------------------------|
| Figuras de autoridad para el estudiante | | |
| Estímulos que ofrecen al estudiante | | |
| sanciones con que regulan su comportamiento | | |
| Rutinas del estudiante en casa | | |
| Actividades extracurriculares a las que asiste | | |

4. SOSTENIMIENTO FAMILIAR

| Nombre del proveedor económico | Parentesco | Cumplimiento de necesidades básicas (SI – NO) |
|--------------------------------|------------|---|
| | | |
| | | |



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

5. CONDICIONES DE LA VIVIENDA

| Tipo de vivienda (casa, apto, pieza, inquilinato) | Tipo de tenencia (propia, familiar, alquilada, prestada...) | Material de la vivienda | Servicios públicos con que cuenta la vivienda | Espacios que tiene la vivienda |
|--|---|-------------------------|---|--------------------------------|
| | | | | |
| El estudiante comparte habitación y cama con | | | | |
| Problemáticas de orden público o de salubridad ambiental en el entorno inmediato de la vivienda: | | | | |
| | | | | |

6. PERCEPCIÓN DE LA FAMILIA FRENTE A LAS FORTALEZAS Y DIFICULTADES DEL ESTUDIANTE

| Entornos | Fortalezas | Dificultades |
|----------|------------|--------------|
| Hogar | | |
| Barrio | | |
| Escuela | | |

7. EXPECTATIVAS FRENTE A LAS POSIBILIDADES EDUCATIVAS DEL ESTUDIANTE (PROYECCIÓN)

| |
|--|
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |

Firma y cédula de la persona que suministra los datos (acudiente o padre de familia):

Consentimiento para utilizar la información en la Institución Educativa



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

| | | |
|---|----------------------|--|
| VALORACIÓN PEDAGÓGICA | | |
| Dispositivos Básicos del Aprendizaje (ejes) | | |
| 2. Senso-Percepción | | |
| Auditiva: | | |
| | | |
| | | |
| Kinestésica: | | |
| | | |
| | | |
| Visual: | | |
| | | |
| | | |
| Alucinación: | | |
| | | |
| | | |
| Interpretación | | |
| Auditiva: | <input type="text"/> | de 3 |
| Kinestésica: | <input type="text"/> | de 3 |
| Visual: | <input type="text"/> | de 3 |
| Alucinaciones: | <input type="text"/> | de 3 |
| Puede concluirse que los canales activos para el aprendizaje son: | | |
| Y que | <input type="text"/> | Presentan síntomas de alucinaciones que requieran una remisión urgente a psicología o psiquiatría. |

| | | |
|---|----------------------|----------------------|
| VALORACIÓN PEDAGÓGICA | | |
| Dispositivos Básicos del Aprendizaje (ejes) | | |
| 3. Atención | | |
| Alterna: | | |
| | | |
| | | |
| Dividida: | | |
| | | |
| | | |
| Selectiva: | | |
| | | |
| | | |
| Sostenida: | | |
| | | |
| | | |
| Interpretación | | |
| Alterna: | <input type="text"/> | de 3 |
| Dividida: | <input type="text"/> | de 3 |
| Selectiva: | <input type="text"/> | de 3 |
| Sostenida: | <input type="text"/> | de 3 |
| Prevalece la atención | <input type="text"/> | <input type="text"/> |



**Acta de Acuerdo para Estudiantes con
Discapacidad**

Fundamentada en el **Decreto 1421 de 2017** “Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”

El Sr(a) _____ identificado con CC _____ en calidad de acudiente del(a) estudiante _____ identificado(a) con R.C/T.I. _____ se compromete a cumplir los siguientes acuerdos.

1. Adoptar y actualizar la información requerida por la Institución Educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad. (En los tiempos y plazos establecidos por la Institución)
2. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)** y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
3. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
4. Reclamar las adecuaciones curriculares como instrumentación de los **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)** y constatar su realización y entrega por parte del estudiante

El Instituto Pedagógico Claret se compromete con los siguientes acuerdos:

1. Garantizarle el derecho a la educación del estudiante.
2. A la realización del **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)** del estudiante.
3. A la instrumentación del **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)** a través de las adecuaciones curriculares.
4. A hacer entrega al acudiente del estudiante, de él **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)** y las adecuaciones curriculares periodo a periodo.

Para constancia se firma a los _____ del mes _____ de _____

Acudiente: _____ CC _____

Director de Grupo: _____ CC _____

Directivo Docente: _____ CC _____



Artículo 64°: Plan de Mejoramiento Institucional (PMI)

Una vez se realice la caracterización y la valoración pedagógica y se definan los ajustes y apoyos que requiera el estudiante, es fundamental diseñar aquellos productos y materiales que estén al alcance o puedan realizarse con recursos de la institución educativa.

Este proceso también involucra el trabajo articulado de los docentes de aula, Coordinador Académico y Comisión de Evaluación y Promoción con el concurso y soporte de la familia y otros actores de la comunidad educativa, quienes deben diseñar estrategias que promuevan la construcción de materiales de apoyo.. Es probable que en el proceso de rehabilitación que se adelante con el sector salud también se desarrollen apoyos o ajustes que el estudiante debe utilizar en el establecimiento educativo y que la familia debe dar a conocer para incorporarlo en el **PIAR**.

De igual manera, en el marco del **PIAR**, se generan recomendaciones importantes sobre las adecuaciones de infraestructura, procesos de sensibilización de la comunidad educativa, formación docente, trabajo con familias etc., que sea necesario realizar para favorecer el proceso educativo de las personas con discapacidad. Por esta razón, el **PIAR** se convierte en un insumo para la autoevaluación institucional, para la revisión del índice de inclusión y por tanto, ser materializado en el plan de mejoramiento institucional **PMI**.

En el **PMI** se deberán incorporar para cada una de las dimensiones, con miras a:

- Garantizar que el estudiante tenga los apoyos a medida que va avanzando en los grados y niveles
- Avanzar cada vez más en la cualificación de la institución educativa de una educación inclusiva o educación para todos y todas. La ejecución del plan de mejoramiento institucional será una vía para la transformación que busca la implementación progresiva del decreto.

Por lo anterior, de acuerdo con los ajustes y apoyos que se definan en los **PIAR**, la institución educativa revisará los requerimientos y desarrollos necesarios en cada una de las siguientes dimensiones

- **Docentes y directivos docentes:** considerando el perfil docente, la formación continua de docentes y directivos, las comunidades de aprendizaje y la evaluación docente.
- **Académica y Pedagógica, considerando:** las comunidades de aprendizaje, el diseño curricular, las prácticas de aula, el seguimiento al aprendizaje, el uso pedagógico del tiempo escolar y los enfoques inclusivos y contextualizados.



- **Ambiente escolar y Bienestar**, considerando el clima escolar, la gestión para la convivencia escolar, el fomento del Bienestar y la gestión de riesgos.
- **Familia, Escuela y Comunidad**, considerando la participación de la comunidad educativa en el gobierno escolar, la participación de las familias en las dinámicas escolares y el apoyo institucional y las alianzas con otros.
- **Administrativa**, que incluye la organización de docentes y directivos por nivel, área y funciones, la gestión de matrícula, los Fondos de Servicios Educativos, la jornada escolar, los sistemas de información y el personal administrativo.
- **Infraestructura y dotación**, revisando los aspectos de condiciones de la localización del establecimiento educativo, servicios, sostenibilidad, seguridad y vigilancia, condiciones de la infraestructura, condiciones de confort y dotación de materiales, espacios y mobiliario.

Artículo 65°: Responsabilidad de los Padres de Familia

Las familias, como sujetos colectivos de derechos, tienen la responsabilidad de agenciar el desarrollo de cada uno de sus miembros. En la atención educativa a estudiantes con discapacidad tienen un rol activo y fundamental en la identificación y superación de barreras para el aprendizaje y la participación. Por esto, es importante que el equipo de la institución educativa adelante procesos de formación, acompañamiento y orientación a las familias de los estudiantes con discapacidad para la garantía de los derechos, reconozcan sus prácticas, saberes, dificultades y las vincule activamente en las instancias de participación de la escuela y las ayude a conformar o consolidar redes de apoyo. Para ello:

- Las familias y cuidadores deben recibir información clara sobre los distintos tipos de oferta, el proceso de gestión de matrícula y sobre el sentido e intencionalidad de cada uno de los grados y niveles educativos.
- Es necesario vincular a las familias desde el momento de bienvenida y acogida al proceso educativo de los estudiantes con discapacidad. El PIAR es el primer proceso que se construye teniendo en cuenta los saberes y conocimientos de las familias y el estudiante y esta alianza inicial favorece un proceso educativo exitoso, puesto que permite el desarrollo de acciones coordinadas que van a impactar en el desarrollo y aprendizaje del estudiante con discapacidad.
- Es importante brindarle recomendaciones a las familias de los ajustes que deben realizar en el hogar para favorecer la autonomía, independencia y en general el proceso de desarrollo y aprendizaje del estudiante con discapacidad.
- Como el proceso de trabajo articulado con la familia debe realizarse durante todo el año, es necesario que se promuevan experiencias y actividades que incentiven su vinculación al proceso pedagógico y educativo. Las familias hacen parte de la comunidad educativa y por tanto son actores claves en la promoción de una educación inclusiva para las personas con discapacidad.
- Las familias de los estudiantes con discapacidad deben participar y ser convocados a los mismos espacios que defina el establecimiento educativo para todas las familias de los estudiantes y no generar procesos de segregación.



- Todas las familias deben participar en procesos de toma de conciencia sobre la educación inclusiva y de calidad y por tanto, apoyar y favorecer el desarrollo de una cultura institucional que respeta y valora la diferencia.
- Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
- Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
- Cumplir y firmar los compromisos señalados en el **PIAR** y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
- Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
- Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
- Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
- Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
- Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

El decreto menciona las siguientes estrategias a tener en cuenta para el trabajo con familias:

- La conformación de redes de familias inclusivas.
- El aprovechamiento de la escuela de familias para fortalecer una comunidad educativa cada vez más incluyente, que comprenda el derecho a la educación de todos los niños y niñas, independientemente de sus condiciones y características diversas, y favorezca el proceso de aprendizaje.
- La participación en los espacios e instancias escolares para incidir en la toma de decisiones. No obstante, si desde la entidad territorial o de otros sectores como salud y protección, se identifican otras acciones y estrategias fundamentales a desarrollar, son bienvenidos en este proceso.

Artículo 66°: Evaluación y Promoción

Para la toma de cualquier decisión relacionada con la repitencia o el retiro del estudiante con discapacidad para otra oferta, se sugiere que la institución educativa tenga en cuenta y soporte dicha decisión en los avances **del estudiante logrados entre el momento de la valoración pedagógica inicial y el momento de corte de la evaluación, la calidad de los ajustes del PIAR y en las evidencias de su real aplicación permanente, mínimo durante ese año escolar, para analizar cada situación particular.**



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media está regida por las mismas disposiciones establecidas en la presente sección, la cual tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar.

Aspectos claves que se sugieren para tomar decisiones frente a la promoción, retiro o repitencia de un estudiante con discapacidad:

- Avances del estudiante logrados entre el momento de la valoración pedagógica inicial y el momento de corte de la evaluación.
- Calidad y pertinencia de los ajustes y apoyos definidos en el **PIAR**.
- Evidencias de aplicación del **PIAR** de forma permanente.
- **PIAR** mínimo durante ese año escolar.

Considerando que el compromiso de avanzar como institución educativa hacia la inclusión es de todos, es ideal que la comisión de evaluación y promoción se convierta en un ente asesor del maestro, que se pronuncie de manera pedagógica para que él o ella pueda cualificar su estrategia de trabajo con los estudiantes, de tal forma que, en el siguiente período de reunión de la Comisión, se pueda hacer un seguimiento a los desarrollos logrados, como parte del trabajo académico. En este sentido la Comisión, más allá de participar en la toma de decisiones, puede sugerir y orientar.

Entre las acciones que se recomiendan realizar se resaltan:

- Decidir sobre los soportes que debe entregar el maestro al momento de llevar el caso de un estudiante a las reuniones periódicas, con base en el **PIAR**.
- Siempre considerar que el estudiante no es el que se debe adaptar al sistema de evaluación, ni al establecimiento educativo, sino que, por el contrario, debe ser el establecimiento educativo y sus maestros quienes deben hacer las adecuaciones y plantear los apoyos, para que el estudiante, con sus ritmos, sus estilos y sus aprendizajes, logre los objetivos y metas que se han propuesto para él.
- Revisar el informe sobre los apoyos que el estudiante recibió en el año, cuáles fueron los ajustes realizados, cuáles las estrategias del maestro y cuáles son los aprendizajes que logró el estudiante, no solo desde la perspectiva de los maestros como tal, sino también desde la de otros estudiantes, directivos, administrativos y familiares.
- Tener en cuenta las diferentes dimensiones de desarrollo personal en las que han avanzado los estudiantes como producto de la inclusión educativa.
- En el caso de contar con otras personas de la institución, en las reuniones realizadas por la Comisión, será necesaria la participación del Director de grupo,



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Coordinador Académico y Comisión de Evaluación y Promoción que han contribuido al proceso de aprendizaje del estudiante con discapacidad. Así mismo, en estas reuniones se establecerá si los actores involucrados siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior (verificar en las actas de acuerdos).

Finalmente, la Comisión puede analizar lo propuesto en el **PIAR** y con base en las fortalezas y capacidades del estudiante, sugerir adecuaciones y adaptaciones a los objetivos y metas de aprendizaje individual definidos para cada asignatura. Para hacer el análisis se sugiere identificar en qué contextos y situaciones el estudiante es exitoso, identificar sus gustos, lo que le llama la atención, y así plantear unas metas adaptadas al contexto.

Es clave reiterar que las adaptaciones deben ser socializadas y acordadas periódicamente con las familias o acudientes, el estudiante y los docentes, favoreciendo su proceso de aprendizaje y desarrollo integral, garantizando su continuidad en todos los espacios en que el estudiante está inmerso. Como parte de estos acuerdos se hace necesario desarrollar un plan de actividades en casa que se registrará en el Acta de Acuerdo.

Las reuniones informativas realizadas con la familia y los seguimientos a los compromisos registrados en las Actas de Acuerdos, también harán parte de la historia escolar.

Para favorecer las transiciones de los estudiantes con discapacidad entre grados y niveles educativos es fundamental que se realicen, por lo menos, las siguientes acciones que sugerimos:

- Establecer mesas de trabajo y articulación entre maestros, en las que compartan las estrategias que han venido adelantando para favorecer el aprendizaje, participación y desarrollo de sus estudiantes en el marco de las áreas que manejan y su planeación pedagógica, con el fin de fortalecer los procesos que se desarrollan desde otras áreas con el mismo estudiante y con otros estudiantes del establecimiento educativo.
- Promover espacios de gestión e intercambio de conocimiento que permitan movilizar otras acciones a adelantar en los establecimientos educativos que favorezcan la educación inclusiva de los estudiantes y su trayectoria educativa.
- Realizar, antes del paso del estudiante de un grado o nivel a otro, un trabajo previo con las familias para recoger sus expectativas sobre este proceso y aclarar dudas sobre el sentido e intencionalidad de cada grado y nivel educativo.
- Desarrollar, para el paso de los niños de un grado a otro, el informe pedagógico que consolide sus avances y ajustes realizados, con el fin de que él o la nueva docente los conozca y actualice para el nuevo año y no parta de cero, ni en la caracterización ni la evaluación pedagógica, tampoco en el uso o definición de



los apoyos pertinentes para el proceso que llevará a cabo con el estudiante. Este informe deberá ser trabajado por la directora de grupo, Coordinadora Académica y Comisión de Evaluación y Promoción.

- Socializar con las familias el informe elaborado, para que conozcan el balance general de todo el proceso realizado y pueda también darlo a conocer en los diversos espacios donde se requieran, por ejemplo, si cambia de colegio o si es útil en el proceso de atención por parte de salud.
- Promover encuentros de entrega del proceso pedagógico entre maestras en la transición entre grados y niveles educativos, donde todo aquello contenido en el informe pueda ser explicado y dialogado entre las partes, con el fin de resolver las dudas e inquietudes que se tengan del proceso.

Artículo 67°: Después del Colegio

Considerando que uno de los objetivos del proceso pedagógico es empoderar al estudiante en el ejercicio de sus derechos, en la toma de decisiones y avanzar en su autonomía, es importante que se brinde toda la asesoría tanto a él o ella como a su familia que le permitan tomar decisiones sobre su proyecto de vida, la cual incluya información relacionada con el acceso a la educación terciaria, que favorezca su trayectoria educativa. Es importante que esta información y orientación se empiece desde la secundaria. A continuación, se plantean los diferentes aspectos para ser tenidos en cuenta en la orientación a los estudiantes y sus familias:

Orientación Socio-Ocupacional

Es necesario indagar con el estudiante con discapacidad sobre lo que quiere estudiar. Lo primordial es orientarlo para que tome una decisión objetiva e informada puesto que esta es la primera decisión adulta que se toma, es el primer paso autónomo que se da y que tiene impacto en su futuro.

La educación postsecundaria tiene dos grandes rutas: La educación para el trabajo y el desarrollo humano -FTDH- y la Educación superior. Es importante darle a conocer al estudiante con discapacidad las opciones que tiene y a su familia para que tomen la mejor decisión.

Artículo 68°: Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

La Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano-ETDH, forma en aspectos académicos y laborales, certifica en: Técnico Laboral en..., y Certifica en conocimientos académicos. Puede ser una educación pertinente para los estudiantes con discapacidad por ser más corta y favorecer la vinculación laboral



más rápidamente y en muchos casos no requiere ser bachiller. Los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano pueden ser:

- **Programas de Formación laboral:** Preparan a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrolla competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permiten ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. La duración mínima del programa, es de seiscientos (600) horas, de las cuales el cincuenta por ciento (50%) debe ser de práctica de acuerdo a los reglamentos de la entidad territorial que autoriza.
- **Programas de Formación Académica** Preparan a las personas con la adquisición de conocimientos y habilidades en temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Su duración debe ser superior a ciento sesenta (160) horas.

Artículo 69°: Educación Superior

La educación superior forma en aspectos académicos que profesionalizan en un campo disciplinar determinado y con lo cual se recibe un título profesional en alguno de estos tres niveles: Técnico profesional, Tecnológico o Profesional Universitario. Estos tres niveles son profesionales en Colombia y los dos primeros pueden ser más pertinentes para los estudiantes con discapacidad por ser más cortos, prácticos y favorecen la vinculación laboral más rápidamente. Los técnicos profesionales son los que más se necesitan en el país y hay menos graduados.

- **Técnico profesional:** Prepara a la persona a partir de la apropiación del conocimiento desde un punto de vista procesal, el saber cómo se hace y aplicar métodos de mejoramiento al mismo, buscando soluciones concretas, apoyado en ciencias exactas y humanas que desarrollan nuevas formas de realizar y mejoramiento de productos.
- **Tecnológico:** Prepara a la persona a partir del desarrollo de procesos cognitivos que articulan la investigación, el conocimiento científico y el conocimiento social, en procesos mentales que contribuyen a brindar soluciones pertinentes y enfocadas a la aplicación en diferentes campos, (salud, vivienda, comunicación, transporte, entre otros), poyado en la innovación y la construcción de conocimiento.
- **Profesional universitario:** Prepara a la persona para el desempeño autónomo en una multiplicidad de áreas que requieren competencias de mayor complejidad y amplitud, propias de una profesión, disciplina de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes o la filosofía.



CAPITULO VII

Principios y Criterios para las Interacciones Afectivas entre los Estudiantes

Artículo 70°: Criterios y Principios de la Formación de los Estudiantes en la Afectividad

En la Institución la educación para la formación en la afectividad tiene como objetivos los siguientes:

1. Propiciar la construcción de un ambiente de equidad, en la perspectiva del respeto a las diferencias propias del sexo, género, raza, cultura, credo, nacionalidad y demás particularidades propias de cada estudiante, así como la construcción de la identidad personal y el libre desarrollo de su personalidad, de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Promover la reflexión con los distintos integrantes de la Comunidad Educativa, para eliminar acciones, comportamientos o conductas que puedan ser excluyentes, discriminatorias o dañinas en la construcción del libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes.
3. Posibilitar cambios socioculturales, propios del proceso de desarrollo y maduración de los estudiantes, a partir de la reflexión sobre la construcción de la propia identidad.
4. Favorecer la formación de hombres y mujeres, en igualdad de condiciones y oportunidades, con parámetros de equidad y justicia, frente al mundo y la cultura, que les rodea.
5. Tomar conciencia para que el respeto personal y comunitario, sea la base de las expresiones afectivas, para la comunidad educativa.
6. Crear las condiciones para que los estudiantes y todos los demás integrantes de la comunidad educativa, aprendan y sean capaces de aceptar la diferencia, la perspectiva de género, respetar a los demás sin ninguna condición, ser tolerantes e incluyentes, asumiendo que la sociedad actual es plural.
7. Generar procesos de formación y educación para todos los estudiantes, que hagan posible la formación en ciudadanía y de la vida en comunidad.
8. Hacer efectivos los criterios y elementos propios de las políticas educativas vigentes sobre el respeto a la diversidad, a los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, a las diferencias de género, en un ambiente de sana convivencia y de respeto por la diferencia.
9. Trabajar consistentemente para que en el ámbito escolar y en los procesos formativos propios de la Institución, se superen los estereotipos de género, las violencias de género y cualquier otro comportamiento que atente contra la dignidad del estudiante como ser humano.



10. Fortalecer el proceso de construcción de la propia identidad, el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía, como elementos constitutivos del propio y personal proceso de desarrollo humano de los estudiantes, como seres humanos en construcción como personas.
11. Contribuir al proceso de integración afectiva, la construcción del autoconcepto y el desarrollo psico-afectivo, de todos los estudiantes, atendiendo y respetando su nivel de desarrollo.

Artículo 71°: Criterio sobre manifestaciones Afectivas

Por ser una Institución de formación, que involucra estudiantes de diferentes sexos, géneros, edades y procesos de maduración afectiva, éste desestimula las manifestaciones afectivas entre los estudiantes en sus instalaciones, que son propias del ámbito privado, pues en todo momento y circunstancia, se debe garantizar el sano proceso de desarrollo formativo, emocional y afectivo de los estudiantes menores de edad y de los niños más pequeños.

Parágrafo: Las manifestaciones afectivas propias del ámbito privado, no son adecuadas ni pertinentes en el contexto escolar. En caso de que éstas se presenten se les dará un manejo formativo, tendiente a orientar y apoyar a los estudiantes en sus procesos de desarrollo afectivo.

Artículo 72°: Criterios para Relaciones Afectivas entre Estudiantes

La Institución no acepta las relaciones afectivas entre estudiantes, cuya diferencia en los grados que están cursando, sea igual o superior a tres, o en las edades de tres años o más. En caso de presentarse una situación que contradiga este criterio, la Institución, a través de la instancia definida para tal propósito, atenderá dicha circunstancia, directamente con los padres, madres de familia y cuidadores de los estudiantes involucrados.

Parágrafo: Si un estudiante incumple lo dispuesto en el presente Artículo, la Institución, a través de las instancias de autoridad y gobierno, procederá a poner en conocimiento de las autoridades dicha situación, así como a aplicar los procedimientos y sanciones a las que haya lugar, según cada caso y las circunstancias que se puedan estar presentando.



**Artículo 73°: Criterio Legal sobre Relaciones o Manifestaciones
Afectivas**

En atención a la normatividad legal vigente, en especial al Código de Infancia y Adolescencia, siempre que algún educador o directivo de la Institución, conozca de una situación que presuntamente pueda ser considerada como delito, relacionado éste con las estipulaciones de la normatividad legal vigente sobre el particular y que el mismo involucre menores de edad, la Institución pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, dichas situaciones, puesto que ella debe ser diligente en este modo de proceder.

Parágrafo: Siempre que haya asimetría en las relaciones afectivas entre los estudiantes o vulneración de los derechos de estos, de manera especial cuando en virtud de lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia se transgredan los criterios establecidos en el mismo, la Institución, procederá no sólo a poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación, sino además, a adelantar las acciones disciplinarias internas a las que haya lugar, si dicha situación reviste las características de la posible comisión de un delito.



CAPITULO VIII

Criterios y Procedimientos para Prevenir cualquier Acto o Conducta Discriminatoria en la Institución

Artículo 74°: Criterio Institucional Fundamental para Prevenir la Discriminación en la Institución Educativa

La **Institución Educativa** es una comunidad abiertamente inclusiva, razón por la cual, no acepta, promueve, tolera o avala cualquier tipo de conducta o acto que pueda ser discriminatorio, de cualquier ser humano, por razones de género, sexo, raza, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica, diversidad sexual o de cualquier otra naturaleza.

Siempre que se pueda presentar un acto o conducta que pudiese ser considerado como discriminatorio, la Institución, a través de su equipo de docentes, adelantará las acciones, según sea el caso y los involucrados, para evitarlo o prevenirlo; y en caso de materializarse el mismo, adelantarán las acciones requeridas para implementar acciones restaurativas de los derechos, de quienes sean objeto de las mencionadas conductas o actos discriminatorios.

Artículo 75°: Comportamientos y Conductas que pueden ser consideradas como Discriminatorias

Los siguientes son comportamientos o conductas que pueden ser consideradas como discriminatorias:

Estas conductas se pueden llevar a cabo en contra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, en virtud de su género, sexo, raza, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica, diversidad sexual o de cualquier otra naturaleza.

1. Descalificar, humillar, agredir, ofender o realizar cualquier acto de maltrato.
2. Imponer estereotipos basados en construcciones sociales o culturales hegemónicas.
3. Vulnerar un derecho fundamental o no permitir el disfrute de este.
4. Señalar, juzgar o rechazar a otra persona.
5. Imponer a otros, patrones de comportamiento hegemónicos, sin respetar el libre desarrollo de su personalidad.



6. Excluir, ser negligente o no crear las condiciones para que un miembro de la Comunidad Educativa pueda participar de las actividades normales y ordinarias de la Institución.
7. Cualquier otro comportamiento que esté encaminado a no respetar la individualidad, la identidad personal, o cualquier otra conducta que esté enfocada en excluir, diferenciar, señalar o “marcar” a una persona.

Artículo 76°: Comportamientos y Conductas que no pueden ser consideradas como Discriminatorias

Los siguientes son comportamientos o conductas que se llevan a cabo en la Institución, no pueden ser consideradas como discriminatorias:

1. Adelantar los procesos académicos, disciplinarios, convivenciales o formativos, acordes con lo estipulado en el presente **Manual de Convivencia** y como parte de los procedimientos ordinarios que se siguen en la Institución Educativa.
2. Negar un cupo o no admitir a un estudiante porque no cumple con los parámetros, criterios y procedimientos establecidos en el presente **Manual de Convivencia**, para la admisión o el mantenimiento del cupo en la Institución.
3. Recomendar, imponer o decidir la pérdida del cupo como estudiante en la Institución Educativa, por cualquiera de las razones que estipula el presente **Manual de Convivencia**.
4. Tratar diferencialmente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, desde la perspectiva de la justicia como equidad, en aras de garantizar el respeto a las individualidades y particularidades de cada persona.
5. Excluir a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, con ajuste al debido proceso y en los términos que lo establece el presente **Manual de Convivencia**.
6. Tratar diferenciadamente, en los procesos disciplinarios o sancionatorios que se adelanten en la Institución Educativa, que tomen como referencia los atenuantes o los agravantes contemplados en las normas o reglamentos institucionales, a quienes son objeto de dichos procesos.
7. No admitir a un estudiante que tiene discapacidades o es de inclusión porque la Institución Educativa no cuenta con la infraestructura o las condiciones, que dicho estudiante requiere, para su atención plena en la Institución.
8. Aplicar las consecuencias, sanciones o decisiones que se han estipulado en el presente **Manual de Convivencia**, habiendo observado el debido proceso para situaciones disciplinarias, convivenciales, académicas o de cualquier otra naturaleza que se incluya en el mismo.
9. No divulgar información o datos personales que estén sometidos a la privacidad, acorde con lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución Educativa.
10. Cualquier acción o comportamiento que adelanten los directivos o los docentes, con el propósito de formar a los estudiantes.



CAPITULO IX

Criterios y Procedimientos para el Manejo de la Libertad Religiosa en la Institución

Artículo 77°: Criterio Fundamental

El criterio fundamental institucional sobre la formación religiosa es el siguiente: El Instituto Pedagógico Claret es una Institución Educativa confesional católica en cuyo currículo hay dos tipos de formación para los estudiantes y los demás integrantes de la comunidad educativa:

1. La clase de Educación Religiosa Escolar que es un acercamiento conceptual al hecho religioso cultural.
2. **Las prácticas propias de la pastoral católica:** La primera -la Educación Religiosa Escolar- hace parte del Plan de Estudios y por lo mismo es una materia que debe ser tomada por los estudiantes. Lo segundo -la pastoral católica- son prácticas y experiencias propias de educación en la fe católica, que pueden ser o no aceptadas por los estudiantes o los demás integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 78°: Criterios Institucionales

Los siguientes son los criterios institucionales para garantizar la libertad religiosa en la Institución, acorde con las disposiciones sobre el particular:

1. La Institución Educativa es claramente una institución educativa confesional, que ofrece una educación integral desde la perspectiva católica, la cual hace parte de su **Proyecto Educativo Institucional**. En esta perspectiva, dentro del desarrollo de las actividades formativas que él implementa se incluyen actividades encaminadas a la formación católica confesional de los estudiantes, como parte de su oferta educativa.
2. En caso de que un estudiante no quiera participar de las actividades formativas propias de la educación católica que la Institución Educativa ofrece, los padres, madres de familia y cuidadores de dicho estudiante deben manifestarlo con el fin de que la Institución pueda atender a este requerimiento.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

3. Los procesos formativos confesionales y propios de la pastoral de la religión católica que la Institución Educativa implementa, son valorados como parte de los procesos formativos de los estudiantes, en su proceso de crecimiento en la fe católica, que hace parte de la oferta educativa que la Institución, hace a los padres, madres de familia y cuidadores.
4. Independientemente de que los estudiantes participen o no de las experiencias propias de la formación católica que imparte la Institución Educativa, sí es fundamental y prioritario que todos ellos respeten dichas prácticas y a quienes hagan parte de ellas, sin imponer un punto de vista personal.
5. Si bien el enfoque educativo del **Instituto Pedagógico Claret** es confesional, la Institución recibe y acepta estudiantes y familias de otras confesiones religiosas, sin discriminarlas por su condición, o imponerles la perspectiva católica propia de su **Proyecto Educativo Institucional**.



Título II

Derechos y Deberes de los miembros de la Comunidad Educativa

CAPITULO I

Derechos y Deberes de la Institución

Los derechos pueden considerarse como aquellas normas indispensables para la vida digna del individuo y de la Comunidad Educativa, en beneficio propio y ajeno, garantizado por el grupo humano al que se integra y cuyo estricto cumplimiento se debe reclamar para la convivencia armónica en la Institución Educativa.

Los deberes pueden considerarse como aquellas normas indispensables para la vida digna del estudiante y de la Comunidad Educativa, garantizados por el estudiante como retribución al grupo que lo acoge, y cuyo estricto cumplimiento personal se debe asegurar.

Es deber primordial de toda la Comunidad Educativa comprometerse en la vivencia de todos los valores y filosofía de la Institución Educativa, esforzándose por seguir las metas y orientaciones establecidas en él.

Artículo 1º: Derechos de la Institución

1. Conocer y analizar debidamente el **Proyecto Educativo Institucional (PEI)**, el **Manual de Convivencia Escolar**, el **Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)**, los **Planes de Estudio**, los **Proyectos Pedagógicos Obligatorios** participar en su revisión y modificación según la competencia.
2. Proporcionar un trato amable a todos los miembros de la Comunidad Educativa con respeto.
3. Disfrutar de un ambiente agradable, sano y adecuado en sus actividades, para el bienestar y desarrollo de toda la Comunidad Educativa.
4. Atender los requerimientos de la Comunidad Educativa de manera respetuosa.
5. Ofrecer una educación integral.
6. Exigir un buen comportamiento por toda la Comunidad Educativa de acuerdo con las normas establecidas en el **Manual de Convivencia**.



Artículo 2º: Deberes de la Institución

Los deberes pueden considerarse como aquellas normas indispensables para la vida digna del estudiante y de la Comunidad Educativa, garantizados por el estudiante como retribución al grupo que lo acoge, y cuyo estricto cumplimiento personal se debe asegurar.

Es deber primordial de toda la Comunidad Educativa comprometerse en la vivencia de todos los valores y filosofía de la Institución Educativa, esforzándose por seguir las metas y orientaciones establecidas en él, estas son:

1. Organizar la vida escolar en torno a los estudiantes. Todas las actividades que ellos realizan en la Institución, desde las clases hasta los descansos, tienen una intencionalidad formativa. En este sentido, ya sea directa o indirectamente, los estudiantes siempre están acompañados de algún educador que dirige las actividades o supervisa las mismas, para garantizar la protección y el cuidado de todos los estudiantes.
2. Para la asistencia de un estudiante a cualquiera de las actividades académicas, pedagógicas, recreativas o deportivas que se realicen fuera de las instalaciones de la institución educativa, cada uno de ellos deberá contar con un permiso escrito, explícito, expedido por los padres de familia o acudientes, de dicho estudiante.
3. Todo el personal vinculado a la institución educativa, con autoridad sobre los estudiantes, en todas las decisiones que tome, así como en las acciones, actividades y procesos formativos, académicos, deportivos y de demás índole, debe observar los procedimientos establecidos por la Institución para el cuidado y la protección de los menores de edad y adolescentes, así como para garantizar su seguridad e integridad.
4. Las actividades y acciones formativas que cualquier persona que se halle adscrita a la Institución, planifique, organice y ejecute, deben siempre estar avaladas por quien sea su inmediato jefe, de tal manera, que se asegure el cumplimiento de los criterios y procedimientos institucionales, que previamente se hayan definido.
5. La Institución cuenta con un Plan de Emergencias y de Gestión del Riesgo que no sólo es conocido por todo el personal vinculado a ella, sino que periódicamente será revisado, actualizado y difundido, para mantenerlo acorde con las condiciones concretas y específicas de la Institución.
6. La Institución realiza periódicamente simulacros de evacuación de las instalaciones de la misma, para que tanto los estudiantes, como todo el personal adscrito a ella, conozca con propiedad, las rutas evacuación, los procedimientos de control y verificación, los puntos de encuentro, y todos los demás procedimientos necesarios y adecuados, para lograr que toda la comunidad educativa sepa cómo proceder en casos de emergencia.
7. La Institución cuenta con una señalización adecuada, actualizada y permanente, que tenga en cuenta los parámetros y criterios definidos en la Norma Técnica NTC 4595 de señalización, para instalaciones y ambientes escolares.



8. Periódicamente, las entidades estatales encargadas de la gestión del riesgo, harán la revisión de los procedimientos seguidos por la Institución, así como del Plan de Emergencias y de Seguridad con el que ésta cuenta, para realizar la verificación de la idoneidad del mismo, así como recomendaciones a que haya lugar.
9. En la Institución se hacen las capacitaciones de ley a las que haya lugar para todo el personal que cumpla la función de brigadista y demás roles para una adecuada gestión del riesgo.
10. La Institución cuenta con una serie de procedimientos incluidos en el presente **Manual de Convivencia**, definidos con la intencionalidad de garantizar la seguridad y cuidado de todos los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, relacionados con los permisos de ausencia, la salida temprano de la jornada escolar, la llegada tarde, los protocolos para la atención en la enfermería escolar y en, entre otros.
11. La Institución cuenta con un directorio telefónico actualizado en donde se hallan los teléfonos de emergencia de las principales entidades prestadoras de servicios de salud y de las instituciones que se ocupan de la gestión del riesgo. Dicho directorio estará disponible y será de fácil acceso para cualquier persona que pudiese necesitarlo para atender una situación de emergencia.
12. En caso de un accidente o de una emergencia, el servicio de salud con el que cuenta la Institución, prestará el servicio de primeros auxilios, e inmediatamente informará a los padres de familia o acudientes del estudiante, de la situación y procederá a remitirlo a la entidad médica que presta los servicios cubiertos por el seguro estudiantil.
13. La Institución ofrece el seguro estudiantil a los estudiantes con la compañía la cual mantiene convenios con clínicas y hospitales que prestan servicio de urgencia a quienes lo requieran en cualquier eventualidad que se pueda presentar.
14. En caso de un accidente o una situación de emergencia con un estudiante, luego de recibir los primeros auxilios en la Institución, éste será trasladado inmediatamente a la clínica u hospital más cercano si la situación lo amerita, o a la clínica u hospital que atiende a la EPS a la cual dicho estudiante está afiliado.
15. La Institución implementa los protocolos, las medidas de bioseguridad y las demás acciones determinadas por las autoridades competentes, para situaciones o condiciones de salud pública que se presenten en el contexto local o nacional, siendo absolutamente diligente en la materialización de dichas medidas, de tal manera que no genere ningún tipo de riesgo para los estudiantes o para cualquier integrante de la comunidad educativa, porque no se ha obrado con total diligencia.



CAPITULO II

Derechos y Deberes de los Estudiantes

Artículo 3º: Derechos de los Estudiantes

El cumplimiento de tus deberes te otorga los siguientes derechos:

1. Conocer y analizar debidamente el **Proyecto Educativo Institucional (PEI)**, el **Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)**, **Manual de Convivencia** y participar en su revisión y modificación según la competencia.
2. Respeto por tu dignidad personal; trato cordial y dialogo con directivas y docentes.
3. Atención a las dudas que se puedan presentar en asuntos académicos o comportamentales, siguiendo el conducto regular.
4. Estímulo que el instituto concede a los estudiantes en aspectos de logros y superación de las dificultades.
5. Ser representados por un Personero que hará valer tus derechos.
6. Ser escuchados en sus opiniones y participar libre y activamente en el proceso de aprendizaje y evaluación.
7. Elegir y/o ser elegidos para integrar los órganos del **Gobierno Escolar** tales como: Representante al **Consejo Directivo**, Representante al **Consejo de Estudiantes**, Personero de los estudiantes, el Representante de grupo, Líder Mediador Escolar, Líder Deportivo teniendo en cuenta los perfiles contemplados en el **Manual de Convivencia**.
8. No ser retirado de clases a excepción de casos graves en donde haya una causa justificada que afecte el normal desarrollo de las actividades curriculares; en tal caso deberá reportarse por escrito a coordinación.
9. Ser informado periódicamente (cada periodo) acerca de su rendimiento académico. Conocer oportunamente las observaciones que se designen en los libros de seguimiento del estudiante; los cuales deben ir refrendados con su firma.
10. Ser evaluado académicamente de acuerdo a la Escala de Valoración contemplada en el **Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)** y en forma descriptiva su comportamiento de acuerdo con las normas establecidas en el **Manual de Convivencia**.
11. Conocer los contenidos de las mallas curriculares de las diferentes áreas, su intensidad horaria y los efectos de las faltas de asistencia.
12. Ser reconocido como miembro activo de la Comunidad Educativa respetando su orientación sexual y equidad de género.
13. Ser respetado por sus valores culturales que configuran su identidad como Afrocolombiano, indígena, gitano o integrante de otras etnias o minorías religiosas en su diversidad y su integración.
14. Ser incluidos en las prácticas pedagógicas y académicas teniendo en cuenta su discapacidad física o cognitiva.



Artículo 4º: Derechos del Grupo de Clase

1. Ser escuchado por los docentes y directivos docentes en un dialogo abierto, cuando se tengan problemas o conflictos que afecten la convivencia a nivel grupal o Institucional.
2. Proponer actividades que favorezcan la convivencia, la comunicación, la integración y el aprendizaje.
3. **Elegir un Representante de grupo** de acuerdo al perfil establecido en el **Manual de Convivencia**, de manera democrática, que los represente en los diferentes estamentos del Gobierno Escolar.
4. Elegir el **Líder Mediador Escolar** de acuerdo con el perfil establecido en el **Manual de Convivencia**, de manera democrática, que les ayude a conciliar en los diferentes conflictos que se puedan presentar en el grupo.
5. Informarse oportunamente acerca de los cambios y decisiones que en el desarrollo de las actividades comprometen el bienestar e integridad del grupo.
6. Tener un director de grupo que los oriente en todos los procesos académicos, disciplinarios y de convivencia.

Artículo 5º: Deberes de los Estudiantes

1. Asistir a todas las actividades académicas presentándose puntualmente al inicio de la jornada de la Institución, a las diferentes clases y a los actos programados.
2. Cuidar con esmero de su presentación personal, de tal manera que refleje orden, armonía, y pulcritud.
3. Portar con decoro el uniforme dentro y fuera de la Institución.
4. Brindar un trato amable, sin afectar a compañeros, docentes, directivos y empleados de la Institución, evitando expresiones, acciones y comentarios de mal gusto.
5. Emplear un vocabulario carente de expresiones soeces.
6. Formular de manera respetuosa sus inconformidades a directivos y docentes.
7. Conservar una disciplina que dentro del aula favorezca el proceso de aprendizaje y fuera de ella ayude a la formación personal y buena marcha de la Comunidad Educativa.
8. Abstenerse de practicar juegos de azar dentro y fuera del plantel.
9. Conservar sin alteraciones los informes, certificados, comunicados o libros que diligencie o expida la Institución, para testificar sobre las instancias académicas, disciplinarias o de otra índole de los estudiantes.
10. Conservar en buen estado los enseres que le facilite la Institución para atender las diversas actividades, cuidar y conservar la buena presentación de la planta física en general y del aula de clase en particular. En caso de presentarse cualquier daño responsabilizarse de este.
11. Abstenerse de portar toda clase de armas.
12. Abstenerse de portar; consumir o expender sustancias o fármacos que creen dependencia física y/o psicológica, dentro y fuera de la Institución.



13. Abstenerse de fumar como una propuesta de prevención de la salud y del medio ambiente. A los estudiantes les queda prohibido fumar cuando se encuentren uniformados o de civil en actividades curriculares y/o extra clases.
14. Respetar, conservar y cuidar el medio ambiente y los recursos naturales.
15. Entregar oportunamente a sus padres, madres de familia y cuidadores, los diversos informes, curriculares, citas y todo lo relacionado con la información proveniente de la Institución.
16. Tomar conciencia de las disposiciones reglamentarias de la Institución y cumplirlas a cabalidad, según su compromiso adquirido al firmar la matrícula.
17. Respetar todos los actos cívicos o culturales de acuerdo con las normas señaladas.
18. Presentar las excusas en forma oportuna e inmediatamente regrese a la Institución para tener derecho a efectuar las diferentes evaluaciones o trabajos realizados durante su ausencia.
19. Aceptar a los diferentes miembros de la Comunidad Educativa, respetando sus funciones específicas.
20. Observar y cumplir las normas y horarios que para el bien común establezcan las distintas dependencias de la Institución.
21. Dar un trato adecuado a los libros y enseres de la biblioteca, de los compañeros, de los docentes y los personales, respondiendo por los daños causados a estos.
22. Acatar las normas de urbanidad y buenos modales en todos los sitios dentro y fuera de la Institución, ajustando su conducta a las reglas de la buena educación.
23. Proveerse de los libros e implementos necesarios para su labor escolar.
24. Participar activamente en las clases y demás actividades extracurriculares de manera que el aprendizaje se convierta en una elaboración personal con la ayuda del docente.
25. Mantener el orden durante los descansos, evitando gritos extemporáneos, silbidos, juegos de mano y otros ademanes al salir o entrar de clase y/o de las instalaciones.
26. Recurrir a las diversas instancias y seguir el conducto regular en la resolución de los problemas que se puedan presentar.
27. Abstenerse de efectuar ventas, rifas o cualquier otro tipo de negocios con los miembros de la Comunidad Educativa, dentro o fuera de la Institución.
28. Conocer, acatar, cumplir y aceptar las normas contempladas en el **Manual de Convivencia**.
29. Aceptar a los diferentes miembros de la Comunidad Educativa respetando su orientación sexual y equidad de género
30. Reconocer los Afrocolombianos, indígenas, gitanos e integrantes de otras etnias y minorías religiosas como miembros activos de la Comunidad Educativa.
31. Comprender las diferentes discapacidades físicas y cognitivas, respetando sus limitaciones.
32. Valorar la propia sexualidad y la de los demás: No injuriar con palabras obscenas o contra la identidad sexual de los demás.



Artículo 6º: Deberes del Grupo de Clase

1. Conocer, acatar, cumplir y aceptar las normas contempladas en el **Manual de Convivencia**.
2. Estar integrados, organizados y proponerse metas que garanticen el éxito en el proceso de la formación integral.
3. Respetar a los compañeros a partir de su individualidad, su vida privada y sus diferencias.
4. Acatar con respeto las observaciones hechas por cualquier docente y directivos docentes de la Institución.
5. Identificarse con la Filosofía Institucional, con su Misión y Visión.
6. Propiciar un ambiente sano y agradable dentro del grupo donde se fomente el respeto y la sana convivencia.
7. Acatar el liderazgo y el trabajo de los delegados de los grupos, como los voceros ante las instancias administrativas de la Institución.
8. Informar oportunamente al director de grupo como primera instancia sobre las dificultades disciplinarias o de convivencia que alteren la armonía grupal.
9. Contribuir con el cuidado y el aseo del salón generando un espacio agradable.
10. Demostrar sentido de pertenencia por la Institución contribuyendo con su cuidado y valorando las diferentes personas que conforman la Comunidad Educativa.



CAPITULO III

Derechos y Deberes de los padres, madres de familia y cuidadores

Artículo 7º: Derechos y Responsabilidades de los padres, madres de familia y cuidadores

El **Instituto Pedagógico Claret** en una actitud positiva y formativa, facilita que la formación en el hogar sea el producto de las relaciones que existen entre los padres y los hijos desde el momento de su nacimiento y que no parta del principio de que la disciplina es el resultado de normas y medidas.

Es por esto que los padres, madres de familia y cuidadores son elementos básicos en la marcha adecuada del proceso educativo que se desarrolla, es por ellos y con su participación activa que la Institución logra realizar uno de sus sentidos básicos, la preparación académica y formación del estudiante. **Para lograrlo los padres de familia tendrán los siguientes derechos:**

1. Obtener información oportuna acerca de: **La Filosofía, del Proyecto Educativo Institucional; de los Objetivos, del Manual de Convivencia, del Reglamento y de los Programas de la Institución.**
2. Ser atendido oportuna y amablemente por los integrantes de los diferentes estamentos de la Institución, en un diálogo que fortalezca la orientación de los hijos en horarios establecidos.
3. Sugerir todo aquello que se considere un aporte válido y confiable en la administración, aprendizaje y funcionamiento de la Institución.
4. Ser informados sobre los procesos académicos y disciplinarios de sus hijos.
5. Participar en las diferentes actividades organizadas por la Institución, con el fin de contribuir a la formación de la Comunidad Educativa.
6. Apoyar las acciones educativas para que sus hijos se comprometan conscientemente con ellos en sus deberes.
7. Suministrar los implementos necesarios para sus hijos, de tal manera que se garantice su rendimiento académico y disciplinario.
8. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias y a todo llamado que haga la Institución.
9. Cumplir con el pago puntual de las pensiones los 10 primeros días hábiles del mes, presentando y enviando la libreta de pago oportunamente y las demás obligaciones adquiridas en la matrícula.
10. Presentarse oportunamente a diligenciar el proceso de matrícula en las fechas señaladas por la Institución.
11. Participar activamente de los eventos de la escuela de padres, el trabajo de los delegados de los grupos, como los voceros ante las instancias Administrativas de la Institución.



12. Solicitar ilustración, explicación adecuada y amplia sobre el proceso comportamental de los hijos.
13. Respetar y exigir pulcritud en términos de aseo, orden y responsabilidad en todo el funcionamiento de la Institución como entidad de índole formativo y educativo.
14. Preocuparse por el progreso de los hijos, dialogando a menudo con los docentes y favoreciendo la relación Institución - Hogar, en un horario previamente establecido.
15. Fomentar en los hijos el respeto por los mayores, dándoles buen ejemplo.

Artículo 8º: Deberes de los padres, madres de familia y cuidadores en el Respeto por las Diferencias

1. Orientar a sus hijos en el respeto por la equidad de género y orientación sexual.
2. Fomentar en sus hijos el respeto por las comunidades Afrocolombianas, indígenas o integrantes de otras etnias y minorías religiosas.
3. Brindar las herramientas necesarias para el adecuado desarrollo físico y cognitivo de los estudiantes con discapacidades.

Artículo 9º: Consecuencias de un Comportamiento Inadecuado por parte de los padres, madres de familia y cuidadores

Cuando los padres, madres de familia y cuidadores como miembros de la Comunidad Educativa de la Institución, no cumplan con los compromisos de la formación integral de sus hijos (artículo 311 del Código del menor), cuando dejen de cancelar el valor de la pensión escolar, cuando falten reiteradamente y sin justificación a las reuniones de padres, madres de familia y cuidadores programadas, cuando respalden comportamientos inadecuados en sus hijos, este comportamiento será evaluado y se tomarán las medidas pertinentes en cada caso, llegando así a la última instancia de que esto cause la pérdida del cupo para el año siguiente.



CAPITULO IV

Derechos y Deberes de los Docentes

Artículo 10º: Derechos de los Docentes

1. Ser informado por parte de los directivos sobre la filosofía y los objetivos de la Institución.
2. Recibir trato justo y respetuoso por parte de los directivos, compañeros, padres de familia y estudiantes de la Institución.
3. Expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía de la Institución.
4. Tener material didáctico necesario para un buen rendimiento académico.
5. Participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados por la Institución, para mejorar su formación personal para una mayor integración con la Comunidad Educativa.
6. Tener una buena dotación de muebles y enseres para conseguir un óptimo funcionamiento en su labor educativa.
7. Participar y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualización activamente programados para el mejoramiento de la presentación de su servicio educativo.
8. Ausentarse de la Institución en caso de enfermedad o calamidad doméstica con el previo aviso a la Rectora y/o Coordinadora.
9. Recibir las prestaciones sociales ordenadas por la Ley.
10. Poseer los servicios de seguros médicos y los de recreación y esparcimiento por parte de la entidad correspondiente, de acuerdo a las normas laborales vigentes.
11. Recibir el salario pactado de acuerdo por el contrato anual firmado conjuntamente con el económico del plantel.
12. Ser evaluado por sus superiores y conocer oportunamente sus decisiones.
13. Ser estimulados para constante superación y eficiencia.
14. Permanecer en su cargo y desempeñar sus funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes.
15. Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad, paternidad, de acuerdo con el régimen laboral y de seguridad social vigente.

Artículo 11º: Deberes de los Docentes

1. Manifestar los auténticos valores cristianos que impulsen a los jóvenes a madurar sus propios principios morales.
2. Evitar comentarios que lesionen el buen nombre de los compañeros.
3. Orientar al estudiante en el reconocimiento y en la práctica de la filosofía de la Institución.



4. Profesionalizarse y actualizarse en los avances y conocimientos educativos, científicos, sociales y tecnológicos.
5. Crear en el estudiante principios cristianos y hábitos de investigación, estimulándolos como persona y promoviendo su superación.
6. Dar a conocer los símbolos patrios y los de la Institución con su correspondiente significado e inculcando en el estudiante respeto hacia ellos.
7. Resaltar las fechas especiales, los actos cívicos y culturales, y las demás celebraciones de la Institución.
8. Mostrar pulcritud y buena presentación personal, como ejemplo vivo para sus estudiantes.
9. Elaborar correctamente la malla curricular, el diario de campo, el observador y las hojas de vida como seguimiento constante al estudiante.
10. Ser imparcial en la evaluación y dar a conocer a tiempo su resultado para posibilitar al estudiante sus justos reclamos.
11. Atender a los estudiantes y padres, madres de familia y cuidadores en los horarios previamente establecidos para el caso, informando sobre el rendimiento académico y disciplinario.
12. Llegar puntualmente a la Institución y a las clases para evitar actos de indisciplina y desordenes por parte de los estudiantes.
13. Asistir a las reuniones programadas por las directivas de la Institución.
14. Conocer y aplicar correctamente el **Manual de Convivencia**.
15. Asistir a los eventos y actos programados para los estudiantes.
16. Participar responsablemente en los Proyectos de la Institución.
17. Presentarse oportunamente a la zona asignada para su asistencia durante los descansos o cuando se le requiera.
18. Acatar y cumplir todo lo relacionado con el **Reglamento Interno de la Institución**.
19. Responsabilizarse del cuidado de las aulas, laboratorios, sillas, implementos deportivos y todo lo relacionado con los recursos de la Institución.
20. Respetar la orientación sexual y equidad de los diferentes estudiantes.
21. Promover el comportamiento ético y el respeto por la diferencia de los Afrocolombianos, indígenas o integrantes de otras etnias y minorías religiosas.
22. Incluir en sus prácticas pedagógicas y académicas las discapacidades físicas y cognitivas de sus estudiantes.
23. Seguir el conducto regular para resolver las dificultades de discriminación y hostigamiento de docentes, directivas, administrativos u otras instancias.
24. Establecer diálogos y trabajo en equipo que mejoren las relaciones entre los implicados.
25. Confrontar en forma individual las problemáticas que alteren el buen desarrollo del clima escolar.
26. Al evaluar a cada estudiante se tendrá en cuenta sus diferencias individuales.
27. Prestar su total capacidad de trabajo en el desempeño de las funciones que se le asignen.
28. Comunicar a sus superiores todo hecho que perjudique la prestación de sus servicios o la disciplina del colegio, absteniéndose de revelar a terceros los secretos e informaciones de carácter reservado.



Artículo 12º: Relaciones Laborales

Definición de las Relaciones Laborales

Es aquel sistema en el que las empresas, los trabajadores y sus representantes y, directa o indirectamente, el Estado, interactúan con el fin de establecer las normas básicas que regirán las relaciones de trabajo, a través de:

- **Las normas expedidas por el Estado que regulen las relaciones de trabajo.**
- **El Contrato de trabajo.**
- **El Reglamento Interno.**

Artículo 13º: Obligaciones de los Docentes

Además de las actividades normales y de las obligaciones consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, los Empleados están obligados, a:

1. Prestar su total capacidad de trabajo en el desempeño de las funciones que se le asignen.
2. Dedicar el tiempo necesario para la asistencia a los programas y a las reuniones de vinculación social de la Institución.
3. Asistir a la totalidad de las jornadas de trabajo sin abandonar el sitio de la prestación de sus servicios, salvo previa autorización social de la Institución.
4. Conocer, aceptar e identificarse con la misión, visión, valores y filosofía institucionales.
5. Conocer, acatar e interiorizar el **Manual de Convivencia** de la Institución, el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo SST, los mecanismos de Convivencia Laboral, los cuales forman parte integrante del presente contrato; así como participar activamente en la Gestión de Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.
6. Comunicar a sus superiores todo hecho que perjudique la prestación de sus servicios o la disciplina de la Institución, absteniéndose de revelar a terceros los secretos e informaciones de carácter reservado.
7. Guardar y conservar, dentro y fuera del establecimiento educativo, una moral íntegra y una presentación y comportamiento decorosos, acordes con su calidad de Educador.
8. Colaborar en el mantenimiento del orden y la disciplina del plantel.
9. Elaborar y entregar, dentro de las oportunidades que la Institución señale, la totalidad de los informes.
10. Cumplir en los términos que le sean impartidos por la Institución con las normas del Sistema de Gestión en Salud y Seguridad en el Trabajo.
11. Prestar el servicio educativo de manera presencial en las instalaciones y horarios que sean asignados por la Institución.



Artículo 14º: Prohibiciones Generales de los docentes

Además de las preceptuadas por el artículo 60 del Código Sustantivo del trabajo y por el Reglamento Interno de la Institución, las siguientes:

1. Ejecutar otra clase de trabajo o actividad que perjudique o disminuyan su capacidad para la prestación de los servicios contratados por la Institución.
2. Tener trato de índole comercial con los estudiantes.
3. Hacer críticas destructivas en contra de la Institución, de sus Directivas y/o de sus compañeros de trabajo, dentro y fuera del plantel.
4. Tener desavenencias con sus superiores, compañeros de trabajo y alumnado, que perturben la tranquilidad y/o disciplina de la Institución.

Artículo 15º: Prohibiciones Comunes de los docentes

1. Llegar al trabajo en estado aún de ligera embriaguez o bajo el efecto de drogas o sustancias psicotrópicas, o ingerir dichas sustancias o bebidas alcohólicas durante la jornada laboral.
2. Crear un clima de inconformidad o manipular al alumnado, en contra de la Institución.
3. Ausentarse del lugar de trabajo antes de terminar la jornada laboral, sin previo consentimiento de las directivas de la Institución.
4. **Hacer uso del teléfono móvil o sus aplicaciones para efectos de comunicaciones personales, durante la jornada laboral, sea de manera virtual o presencial.**

Artículo 16º: Prohibiciones Especiales de los docentes

1. Aquellas consagradas en virtud del reconocimiento de la prevalencia de los derechos de los menores, de conformidad con la Ley de la Infancia y la adolescencia y que están orientadas a la protección de los(as) niños(as) y adolescentes, alumnos(as) de la Institución Educativa.
2. Sostener con los estudiantes, o permitir que se confundan las relaciones pedagógicas con relaciones de amistad, afectivas, de enamoramiento o sexuales.
3. Tener contacto físico o acercamientos con los estudiantes que puedan ser considerados, como estrategia de seducción y/o conquista, por ende, deben evitarse los gestos de afecto que involucren contacto físico con los estudiantes, excepto todos aquellos que en cumplimiento de sus funciones y procurando el bienestar y el buen aseo personal del Estudiante se deban realizar.
4. Quedarse a solas con los estudiantes en una oficina o dependencia cerrada de la Institución, sin que exista la posibilidad que desde afuera se vea lo que suceda en el interior.



5. **Solicitar a los estudiantes o aceptar que acudan a solas o en grupo a sus domicilios privados o lugares públicos o privados diferentes a la Institución.**
6. Manifiestar en presencia de los estudiantes expresiones morbosas, chistes ofensivos, sugestivos o impropios. Así mismo, sostener con los estudiantes conversaciones de tipo erótico, hacerles preguntas sobre su vida íntima, que les hagan sentir incómodos o relatar historias de su propia vida sexual o sentimental.
7. Privilegiar con favoritismo a un estudiante con demostraciones especiales de afecto y preferencia.
8. Alimentar relaciones simbióticas o de dependencia con los estudiantes.
9. Transportar a estudiantes en sus automóviles particulares con o sin consentimiento de sus padres (Violación Ley 431 de 201 transporte especial).
10. Dictar clases, realizar terapias y cualquier otra actividad laboral o comercial con los estudiantes de la Institución. Fuera de la jornada escolar, sin permiso expreso de sus padres, madres de familia y cuidadores o de las directivas de la Institución.
11. Dar obsequios, a los estudiantes, incluso con motivo de alguna fecha especial.
12. Burlarse, o hacer referencia a manera de halago del aspecto físico de los menores.
13. Hacer propuestas indecentes a los estudiantes, solicitar favores afectivos o sexuales de ellos y tratarlos de manera morbosa.
14. **Les está prohibido sostener comunicaciones por redes sociales tales como WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter u otros de iguales características y finalidades con los estudiantes o padres de familia o seguir sus perfiles, a excepción de que hubiese sido autorizado o que dichos canales hubiesen sido creados por directivas de la Institución, como canal Institucional de comunicación.**
15. La promoción y venta de juegos de azar y los actos de comercio de objeto social no direccionado por la Institución.

Artículo 17º: Proceso Disciplinario Laboral de los docentes

Es un mecanismo procedimental establecido legalmente que las empresas asumen para exigir obediencia, lealtad y disciplina en el ejercicio de las funciones del trabajador, para investigar y sancionar las presuntas faltas o infracciones de estos que se encuentran establecidas en la ley, en el reglamento interno de trabajo y en el contrato de trabajo. No obstante, para que cualquier sanción que se le aplique al trabajador sea válida, debe seguir fielmente los lineamientos y etapas establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia C-593 de 2014, respetando siempre un debido proceso, así:

1. Enviar una comunicación formal de apertura del proceso disciplinario al trabajador.
2. Formular los cargos imputados, detallando de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar y la



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias en una diligencia de descargos.

3. Dar traslado al trabajador imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
4. Indicarle al trabajador el término que tiene y durante el cual él puede controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar su actuar.
5. Realizar por escrito un pronunciamiento motivado, el cual debe expedido por la persona encargada para ello.
6. Imponer una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
7. Indicarle al trabajador que tiene la posibilidad de acudir a la jurisdicción en caso de estar en desacuerdo.



CAPITULO V

Derechos y Deberes del Personal Administrativo y de Apoyo

Artículo 18º: Deberes del Personal Administrativo y de Apoyo

1. Llevar una vida moral y cristiana acorde con los Principios de la Institución.
2. Cumplir con los horarios establecidos, en forma constante y continua.
3. Estar en el sitio de trabajo durante la presentación de su servicio laboral.
4. Mostrar buena presentación y ser culto en su trato con los demás miembros de la Comunidad Educativa.
5. Dar un manejo adecuado a los elementos que se encuentran olvidados en los salones o dependencias remitiéndolos a la coordinación o portería.
6. Informar sobre las irregularidades (robos, desordenes en los baños o dependencias, personas extrañas, entre otros.) que se puedan presentar en la Institución.
7. Dar a tiempo y con exactitud la información o los mensajes que reciban remitiéndolos a las personas interesadas.
8. Manejar con responsabilidad y cuidar los implementos o herramientas que se le confíen para el desempeño de su trabajo.
9. Acatar y cumplir todo lo relacionado con el Reglamento Interno de la Institución.
10. Ser respetuoso con la orientación sexual y equidad de los diferentes estudiantes.
11. Inculcar el comportamiento ético y el respeto por la diferencia de los Afrocolombianos, indígenas o integrantes de otras etnias y minorías religiosas en los estudiantes.
12. Incluir en sus prácticas el escuchar a las personas con discapacidades físicas y cognitivas.

Artículo 19º: Derechos del Personal Administrativo y de Apoyo

1. Ser respetados por los directivos, el personal docente, los padres, madres de familia y cuidadores y los estudiantes de la Institución.
2. Gozar de las diferentes prestaciones sociales a que tiene derecho.
3. Conocer y aplicar correctamente sus funciones de trabajo.
4. A que se le proporcionen todos los implementos necesarios para desempeñar sus funciones.
5. A ser reconocido como miembro activo de la Comunidad Educativa.
6. Conocer previamente el **Reglamento Interno de la Institución** y todo lo relacionado con su contrato laboral.



CAPITULO VI

Criterios para las Interacciones del Personal de la Institución con los Estudiantes

Artículo 20º: Criterio Fundamental

Ante todo, siempre prevalecerá el interés superior y la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y de los adolescentes, que son prevalentes en cualquier situación en la que éstos puedan entrar en conflicto con los de los adultos o posiblemente darse su vulneración.

Artículo 21º: Sentido por la Labor Formativa

Los estudiantes son considerados la razón de ser de los procesos educativos de la Institución y en tal sentido, Directivos Docentes, Docentes, Personal Administrativo, Personal de Apoyo y de Servicios Generales, procurarán siempre su formación y su proceso educativo, dentro de los principios y valores que la Institución ha definido desde su Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 22º: Criterios para las Relaciones entre Estudiantes y el Personal de la Institución Educativa por Razones Formativas

De acuerdo con los principios y valores propios de la Institución contenidos en su **Proyecto Educativo Institucional**, los criterios y principios que rigen las interacciones entre los estudiantes y los docentes, pero también con los Directivos Docentes, Personal Administrativo, Personal de Apoyo y de Servicios Generales de la Institución son los siguientes:

1. En ninguna circunstancia se avala o se permite la relación de los estudiantes con los educadores, el personal directivo, administrativo, de apoyo o de servicios, por medios virtuales, incluidas las redes sociales, por motivos personales.
2. Toda comunicación entre un educador, administrativo o directivo con un estudiante deberá hacerse por los conductos ordinarios establecidos y no por los correos, teléfonos celulares personales o redes sociales.
3. Dada la relación de asimetría que es propia de los procesos educativos y formativos con niños, niñas y adolescentes, no es adecuado establecer con ellos ningún tipo de relación diferente a la académica, a la de convivencia y a la formativa, propias de la misión educativa de la Institución.
4. En todo procedimiento y actuación propia de las funciones como directivos, educadores, personal administrativo, de apoyo o de servicios, prevalecerán los



principios éticos y morales consignados en el **Proyecto Educativo Institucional (PEI)** y los demás documentos legales vigentes.

5. La Institución Educativa, siempre adelantará las indagaciones, consultas y verificaciones que la normatividad legal vigente le impone, para garantizar la protección integral de todos los estudiantes.

Parágrafo: El incumplimiento de cualquiera de los anteriores principios y criterios, por parte de algún integrante de la Comunidad Educativa, vinculado a esta mediante contrato laboral o de prestación de servicios, se considera una falta muy grave a las responsabilidades profesionales y en tal sentido, será considerada como un incumplimiento de sus obligaciones y por lo mismo, causal de cancelación del contrato en cuestión, por justa causa.

**Artículo 23º: Cómo limitar y controlar el relacionamiento
Estudiante-Docente que va más allá de las aulas de clase, ahora
que hay más uso de los Medios Virtuales y las Redes Sociales**

Lo primero, es la aplicación de estrategias de **promoción y prevención**, que tienen que ver directamente con la información y el conocimiento por parte de los empleados y docentes, **de los riesgos que puede generar su comportamiento y forma de relacionarse con un estudiante más allá del ejercicio profesional para el cual fue contratado. Una de las debilidades más fuertes a este nivel desconocimiento que lleva a la confianza**, y a creer que no existen prohibiciones claras, cuando hoy más que nunca existe proliferación normativa acerca de las prohibiciones, deberes y responsabilidades que acarrearán las relaciones con los menores de edad e incluso mayores de edad que ostenten la calidad de estudiantes. Todas las actitudes o muestras de cariño provenientes de los docentes hacia los estudiantes están prohibidas desde la normatividad (**Manual de Convivencia y Reglamento Interno de Trabajo**), por lo tanto, serán los docentes los que tienen el deber de limitar las comunicaciones extra clases con sus estudiantes y sobre temas que no estén relacionados con la actividad académica o los temas de tutoría de aula.

Los estudiantes son niños, niñas y adolescentes y algunos no tienen conciencia de las consecuencias que estos relacionamientos y conversaciones “inocentes” podrían traer no solo a ellos, sino al docente, por lo tanto, será su tarea como adultos, evitar tales conversaciones y relacionamientos.

Es importante guiar a los estudiantes a que las dudas sean comunicadas por los canales institucionales y dirigidos en las horas adecuadas para ello. Si resulta un caso de mayor envergadura, como la solicitud del estudiante sobre el acompañamiento en eventuales casos de violencia intrafamiliar, o similares será esencial que el docente u orientador ponga en conocimiento a sus superiores (y siga el conducto regular), para de esta forma activar los protocolos que sean adecuados y pertinentes para cada caso en particular.



Título III

Reglas de Comportamiento de los Estudiantes

CAPITULO I

Porte y Presentación Personal

Para el ingreso a clase o las actividades programadas por la Institución, el estudiante debe presentarse correctamente uniformado a saber:

Artículo 1º: Pautas de Presentación Personal para Preescolar

Para los alumnos: Sudadera azul oscura, camiseta blanca con el escudo del colegio, tenis y medias blancas, no tobilleras.

Para las alumnas: Sudadera roja, camiseta blanca con el escudo del colegio, tenis y medias blancas, no tobilleras.

Artículo 2º: Pautas de Presentación Personal para Básica Primaria

Uniforme de diario:

Para los alumnos: Camiseta azul con el escudo del colegio, jean azul oscuro, zapatos negros y medias negras, no tobilleras.

Para las alumnas: Camiseta blanca con el escudo, yomber rojo de preses con cargaderas, zapatos negros y medias blancas largas.

Uniforme de educación física

Para los alumnos: Sudadera azul oscura, con camiseta blanca con el escudo del colegio, tenis y medias blancas, no tobilleras.

Para las alumnas: Sudadera roja, con camiseta blanca con el escudo del colegio, tenis y medias blancas, no tobilleras.



Artículo 3º: Pautas de Presentación Personal para Básica Secundaria y Media

Uniforme de diario:

Para los alumnos: Camiseta azul con el escudo del colegio, jean azul oscuro, zapatos negros y medias negras, no tobilleras.

Para las alumnas: Camiseta blanca con el escudo, yomber rojo de prenses, zapatos negros y medias blancas largas.

Uniforme de educación física:

Para los alumnos: Sudadera azul oscura, con camiseta blanca con el escudo del colegio, tenis y medias blancas, no tobilleras.

Para las alumnas: Sudadera roja, con camiseta blanca con el escudo del colegio, tenis y medias blancas, no tobilleras.

Artículo 4º: Anotaciones generales al Porte del Uniforme

1. Llevar el uniforme de gala y el de educación física con orden y pulcritud de acuerdo al horario de la clase.
2. Portar la chaqueta de la Institución y no utilizar chaquetas diferentes a la establecida.
3. Llevar los zapatos negros con el uniforme de gala y los tenis blancos con el uniforme de educación física.
4. Se sugiere llevar debajo de la camiseta blanca camisilla o tops blancos.
5. Se sugiere que sus uniformes estén debidamente marcados para evitar pérdidas ya que la Institución no se hace responsable.
6. Se sugiere llevar las uñas limpias y organizadas.
7. Tener cuidado con la aplicación de tinturas en el cabello por el riesgo de afectación de la salud.
8. Debe evitarse portar accesorios de valor (anillos, cadenas, pulseras) por el peligro que se les pierdan y el colegio no se hace responsable de su pérdida.
9. Las estudiantes y los estudiantes del grado 11º podrán llevar una chaqueta como distintivo de su promoción.
10. Evitar el uso de piercings por el riesgo de afectación a la salud.



CAPITULO II

Cuidado e Higiene Personal

Artículo 5º: Normas de orden Personal e Higiene

1. Mantener una adecuada higiene personal (bañarse diariamente, cepillarse los dientes después de cada comida, lavarse las manos antes y después de comer y después de usar el baño).
2. El cabello limpio debidamente peinado para evitar infecciones.
3. Respetar los horarios y espacios establecidos para el consumo de alimentos.
4. Utilizar correctamente los lavamanos y servicios sanitarios, dejándolos limpios después de su uso, lavarse las manos después de utilizar el baño.
5. Mantener los utensilios escolares en completo orden y aseo.
6. En caso de enfermedad niño, niña y adolescente no debe asistir a la Institución y luego presentar la excusa.
7. Evitar el uso excesivo de maquillaje, piercing, tatuajes y otros elementos que puedan incidir en la salud del estudiante.
8. Como parte de la formación integral, los docentes al igual que los padres, madres de familia y cuidadores deben inculcar hábitos de higiene y aseo personal en los niños, niñas y adolescentes.
9. Llevar con orden, aseo y pulcritud los uniformes, siguiendo las directrices de la Institución.



CAPITULO III

Espacios y Usos de la Institución

Artículo 6º: Instalaciones y Espacios Físicos

1. Serán utilizados para el beneficio colectivo, con carácter educativo, deportivo, recreativo, religioso, tecnológico y cultural.
2. Tendrán las respectivas señalizaciones con las normas preventivas de accidentalidad: Extintores, rutas de evacuación, entre otras.
3. Dentro de los espacios a utilizar se encuentran: Tienda escolar, sala de sistemas, servicios sanitarios y de aseo, secretaría, rectoría, espacios deportivos y recreativos, salones de clase, espacio de educación física, aula múltiple.

Artículo 7º: Uso Adecuado de las Dependencias de la Planta Física Normativa de un Estudiante en clase

1. Asistir puntualmente a la clase.
2. Saludar de acuerdo a las normas de cortesía vividas en la Institución (se saluda ante una persona con mayor jerarquía en edad, dignidad y Gobierno).
3. Tener listos los materiales para la clase.
4. Mantener una postura adecuada.
5. No consumir alimentos, ni cualquier tipo de golosinas.
6. Manejar adecuadamente los turnos conversacionales cuidando el tono de voz.
7. Tener una participación activa frente a la clase.
8. Aprovechar el tiempo en las actividades académicas asignadas.
9. Cuidar la higiene de los espacios e implementos utilizados.
10. Las ausencias de clase serán autorizadas por la docente del área.
11. Cuidar y mantener una adecuada presentación personal.
12. No hacer uso de objetos distractores.
13. Mostrar un buen comportamiento en la sala de Informática cuidando los equipos computacionales allí existentes. Además, evitar comer, beber líquidos, darles mal trato a los equipos.
14. Cuidar la Institución como el hogar y orientar a sus compañeros y compañeras en hacer buen uso de todas las dependencias de la Institución.

Artículo 8º: Aseo y Cuidado de la Institución y sus Materiales

1. Los estudiantes se deben responsabilizar por iniciar y terminar cada hora de clase, dejando el aula de clase limpia y ordenada.



2. Los estudiantes deben cuidar y mantener limpia la Institución, no deben votar basura, desperdicios, restos de comida, entre otros, en pasillos, patios, salas de clases, oficinas u otras dependencias.
3. Los estudiantes deben cuidar los bienes materiales de la Institución como libros, equipos, material audiovisual, mobiliario, muros, baños, entre otros, pues su buen estado beneficia el funcionamiento de las actividades.
4. Si un estudiante encuentra un objeto que no le pertenece, deberá entregarlo a la Rectoría o a la Coordinación, para ser devuelto a su legítimo dueño.
5. Los estudiantes deben responsabilizarse (asumir el costo) por la reposición o reparación de todo daño a las dependencias o a los bienes materiales de la Institución o de sus compañeros, en los que se hayan visto involucrados.

Artículo 9º: Normativa de los Estudiantes en Áreas Comunes

1. Guardar silencio, orden y compostura de acuerdo a las actividades.
2. Cuidar los buenos modales teniendo en cuenta el **Manual de Convivencia**.
3. Hacer uso de un vocabulario correcto con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Tratar con amabilidad y respeto a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
5. En las horas de descanso permanecer fuera de los salones.
6. Las salas de docentes y las oficinas son de uso exclusivo de estos. Los estudiantes sólo pueden ingresar con previa autorización.
7. Las basuras deben reciclarse en las canecas destinadas para ello.
8. Permanecer dentro de las instalaciones de la Institución hasta ser recogidos por sus padres, madres y cuidadores.
9. Cuidar la Institución como si fuera su casa, protegiéndola y respondiendo por los daños que cause.
10. Cuidar los baños haciendo buen uso de ellos y evitando salir en las horas de clase, a no ser por casos de urgencias o enfermedad, la que deberá ser comunicada por escrito a la Coordinadora o a la docente.
11. Evitar hacer dibujos y escribir palabras en los baños y en cualquier lugar dentro y en el entorno de la Institución. También, no debo rayar mi mesa y silla de trabajo.
12. Utilizar adecuadamente los basureros que están en mi salón, en el patio, en los baños y en las distintas dependencias del Establecimiento manteniendo un ambiente adecuado para mi desarrollo.
13. Cuidar la implementación deportiva en el desarrollo de las clases de Educación Física.



CAPITULO IV

Artículo 10º: Medio Ambiente Escolar

El Instituto Pedagógico Claret contribuye con el **Proyecto de Protección del Ambiente, la Ecología y la Preservación de los Recursos Naturales**, para integrar a la Comunidad Educativa en pro del desarrollo de actividades tendientes a concientizar a los estudiantes en la protección del **Medio Ambiente**.

Del mismo modo, se trabaja en forma conjunta con el Comando Antidengue (siendo un programa de la Alcaldía de Medellín) con el que se llevan a cabo acciones de capacitación y concientización con el fin de evitar factores de riesgo de contagio de enfermedades como el dengue.

También se aúnan esfuerzos con el DAGRED para contribuir con el cuidado y la protección de los estudiantes al interior de la Institución en caso de emergencia por sismos.

Se trabaja conjuntamente con Medellín me Cuida Salud con el programa del Medio Ambiente, realizando acciones educativas para el mejoramiento, cuidado y protección del ambiente.

La educación ambiental es un proceso en el cual los individuos y la colectividad toman conciencia de su medio y adquieren los valores, las competencias y la voluntad para hacerlos capaces de actuar en la resolución de los problemas actuales y futuros del medio ambiente.

La Institución ha utilizado diferentes técnicas de investigación y acción participativa a saber en el Medio Ambiente Escolar:

- Motivación a los estudiantes con mensajes ecológicos
- Charlas, videos de sensibilización a padres y estudiantes llevándolos a que se cuestionen sobre el manejo de los recursos ambientales.
- Realización de actividades pedagógicas sobre el medio ambiente orientadas por especialistas ambientales del Jardín Botánico tales como: Separación de Residuos, Reconozco mi Territorio, Colores para la Vida, Especies Amenazadas, para concientizar a los estudiantes sobre el estado real del medio ambiente, su cuidado y protección y sientan la necesidad de contribuir en algo al sostenimiento del medio ambiente, de defender el entorno y de convertirse en protectores del ambiente y su conservación.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

- Motivar mediante carteleras, imágenes, mensajes a la Comunidad Educativa para que participe activamente del proyecto.
- Realización de material didáctico con motivo de los recursos naturales como cartillas y loterías.
- Socio-dramas, coplas, canciones, trovas, rondas, entre otras; que inviten a cambiar la actitud y el quehacer de los estudiantes hacia el manejo adecuado del entorno.
- Participar activamente de las jornadas de aseo del salón como de la propia Institución.
- Ser integrante del Comando Antidengue, para que por medio de este se divulgue a toda la Comunidad Educativa como prevenir y cuidar la enfermedad del Dengue.
- Conocer a través de imágenes, juegos, entretenimiento, cartilla, video; la manera de cómo es el simulacro para prevenir accidentes en la Institución, con la ayuda del DAGRED.
- Exposiciones, a través, de la feria de emprendimiento sobre creaciones con material reciclable.
- Se realizan Acciones Educativas con el programa Medellín me Cuida Salud.

Artículo 11º: Ejes a trabajar en el cuidado del Medio Ambiente

- **Reciclaje:** Reduce, reutiliza y recicla, las tres erres ecológicas.
- **Recursos Naturales:** Identifica elementos y fuerzas de la naturaleza que el hombre puede utilizar y aprovechar.
- **Medio Ambiente:** Analiza el espacio en el que se desarrolla la vida de los seres vivos y que permite la interacción de los mismos.
Recursos Hídricos: Constituye uno de los temas naturales renovables más importante para la raza humana.

Artículo 12º: Reglas de Comportamiento para el cuidado del Medio Ambiente Escolar

El **Instituto Pedagógico Claret** reconoce la importancia que se tiene de cuidar, proteger y preservar el **Medio Ambiente**, es así como se deben de seguir unas reglas de comportamiento para mejorar el ambiente tanto en la Institución, en casa y en la misma sociedad.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

1. Velar por el buen manejo de los materiales de reciclaje de la Institución.
2. Somos responsables de cuidar, proteger y preservar el medio ambiente cuidando el no arrojar basuras en las aulas de clase, patios, salón múltiple y otras áreas de la Institución que nos rodean.
3. Apagar las luces y ventiladores al salir de las aulas de clase o al terminar la jornada escolar.
4. Evitar el desperdicio de agua y energía.
5. La Institución promueve el reciclaje (reduce, reutiliza y recicla) de residuos sólidos utilizando adecuadamente los puntos ecológicos (que cuentan con el código de colores de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio del Medio Ambiente), que se encuentran en las determinadas áreas de la Institución.
6. Mantener con orden y decoro limpias las áreas de la Institución evitando rayar las paredes de las aulas, baños y pasillos.
7. Utilizar el papel higiénico para el uso adecuado para el que este sirve, evitando malgastarlo.
8. Utilizar adecuadamente los enseres del colegio evitando rayar, deteriorar o dañar los pupitres y demás materiales que la Institución tenga para el uso en el desarrollo de las actividades escolares.
9. Mantener las zonas limpias para tener un mejor esparcimiento.



CAPITULO V

Comportamiento en la Biblioteca Escolar

1. Hablar en voz baja para no incomodar a quienes leen y consultan.
2. Cuidar y velar por sus objetos personales.
3. Hacer buen uso de los materiales bibliográficos, los equipos y el mobiliario de la biblioteca.
4. Leer los afiches o avisos que contengan información sobre el uso y mantenimiento de la biblioteca y sus servicios.
5. No se permite el consumo de alimentos y bebidas dentro de la biblioteca.
6. Mantener un buen comportamiento en la biblioteca que aporte a la sana convivencia escolar.
7. Dejar el material de consulta sobre las mesas con orden y pulcritud.
8. Dejar las sillas dentro de las mesas para un mejor desplazamiento.
9. Disfrutar de un ambiente propicio para la lectura y la consulta.



CAPITULO VI

Educación Asistida por Tecnología

Artículo 13º: Definición

Son los espacios académicos con asistencia de las tecnologías de la información y de la comunicación, dispuestos para llevar a cabo los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación.

Artículo 14º: Normas de Uso de la Educación Asistida por la Tecnología para los Estudiantes

Esta modalidad de enseñanza se rige por todo lo prescrito en el presente **Manual de Convivencia**, en todos los aspectos pedagógicos, formativos y comportamentales. Las siguientes son las normas para los estudiantes, para el correcto uso y comportamiento en este modelo de enseñanza:

1. Manejar un lenguaje adecuado y respetuoso, así como también, respetar las normas básicas de cortesía.
2. Cumplir con el horario y actividades de clase, así como con las fechas y tiempos de entrega estipulados.
3. Prepararse con anticipación para el ingreso y el inicio de las sesiones de clase.
4. Participar activamente, escuchar aportes de otros y pedir la palabra, sin interrumpir a quien está hablando.
5. Permitir la libre expresión de todos, evitando burlas, insultos o comentarios no apropiados para con los compañeros o los educadores.
6. No suplantar a otros estudiantes en correos, foros, chat o cualquier tipo de evaluación como quices.
7. No enviar los mensajes por medio de WhatsApp en los computadores asignados para la clase.
8. No utilizar el computador asignado para enviar mensajes de texto a través de las diferentes redes sociales, ni fotos, ni stickers amenazantes a ningún miembro de la Comunidad Educativa.



- 9. No hacer plagio en la presentación de trabajos y evaluaciones.**
10. Cumplir con los tiempos de conexión y desconexión.
11. Completar las actividades académicas con integridad y honestidad haciendo alusión a las fuentes consultadas.
- 12. Tener precaución al enviar archivos para que estos no estén infectados con algún virus informático.**
13. Durante la sesión de clase, el lugar de estudio debe ser únicamente para el estudiante.
14. Hacer buen uso de los espacios de pausas activas y descansos.
15. Evitar consumir alimentos durante la clase.
16. Mantener el equipo y lugar de estudio limpios y organizados.
17. Ser solidario, prestando ayuda, colaboración u orientación a compañeros.
18. Ser tolerante y paciente con aquellos compañeros que necesitan mayor práctica en los ambientes virtuales.
19. Apoyar al docente con los roles que le sean asignados dentro de cada sesión.
20. No utilizar el computador asignado para utilizar las redes sociales para intimidar, coaccionar, manipular, denigrar e irrespetar a sus compañeros o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.



Título IV

Procedimientos Académicos

CAPITULO I

Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE)

Por el cual se define, aprueba, adopta y modifica el **Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE)** de los estudiantes de los niveles de educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media del **Instituto Pedagógico Claret**, a partir del año 2010 a la luz del Decreto 1290 del 16 de abril del 2009 y del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 1°: Objeto del Decreto

El presente Decreto reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media que deben realizar los Establecimientos Educativos.

Artículo 2°: Componentes del SIEE:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración Institucional y su respectiva equivalencia con la escala Nacional.
3. Las estrategias de valoración integral del desempeño de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes de los Establecimientos Educativos cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres, madres de familia y cuidadores.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y de información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la Comunidad Educativa en la construcción del **Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)**.



CAPITULO II

Artículo 3º: Criterios de Evaluación y Promoción

Concepto de evaluación: Es la acción permanente por medio de la cual se busca apreciar, estimar y emitir juicios sobre los procesos de desarrollo del estudiante o sobre los procesos pedagógicos; así como sobre sus resultados con el fin de elevar y mantener la calidad de los mismos. Se busca determinar que avances han alcanzado en relación con los desempeños propuestos, que conocimientos han adquirido o construido y hasta qué punto se han apropiado de ellos, que habilidades y destrezas han desarrollado, que actitudes y valores han asumido y hasta donde estos se han consolidado.

La evaluación busca ir más allá de la cuantificación para lograr una visión más comprensiva teniendo en cuenta el contexto y los factores que inciden en el proceso pedagógico. Tiene en cuenta los procesos, es integral, cubre además de lo cognitivo, las habilidades y destrezas, así como lo afectivo, lo actitudinal y lo valorativo. Debe ser flexible, abierta, de corte democrático, participativa y utilizarla como una estrategia de motivación básicamente para mejorar; analizando en forma global los desempeños, dificultades o limitaciones del educando y las causas y circunstancias que, como factores asociables, inciden en su proceso de formación.

La evaluación como parte esencial del proceso pedagógico indaga como mejorar los procesos y tiene entre otras finalidades: Diagnosticar el estado de los procesos de desarrollo de los estudiantes y pronosticar sus tendencias; asegurar el éxito del proceso educativo y, por lo tanto, evitar el fracaso escolar; identificar las características personales, los intereses, los ritmos y estilos de aprendizaje; identificar dificultades, deficiencias y limitaciones; afianzar los aciertos y corregir oportunamente los errores; proporcionar información para reorientar o consolidar las prácticas pedagógicas; obtener información para tomar decisiones y orientar el proceso educativo y mejorar su calidad.

Así mismo la evaluación escolar, incluida la evaluación de los procesos de enseñanza aprendizaje, no puede ser reducida a una actividad meramente técnica, instrumental o tecnocrática. Es preciso que este importante e ineludible componente del proceso pedagógico se constituya y reasuma como una entidad ética y transformadora del sujeto.



Artículo 4º: Propósitos de la Evaluación Institucional de los Estudiantes

(Decreto 1290 de 2009, Artículo 3 y el Decreto 1075 de 2015, Título III, Sección 3, Artículo 2.3.3.3.3)

Propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito Institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del **Plan de Mejoramiento Institucional**.

Artículo 5º: Características de la Evaluación de los Estudiantes

1. **Continúa**, es decir, que se realiza de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar los avances y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada estudiante.
2. **Integral**, es decir, que tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del Estudiante.
3. **Sistemática**, es decir, que es organizada con base en principios pedagógicos y que guarde relación con los Fines y Objetivos de la Educación, las Competencias Básicas y las Específicas, Competencias Ciudadanas, Competencias Socioemocionales, las Estrategias de Evaluación y los Medios de Evaluación y los Desempeños.
4. **Flexible**, es decir, que tiene en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante, en sus diferentes aspectos; por consiguiente, debe considerar su historia personal, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y, en general, su situación concreta.
5. **Interpretativa**, es decir, que busca comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del estudiante.
6. **Participativa**, es decir, que involucra a todos los agentes, que intervienen en el proceso de formación del estudiante y que propicia la autoevaluación y la coevaluación.
7. **Formativa**, es decir, que permita reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.



Artículo 6°: La Coherencia de la Evaluación con el Diseño y el Proceso de Ejecución Curricular

La evaluación del Estudiante es uno de los componentes del Currículo Escolar y en consecuencia su concepción y planeación se inicia con la formulación del **Proyecto Educativo Institucional**. En la práctica, hace parte del proceso pedagógico y se desarrollará en concordancia con el tipo de ser humano que se quiere formar y la sociedad a la que se quiere apoyar en su Constitución, referentes teóricos sobre el desarrollo humano, el aprendizaje y la enseñanza, que orientan el quehacer educativo en la Institución (fundamentos antropológicos, psicológicos y pedagógicos del **Proyecto Educativo Institucional**).

Para la labor pedagógica específica en el aula los docentes, estudiantes y padres, madres de familia y cuidadores deberán:

1. Aceptar que la interacción, la comunicación y el reconocimiento del otro, son criterios fundamentales de la vida escolar.
2. Concebir a los miembros de la Comunidad Educativa, como partes activas del proceso de evaluación.
3. Los Educadores mantendrán una actitud abierta a la observación, el reconocimiento y la valoración de los cambios en las conductas de los Estudiantes. Esto implica estar acompañándolos y propiciando situaciones en las cuales ocurran ciertas conductas manifiestas del progreso de los estudiantes.
4. Al situar un proceso en un grado o en un grupo de grados determinado, es necesario tener en cuenta que existen procesos que no se agotan en la escuela, sino que están ocurriendo a lo largo de la vida.
5. Cuando se evalúen los desempeños de los estudiantes es necesario considerar todos los factores que afectan de una u otra forma el proceso educativo, como las condiciones de infraestructura, relaciones humanas y pedagógicas, condiciones socio-culturales, entre otras, con el fin de humanizar y hacer cada vez más efectivas las prácticas evaluativas.
6. Un indicador de desempeño, es un enunciado que especifica el cómo serán medidos y verificados los avances del estudiante en cada uno de los desempeños propuestos en el diseño curricular. El desarrollo adecuado de varios indicadores de desempeño, dan como resultado un desempeño adecuado.
7. Los indicadores de desempeño se conciben como comportamientos manifiestos, evidencias representativas, señales, pistas, rasgos o conjunto de rasgos observables del desempeño de los Estudiantes, que, gracias a una argumentación teórica bien fundamentada, permiten afirmar que los desempeños previstos se han alcanzado.
8. Los indicadores de desempeño dan las evidencias significativas, de fortalezas o debilidades que presenta en un determinado momento el estudiante, en pos de alcanzar un determinado desempeño.
9. A través del desarrollo de los indicadores de desempeño por parte del estudiante, el saber ser, el saber conocer y el saber hacer, es puesto en acción, es decir, es la demostración concreta, en físico, de lo que el estudiante ha podido hacer con



lo que sabe. A través de los indicadores de desempeño, se miran los procedimientos, las construcciones, las elaboraciones, en fin, todos los contenidos curriculares materializados, que el estudiante ha ido construyendo en el período, con el saber adquirido; es la ejecución de determinadas tareas, acciones, concreciones, previstas antes de iniciar la ejecución curricular de una unidad de competencias para la formación integral.

Artículo 7º: Criterios de Evaluación

Un criterio de evaluación es una norma que permite tomar una decisión en el proceso de evaluación sobre lo que razonablemente se puede esperar del estudiante. Incluye los siguientes elementos: **El rendimiento del estudiante en función de sus capacidades, su progreso y las metas esperadas.**

Para todas las áreas y proyectos los criterios generales de evaluación son:

1. **Desarrollo de funciones cognitivas y operaciones mentales:** Se evaluará el nivel de desarrollo en las funciones cognitivas de cada estudiante correspondientes a las fases del acto mental (entrada, elaboración, salida) y cómo aplica las operaciones mentales en sus procesos de aprendizaje.
2. **Actitudes, conceptos y procedimientos en un contexto determinado:** La demostración de actitudes positivas y acertadas –incluyendo la responsabilidad- (Ser), la apropiación de conceptos (Saber) y la aplicación de los mismos en situaciones escolares y en la solución de problemas cotidianos (Hacer), incluso el desarrollo de competencias (laborales, ciudadanas, ambientales y emocionales).
3. **Comunicación:** Se evaluarán las capacidades para escuchar y leer comprensivamente; comunicar asertivamente en forma verbal, gestual o escrita: Sus conocimientos, actitudes, procedimientos y sentimientos.
4. **Convivencia en diferentes espacios escolares:** La sana convivencia entre los estudiantes, vista como el comportamiento que siguen en las actividades escolares, al interactuar con los otros y el cumplimiento de las normas establecidas en el **Manual de Convivencia** -disciplina escolar.
5. **Autoevaluación:** Proceso de cada estudiante en el cual tiene conciencia de su propio proceso de aprendizaje para detectar las fortalezas y debilidades, así como plantear estrategias de superación y posterior mejoramiento.
6. **Competencias ciudadanas, Competencias Socioemocionales y relaciones humanas:** La solución pacífica de conflictos, la participación responsable y constructiva en los procesos democráticos, la comprensión de la pluralidad y el respeto.
7. **Asistencia a las jornadas y actividades escolares:** Asistencia mínimo al 75% de las actividades curriculares programadas en cada período y/o año escolar. Las inasistencias justificadas no se tienen en cuenta en el cálculo del porcentaje. Debido a la naturaleza del servicio social obligatorio sólo se permite la inasistencia sin justificación a dos actividades programadas.
8. **Resultados obtenidos por los estudiantes en las pruebas externas:** Serán tenidos en cuenta en las áreas o proyectos relacionados.



CAPITULO III

Conducto Regular Académico

Artículo 8°: Instancias, Procedimientos y Mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre Evaluación y Promoción

Primera Instancia

- Docente de la Materia

Segunda Instancia

- Coordinación Académica
- Consejo Académico – Comisión de Evaluación y Promoción
- Rectoría

Última Instancia

- Consejo Directivo

En el transcurso de cada período académico, las instancias a las cuales se puede dirigir el padre, madre de familia y cuidador, estudiante, siguiendo el conducto regular, cuando no se siente satisfecho con la valoración realizada por los docentes, serán los siguientes:

1. Reclamación **verbal** y respetuosa al docente (un día para resolver la inquietud)
2. Reclamación **escrita** al docente (dos días para responder por escrito)
3. Reclamación del estudiante, o padre, o madre de familia, o cuidador por **escrito** al director de grupo (dos días para resolver la inquietud)
4. Reclamación del estudiante, o padre, o madre de familia, o cuidador por **escrito** a la **Comisión de Evaluación y Promoción** del grado respectivo (tres días para responder por escrito)
5. Reclamación por **escrito** al Consejo Académico (cinco días para dar solución)
6. Reclamación por **escrito** al Consejo Directivo (diez días para dar solución)

Párrafo: Ante cualquiera de las instancias anteriores proceden los recursos de **Reposición** (establecidos por la Ley).



Artículo 9°: El Debido Proceso en los Aspectos Académicos

Como en todas las actuaciones administrativas que se siguen en la Institución Educativa es necesario y preciso, observar cuidadosamente el debido proceso de tal manera que siempre se respeten y cuiden los derechos fundamentales de los estudiantes, que generalmente son menores de edad y la norma privilegia su protección.

Ello supone que se tenga especial cuidado en atender los requerimientos que hagan los estudiantes o sus padres, madres de familia y cuidadores, sobre los asuntos académicos.

Artículo 10°: Principios del Debido Proceso

En todas las actuaciones de la Institución tanto en los procesos académicos, como de convivencia, teniendo como soporte los valores y los principios éticos y morales que inspiran el **Proyecto Educativo Institucional, los principios que rigen las actuaciones de la Institución** son los siguientes:

1. Dignidad del Ser Humano: El ser humano es digno por naturaleza, sin ningún tipo de distinción o género, razón por la cual, de dignidad emergen todos los derechos que como persona le son inherentes.

2. Derecho al Debido Proceso: El derecho que tienen todos los integrantes de la Comunidad Educativa, a un debido proceso, conforme a la Constitución y a la Ley.

3. Derecho de Defensa: En todos los casos y durante todos los procedimientos en los cuales exista la posibilidad de una **sanción** para cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa, el **afectado** deberá ser escuchado por la persona encargada de juzgar su comportamiento y determinar la **sanción** a la que haya lugar, conforme al Conducto Regular establecido en el presente **Manual de Convivencia Escolar**.

4. Derecho a la doble Instancia: En todo proceso sancionatorio que se adelanta a un miembro de la Comunidad Educativa, habrá posibilidad de acudir a una instancia mediante el recurso **de Reposición** conforme se defina para cada procedimiento.

Reposición: Ante el que impuso la **Sanción** (Rector)

5. Presunción de inocencia y Principio de favorabilidad: Toda persona y todo integrante de la Comunidad Educativa es inocente de cualquier cargo hasta cuando dentro del proceso y atendiendo sin excepción, estos principios, se pruebe lo contrario, teniendo la persona que impone la sanción, que escoger entre dos normas elegirá siempre la más favorable, para el afectado.



6. Principios de publicidad: Todo proceso sancionatorio adelantado dentro de la Comunidad Educativa, contará con la debida garantía de publicidad y de conocimiento para las partes interesadas, no pudiendo existir proceso y no habiendo situaciones en firme, mientras no sean debidamente notificadas.

Artículo 11°: Es necesario garantizar los siguientes pasos en toda actuación sea esta académica o de convivencia

- Se le comunica al acusado por medio escrito o telefónico.
- Formulación verbal o escrita, clara y precisa de las faltas en las que incurrió y las posibles consecuencias que puede acarrearle que tipo de falta grave o leve según el Manual de Convivencia Escolar y así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas académicas.
- El traslado del **presunto** culpable de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
- La indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos, de manera oral y escrita controvertir las pruebas en su contra o llevar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
- El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.
- La imposición de una sanción proporcional a los hechos que los motivaron.
- La posibilidad de que pueda controvertir mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes.
- **Cuando la falta es cometida por un menor de edad, tener en cuenta** la edad del menor, contexto de la falta, condiciones sociales en que vive (el menor)



CAPITULO IV

La Evaluación en el Preescolar

Artículo 12°: Valoración y Seguimiento del Desarrollo y Aprendizaje de la Evaluación en el Preescolar

La valoración y seguimiento comprende la documentación del proceso de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños, en relación con sus capacidades y potencialidades, la identificación de las circunstancias que los favorecen o no y la definición de las acciones necesarias para fortalecerlas o superarlas, según sea el caso.

El resultado de la valoración y seguimiento se expresará en informes **descriptivos y periódicos de corte cualitativo** que permita a los docentes y padres, madres de familia y cuidadores, identificar el avance en el desarrollo y el aprendizaje de las niñas y los niños y planear acciones para continuar potenciando la experiencia educativa.

El seguimiento al desarrollo en la educación inicial tiene como propósitos:

1. Documentar el proceso educativo de cada niña y cada niño a través de la observación y la escucha pedagógica para la generación de informes cualitativos.
2. Realizar seguimiento a las atenciones y procesos a los que tiene derecho cada niña y niño de acuerdo con su edad, condición y contexto para promover su desarrollo y aprendizaje.
3. Proporcionar información para fortalecer, ajustar y reorientar las acciones educativas de acuerdo con las características, los intereses y las necesidades de las niñas y los niños para potenciar su desarrollo y aprendizaje.
4. Se comunica a los padres, madres de familia y cuidadores el estado del proceso de desarrollo y educativo individual de las niñas y los niños.
- 5. En la educación inicial no se reprueban grados ni actividades.**
6. Las niñas y los niños avanzan en el proceso educativo según sus capacidades.
7. La promoción del grado de transición al grado de primero será automática.



CAPITULO V

Escala Institucional de Valoración

Artículo 13°: Escala de Valoración Institucional y su respectiva equivalencia con la Escala Nacional

(Decreto 1290 de 2009, Artículo 5 y el Decreto 1075 de 2015, Título III, Sección 3, Artículo 2.3.3.3.5)

Cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre Establecimientos Educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional.

Escala de Valoración Institucional: Los criterios de valoración se presentarán en forma **cuantitativa** en una escala de 1.00 a 5.0 de valor Institucional y se realiza la equivalencia con la Escala Nacional.

| ESCALA INSTITUCIONAL | ESCALA NACIONAL |
|-----------------------------|---------------------------|
| 5.0 | Desempeño Superior |
| 4.00 a 4.99 | Desempeño Alto |
| 3.00 a 3.99 | Desempeño Básico |
| 1.00 a 2.99 | Desempeño Bajo |

Artículo 14°: Definición para cada Juicio Valorativo

Desempeño Superior

Se le asigna al estudiante cuando **alcanza desempeños óptimos** en el área respondiendo de manera apropiada con todos los procesos que le permiten enriquecer su aprendizaje, alcanza los estándares y competencias y supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el **Proyecto Educativo Institucional**.

Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

1. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.



2. Siempre cumple con las tareas y trabajos del área.
3. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
4. No tiene faltas y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
5. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
6. Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
7. Manifiesta un elevado sentido de pertenencia Institucional.
8. Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la Institución.
9. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

Desempeño Alto

Se asigna al estudiante que **alcanza la totalidad** de los indicadores de desempeño previstos en cada área, demostrando un desarrollo satisfactorio en cada uno de los aspectos de la formación.

Se puede considerar con un Desempeño Alto al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

1. Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
2. El trabajo en el aula es constante y aporta a la construcción de grupo.
3. No tiene faltas y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
4. Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
5. Presenta los trabajos oportunamente.
6. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
7. Desarrolla actividades curriculares específicas.
8. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
9. Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

Desempeño Básico

Se asigna al estudiante **que logra lo mínimo** en los procesos de formación y puede continuar avanzando en el proceso, con la necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de desempeño.

Se puede considerar con un Desempeño Básico al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

1. Sólo alcanza los niveles de desempeño mínimos.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

2. Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
3. Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
4. Presenta sus trabajos en el límite de tiempo y la oportunidad de hacerlo.
5. Desarrolla actividades curriculares específicas.
6. Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
7. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
8. Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.
9. Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos en clase.
10. Desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.

Desempeño Bajo

Se asigna al estudiante que **no supera** los desempeños necesarios previstos en las áreas/asignaturas, teniendo limitaciones en los procesos de formación, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el **Proyecto Educativo Institucional**.

Se puede considerar con un Desempeño Bajo al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

1. No alcanza los logros mínimos en las áreas/signaturas y requiere de un Plan de Mejoramiento con actividades de apoyo.
2. No alcanza los logros mínimos en las áreas/asignaturas aún después de presentar el Plan de Mejoramiento con las Actividades de Apoyo y persiste en las dificultades.
3. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
4. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área.
5. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
6. No manifiesta un sentido de pertenencia a la Institución.
7. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
8. No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.
9. El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta su desempeño.



CAPITULO VI

Procesos de Autoevaluación de los Estudiantes

La práctica de la autoevaluación debe introducirse de manera gradual, acompañada de las diferentes mediaciones (intencionalidad, trascendencia, significado, competencia...) y atendiendo a los diferentes niveles de complejidad, a la edad, a las características, necesidades e intereses de los estudiantes a fin de que sea aceptada y se habitúen a ella para aprender a valorar su trabajo, el gusto o disgusto que éste les produce.

El proceso se desarrollará así:

1. Dar a conocer a los estudiantes los estándares, las competencias de grado y de unidad didáctica, las funciones cognitivas y operaciones mentales a potenciar y explicar la escala de valoración de desempeños.
2. Concertar con los estudiantes los desempeños esperados, los criterios y estrategias de evaluación específicos de cada unidad en: El ser (conceptual), el saber (procedimental), el hacer (actitudinal), los Derechos Básicos del Aprendizaje (DBA), los Estándares Básicos de Competencia, las Competencias Ciudadanas, las Competencias Socioemocionales, la Convivencia y la Comunicación.
3. Creación de un clima de respeto y confianza en el que sea posible el reconocimiento de las capacidades, aciertos y desaciertos en la realización de las diferentes actividades.
4. Reconocimiento de la importancia de la responsabilidad, honradez y sinceridad al valorar su propio desempeño a fin de que llegue a conclusiones más o menos acertadas.
5. Aplicación de técnicas de autocorrección (orientado por el docente) de pruebas, trabajos, talleres, producciones y demás que le permitan al estudiante contrastar el desempeño obtenido con el acordado.
6. Identificación y registro (instrumentos diseñados para tal fin, por ejemplo: El diario de aprendizaje, la carpeta de trabajo,) de sus avances y dificultades del estudiante en el proceso de aprendizaje y evaluación, las acciones que le han hecho progresar y las que le han llevado al error.
7. Reconocimiento por parte de los estudiantes de su capacidad de Autoevaluación y de cambio en su funcionamiento mental, afectivo, biofísico, ético, moral y espiritual y realización de las acciones pertinentes para alcanzar la meta y compartirlas con docentes, padres, madres de familia y cuidadores



CAPITULO VII

Promoción de los Estudiantes

Artículo 15°: Concepto de Promoción

Esta se fundamenta en el reconocimiento de los logros propuestos en las diversas áreas y/o asignaturas del conocimiento ofrecido por la Institución, en el desarrollo de las habilidades propuestas para el nivel, grado de desempeño en el que se encuentra cada estudiante de la Institución y, por tanto, en la posibilidad de avanzar en el proceso educativo según las capacidades y aptitudes personales.

Artículo 16°: Criterios de Promoción Escolar

(Decreto 1290 de 2009, Artículo 6 y el Decreto 1075 de 2015, Título III, Sección 3, Artículo 2.3.3.3.6)

Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el **Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)**. Así mismo, el establecimiento educativo definirá porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Para definir los criterios se tiene en cuenta: La Promoción Escolar es un evento académico que indica el avance gradual y consecutivo del estudiante en cada uno de los niveles, ciclos y grados que constituyen el Sistema de Educación Formal. Los criterios para promocionar a un estudiante, al grado siguiente son los que se detallan a continuación:

1. La situación académica en la que se sitúa un estudiante, en la evaluación final de desempeños es, "Aprobado".
2. Cuando el **Consejo Académico**, previo consentimiento de los padres, madres de familia y cuidadores, recomiende ante el **Consejo Directivo** la aprobación de la promoción anticipada y éste emita una Resolución con un concepto favorable.
3. Cuando al iniciar el año lectivo siguiente, las valoraciones del programa de recuperación de una o dos áreas (corresponden a desempeño superior o desempeño alto o desempeño básico).
4. Cuando un Estudiante al finalizar el primer período del año lectivo que inicia y que está cursando, presentó el segundo programa de recuperación de una sola área y la valoración de ésta corresponde a desempeño superior o desempeño alto o desempeño básico en la Escala Nacional de Valoración.



CAPITULO VIII

Promoción Anticipada

Artículo 17°: Casos de Promoción Escolar

(Decreto 1290 de 2009, Artículo 7 y Decreto 1075 de 2015, Título III, Sección 3, Artículo 2.3.3.3.7):

1. Estudiantes con Rendimiento Superior

Durante el primer período del año escolar el **Consejo Académico**, previo consentimiento de los Padres de familia, recomendará ante el **Consejo Directivo** la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las Competencias de todas las áreas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del **Consejo Directivo** y, si es afirmativo, en el registro escolar de valoración.

Para el estudio de esta promoción se aplica el siguiente procedimiento:

1. Petición presentada por el padre, madre de familia y cuidador, por escrito, a más tardar en la quinta semana del primer periodo escolar ante el **Consejo Académico**.
2. El **Consejo Académico** presenta la solicitud al **Consejo Directivo** para que avale dicha propuesta.
3. Si la propuesta es avalada por el **Consejo Directivo** se consignará en el acta, en el registro escolar de valoración, se expide la Resolución Rectoral y le informará al padre, madre de familia y cuidador la decisión.
4. Si la propuesta es avalada por el **Consejo Directivo**, el director del grupo del grado al que ingrese, le entregará al estudiante las actividades de apoyo extraordinarias para la nivelación correspondiente al primer periodo del grado al que ingreso y recibirá acompañamiento y asesoría.
5. La familia con apoyo de la Institución son los responsables de afrontar los procesos correspondientes al grado promovido.



2. Promoción Anticipada para Estudiantes no Promovidos el año inmediatamente anterior

Estos estudiantes pueden solicitar la Promoción Anticipada para ello deben hacer el siguiente procedimiento:

1. Presentación de una carta de la familia durante el primer periodo académico, dirigida al **Consejo Académico** en la cual se exprese la solicitud de la promoción anticipada para el estudiante. Una vez cumplido este plazo, no podrán solicitar su promoción anticipada.
2. Revisión por parte del **Consejo Académico**, verificando que el desempeño del estudiante a la fecha sea de nivel Básico (3.0) únicamente en las áreas que no alcanzo sus Competencias Básicas.
3. Validación o no de la promoción, por parte del **Consejo Directivo** y emisión de la respectiva Resolución Rectoral.
4. Si la propuesta es avalada por el **Consejo Directivo**, el director del grupo del grado al que ingrese le entregará al estudiante las actividades de apoyo extraordinarias para la nivelación correspondiente al primer periodo del grado al que ingreso y recibirá acompañamiento y asesoría.
5. Acompañamiento al estudiante y a la familia en el proceso de adaptación al nuevo grado escolar, en caso de ser aprobada la promoción anticipada.

3. Promoción Anticipada en casos de Extra Edad

Para el estudio de esta promoción se aplica el siguiente procedimiento:

1. Tres años o más de la edad normal para cada grado con al menos desempeño básico en todas las áreas.
2. Petición presentada por el padre, madre de familia y cuidador a más tardar en la quinta semana del primer periodo escolar ante el **Consejo Académico**.
3. El **Consejo Académico** presenta la solicitud al **Consejo Directivo** para que avale dicha propuesta.
4. Si la propuesta es avalada por el **Consejo Directivo** se consignará en el acta, en el registro escolar de valoración, se expide la Resolución Rectoral y se le informará al padre de familia la decisión.
5. La familia con apoyo de la Institución son los responsables de afrontar los procesos correspondientes al grado promovido.



Casos que impiden la Promoción

1. Estudiantes que hayan dejado de asistir a las actividades pedagógicas programadas en el Plan de Estudios por un tiempo, que acumulado, resulte superior a la cuarta parte del tiempo prescrito equivalente al 25% (es decir: inasistencia de 50 días y/o 300 horas).
2. Cuando en su registro escolar de valoración, en la parte correspondiente al informe final de evaluación de desempeños, del año escolar que culmina, tiene como calificación el concepto **“desempeño bajo” en tres o más áreas.**
3. Cuando un estudiante al finalizar el año lectivo queda pendiente en una o en dos áreas y al presentar las **actividades de apoyo extraordinarias** (evaluación) no logra alcanzar un desempeño **Básico** como mínimo en las dos áreas. Estas actividades se presentan en la **última semana del año lectivo o en la primera del año lectivo siguiente.**
4. Si al presentar las **actividades de apoyo extraordinarias** (evaluación) de un área pendiente obtiene un **“desempeño bajo”**.



CAPITULO IX

Graduación de los Estudiantes

“Los estudiantes que culminen la educación **Media** obtendrán el título de **Bachiller Académico** cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el Establecimiento Educativo en su **Proyecto Educativo Institucional (PEI)**, de acuerdo con la Ley y las Normas Reglamentarias” (Artículo 18, Decreto 1290/2009, Decreto 1075/2015)

Artículo 18°: Requisitos para la Titulación

- Haber cumplido 80 horas de servicio social a la Comunidad en un programa o proyecto organizado por la Institución Educativa.
- Cumplir con el Proyecto de estudio de la Constitución y la Democracia (50 horas de Constitución Política)
- Estudiantes que al finalizar el grado 11º terminan con nivel de valoración **Alto, Superior o Básico** en todas las **áreas obligatorias u optativas** una vez culminado el año escolar.
- Presentar la documentación requerida por la Institución Educativa y demás requisitos de la Ley.

Artículo 19°: Proclamación

Es el acto social o ceremonia donde se hace pública la promoción de los estudiantes de undécimo grado o su graduación como Bachilleres. Es considerada como un estímulo para aquellos estudiantes que cumplen satisfactoriamente y a tiempo, con los requisitos establecidos por el colegio para esta ocasión.

Artículo 20°: Requisitos para la Proclamación de los Estudiantes

- Estudiantes que al finalizar el grado 11º terminan con nivel de valoración **Alto, Superior o Básico** en todas las **áreas obligatorias u optativas** una vez culminado el año escolar.
- Cumplir con todos los requisitos académicos exigidos por la Institución.
- Estudiantes que estén a paz y salvo por concepto de todo lo correspondiente al pago de los costos educativos.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

- Fotocopia Cédula o Tarjeta de Identidad actualizada.
- Certificado de estudios de 5º a 11º en papel membrete.

Artículo 21º: Estudiantes que no se Proclaman

- Los estudiantes de 11º quienes después de presentar actividades de apoyo, obtengan nivel de desempeño **Bajo** al menos en tres o más **áreas obligatorias u optativas** del Plan de Estudios.
- No haber cumplido las 80 horas de servicio social a la Comunidad en un programa o proyecto organizado por la Institución Educativa.
- No desarrollar el Proyecto de estudio de la Constitución y la Democracia (50 horas de Constitución Política)
- No estar a paz y salvo por concepto de todo lo correspondiente al pago de los costos educativos.



CAPITULO X

Informes de Evaluación

Artículo 22°: La Periodicidad de entrega de Informes a los Padres, Madres de Familia y Cuidadores

El año escolar estará dividido en cuatro periodos de 10 semanas cada uno.

Al finalizar cada uno de los cuatro períodos académicos del año escolar, los padres, madres de familia y cuidadores debidamente autorizados, recibirán un informe escrito de evaluación, en el que se dé cuenta de los desempeños mostrados por los estudiantes en su proceso de formación, en cada una de las áreas obligatorias y optativas, expresos en la Escala Institucional de Valoración (de uno a cinco) cuantitativa. Así mismo en forma cualitativa señalando fortalezas, debilidades y recomendaciones de cada estudiante.

Artículo 23°: Evaluación Final de Desempeños

La evaluación final de cada una de las áreas, hace referencia al estado de los desempeños alcanzados por los Estudiantes. La valoración final del año lectivo, forma parte de los cuatro períodos académicos y debe mostrar los avances logrados por el estudiante durante todo el año escolar pues ésta corresponde a un informe general del desempeño escolar y de los procesos vividos por el estudiante durante todo su año lectivo. Es la conclusión y la síntesis final sobre la mirada integral del desempeño del estudiante. La evaluación final recoge la visión general del desempeño y alcances del estudiante durante todo el año. Esta evaluación final se expresará conforme a los conceptos de la Escala de Valoración Nacional. Habrá informes parciales verbales, a mediados de cada período para los que presenten desempeño bajo, con citación al estudiante, padre y madre de familia y cuidador.

Se envía preinforme por escrito de cada una de las áreas a mediados de cada período (5 semana) para los que presenten Desempeño Bajo hasta ese momento. El preinforme debe enviarlo el padre, madre de familia y cuidador debidamente firmado.



Artículo 24°: Estructura y características de los Informes de los Estudiantes para que sean claros, comprensibles y den información Integral del Avance en la Formación

1. Formato impreso con la identificación del estudiante (nombre, apellidos, nivel, grado, código de matrícula)
2. Información **cualitativa** detallada de las fortalezas y debilidades que haya presentado el estudiante en cada área desde los indicadores de desempeño.
3. Recomendaciones para superación de debilidades presentadas.
4. Valoración **cuantitativa** en la escala Institucional de 1.00 a 5.00 con la equivalencia en la Escala Nacional (superior, alto, básico y bajo).
5. Intensidad horaria de cada área.
6. Faltas de asistencia.



CAPITULO XI

Las Instancias, Procedimientos y Mecanismos de Atención y Resolución de Reclamaciones de Padres, Madres de Familia y Cuidadores y Estudiantes sobre Evaluación y Promoción

Este aspecto se refiere a la existencia de un conducto regular el cual se atiende en **forma y fondo**, todo tipo de reclamaciones en relación con la **Evaluación y Promoción** de los estudiantes, buscando garantizar el Debido Proceso, la doble instancia y la atención de los recursos de Reposición frente a las decisiones tomadas por las autoridades o las instancias de dicho conducto regular.

En el transcurso de cada período académico, las instancias a las cuales se puede dirigir el padre, madre de familia o cuidador y estudiante, siguiendo el conducto regular, cuando no se siente satisfecho con la valoración realizada por los docentes, serán los siguientes:

1. Reclamación **verbal** y respetuosa al docente (un día para resolver la inquietud)
2. Reclamación **escrita** al docente (dos días para responder por escrito)
3. Reclamación del estudiante, o padre, o madre de familia, o cuidador por **escrito** al director de grupo (dos días para resolver la inquietud)
4. Reclamación del estudiante, o padre, o madre de familia, o cuidador por **escrito** a la **Comisión de Evaluación y Promoción** del grado respectivo (tres días para responder por escrito)
5. Reclamación por **escrito** al **Consejo Académico** (cinco días para dar solución)
6. Reclamación por **escrito** al **Consejo Directivo** (diez días para dar solución)

Párrafo: Ante cualquiera de las instancias anteriores proceden los recursos de **Reposición** (establecidos por la Ley).



CAPITULO XII

Estrategias de Apoyo necesarias para resolver Situaciones Pedagógicas pendientes de los Estudiantes

La Institución ofrecerá a sus estudiantes la oportunidad de realizar de manera permanente actividades guiadas por los docentes que permitan resolver situaciones pedagógicas pendientes.

Estas actividades estarán dirigidas a los estudiantes que evidencien dificultades en el desarrollo de sus competencias, para efectos de mejorar el nivel académico y armonizar el trabajo en el salón de clases.

Actividades de apoyo ordinarias y extraordinarias durante y al finalizar cada período establecidas previamente por la Institución, con el objetivo de superar dificultades en el proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación.

Las actividades complementarias son:

1. **Actividades individuales:** Son las que programan los docentes durante el período como parte de las labores normales del curso que, de acuerdo con los resultados de la evaluación, ameriten ser realizadas para que el estudiante supere las deficiencias en cuanto a los desempeños previstos.
2. **Actividades de profundización:** Son las que programen los docentes para afianzar las temáticas según la malla curricular de cada área, que incluye un repaso general de lo trabajado en cada período.
3. **Actividades pedagógicas complementarias:** Las que recomienda las **Comisiones de Evaluación y Promoción** para apoyar la labor docente en cualquier momento del año lectivo, en los casos persistentes de deficiencia en la obtención de desempeños propuestos para cada período.
4. Las que recomiendan las **Comisiones de Evaluación y Promoción** al finalizar el año escolar para los estudiantes que a pesar de haber cumplido con las actividades normales y complementarias antes descritas persisten en deficiencias respecto a los desempeños esperados. Estas actividades deberán presentarse en la última semana de finalización del año escolar.
5. **Actividades de Apoyo:** La Institución de conformidad con su plan de estudios y metodología, implementará un proceso de Actividades de Apoyo, a partir de las dificultades identificadas en el desarrollo de los desempeños de los estudiantes.
6. **Proceso de Actividades de Apoyo:** Los procesos de Actividades de Apoyo se harán al finalizar el segundo y cuarto período académico y serán obligatorios para todos aquellos estudiantes que al cierre de esos períodos tengan un promedio en el semestre inferior a tres (3,0) en cualquiera de las asignaturas que conforman un área académica. Su finalidad es procurar que el estudiante supere las dificultades detectadas en el proceso académico y cuente con estrategias apropiadas para alcanzar el promedio necesario a fin de aprobar la asignatura en caso de presentarse alguna omisión o contratiempo.



7. Criterios para el Proceso de las Actividades de Apoyo: Los siguientes son los criterios que se tendrán en cuenta para llevar a cabo los procesos de las **Actividades de Apoyo:**

- El docente de cada área en proceso de Actividades de Apoyo dará a conocer al estudiante las directrices para preparar la evaluación, tales como: Temas a tener en cuenta, tipos de preguntas que se incluirán en los exámenes y recursos.
- Toda Actividad de Apoyo entregada en blanco o que se anule tendrá una valoración de uno (1.0).
- El estudiante que no presente la Actividad de Apoyo tendrá una valoración de uno (1.0), esta irregularidad será informada a los padres, madres de familia y cuidadores y se hará el registro en el acta de reunión con ellos.
- A los padres, madres de familia y cuidadores de los estudiantes que presenten Actividad de Apoyo, se les informará el resultado final en la entrega de informes académicos y comportamental de cada período.
- Cada área velará porque se genere un alto porcentaje de aprendizaje y por ende de aprobación por período.
- Los padres, madres de familia y cuidadores apoyarán los procesos académicos involucrándose en las actividades programadas por la Institución.

Parágrafo 1. La Evaluación académica, en sus aspectos fundamentales, debe contar con la malla curricular de cada área y debe ser conocida y comprendida por los estudiantes.

Artículo 25°: Revisar y Ajustar las Actividades de Apoyo (Ordinarias y Extraordinarias) necesarias para resolver Situaciones Pedagógicas pendientes de los Estudiantes

De manera habitual, se presentan situaciones en las cuales los estudiantes tienen logros pedagógicos pendientes, así mismo como la entrega de alguna **evidencia** o la falta de una evaluación o prueba entre otras.

Es necesario **continuar** con estas actividades de **apoyo Ordinarias y Extraordinarias**.

Las actividades de **Apoyo Ordinarias:** Se realizan durante todas las actividades académicas y están relacionadas con las estrategias **metodológicas en clase**.

Las actividades de **Apoyo Extraordinarias:** Son las actividades diferentes que se programan para subsanar las insuficiencias Pedagógicas presentadas durante cada período académico, se desarrollan en las dos últimas semanas de cada período académico y en las dos últimas semanas para finalizar el año escolar.



CAPITULO XIII

Estrategias de Valoración Integral de los Desempeños de los Estudiantes durante el año Escolar

Es el conjunto de acciones a realizar, flexibles o susceptibles de ajustar de acuerdo a las circunstancias, marcan el camino que la Institución establece para que los estudiantes demuestren desde todas sus dimensiones que han desarrollado las competencias propuestas.

Para todas las áreas y Proyectos las Estrategias generales de valoración son:

1. La definición de los contenidos (conceptuales, procedimentales y actitudinales), a partir de los Fines del Sistema Educativo, Objetivos por niveles y ciclos, Estándares Básicos de Competencias, Derechos Básicos del Aprendizaje y Lineamientos Curriculares, Competencias Ciudadanas, Competencias Socioemocionales.
2. La planeación de la evaluación, colocando en términos de desempeños, los contenidos, funciones y operaciones que se van a priorizar en el período de acuerdo a la competencia establecida.
3. La socialización con los estudiantes de los criterios e indicadores de evaluación.
4. La verificación de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes y su aplicación al contexto a través de la observación permanente, diferentes instrumentos de evaluación y procedimientos de carácter dialógico como entrevistas, debates, foros y otros establecidos en la fundamentación teórica del Proyecto Educativo Institucional.
5. La autoevaluación y desarrollo de habilidades para que el estudiante tome conciencia de su proceso de aprendizaje, de sus avances, estancamientos, de las acciones que le han hecho progresar y de aquellas que le han inducido al error; el estudiante aprende a autoevaluarse y a “entender cuál es su aprendizaje individual” y, de esta manera, desarrolla una de las habilidades claves del “aprender a aprender”, (diarios reflexivos, mapas conceptuales, portafolios....), ser reconocido por el docente antes de emitir su valoración y donde la evaluación sea también objeto de aprendizaje.
6. La mediación (intencionalidad, significado, trascendencia...) como estrategia para detectar el estado actitudinal y cognitivo de los estudiantes y estimular su desarrollo.
7. El desarrollo oportuno de actividades de evaluación acordes a los desempeños, competencias y estándares establecidos para cada período durante todo el año escolar y registro de evidencias.



8. Instrumentos de evaluación, definición y características. Para el desarrollo de la evaluación se requiere la definición de pruebas específicas, de acuerdo con la naturaleza del área de conocimiento. En la realización de cada prueba se debe contar con un instrumento que defina claramente los criterios con los cuales se determinará la valoración. Estas pruebas se caracterizan por tener una visión integral del proceso educativo, evaluar al estudiante integralmente, apreciar los desempeños alcanzados, tener presente las condiciones relevantes en la ejecución de la prueba, considerando aspectos como duración, complejidad, disponibilidad de ayudas, entre otras; seleccionar situaciones, en el caso que vayan a usarse, que representen el contexto de desempeño, y pongan de manifiesto las competencias desarrolladas.

Artículo 26°: Tipos de Pruebas

Para conocer los desempeños de los estudiantes se aplicarán los siguientes tipos de pruebas:

- **Evaluaciones escritas:** (con o sin ayudas adicionales): Preguntas abiertas, preguntas cerradas (listas de chequeo, preguntas de opción múltiple con única o varias respuestas, tipo falso o verdadero: Con o sin argumentación, apareamiento, completar), preguntas mixtas, ordenamiento de palabras, frases, conceptos o párrafos, desarrollo de problemas, realización de esquemas o gráficas.
- **Documentos escritos:** Textos, resúmenes, ensayos, informes (de libros), mapas conceptuales, mapas cognitivos, esquemas, historietas, consultas, diario de campo; los cuales serán sustentados de forma oral.
- **Productos:** Construcción de maquetas, modelos, prototipos, carteleras, juegos, elementos tecnológicos, deportivos, artísticos, culturales, religiosos, exposiciones de trabajo, juego de roles, evaluaciones orales (sustentaciones, oratoria, debates, foros, exposiciones), pruebas físicas para medir habilidades y capacidades.

Instrumento de registro de las pruebas. Formato en el que se registran los aspectos a que se refieren las pruebas. Elementos que debe contener:

- Competencia a alcanzar (de la unidad didáctica y/o planeador de la evaluación).
- Desempeños que se evalúan (uno o varios: Conceptuales, Procedimentales, Actitudinales, Comunicativos o de Convivencia).
- Las operaciones mentales y/o funciones cognitivas desarrolladas.
- Criterios de evaluación (para cada desempeño).
- Definir el Sistema de valoración (¿Qué ponderación o importancia tiene cada respuesta, actuación, producto o elemento, en la valoración?)
- Asignar el tiempo para su desarrollo.
- **Parágrafo:** Durante cada período se deben aplicar como mínimo tres pruebas diferentes por área. Los elementos del instrumento se deben socializar con anticipación a los estudiantes.



CAPITULO XIV

Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños de los Estudiantes durante el año Escolar

1. Recolección y registro de información sobre el estudiante, realizar una prueba o evaluación diagnóstica en la primera semana del año escolar con el fin de conocer cómo se encuentran en sus procesos y que sirva como fundamento para la elaboración del Plan de Aula. El resultado de esta actividad le permitirá al docente detectar los contenidos y competencias básicas en las que debe reforzar.
2. Elaboración y socialización del plan de aula, debe contemplar un cronograma con jornadas y horarios de refuerzo, entrega de reportes e informes sobre avances obtenidos.
3. Diagnóstico del desarrollo de funciones cognitivas y operaciones mentales en los estudiantes para la implementación de los ejercicios pertinentes (Modificabilidad Estructural Cognitiva), a partir de los contenidos (Actitudinales, Conceptuales y Procedimentales) trabajados.
4. Socialización y aplicación del Manual de Convivencia.
5. Comunicación permanente con padres de familia y acudientes a través de talleres, entrevistas, comunicados e informes.
6. Corregir y/o completar las actividades escolares hasta que le permita al estudiante alcanzar el desempeño completo o esperado.
7. Seguimiento y control de la asistencia de los estudiantes.
8. Nombrar monitores, teniendo en cuenta sus habilidades y potencialidades, los cuales se podrán rotar en los diferentes grupos de trabajo para ayudar a los estudiantes que lo necesiten.
9. El docente del área o el director de grupo, citará a los padres o acudientes del estudiante con desempeño bajo.

Artículo 27º: Actividades de Apoyo Ordinarias

Son las actividades diferentes y permanentes que se programan para subsanar las insuficiencias presentadas durante los periodos académicos, pueden ser desarrolladas durante o al finalizar el periodo académico (quinta y décima semana).

Estos planes son establecidos por la Comisión de Evaluación y Promoción para cada grado y área y se desarrollan en los siguientes casos:



1. Cuando los estudiantes presentan debilidades o dificultades a mediados del periodo (quinta semana escolar)
2. Cuando finaliza un periodo académico (décima semana), a los alumnos que obtienen una valoración baja (1:00 a 2.99) en diferentes áreas.

Procesos: Los docentes de cada grado o área citan a los padres a o acudientes de estos estudiantes para entregarles las **actividades de apoyo ordinarias**, esta se diseña con base en los desempeños no alcanzados y debe citar los contenidos curriculares para el perfeccionamiento de las competencias, los desempeños y los indicadores que el estudiante debe mostrar.

Artículo 28: Actividades de Apoyo Extraordinarias

Son las actividades que se programan para subsanar las insuficiencias presentadas en la evaluación del desempeño final.

Se desarrolla en la última semana del año lectivo y en la primera del año lectivo siguiente, cuando un estudiante al finalizar el año lectivo presenta una evaluación de desempeño Bajo hasta en dos áreas, si no logra alcanzar un desempeño Básico como mínimo en las dos áreas, sustentará estas actividades de apoyo en la primera semana de escolaridad del siguiente año y deberá tener como mínimo un desempeño Básico.

Propósitos de las actividades de apoyo:

1. Brindar la oportunidad de mejorar el rendimiento de los estudiantes con dificultades académicas.
2. Mejorar el proceso del aprendizaje mediante la motivación y desarrollo de habilidades y actitudes específicas.
3. Impulsar el nivel de desempeño Básico en estudiantes con dificultades académicas.



CAPITULO XV

Comisión de Evaluación y Promoción

1. Se dará continuidad a las **Comisiones de Evaluación y Promoción** por grado, donde participaran: el Rector y/o Coordinador, los directores de grupo, un representante de los estudiantes, un representante de los padres de familia.
2. La **Comisión de Evaluación y Promoción** se reunirá después de finalizar cada periodo académico, con el fin de analizar el rendimiento de los estudiantes, diagnosticando las debilidades para orientar estrategias de mejoramiento con actividades de apoyo.
3. La **Comisión de Evaluación y Promoción** se reunirá al finalizar el año lectivo con el fin de definir la promoción de estudiantes que presentan deficiencias en la obtención de los logros con el de asignarles las actividades extraordinarias de apoyo que requieran cumplir, para satisfacer debidamente los logros.
4. Establece **las actividades de apoyo ordinarias**: Que se realizaran durante las actividades académicas y están relacionadas con las estrategias metodológicas implementadas en clase.
5. Establece **las Actividades de apoyo extraordinarias**: Que son las actividades diferentes y permanentes que se programan para subsanar las insuficiencias presentadas durante los periodos académicos, pueden ser desarrolladas durante o al finalizar el periodo académico y al finalizar el año lectivo.

Se realizan en la última semana del año escolar a los estudiantes que presentan notas pendientes hasta en dos áreas, si no logra alcanzar un desempeño básico como mínimo en las dos áreas, sustentará estas actividades de apoyo en la primera semana de escolaridad del siguiente año y deberá tener como mínimo un desempeño básico.

6. También esta **Comisión de Evaluación y Promoción** recomendará actividades y talleres de estudio para los estudiantes y sus familias.

La promoción de los estudiantes de Preescolar (Pre-jardín, Jardín y Transición): Es de carácter automático y flexible, teniendo en cuenta que hayan alcanzado los objetivos propuestos en cada una de las dimensiones establecidas para tal nivel.

La promoción de los estudiantes de Básica y la Media: Es otorgada a quienes hayan alcanzado los logros establecidos en cada área del conocimiento ofrecida por la Institución, de acuerdo con lo estipulado en la Ley y cuyo criterio de valoración es mayor o igual a 3.0 (Básico, Alto, Superior) según el desarrollo del proceso formativo educativo.



CAPITULO XVI

Diferenciación en el Proceso de Aprendizaje y Evaluación de los Estudiantes de Inclusión

Artículo 29º: Criterios para la Evaluación de los Estudiantes en Condiciones de Vulnerabilidad

Se consideran en estas condiciones los niños, niñas y adolescentes con Discapacidad, talentos excepcionales, baja visión, baja audición, limitación cognitiva, limitación neuromuscular, desplazados, reinsertados, Afrocolombianos, etnias y en riesgo psicosocial (enfermedades crónicas, drogadictos, enfermedad mental entre otros). Para estos estudiantes se aplicarán los criterios de evaluación, con la flexibilidad requerida conforme a la necesidad educativa de que se trate.

Los estudiantes con déficit cognitivo moderado o con discapacidad cognitiva, una vez superados las conductas adaptativas (comunicación, autocuidado, habilidades sociales, autodirección, salud y seguridad, conocimientos académicos funcionales.) serán evaluados hasta el nivel de Básica Primaria en las áreas de Humanidades: Lengua Castellana, Matemáticas, Educación Física y Artística. Las otras áreas deberán ser integradas a las áreas anteriores, en su metodología y actividades específicas.

Para estudiantes con baja visión, hipoacusia (baja audición), limitación neuromuscular, hiperactividad, excepcionales y/o talentos, la evaluación se realizará teniendo en cuenta adaptaciones de acceso al aula y adaptaciones significativas (de Currículo, contenidos y juicios descriptivos).

Artículo 30º: Acciones concretas para la Atención Integral de la Comunidad Educativa con Barreras del Aprendizaje y Capacidades Excepcionales

1. Propiciar los apoyos que cada individuo requiera para que sus derechos a la educación y a la participación social se desarrollen plenamente y sin ningún tipo de discriminación.
2. Brindar los apoyos especiales de carácter pedagógico, terapéutico, y tecnológico que sean necesarios.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

3. Brindar de tal manera que se facilite el acceso, la permanencia y el adecuado cubrimiento de los estudiantes con barreras del aprendizaje y capacidades excepcionales.
4. Coordinar y concretar con los otros sectores, entidades, instituciones o programas especializados la prestación de los servicios con el fin de garantizar a los estudiantes con discapacidad o con capacidades excepcionales, los apoyos y recursos técnicos, tecnológicos, pedagógicos, terapéuticos, administrativos financieros.
5. Vincular a los padres de familia en el proceso formativo y educativo de los niños con barreras del aprendizaje y capacidades excepcionales para promover las condiciones necesarias de una educación integral
6. Gestionar la conformación de redes de apoyo socio familiar y cultural para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en el Establecimiento Educativo.
7. Articular, intercambiar y compartir experiencias, estrategias y experiencias con los docentes y Comunidad Educativa.
8. Elaborar con los docentes del grado y de área los protocolos para la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidades o talentos excepcionales y apoyar estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.
9. Presentar a la Rectora un informe semestral de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con capacidad o con talentos excepcionales y los resultados con estos estudiantes, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyo requeridos por los estudiantes que se gestionan con otros sectores o entidades especializadas.
10. Participar en el Consejo Académico y en las Comisiones de Evaluación y Promoción cuando se trate temas que involucren estas poblaciones.



CAPITULO XVII

Causas o Condiciones Académicas para el Retiro de un Estudiante

Un estudiante puede perder su condición, por razones académicas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Su trabajo no corresponde a los **Derechos Básicos del Aprendizaje (DBA)** esperadas para el grado que se encuentra en **repitencia**.
2. Cuando la familia no acude a las citas o reuniones, o cuando no cumple los acuerdos, compromisos y estrategias propuestas por la Institución, desde las Comisiones de Evaluación y Promoción, el Consejo Académico o las instancias académicas del Colegio.
3. Cuando la familia incumple el compromiso firmado en la matrícula, o aquellos especiales acordados o definidos en el momento de matrícula, como requisito de ésta.



CAPITULO XVIII

Acciones para garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del Establecimiento Educativo cumplan con los Procesos Evaluativos estipulados en el SIEE:

El **SIEE** se fundamenta en las normas legales vigentes y se estructura a través del aporte y acompañamiento de los docentes; en este sentido, los directivos y docentes cumplirán con las disposiciones establecidas así:

Artículo 31°: Los Docentes

1. Presentarán los Indicadores de Desempeño por período en cada una de las áreas que desarrolle; de estos indicadores se obtendrá la información que se registrará en el informe valorativo del estudiante.
2. Informarán por escrito al estudiante y Padre de Familia los Indicadores de Desempeño definidos para cada periodo académico.
3. Tendrán en cuenta la Autoevaluación del estudiante en el proceso de evaluación del área.
4. Valorarán continuamente el aprendizaje.
5. Recibirán y valorarán trabajos de estudiantes que no han asistido a clase, previa justificación firmada por el Padre de Familia y el Director de grupo.
6. Retroalimentarán el trabajo de los estudiantes para hacer aclaraciones sobre los temas vistos en clase.
7. Explicarán claramente los resultados obtenidos en las evaluaciones.
8. Velarán para que el proceso evaluativo sea siempre objetivo y se ajuste a los criterios presentados para la evaluación.
9. Emplearán distintas Estrategias Pedagógicas que faciliten los procesos de aprendizaje.
10. Participarán anualmente en la evaluación y formulación del Plan Operativo Institucional.

Artículo 32°: La Comisión de Evaluación y Promoción

Analizará en forma periódica los casos especiales de **bajo desempeño académico** y determinará las directrices tendientes a la **superación de las dificultades**.

Artículo 33°: El Consejo Directivo y el Consejo Académico

Velarán por el cumplimiento de lo establecido en el **Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE)**



Artículo 34º: Derechos y Deberes de los Estudiantes

(Decreto 1290 de 2009, Artículo 12, 13 y el Decreto 1075 de 2015, Título III, Sección 3, Artículo 2.3.3.3.12, 2.3.3.3.13)

Derechos del Estudiante

(Decreto 1290 de 2009, Artículo 12 y el Decreto 1075 de 2015, Título III, Sección 3, Artículo 2.3.3.3.12):

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el **Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)**: Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Deberes del Estudiante

(Decreto 1290 de 2009, Artículo 13 y el Decreto 1075 de 2015, Título III, Sección 3, Artículo 2.3.3.3.13):

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el Establecimiento Educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
3. Asistir a clase con los materiales y elementos indispensables para realizar el trabajo escolar.
4. Presentar las evaluaciones y trabajos asignados sin recurrir al fraude por ningún motivo.
5. Solucionar los problemas y/o dificultades académicas y/o disciplinarias siguiendo el conducto regular definido en el **Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes**.



Artículo 35º: Derechos y Deberes de los Padres

(Decreto 1290 de 2009, Artículo 14, 15y el Decreto 1075 de 2015, Título III, Sección 3, Artículo 2.3.3.3.14, 2.3.3.3.15):

Derechos del Padre de Familia

(Decreto 1290 de 2009, Artículo 14 y el Decreto 1075 de 2015, Título III, Sección 3, Artículo 2.3.3.3.14):

1. Conocer el **Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante (SIEE)**: Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Deberes de los Padres de Familia

(Decreto 1290 de 2009, Artículo 15 y el Decreto 1075 de 2015, Título III, Sección 3, Artículo 2.3.3.3.15):

1. Participar, a través de las instancias del Gobierno Escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.
4. Generar oportunidades y capacidades para que sus hijos alcancen los desempeños con base en los criterios institucionales y los pactados en el aula de clase con cada docente.
5. Acompañar el desempeño de sus hijos para que actúen con respeto y disciplina en las diferentes actividades del proceso educativo.
6. Asistir a reuniones cuando sea requerida su presencia por parte de cualquiera de los estamentos institucionales, haciéndose partícipe con sus aportes para enriquecer y facilitar el trabajo educativo.
7. Realizar abiertamente observaciones y/o sugerencias que contribuyan a mejorar la educación de sus hijos, empleando el conducto regular contemplado en el **Sistema Institucional de Evaluación**.



Artículo 36º: Responsabilidades del Establecimiento Educativo en cumplimiento de las Funciones Establecidas en la Ley (Decreto 1290 de 2009, Artículo 11 y en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.11)

El Establecimiento Educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el **Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)**, después de su aprobación por el **Consejo Académico**.
2. Incorporar en el **Proyecto Educativo Institucional (PEI)** los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el **Consejo Directivo**.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, docentes, padres, madres de familia y cuidadores.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres, madres de familia y cuidadores y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres, madres de familia y cuidadores y de los estudiantes y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través del **Consejo Directivo** servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres, madres de familia y cuidadores en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas del **ICFES** la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.



CAPITULO XIX

Mecanismos de Participación de la Comunidad Educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE):

1. **El Consejo Académico** construye una propuesta del **Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)**
2. **El Consejo Académico conforma mesas de trabajo** con los diferentes estamentos del **Gobierno Escolar**: Consejo de Padres, Consejo de Estudiantes, Personero y otros con el propósito de socializar, analizar y realizar los ajustes necesarios pertinentes a dicha propuesta considerando aspectos fundamentales legales y principios institucionales entre otros.
3. **Revisión anual**, siguiendo lineamientos emanados del **Ministerio de Educación Nacional, Secretaria de Educación y el Consejo Directivo** de la Institución.
4. **Divulgación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)** mediante actas del **Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Padres y Consejo Estudiantil**.
5. **El Personero** es la máxima representación de los estudiantes y está atento en todo el proceso de construcción del **Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)**.
6. **Mediante Unidades Académicas.**
7. **Mediante circular a los Padres de Familia.**
8. **Jornadas Escolares** con cada director de grupo, para socializar las modificaciones del **Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)** con los estudiantes.



CAPITULO XX

Servicio Social Estudiantil Obligatorio

Según la Resolución No. 4210 del 2 de septiembre de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, los estudiantes del grado Undécimo (11°) para poder obtener el título de bachiller deberán prestar el **Servicio Social Estudiantil Obligatorio** con una intensidad mínima de 80 horas. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el Artículo 88 de la Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015.

El Plan de Estudios del Instituto Pedagógico Claret con la intensidad antes mencionada, un Proyecto Pedagógico, durante los grados décimo (10°) y undécimo (11°) de la Educación Media de acuerdo con las indicaciones del respectivo **Proyecto Educativo Institucional**.

Artículo 37°: La Institución ofrece al Estudiante las siguientes condiciones para poder Prestar el Servicio Social

1. La **Coordinadora General** quien es quien dirige este Servicio Social en la Institución.
2. La **Coordinadora General** elabora un proyecto con actividades y objetivos a desarrollar durante el tiempo establecido del Servicio Social para cada estudiante.
3. La **Coordinadora General** elabora un formato de control y registro de la asistencia del cumplimiento del Servicio Social por parte de los estudiantes (nombre del estudiante, fecha de la actividad, hora de entrada, hora de salida, firmas de los estudiantes y firma de la Coordinadora)

Los estudiantes se responsabilizarán de:

1. Asistir puntualmente con uniforme de educación física a la práctica del Servicio Social en el horario establecido con anterioridad, en horario diferente a la jornada escolar.
2. Cumplir el Manual de Convivencia durante toda la práctica del Servicio Social.
3. Firmar el formato establecido para el control del **Servicio Social Estudiantil Obligatorio**.



Artículo 38°: El Estudiante debe terminar en el Proyecto que inició la Prestación de su Servicio Social Obligatorio. Para cambiar de Proyecto se requiere:

1. Enviar por escrito a la coordinación del proyecto, las causas o razones por las cuales desea cambiar de proyecto y esperar la respuesta.
2. Al iniciarse en otro proyecto, las horas cumplidas en el proyecto inicial, serán tenidas en cuenta.

Artículo 39°: Son causas de no validez del Servicio Social Estudiantil Obligatorio

1. La inasistencia frecuente sin justificación.
2. El incumplimiento del reglamento, funciones y horarios en la prestación del Servicio Social.
3. Las agresiones físicas y/o verbales con los compañeros y/o coordinadores del proyecto.



CAPITULO XXI

Procedimiento para Validaciones

Artículo 40º: Definición

RESOLUCIÓN NÚMERO 202450029133 DE 26/04/2024 Por medio de la cual se emite el listado de establecimientos educativos habilitados y se establece el procedimiento de validación de estudios de la educación básica y el grado décimo de media académica en la jurisdicción del Distrito de Medellín.

Se entiende por validación el procedimiento por medio del cual, un estudiante que demuestre que ha logrado los conocimientos, las habilidades, las competencias y las destrezas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales del Plan de Estudios, para un determinado grado y que carece de notas o de aprobación de dicho grado, pueda obtener el reconocimiento y la aprobación del mismo, por parte del Colegio, con el fin de normalizar y regularizar su historial académico en la Institución.

Artículo 41º: Condiciones Institucionales

El Colegio al cumplir con los requisitos pedidos por el Ministerio de Educación como:

Funcionar legalmente bajo las disposiciones vigentes, en las pruebas de competencias **SABER**, ofrece la posibilidad de validar uno o varios grados a sus estudiantes, mediante evaluaciones o actividades académicas, que el Consejo Académico disponga para tal fin.

El Instituto Pedagógico Claret fue elegido por **resolución número 202450029133 de 26/04/2024**.

Artículo 42º: Condiciones para recibir el Beneficio de Validación

Según la normatividad legal vigente, las validaciones buscan atender a personas que se encuentren en situaciones académicas como las siguientes:

1. Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones.



2. Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo sin haber aprobado el grado anterior.
3. Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido cuyos archivos se hayan perdido.
4. Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por las Secretarías de Educación por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento.
5. Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados.
6. No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller.

Artículo 43º: Procedimiento para realizar las Validaciones

La Institución a través del **Consejo Académico** elabora unos talleres correspondientes a los Ciclos (1º a 5º, 6º a 7º, 8º a 9º, 10º a 11º) para tener en cuenta la identificación del estado de avance de los aprendizajes y logros en las Competencias y Aprendizajes correspondientes a cada Ciclo.

Se evalúan los **Derechos Básicos del Aprendizaje (DBA)**, **Estándares Básicos de Competencias (EBC)**, **Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas (EBCC)**.

Artículo 44º: Reporte a la Secretaría de Educación

Una vez concluido cada año escolar, en caso de haber realizado validaciones, la Coordinadora Académica reportará a la Secretaría de Educación, las validaciones practicadas en tal período. Dicho reporte y las certificaciones que se expidan tendrán como soporte el Registro Escolar que la Institución mantiene de sus estudiantes.



CAPITULO XXII

Excusas por ausencias y reposición de trabajos y exámenes

1. **Cuando el estudiante falte por enfermedad:** El padre de familia o acudiente debe de presentar excusa o incapacidad médica emitida por el profesional médico (por los días o meses estipulados), en este caso la Institución se responsabilizará de colaborarle en la nivelación de las actividades académicas y pedagógicas durante la incapacidad. Si el padre de familia o acudiente no presenta excusa medica el colegio no se responsabilizará de dicha nivelación, será responsabilidad del padre de familia.
2. **Cuando el estudiante falte por calamidad doméstica de cualquier índole:** Al regreso a la Institución debe presentar certificado que acredite la situación presentada, en este caso la Institución se responsabilizará de colaborarle en la nivelación de las actividades académicas y pedagógicas durante la incapacidad. Si el padre de familia o acudiente no presenta certificado el colegio no se responsabilizará de dicha nivelación, será responsabilidad del padre de familia.

Artículo 45º: Medidas Pedagógicas Especiales sobre Incapacidad física

Incapacidad Física: Aquellos estudiantes que por enfermedad física o psicológica no puedan desplazarse, deben seguir estos pasos.

1. Los padres. madres de familia y cuidadores deberán informar a la Institución sobre la incapacidad médica que el estudiante presenta.
2. Los docentes de las diferentes asignaturas deben elaborar los talleres y entregar al coordinador o al director de grupo.
3. El estudiante realizara los talleres de las diferentes áreas desde la casa, con acompañamiento familiar.
4. Si se considera necesario se solicitará la presencia del estudiante para sustentar y aclarar dudas respecto a los talleres.



CAPITULO XXIII

DECRETO 1411 DE JULIO 29 DE 2022

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones”

Artículo 46°: Objeto

El presente Decreto tiene por objeto subrogar el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y adicionar una Subsección nueva a este Capítulo, con el propósito de reglamentar la educación inicial como servicio educativo para las niñas y los niños menores de seis (6) años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016, estableciendo sus disposiciones generales, definiendo la organización del servicio, su prestación y las responsabilidades de los prestadores del servicio de educación inicial y las entidades territoriales.

Aspectos Generales de Educación Inicial

Artículo 47°: Definición

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, la educación inicial es un derecho impostergable de las niñas y los niños menores de seis (6) años y hace parte del servicio educativo en los términos previstos por el artículo 2 de la Ley 115 de 1994.

La educación inicial se enmarca en la atención integral, la cual implica garantizar procesos pedagógicos y educativos con calidad, pertinencia y oportunidad de acuerdo con las características de desarrollo y ritmos de aprendizaje de las niñas y los niños; contribuye en la gestión de las atenciones relacionadas con el cuidado y crianza; salud, alimentación y nutrición; ejercicio de la ciudadanía, la participación y recreación, de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley 1804 de 2016 para los diferentes sectores como vivienda, cultura, salud, planeación, prosperidad social, deporte, desarrolladas de forma articulada y complementaria.



Artículo 48°: Principios Generales

Los principios que orientan el servicio de educación inicial son los siguientes:

1. **Universalidad:** La nación y las entidades territoriales generan las condiciones para que progresivamente todas las niñas y los niños menores de seis (6) años, con el consentimiento y participación de los padres o cuidadores, accedan a la educación inicial en condiciones de calidad, pertinencia y oportunidad.
2. **Equidad:** La nación, las entidades territoriales, y los prestadores del servicio de educación inicial garantizan las mismas oportunidades para que las niñas y los niños accedan a la educación inicial con calidad, sin discriminación por su edad, género, cultura, credo, nacionalidad, pertenencia étnica, contextos geográficos, discapacidad, afectación por hechos victimizantes en el marco del conflicto armado, situación económica o social, situación o condición de enfermedad, configuración familiar o cualquier otra condición o situación.
3. **Complementariedad:** Los actores, sectores y agentes responsables en la promoción del desarrollo de las niñas y los niños en la primera infancia, se articulan para generar concurrencia en las atenciones, en coherencia con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera infancia “De Cero a Siempre”.
4. **Corresponsabilidad:** El Estado, la familia y la sociedad concurren para favorecer las condiciones de calidad, acceso, bienestar, cuidado, y permanencia de las niñas y los niños, atendiendo a sus particularidades para asegurar su protección y el disfrute de la trayectoria educativa.
5. **Intersectorialidad:** Los agentes de los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal en las instancias de coordinación de sus acciones definen e implementan estrategias orientadas a la gestión integral para fortalecer el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral.
6. **Inclusión y Diversidad:** La educación inicial como proceso educativo, y pedagógico intencional, permanente y estructurado, reconoce, valora y celebra la singularidad de las niñas y los niños, frente a las formas particulares en las que se desarrollan, expresan, exploran, relacionan y piensan, y frente al contexto familiar y social, en razón a su cultura, nacionalidad, credo, etnia y momento de vida, para aportar en la transformación de situaciones de discriminación.



Artículo 49°: Adición de la Subsección 4 al Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015

Adiciónese la Subsección 4 al Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, la cual quedará así:

Medición y Evaluación de la Calidad de la Educación Inicial

El Ministerio de Educación Nacional desarrollará cada tres años procesos de medición de la calidad de la educación inicial para valorar la contribución e impacto en el desarrollo de las niñas y los niños en primera infancia, que permitan obtener resultados y evidencias que soporten la toma de decisiones por parte de las instancias y autoridades competentes, de conformidad con el lineamiento que se establezca para ello y en coordinación con las entidades que conforman la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia.



CAPITULO XXIV

LEY 2383 DE JULIO 19 DE 2024

“Por medio de la cual se promueve la Educación Socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las Instituciones Educativas de Preescolar, Primaria, Básica y Media en Colombia.”

Artículo 50°: Objeto

La presente ley tiene como fin promover de manera transversal la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en los centros e instituciones educativas de los niveles preescolar, primaria, básica y media del país, dentro de un marco de desarrollo integral.

Artículo 51°: Objetivo

El principal **objetivo de la Ley 2383 de 2024 es promover el desarrollo integral de los estudiantes**, no solo en términos académicos, sino también en su capacidad para gestionar sus emociones y relaciones interpersonales.

Para ello, la ley establece varios **objetivos específicos**:

1. **Integración Curricular:** Incluir la educación socioemocional en los planes de estudio de manera **transversal**, asegurando que estos contenidos estén presentes en todas las asignaturas y no se limiten a una materia específica.
2. **Formación Docente:** Capacitar a los docentes en estrategias pedagógicas para la enseñanza de competencias socioemocionales, de modo que puedan transmitir estos conocimientos de manera efectiva.
3. **Evaluación Continua:** Implementar mecanismos de evaluación que permitan medir el desarrollo de competencias socioemocionales en los estudiantes, más allá de los exámenes tradicionales.
4. **Participación Comunitaria:** Fomentar la participación activa de las familias y la comunidad en el proceso educativo, reconociendo que la educación socioemocional es un esfuerzo conjunto que trasciende las aulas.



Para los fines de esta ley se entiende por:

Artículo 52°: Definiciones

1. **Educación socioemocional:** Se refiere al conjunto de competencias cognitivas, sociales, emocionales y demás habilidades no cognitivas que una persona puede aprender y desarrollar para gestionar de manera asertiva sus emociones, pensamientos y comportamientos para cuidar de sí mismo y de los demás, favoreciendo su salud mental y física, sus mecanismos de relacionamiento y sus capacidades de gestión en proyectos personales, familiares, académicos.
2. **Desarrollo integral:** Es el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía. El desarrollo integral ocurre a lo largo de todo el curso de vida y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia, y que tengan en cuenta los diferentes entornos a los que puede pertenecer una persona.

Artículo 53°: Campo de Aplicación

La presente Ley se aplicará en las Instituciones Educativas para niños, niñas y adolescentes de los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, e incluirá a profesores, padres de familia, cuidadores y demás miembros de la comunidad educativa, dentro de un marco de corresponsabilidad.

Atendiendo a este requisito nuestra Institución convencida de la importancia del triángulo escuela, padres y colegio implementa las **Competencias Socioemocionales** de la siguiente manera:

Con los estudiantes se implementa las **Competencias Socioemocionales** a través de la **transversalización de las mallas curriculares, en las diferentes áreas principales y optativas, en los Proyectos Obligatorios, en la realización de Acciones Pedagógicas y en las experiencias significativas implementadas por el Comité de Convivencia, en la Semana de Paz y Convivencia y en la realización de carteleras, plegables, diapositivas,** intervención de la psicóloga en las diferentes situaciones presentadas por los estudiantes y mediante charlas a los diferentes niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y la Media.



Con los docentes se implementa las **Competencias Socioemocionales** con las capacitaciones dadas por **Seguridad y Salud en el trabajo, Psicología, Adecopria, Edujuridica, Secretaria de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y Comité de Convivencia Escolar**, en las mallas curriculares, diario de campo, planeaciones y al trabajar los **Proyectos Transversales**.

Con los Padres y madres de Familia y cuidadores se implementan las **Competencias Socioemocionales** con las capacitaciones realizadas a través de la **Escuela de Padres de Familia** las cuales son **direccionadas por profesionales (Psicóloga, Abogadas, Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Secretaria de Educación expertos en el tema y que dejan un espacio para la socialización y reflexión, a través de plegables, diapositivas, carteleras, integración a los padres de familia como el día de la Antioqueñidad y el día de la familia.**

Artículo 54°: Líneas de Intervención

Para garantizar las oportunidades de educación socioemocional de los niños; niñas y adolescentes, y de todos los actores del proceso educativo, se establecen las siguientes líneas de intervención:

1. Educación socioemocional y pedagogía de la confianza, liderazgo, la formación en valores y principios éticos, y hábitos saludables en niños, niñas y adolescentes.
2. Formación en educación socioemocional para los directivos docentes, docentes, padres, madres de familia y cuidadores, estudiantes y Comunidad Educativa en general a través de capacitaciones, charlas a los docentes con intervenciones de **Seguridad y Salud en el trabajo, Psicología, Adecopria, Edujuridica, Secretaria de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y Comité de Convivencia Escolar.**
3. Educación socioemocional para las relaciones interpersonales, intrapersonales e institucionales.
4. La Institución a través del **Currículo (Planes de área, Proyectos Transversales, Planeador, Diario de Campo, Experiencias Significativas y Acciones Pedagógicas, intervenciones de la Psicóloga)** implementa las **Competencias Socioemocionales:**



Inteligencia Intrapersonal: Capacidad para verse al interior de sí mismo, de comprender las propias emociones y de cómo captar lo que ocurre a través de ellas para determinar vías de acción.

Inteligencia Interpersonal: Capacidad de notar los deseos, las intenciones, las emociones y los estados de ánimo de los otros para intercambiar información y construir conjuntamente con el otro.

Con sus **5 Competencias Socioemocionales: Autoconocimiento, Autorregulación, Empatía, Colaboración, Toma responsable de Decisiones y Autonomía.**

5. Escuela socioemocional para padres y madres de familia y cuidadores de los niños, niñas y adolescentes, a través de capacitación y motivación en la Escuela de Padres de Familia con intervención de la Psicóloga.

Artículo 55°: Etapas de implementación

La educación socioemocional se implementará mediante etapas:

1. Es la formulación de unos lineamientos pedagógicos y de diversas estrategias metodológicas relacionadas con la educación socioemocional, que estará a cargo del **Comité de Convivencia Escolar**, en coordinación con los centros y las instituciones educativas.

El **Comité de Convivencia Escolar** de la Institución es el encargado de dirigir las estrategias metodológicas relacionadas con la educación socioemocional (experiencias significativas), las cuales se implementan a través de la **Promoción y la Prevención.**

2. La implementación de la educación socioemocional en los niveles preescolar, primaria, básica y media. Además de los estudiantes y de los docentes y directivos docentes, los padres y madres de familia y cuidadores, también participarán dentro del proceso de la implementación de la educación socioemocional, para lo cual podrá emplearse tecnología educativa.



3. El seguimiento y evaluación del proceso de implementación de la educación socioemocional en los centros y las instituciones educativas, el cual estará a cargo del Comité Nacional de Convivencia Escolar, en coordinación con los centros y las instituciones educativas.

El Comité de Convivencia Escolar de la Institución de acuerdo a los Protocolos establecidos (**Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento**) incorpora la atención y el seguimiento a las diferentes estrategias metodológicas relacionadas con la educación socioemocional.

Artículo 56°: Atención en Salud Mental

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Se realiza la **Acción Educativa “Promover la Salud Mental y prevenir las conductas que atenten contra la propia vida”** con los estudiantes de los grados 10° y 11°, con los docentes y los padres de familia presentada por la funcionaria de **Dame Razones de la Alcaldía de Medellín**, con el objetivo de **Promover la Salud Mental y Prevenir las conductas que atenten contra la propia vida.**

Temáticas trabajadas con los estudiantes, docentes y padres de familia:

Estudiantes:

1. **Presentación.**
2. **Generalidades de la conducta.**
3. **Señales de alarmas.**
4. **Rutas de atención.**
5. **Primeros auxilios psicológicos.**
6. **Identificación y manejo de la conducta suicida.**
7. **Identificación de la conducta en el colegio.**
8. **Transición de ambientes virtuales a presenciales.**
9. **Manejo de las emociones.**
10. **Manejo de redes y el internet.**
11. **Salud mental y auto cuidado.**
12. **Propuestas y estrategias para la salud mental.**



Docentes:

- 1. Presentación.**
- 2. Generalidades de la conducta.**
- 3. Rutas de atención.**
- 4. Primeros auxilios psicológicos.**
- 5. Identificación de estudiantes con conducta suicida.**
- 6. Manejo de autolesión y bulliing.**
- 7. Acompañamiento en salud mental.**
- 8. Identificación de estudiantes con necesidades en salud mental.**

Padres, madres de familia y cuidadores:

- 1. Presentación.**
- 2. Generalidades de la conducta.**
- 3. Paternidad y maternidad responsable.**
- 4. Manejo de conflictos en casa y escuela.**
- 5. Cómo fomentar las habilidades para la vida.**

Artículo 57°: Descuidar las emociones es un riesgo silencioso para la salud

La falta de control de las emociones, además de afectar las relaciones personales y la cotidianidad, puede perjudicar la salud y reducir la calidad de vida significativamente.

Así como las emociones negativas pueden ser destructivas las emociones positivas también tienen un poderoso impacto en la salud.

Artículo 58°: Recomendaciones

- Practicar la conciencia plena.
- Hacer ejercicio.
- Dedicar unos minutos al día para realizar ejercicios de respiración consciente o meditación y centrándose en la práctica y dejando pasar los pensamientos sin engancharse en ellos.
- Mantenerse hidratado.

Artículo 59°: Una dieta para la salud mental

La alimentación es clave para tener una mente sana y mantener un buen estado de ánimo. Esta es la relación estrecha que hay entre el intestino y la mente.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

La comida no es solamente alimentos o nutrientes, también es disfrutar de las cosas ricas, pero sin olvidar que los malos hábitos pueden incidir en nuestra manera de sentirnos.

Artículo 60°: Consejos para una alimentación y una salud sana

- Consultar siempre con un profesional para saber que nos está provocando un malestar en la salud mental.
- Consumir buena proteína que incluya huevos y carnes.
- Realizar actividad física.
- Incluir en nuestra dieta los frutos secos.
- Revisar la dieta personal, cada persona es diferente.
- Comer cereales como arroz, avena y papa, entre otros.
- Evitar alimentos ultraprocesados.



Título V

Procedimientos para el Manejo de la Disciplina

CAPITULO I

Principios y Criterios Rectores de la Disciplina

Artículo 1º: ¿Qué es la Disciplina Escolar?

La **disciplina**, hace referencia al cumplimiento del rol que cada uno de los actores tiene en el contexto de una Comunidad Educativa. Cada actor, en el marco de su adhesión a los objetivos de la Comunidad Educativa tiene deberes que cumplir; así, en una Comunidad Educativa, el incumplimiento de las responsabilidades particulares que contribuyen al objetivo de la escuela se cataloga como una falta a la **disciplina escolar**.

- En el ámbito escolar, el estudiante se encuentra en un proceso de formación en el cual el padre de familia delega su autoridad en las directivas y docentes a efectos de continuar con la orientación del estudiante, para que, desde la norma institucional, los valores y principios ofrecidos comience asumir de forma autónoma sus deberes académicos y comportamentales; y de igual forma las consecuencias de infringir las normas y no ordenar sus comportamientos de manera que favorezca la correcta asimilación de aprendizajes y la sana Convivencia Escolar.
- La formación en **disciplina** es un proceso en el que llevamos a los estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad reconocer su rol, sus responsabilidades y significado de éstas, y a asumir la concepción de que la participación en una sociedad democrática de derechos y deberes para todos aquellos que participan en ella.
- Esta formación integral no se altera con el modelo educativo actual a través de las TIC`S que el colegio está atendiendo con la responsabilidad de brindar formación integral; por lo tanto, los estudiantes deben dar continuidad a sus deberes para con la Institución Educativa y con los miembros de la misma, demostrando en su actuar, la vivencia del perfil del estudiante que proponemos formar.



Artículo 2º: ¿Cuáles son los Requisitos para determinar una Sanción?

R/: Las sanciones o estrategias formativas pedagógicas, **no son retaliativas ni punitivas**, sino que constituyen medios y oportunidades para alcanzar la misión formativa de los menores estudiantes; en este sentido, los colegios pueden determinar sanciones, siempre que se garantice, al estudiante **el respeto al debido proceso y a la defensa**, el cual exige la garantía de los derechos reconocidos en la Constitución.

Es importante traer a colación en este punto que, las **sanciones deben ser proporcionales**, lo que se logra con la aplicación de **criterios que permitan determinar la levedad o gravedad de las faltas y los factores atenuantes o agravantes del proceso formativo del estudiante**.

De acuerdo con la **sentencia T-967 de 2007**, la proporcionalidad exige considerar los siguientes factores:

- **La edad del estudiante**, y por ende, **su grado de madurez psicológica**;
- **El contexto que rodeó la comisión de la falta**;
- **Las condiciones personales y familiares del alumno**;
- **a existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio**;
- **Los efectos prácticos que la imposición de la sanción puede tener para el estudiante y su futuro educativo**; y
- **La obligación del Estado de garantizar a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo**.

Adicionalmente la **sentencia T-431 de 2018**, ha enfatizado lo siguiente: “La sanción de cuestiones disciplinarias de índole académico **no puede inobservar el debido proceso, y, consigo, los presupuestos de legalidad, presunción de inocencia, contradicción, defensa**. Así mismo se ha resaltado la importancia de que en el marco de recolección y valoración de las pruebas no se generen daños a prerrogativas fundamentales, por ejemplo, a la intimidad y dignidad humana. Así como también debe asegurarse que la decisión tomada sea imparcial e independiente”.



Artículo 3º: Los Descargos son del Estudiante no del Padre de Familia

El acompañamiento de los padres, madres de familia y cuidadores en los procesos disciplinarios tienen como finalidad, verificar que se le respeten sus derechos y no efectuar una representación o asumir la defensa técnica de su hijo o acudido en tanto estos procesos tienen carácter esencialmente pedagógico y no punitivo.

El padre, madre de familia y cuidador debe permitir que el estudiante exponga en sus palabras sus descargos, asuma si es el caso su responsabilidad y acepte la sanción establecida como consecuencia, para que en efecto se dé un aprendizaje de la situación vivida, en este sentido debe instruirse a los padres de familia y acudientes, quienes hoy frecuentemente ven en las directivas de la institución educativa una contraparte y no un aliado coeducador.

- **El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente Acto Administrativo (Resolución Rectoral);**
- **La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y**
- **La posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes". Recurso de Reposición (el rector de las instituciones educativas privadas no tiene superior jerárquico, por tanto, no procede la apelación)**

Esta institución educativa atiende a estas disposiciones básicas, conforme al debido proceso descrito en el **Manual de Convivencia Escolar**, permitiendo que el estudiante esté debidamente acompañado por sus progenitores y permitiendo que ejerza su derecho a la defensa y contradicción en todas las etapas.

Artículo 4º: Qué características deben de tener las Pruebas para que sean válidas en un Proceso Disciplinario

De conformidad con los principios generales de la prueba, en relación con las pruebas propiamente dichas y **sus características especiales dentro del ámbito institucional** educativo que se pretendan allegar a los procesos **deben de ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas** y que en todo caso pueden llevar al convencimiento o certeza sobre los hechos, sirven a las normas aplicables o a la determinación de la responsabilidad. Las pruebas deben de ser **públicas (es decir, dársele a conocer al disciplinado), auténticas (no deben de estar alteradas) y siempre debe presentarse una oportunidad para que las partes las controviertan.**



Artículo 5º: Las pruebas pueden ser:

- 1. Testimoniales:** (Declaraciones, testimonios, versiones, quejas, entrevistas que se tienen con una persona que manifiesta tener conocimiento de un hecho).
- 2. Documentales:** Escritos, informes, reportes, pantallazos de conversaciones por WhatsApp y demás redes sociales, correos electrónicos intercambiados, fotografías a las pantallas, notas de voz entre otras que tengan relación con los hechos que se investigan.
- 3. Periciales:** Técnicas o de verificación ayudan a explicar hechos o circunstancias de tiempo, modo y lugar.



CAPITULO II

Principios del Debido Proceso para el manejo de la Disciplina

Toda falta por leve que sea, debe ser tratada a través del diálogo por las partes afectadas, buscando una adecuada solución siempre en beneficio de los intereses de la Institución. Si es el caso la parte afectada informará al padre de familia y/o acudiente sobre los hechos.

Artículo 6º: Orientación y correctivos pedagógicos para los casos de mal comportamiento

Por regla general, en el sistema preventivo no existen los castigos, a no ser agotados todos los recursos del diálogo y la razón. Por eso, el estudiante tiene siempre la posibilidad de dar explicaciones, presentar excusas, formular serios compromisos antes de ser sancionados. **Por eso las sanciones no son punitivas sino mediadoras y proporcionadas a la gravedad de la falta.**

El procedimiento que se aplicará al Debido Proceso será:

Etapas Informativas

- **Reporte de la Situación que afecta la Disciplina o conocimiento de la queja:**

Quien conozca la falta (falta grave o falta muy grave) debe informar al Comité de Disciplina, mediante reporte escrito. Formato de reporte de la situación que afecta la disciplina.



Quien presencie o esté afectado por la situación puede interponer queja la cual debe ser cierta, veraz, material, concreta y oportuna. Puede ser anónima o de oficio, pero siempre deberá registrarse por escrito o mediante un informe.

- **Versiones informales o indagaciones preliminar**

El encargado (Educador, Dirección de Curso o Coordinación) recoge las versiones informales de las personas involucradas en la situación que se ha presentado. Formato de versión informal.

Le compete a quien recibe la queja verificar la ocurrencia de unos hechos y la presencia de personas intervinientes en estos. Se debe dejar constancia, ya sea mediante un acta o un informe completo que incluya circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre los hechos y las personas.

Etapa Analítica

- **Comunicación de la Apertura del Proceso Disciplinario y Formulación de Cargos**

Comunicación escrita a los padres, madres de familia y cuidadores en la que se informa que:

- **Se abre un proceso disciplinario que involucra a su hijo.**
- **Las presuntas conductas llevadas a cabo por el estudiante.**
- **Qué tipo de falta presuntamente ha cometido, referenciando los artículos del Manual de Convivencia que la estipulan.**
- **Posibles consecuencias (acorde con lo establecido en el Manual de Convivencia).**



- **Se hace mediante la expedición de un formato en el que se registra brevemente la presunta falta.**
- **A partir de ese momento inician los tiempos establecidos para la presentación de sus “descargos”, solicitar pruebas y demás actuaciones que considere pertinentes y convenientes para su defensa.**

• Medidas de Protección

Se toman medidas preventivas para proteger a la presunta víctima

- **Solicitud de no contactarla por parte del presunto agresor.**
- **Se aparta al presunto agresor de la interacción con ella.**
- **Si el presunto agresor es un estudiante, se lleva a cabo una reunión con él y se deja constancia en un acta.**

• Recoger Pruebas

Se recogen los soportes y las pruebas que sustentan la presunta falta

- **Versiones informales de los implicados.**
- **Quejas o comunicaciones de los padres de familia sobre la situación.**
- **Videos que muestran lo sucedido.**
- **Reportes de los educadores sobre la situación.**
- **Observador de grupo.**



- **Otros (Reportes médicos, de medicina legal, de enfermería, de apoyos terapéuticos).**
- **Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y, ante todo, oportunas:**
 - **Testimoniales:** Declaraciones, testimonios, versiones o entrevistas.
 - **Documentales:** Los informes, oficios, libros, reportes, memorandos, comunicados.
 - **Periciales (técnicas):** Por ejemplo, un examen de medicina especializada.

• Entrega de Pruebas

Se realiza reunión con los padres de familia del estudiante acusado y se les entregan las pruebas recogidas (de ser pertinente, se protegen los nombres propios de quienes han dado los reportes). Se les informa la fecha de entrega de descargos (3 días hábiles después de la esta reunión). Si no hay pruebas no se podrá continuar con la actuación sancionatoria.

- **Acta y Formato de descargos.**
- **Comunicación entrega de pruebas.**

Etapa Decisoria

• Recepción de descargos

La instancia competente recibe de la familia del estudiante o del estudiante mismo, los descargos que se han realizado como respuesta a la entrega de pruebas, las cuales se entregan dentro del plazo debidamente establecido. Si los padres o el



estudiante no realizan los descargos en términos, el proceso disciplinario continúa. Formato de descargos.

• **Toma de una Decisión**

La instancia competente realiza la revisión de la situación, el análisis de las pruebas y de los descargos presentados. Ella toma una decisión coherente y consistente con lo analizado, e impone una sanción de las establecidas en el **Manual de Convivencia**, para tal falta (**Consejo Directivo y Resolución Rectoral**)

• **Pronunciamiento Definitivo**

1. Se informa a los padres de familia del estudiante la decisión tomada.
2. **Comunicación escrita si es la Coordinación o Consejo Directivo.**
3. **Resolución Rectoral si la sanción es competencia de rectoría.**
4. **Para ambos casos se deben incluir, los recursos y tiempos para controvertir la decisión tomada.** Formato de comunicación con la decisión tomada.
5. El acto administrativo da por terminada esta etapa del debido proceso y se concreta en la **Resolución Rectoral.**

• **Decisión de Primera Instancia**

Al final de la **Resolución** se conceden expresamente los recursos, indicando el término de su presentación.



• **Posible Reposición**

La familia puede, con nuevos argumentos y soportes, solicitar la revisión de la decisión, interponiendo el recurso de reposición, dentro de los 5 días hábiles siguientes. El responsable hace la revisión (**Consejo Directivo mediante Resolución Rectoral**) y puede conceder o no dicha reposición.

Recurso de **Reposición** (reconsideración) en los 5 días hábiles siguientes, por escrito ante quien actuó, en el escrito se explica claramente las razones por las cuales no está de acuerdo con la acción disuasiva y solicita se le disminuya, quite o cambie.

Mientras se encuentran en trámite los recursos, no puede llevarse a cabo la “ejecución” de la sanción o decisión adoptada.

Artículo 7º: Ejecución de la Sanción

La vía judicial en caso de que el acudiente lo considere pertinente tiene derecho a proceder por esta vía para garantizar los derechos del estudiante.

La disciplina vista como un proceso organizativo que conlleva al cumplimiento de metas Institucionales y/o individuales a través del ejercicio diario en convivencia, bajo una Normatividad Escolar, siendo ésta el resultado de un conjunto de orientaciones estructuradas por los miembros de la Comunidad Educativa con la meta de generar un adecuado funcionamiento Institucional, es un instrumento formativo y objetivo que permite evaluar la convivencia armónica de la comunidad.

La Disciplina fomenta hábitos de responsabilidad, actividad, trabajo, honestidad y una sólida educación para la libertad, el respeto y las buenas costumbres, además promueve un ambiente justo, equilibrado y sano para la formación y la educación a todo nivel, ayudando a brindar una educación pertinente y de calidad.

Artículo 8º: Acciones Disuasivas, Correctivas y Reeducativas

Desde una visión educativa y pedagógica de las posibilidades que tienen los estudiantes de cambiar y corregir sus comportamientos y dando cumplimiento al **Artículo 44, numeral 6, de la Ley de Infancia y Adolescencia (1098)**. **Que determina que las sanciones disciplinarias deben ser: Disuasivas,**



Correctivas y Reeducativas, se emprenderán las acciones necesarias que conlleven al cambio o mejoramiento conforme al tipo de falta cometida.

Artículo 9º: Acciones Disuasivas para Faltas Leves

1. Llamado de atención verbal o por escrito con firma de compromiso en el anecdotario.
2. Realización de trabajos específicos relacionados con la falta cometida.

Artículo 10º: Acciones Disuasivas para Faltas Graves

Exclusión

1. Término utilizado en la Ley 115 de 1994 o Ley General de la Educación, Artículo 96, en el Artículo 10 del Decreto 1108 de 1994 y en diferentes sentencias de la Corte Constitucional, verbo y gracia: T-341 de 1992, T-402 de 1992, C-035 de 1995 y T-094 de 1996, se refieren a retirar un estudiante de la Institución Educativa por reiterado incumplimiento de sus deberes en materia académica, disciplinaria, moral y física. Solo requiere el debido proceso establecido en este **Manual**. De uno a cinco días dependiendo de las circunstancias y la gravedad de la falta.
2. La Institución mediante las **Comisiones de Evaluación y Promoción** del grado y la **Coordinación Académica** son las responsables de la entrega de **talleres, actividades y tareas académicas y pedagógicas** correspondientes al tiempo de la suspensión y determinan el tiempo de entrega.
Esta **suspensión** la realiza el estudiante en otra aula diferente a la suya bajo la supervisión de los docentes.
También la sanción se puede realizar en el hogar bajo la **responsabilidad y supervisión de los padres, madres de familia y cuidadores**. Pero igualmente las **Comisiones de Evaluación y Promoción y la Coordinadora Académica** enviarán mediante correo electrónico los **talleres, actividades y tareas académicas y pedagógicas** correspondientes al tiempo de la suspensión y determinan el tiempo de entrega.
El estudiante **excluido** deberá responder posteriormente por actividades y trabajos realizados en las fechas de excluido, al regresar a la Institución realizará con sus compañeros una actividad de reflexión sobre el comportamiento adecuado en la Institución, la cual debe presentarse por escrito al Coordinador Académico.



3. El estudiante realizará una labor, dentro de la Institución que contribuya a mejorar su actitud. Los estudiantes que individual o colectivamente, causen daños a las instalaciones de la Institución o de otros miembros de la Comunidad Educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del costo económico del mismo. Los padres como representantes legales de los estudiantes serán responsables civiles en los términos establecidos por la Ley.

4. **No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres:** En caso de que la estudiante o el estudiante sancionado por incurrir en una falta grave sea de grado 11º, no será invitada o invitado a la ceremonia de Proclamación de Bachilleres, después de revisar su proceso formativo y lo determinado por las circunstancias atenuantes o gravantes existentes y su diploma y acta de grado le serán entregados en la Secretaria Académica del Colegio.

Parágrafo: Toda **exclusión** deberá ser conocida por los padres, madres de familia y cuidadores, quienes en compañía del estudiante firmarán un **Acta Compromisoria**. Quien incumpla con lo acordado en esta acta incurre en falta de mayor gravedad y recibirá la sanción correspondiente.

Artículo 11º: Correctivos para Faltas muy Graves

Expulsión

1. Correctivo muy severo que se aplica con fundamento en una causal previamente establecida en este **Manual** y fundamentada en la Ley 1098 o Código de la Infancia y Adolescencia y en Jurisprudencias de la Corte “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del Establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa” (ST-316/94) y otras.

2. **No renovación de la matrícula:** Se aplicará a las estudiantes y los estudiantes que a pesar de sus compromisos académicos, actitudinales, procedimentales y de normalización no mejoran ni muestran interés y/o sentido de pertenencia y respeto hacia la Institución, al **Manual de Convivencia** o los miembros de la Comunidad Educativa. La decisión se notificará por escrito a la estudiante o al estudiante y a sus padres o acudientes y si se negaran a suscribir el documento



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

se enviará por correo certificado a la dirección que suministraron al suscribir el contrato de matrícula y se entenderá notificada la decisión por este conducto.

- 3. Cancelación de Matrícula:** Es la condición en la cual la Institución da por terminado el vínculo contractual adquirido a través de la matrícula, independiente del periodo académico que se esté cursando. Luego de agotar los recursos del seguimiento formativo y de no evidenciarse cambios al respecto, el Rector con sus facultadas podrá determinar la cancelación de la matrícula, Sin embargo, esta sanción operará de manera directa, al incurrir en alguna de las faltas muy graves en marcadas en la repitencia, falta de acompañamiento de la familia, negligencia, incumplimiento de los acuerdos y conciliaciones pactadas durante el proceso.

Parágrafo: En caso de **Falta muy Grave**, que sea considerada punible más no ética, se debe dar aviso al órgano competente para su correspondiente judicialización.



CAPITULO III

Conducto Regular Disciplinario

El conductor regular irá en forma ascendente desde el estudiante hasta la máxima instancia administrativa, se aplicaran los siguientes pasos:

1. Diálogo con el director del grupo y con las personas implicadas en el conflicto.
2. Diálogo con el coordinador de disciplina, con las personas implicadas en el problema o en el conflicto.
3. Remisión del caso al Comité de Disciplina según las faltas que ameriten.
4. Diálogo del Rector con las personas implicadas en el problema o conflicto.
5. Remisión del caso al **Consejo Directivo**.
6. Se faculta al Personero de los estudiantes para actuar como **Mediador** cada que se solicite, en ningún caso podrá tomar decisiones. Para brindar la posibilidad de un cambio positivo a los estudiantes que reiteradamente asumen comportamientos equivocados y sin que se aprecien resultados favorables ante las asesorías, los correctivos y sanciones implementadas por los docentes.
7. Los propios padres, madres de familia y cuidadores y otras instancias del **Gobierno Escolar** podrán llegarse al compromiso con los estudiantes que lo ameriten.
8. Este compromiso será propuesto por el **Rector, Consejo Directivo o el Consejo Académico**, pero requiere en todo caso de la libre aceptación de las partes. Este compromiso pretende modificar el comportamiento del estudiante en un término definido.

Artículo 12°: La Sanción Correctiva debe ser:

Dosificada: Que guarde perfecta armonía la falta (grave) con la sanción.

Humana: Tener presente que estamos sancionando un personal, un joven con dificultades de hogar, con sacrificio de estudio, con problemas económicos, un joven con inmadurez psicológica. La familia de hoy está en crisis, hogares desintegrados y son nuestros estudiantes los que tienen que asimilar a diario esta problemática de sus padres.

Oportuna e inmediata: Que la sanción se aplique de inmediato, que suceda en el mismo tiempo, lugar y circunstancias.



CAPITULO IV

Tipificación de las Faltas

Se considera como falta el incumplimiento a cualquiera de los deberes y normas estipuladas en el presente Manual de Convivencia. Estas se basarán al artículo 44 numeral 6, de la Ley de Infancia y Adolescencia (1098).

Artículo 13º: Faltas Leves

Se consideran faltas leves, todos los comportamientos, actitudes y/o acciones de un estudiante que afectan de manera negativa el buen funcionamiento de la Institución y la convivencia de la comunidad, pero no agrede de manera sustancial a sus demás compañeros o docentes, ni al personal administrativo, se llevarán los siguientes pasos:

1. Presentarse a la Institución sin los uniformes apropiados de acuerdo al horario o jornada programada.
2. Suprimir o anexas prendas al uniforme (gorras, pañoletas u otras)
3. Desatender las sugerencias y observaciones que se le hagan con respecto a su presentación personal.
4. Llegar tarde sin la debida justificación al aula o sitio determinado para la actividad educativa.
5. Inasistencia a las actividades programadas o requeridas por la Institución, sin excusa autorizada por coordinación.
6. Portar elementos distractores que interfieran con el normal desarrollo de las actividades escolares.
7. Impedir que los compañeros se recreen o cumplan con las actividades escolares.
8. Hacer mal uso de elementos destinados inicialmente para el desarrollo de actividades escolares.
9. Mal comportamiento en la formación y actos generales.
10. Permanecer en los salones de clase durante el descanso.
11. Permanecer en sitios diferentes a los asignados para las actividades escolares
12. Hacer uso indebido de las diferentes dependencias de la Institución.
13. Ingresar sin permiso a las distintas dependencias (oficinas, a la sala de los docentes, de tecnología e informática, biblioteca).
14. Realizar juegos o practicar deportes, en sitios no destinados para ello (aula múltiple, aulas de clase, corredores, baños)
15. Consumir alimentos o chicles en clase.
16. Causar desorden en la tienda escolar y/o negarse hacer la fila.
17. Mantener o dejar en desorden y sin asear el lugar ocupado.
18. Gritar o generar excesivo ruido en la Institución Educativa.



19. No entregar las citaciones enviadas por un profesor, o coordinador a su acudiente.
20. Depositar las basuras o el material reciclable donde no corresponde.
21. Negarse a contribuir con el aseo y buena presentación de las aulas o espacios físicos del plantel.

Artículo 14º: Faltas Graves

Se consideran faltas graves todos aquellos actos que afectan su compromiso como estudiante, comprometen el buen nombre de la Institución, que agreden la dignidad, la integridad moral, física, psicológica o social de cualquier integrante de la Comunidad Educativa:

1. Incumplimiento del **compromiso disciplinario** firmado ante el acudiente y el director de grupo por repetición en faltas leves.
2. Impedir que los compañeros se recreen o cumplan con las actividades escolares botando y/o destruyendo sus implementos o pertenencias.
3. Establecer y realizar juegos de azar en la Institución.
4. Ausentarse de clase sin el debido permiso estando dentro de las instalaciones de la Institución Educativa.
5. Negarse a informar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes de las reuniones en las que requiera su presencia.
6. Ausentarse de la Institución sin el permiso del coordinador de la jornada.
7. Incitar y/o participar en el desorden en el aula de clase o en cualquier actividad escolar programada por la Institución.
8. Presentar exageradas manifestaciones amorosas dentro de las instalaciones de la Institución.
9. Rayar o ensuciar puertas o paredes, en general causar daños a los elementos e instalaciones de la Institución.
10. Realizar ventas de cualquier tipo de elementos o comestibles dentro de la Institución.
11. Usar el celular, reproductores de sonido o video, u otros dispositivos o artefactos que interrumpan el desarrollo de las actividades escolares.
12. Impedir la entrada del docente al aula de clase.
13. Llegar en reiteradas oportunidades tarde a la Institución, la clase o a las actividades escolares programadas.
14. Observar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa por las rejillas, debajo o por encima de las puertas del baño o por encima de los muros.
15. Hacer desorden durante el desarrollo de las actividades escolares escondiendo, reteniendo, botando o destruyendo los objetos de otros, útiles escolares, implementos de aseo y elementos de uso personal.
16. Desacato a las disposiciones de los profesores y directivos.
17. Irrespetar los símbolos patrios y de la Institución: Banderas, himnos y escudos en los actos cívicos y culturales o fuera de estos.



18. Arrojar huevos, harinas, saliva, agua, gases o cualquier otra sustancia a los compañeros dentro o fuera de la Institución.
19. Negarse a cumplir una sanción impuesta por una falta leve.
20. Utilizar apodosos o sobrenombres para las personas de la Comunidad Educativa.
21. Hacer mal uso del agua u otro líquido, jugar o desperdiciarlo.
22. Realizar actividades que pongan en peligro la integridad física, por ejemplo: Subirse al techo, colgarse de las cerchas entre otras. Infringir las normas ambientales establecidas en este **Manual de Convivencia**.
23. Ingresar o salir de la Institución por sitios diferentes a los asignados.
24. Arrojar basuras u otros objetos por las ventanas de la Institución.
25. Cualquier otra falta de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya una falta muy grave, según el **Manual de Convivencia**.
26. Incitar o realizar retos dentro de la Institución o fuera de ella utilizando el uniforme.
27. Grabarse con el uniforme y publicarlo en redes sociales, sin importar el contexto de esta y las consecuencias.
28. Formar grupos de WhatsApp u otras redes sociales con estudiantes de la Institución con el objetivo de denigrar o burlarse de cualquier Miembro de la Comunidad Educativa.
29. Enviar stickers o imágenes de cualquier miembro de la Comunidad Educativa por WhatsApp u otras redes sociales.
30. Inventar chismes o murmuraciones de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, igualmente promover e incentivar este tipo de habladurías que van en contra de las personas o la Institución.
31. Hacer uso inadecuado del uniforme fuera de la Institución y por cualquier tipo de red social.
32. Negarse a reconocer los errores cometidos y que lo han llevado a cometer una falta la cual ha sido demostrada.
33. Juegos bruscos dentro de las dependencias de la Institución.
34. Negarse a pedir disculpas a cualquier miembro de la Comunidad Educativa cuando ha incurrido en una falta comprobada.

Artículo 15º: Faltas muy Graves

Actos que afectan en nivel superior, de manera grave y contundente, el desarrollo normal del proceso Académico, Pedagógico, Institucional y que en algunos casos es una acción punible y legalmente judicializable, que debe ser informada a las autoridades pertinentes. Dando estricto cumplimiento al Artículo 18, 53 y 54 de Ley 1098 citando y cumpliendo así mismo la Ley de Garantías, donde habla expresamente de trato negligente y omisión:

1. Reiteración en la comisión de faltas graves.
2. Injuriar, calumniar o denigrar de la Institución o de cualquier miembro de nuestra Comunidad Educativa.



3. Amenazar, sobornar o intentar sobornar a directivos, docentes, compañeros, personal administrativo o de servicios para obtener beneficios.
4. Presentarse a la Institución Educativa en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas o cualquier tipo de sustancia psicoactiva.
5. Pertenecer a grupos y tribus urbanas, pandillas juveniles, barras, y subculturas que atenten contra la vida y la dignidad humanas, la paz y la seguridad dentro o fuera de la Institución.
6. Incentivar o protagonizar escándalos públicos (peleas) dentro y fuera de la Institución.
7. Alterar documentos: Libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, permisos de coordinación, excusas médicas, anecdotario, documentos de los docentes, entre otros.
8. Falsificar documentos y firmas. Usar firmas o sellos de la institución para cometer fraudes.
9. Irrespetar a compañeros en acciones como manosearlos, hacer gestos obscenos, bajar la sudadera u otra prenda de vestir.
10. Tomar ideas creaciones, producciones de otras personas y presentarlas como propias.
11. Realizar copia o fraude en trabajos o evaluaciones.
12. Practicar ritos satánicos, espiritismo, brujería y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud.
13. En caso de deterioro, daño o pérdida de infraestructura, enseres o recursos tecnológicos disponibles para facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje; a causa del manejo inadecuado o irresponsable de los mismos por parte de los estudiantes, la familia asume la responsabilidad y concilia con la Institución la forma de reposición o reparación de los bienes.
14. Fumar, portar, consumir o expender, cigarrillos, vapeadores de cualquier tipo, licor o drogas alucinógenas dentro de la Institución o en actividades que involucren el nombre de ésta.
15. Acosar física o moralmente a otros compañeros
16. Suplantar a otras personas tales como familiares, estudiantes o miembros de la Institución, reemplazando su identidad firmando documentos o telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad, delito tipificado como fraude en documento público.
17. Cometer actos graves de indisciplina, insultos, actitudes desafiantes contra profesores y demás personal de la Institución Educativa.
18. Encubrir compañeros en su ausencia, retardos o en cualquier falta de honestidad.
19. Ingresar a la Institución armas y objetos de cualquier índole que atenten contra la integridad de las personas o utilizarlos fuera de la Institución.
20. Amenazar, chantajear, presionar o atentar físicamente (matoneo y bullying) contra los compañeros de la Institución o cualquiera de sus miembros.
21. Tomar represalias contra los docentes, directivos docentes o administrativos, dañando o hurtando sus pertenencias, amenazando o chantajeando.



22. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa propia o de sus compañeros, tableros, pupitres, baños, muros y demás sitios fuera o dentro de la Institución.
23. Utilizar las redes sociales para intimidar, coaccionar manipular, denigrar, e irrespetar a sus compañeros o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
24. Amenazar, chantajear, presionar, coaccionar, ridiculizar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa a través de las redes sociales (ciberbullyin)
25. Suplantar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa en las redes sociales.
26. Irrespetar o agredir de palabra u obra a cualquier persona de la Comunidad Educativa.
27. Utilizar los equipos de la Institución Educativa para bajar pornografía u otros no autorizados, así como su distribución.
28. Agredir física o verbalmente a compañeros u otros miembros de la Comunidad Educativa.
29. Sustraer o apoderarse objetos de la Institución o las pertenencias de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Artículo 16º: Contratos y Compromisos de la Institución

Concepto: Acuerdo o pacto, oral o escrito entre dos o más personas, por el que se contraen escritos derechos y obligaciones recíprocos de las partes.

En el Instituto Pedagógico Claret firmará dos tipos de contrato:

1. Contrato Pedagógico Académico (compromiso).

2. Contrato Disciplinario (compromiso).

Artículo 17º: Contrato Pedagógico-Académico (compromiso)

El **Contrato Pedagógico-Académico (compromiso)** es un instrumento exigido por la Institución al estudiante y a su familia, cuando este ha presentado dificultades pedagógicas o académicas y donde estos se comprometen a cumplir lo pactado en este contrato.



El Contrato Pedagógico-Académico tendrá los siguientes pasos:

- 1. Identificación de las dificultades académicas a mejorar.**
- 2. Compromiso explícito al padre, madre de familia y cuidador.**
- 3. Compromiso del estudiante.**
- 4. Garantías del contrato.**
- 5. Firmas.**

Artículo 18º: Contrato Disciplinario (compromiso)

El **Contrato Disciplinario (compromiso)** es un instrumento exigido por la Institución al estudiante y a su familia, cuando este ha presentado dificultades disciplinarias y donde estos se comprometen a cumplir lo pactado en este contrato.

El Contrato Disciplinario tendrá los siguientes pasos:

- 1. Identificación de las faltas disciplinarias.**
- 2. Compromiso explícito al padre, madre de familia o cuidador.**
- 3. Compromiso del estudiante.**
- 4. Garantías del contrato.**
- 5. Firmas.**

Nota: Los padres de familia al firmar la matrícula están aceptando los contenidos del presente Manual y comprometerse a apoyar y a aceptar su responsabilidad frente a la Comunidad Educativa y a la Institución.



CAPITULO V

Procedimiento para Faltas Leves

El siguiente esquema de comunicación, constituye el **conducto regular** que ha de tenerse en cuenta, de manera estricta, en las acciones disuasivas o correctivas según el tipo de falta:

Artículo 19º: Procedimiento para Faltas Leves

El siguiente es el debido proceso para las faltas leves:

1. Las faltas leves serán tratadas inicialmente por el docente que presencie dicha falta, este debe de comunicar inmediatamente al director de grupo. La falta leve debe ser diligenciada directamente en el Observador del estudiante, especificando lo sucedido y el tipo de falta según lo estipulado en el Manual de Convivencia con sus respectivas firmas.
2. Si la falta leve amerita la intervención de la Coordinadora de la Institución, éste tendrá un diálogo reflexivo con el estudiante, sobre la falta cometida y el compromiso verbal adquirido.
3. Al estudiante que cometa una falta leve se le aplicara las estrategias formativas para faltas leves buscando siempre que los estudiantes asuman las consecuencias y la responsabilidad por sus comportamientos.

Artículo 20º: Estrategias Formativas para Faltas Leves

Cuando se dé la ocurrencia de una falta leve, se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas:

1. Reparación o acciones conducentes a implementar acciones propias de la justicia restaurativa, que permitan que los implicados en las mismas, experimenten que se ha reparado el daño causado, que los responsables asumen las consecuencias de sus actos, que se garantiza la no repetición, que se privilegian las acciones formativas.
2. Reflexión personal. Se debe realizar un diálogo con el estudiante implicado, que conlleve a hacer un análisis del comportamiento de quién ha infringido un principio o valor formativo y sus consecuencias a nivel personal o colectivo.
3. Asignar la elaboración de trabajos, campañas formativas y actividades educativas referentes al tema o asunto sobre el cual se ha cometido la falta.
4. Reparar objetos que tengan que ver con la comisión de la falta que se está sancionando.
5. Realizar acciones pedagógicas sobre los comportamientos o conductas realizados, que se expondrán a los compañeros, en un espacio de formación.



CAPITULO VI

Procedimiento para Faltas Graves

El siguiente esquema de comunicación, constituye el **conducto regular** que ha de tenerse en cuenta, de manera estricta, en las acciones disuasivas o correctivas según el tipo de falta:

Artículo 21º: Procedimiento para Faltas Graves

El siguiente es el debido proceso para las faltas graves:

- 1 El docente que tenga conocimiento del comportamiento o la conducta, que pueda ser considerada como una posible falta grave, debe abordar al estudiante implicado, para aclarar todos los detalles sobre lo sucedido.
- 2 El docente que es conocedor de la situación o que la presencié, remitirá el caso al **Comité de Disciplina**, este abordará al estudiante implicado, para aclarar todos los detalles sobre lo sucedido.
- 3 Todos los documentos, versiones informales de los involucrados, soportes e informes que el docente conocedor de la situación o la posible falta haya recolectado, los debe entregar al **Comité de Disciplina** para que ésta, inicie el proceso que compete iniciando con los descargos de los estudiantes o estudiantes implicados.
- 4 Tan pronto como el **Comité de Disciplina** se entere de la situación y se inicie un proceso por falta grave, dicho proceso será comunicado a los padres o al acudiente del estudiante, según las disposiciones propias del debido proceso. Esto se hará mediante citación escrita, en donde se les informa que la Institución ha iniciado un proceso de indagación, por la posible comisión de una falta grave por parte de su hijo, así como los demás aspectos que se deben incluir en dicha comunicación, para garantizar el debido proceso.
- 5 El **Comité de Disciplina** es el responsable de adelantar las indagaciones por la conducta o comportamiento sucedido, procederá a recolectar las pruebas a las que haya lugar, con el fin de poder identificar ¿qué sucedió?, ¿quiénes son los responsables?, ¿dónde ocurrió la situación?, ¿quiénes son los afectados?, Todo esto, conducente a estructurar la versión del Colegio sobre la situación acaecida y poder determinar los responsables de esta.
- 6 El **Comité de Disciplina** cita a los padres de familia y en dicha reunión, se les informa en ese momento que se les ha citado para que reciban las pruebas con que el Colegio cuenta, sobre la comisión de una posible falta grave por parte de su hijo, lo que evidentemente, de comprobarse, dará ocasión a una sanción, por parte del Colegio.
- 7 El **Comité de Disciplina** responsable del manejo de la falta grave, revisa las pruebas que el Colegio posee, los descargos realizados por el estudiante y lo estipulado en el **Manual de Convivencia**.



- 8 Se procederá a remitir al **Consejo Directivo** para que este tome una decisión sobre la situación, así como a asignar una consecuencia o sanción, en caso de haberse comprobado la falta grave. La misma será acorde con lo estipulado en el presente **Manual de Convivencia**.
- 9 El **Comité de Disciplina** cita a los padres de familia y en presencia del estudiante, les notifica la decisión tomada sobre la situación que se ha investigado, entrega una comunicación formal escrita con la decisión, les informa del recurso de reposición que procede contra la misma y deja constancia de todo este proceso, en un acta de la mencionada reunión.
- 10 Si los padres, madres de familia y cuidadores o el estudiante o ambos, interpone el recurso de Reposición será remitido al **Consejo Directivo**.
- 11 Las faltas graves serán resueltas dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se inicie el proceso.

Artículo 22º: Estrategias Formativas para Faltas Graves

Cuando se dé la ocurrencia de una falta grave, se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas:

1. Presentarse a la institución y realizar actividades relacionadas con la falta, que permitan la reparación o la implementación de las estrategias propias de la justicia restaurativa, frente a ésta.
2. Firmar un Acta de Compromiso sobre el mejoramiento de comportamiento, para ser cumplida durante el resto del año escolar. Deben quedar en esta acta las consecuencias si no se cumplen los compromisos. El Acta debe quedar firmada por el estudiante, sus padres, el director de curso y el Coordinadora de Disciplina quien adelantó el proceso sancionatorio.
3. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa que sea consecuente con la falta cometida.
4. Presentar excusa y resarcir los efectos del comportamiento a las personas afectadas.
5. Realizar acciones o actividades encaminadas a reparar a las personas o a las instituciones que hayan sido víctimas del comportamiento o la falta cometida.
6. Asumir las consecuencias lógicas de la acción realizada, debiendo los padres, madres de familia o acudiente, asumir la responsabilidad jurídica y civil a la que haya lugar por la comisión de una falta grave.
7. No recibir estímulos contemplados en el presente **Manual de Convivencia** a los que tenga derecho como consecuencia de la falta cometida.
8. Firma de una amonestación escrita disciplinaria. La amonestación escrita disciplinaria tiene vigencia por el año lectivo en el que se firma.



CAPITULO VII

Procedimiento para Faltas muy Graves

El siguiente esquema de comunicación, constituye el **conducto regular** que ha de tenerse en cuenta, de manera estricta, en las acciones disuasivas o correctivas según el tipo de falta:

Artículo 23º: Procedimiento para Faltas muy Graves

El siguiente es el debido proceso para las faltas muy graves:

1. El docente que tenga conocimiento del comportamiento o la conducta, que pueda ser considerada como una posible falta muy grave, debe abordar al estudiante implicado, para aclarar todos los detalles sobre lo sucedido.
2. El docente que es conocedor de la situación o que la presenció, remitirá el caso al **Comité de Disciplina**, este abordará al estudiante implicado, para aclarar todos los detalles sobre lo sucedido.
3. Todos los documentos, versiones informales de los involucrados, soportes e informes que el docente conocedor de la situación o la posible falta haya recolectado, los debe entregar al **Comité de Disciplina** para que ésta, inicie el proceso que compete iniciando con los descargos de los estudiantes o estudiantes implicados.
4. Tan pronto como el **Comité de Disciplina** se entere de la situación y se inicie un proceso por falta muy grave, dicho proceso será comunicado a los padres o al acudiente del estudiante, según las disposiciones propias del debido proceso. Esto se hará mediante citación escrita, en donde se les informa que la Institución ha iniciado un proceso de indagación, por la posible comisión de una falta muy grave por parte de su hijo, así como los demás aspectos que se deben incluir en dicha comunicación, para garantizar el debido proceso.
5. El **Comité de Disciplina** es el responsable de adelantar las indagaciones por la conducta o comportamiento sucedido, procederá a recolectar las pruebas a las que haya lugar, con el fin de poder identificar ¿qué sucedió?, ¿quiénes son los responsables?, ¿dónde ocurrió la situación?, ¿quiénes son los afectados?, etc. Todo esto, conducente a estructurar la versión del Colegio sobre la situación acaecida y poder determinar los responsables de esta.
6. El **Comité de Disciplina** cita a los padres de familia y en dicha reunión, se les informa en ese momento que se les ha citado para que reciban las pruebas con que el Colegio cuenta, sobre la comisión de una posible falta muy grave por parte de su hijo, lo que evidentemente, de comprobarse, dará ocasión a una sanción, por parte del Colegio. El **Comité de Disciplina** responsable del manejo de la falta grave, revisa las pruebas que el Colegio posee, los descargos realizados por el estudiante y lo estipulado en el Manual de Convivencia.
7. Se procederá a remitir al **Consejo Directivo** para que este tome una decisión sobre la situación, así como a asignar una consecuencia o sanción, en caso de



- haberse comprobado la falta grave. La misma será acorde con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.
8. El **Comité de Disciplina** cita a los padres de familia y en presencia del estudiante, les notifica la decisión tomada sobre la situación que se ha investigado, entrega una comunicación formal escrita con la decisión, les informa de los recursos que proceden contra la misma y deja constancia de todo este proceso, en un acta de la mencionada reunión.
 9. Si los padres de familia o el estudiante o ambos, interponen alguno de los recursos a los que haya lugar, será remitido al **Consejo Directivo**.
 10. Las faltas graves deberán ser resueltas dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se inicie el proceso.

Artículo 24º: Estrategias Formativas para Faltas muy Graves

Cuando se dé la ocurrencia de una falta muy grave, se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas, según sea el caso:

1. Al momento de la Matrícula se realizará un contrato disciplinario para ser cumplido durante el resto del año escolar. Esta se firma cuando se considere que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para considerar el cambio de ambiente educativo. La matrícula en observación tendrá las consecuencias enumeradas en las faltas graves.
2. Remisión al especialista en caso de ser necesario en compañía de sus padres. De este trabajo debe haber informe de valoración y de evolución por escrito a la Institución.
3. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa, que sea consecuente con la falta cometida.
4. No renovación de matrícula. Esta decisión se notificará por escrito al estudiante o a sus padres, madre de familia o acudientes.
5. La no proclamación como bachiller en el acto protocolario de graduación. Esta es aplicable a los estudiantes de undécimo. El diploma se entregará en la secretaría académica de la Institución.
6. Cancelación de la matrícula.
7. La matrícula en observación implica:
 - a. Tendrá vigencia por un año académico lectivo.
 - b. Impide al estudiante a representar a la Institución en actividades fuera del plantel, con excepción de actividades deportivas.
 - c. No podrá ejercer cargos de representación estudiantil.
 - d. Impide que el estudiante sea postulado a reconocimientos durante el tiempo de vigencia de esta.

Parágrafo: En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la ley penal, el representante legal de la institución hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes. En estos casos los padres, madres de familia y cuidadores asumirán las responsabilidades jurídicas y civiles a las que haya lugar, como parte de la restauración que se debe hacer por la falta cometida.



CAPITULO VIII

Circunstancias Atenuantes, Agravantes y Eximentes

Artículo 25º: Circunstancias Atenuantes

Se consideran circunstancias **atenuantes** aquellas sustentaciones dadas al suceso, que contribuyen a **aminorar** la responsabilidad del implicado:

1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. El haber observado excelente conducta en los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de la falta.
4. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad o madurez psicoafectiva.
5. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o afección psíquica.
6. Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.
7. Reconocer el error cometido, sin intentar minimizar sus acciones y su actuar.

Artículo 26º: Circunstancias Agravantes

Se consideran como circunstancias **agravantes** de la responsabilidad del estudiante las sustentaciones dadas al suceso que contribuyen a **aumentar** la responsabilidad ante la acción:

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El efecto perturbador que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
4. Haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
5. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
6. Haber colocado al sujeto pasivo de la falta en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
8. Haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
9. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta, no reconociendo el error, minimizando sus acciones e inculcando a los demás del error cometido por él.



Artículo 27º: Circunstancias Eximentes

Se consideran como circunstancias **eximentes** de la responsabilidad del estudiante las sustentaciones dadas al suceso que contribuyen a **exonerarlo** de toda responsabilidad ante la acción.

**Artículo 28º: Causas que motivan el retiro del estudiante
comprobada la situación dentro o fuera del plantel**

1. Toda falta grave contra la ética y la moral.
2. Agresiones graves de palabra o de hecho a los educandos, compañeros o personas de la institución.
3. Inasistencia injustificada.
4. La no asistencia de los padres, madres de familia y cuidadores a dos o más reuniones o a las actividades pedagógicas programadas por la Institución.

**Artículo 29º: Orientaciones y correctivos pedagógicos para los
casos de mal comportamiento**

Por regla general, en el sistema preventivo no existen los castigos, a no ser agotados todos los recursos del diálogo y la razón. Por eso, el estudiante tiene siempre la posibilidad de dar explicaciones, presentar excusas, formular serios compromisos antes de ser sancionados. Por eso las sanciones no son punitivas sino mediadoras y proporcionadas a la gravedad de la falta.

El procedimiento que se aplicará será:

1. Amonestación verbal en privado o en público, dejando constancia por escrito.
2. Observación en el anecdotario u observador con firmas de las partes.
3. Envío al **Coordinador de Disciplina** o al **Coordinador del Comité de Convivencia Escolar** según sea el caso.
4. Citación del padre, madre de familia o acudiente ante el **Coordinador de Disciplina** o ante el **Coordinador del Comité de Convivencia Escolar** dejando constancia por escrito, según sea el caso.
5. **Firma el compromiso:** El estudiante, el padre de familia, el director de grupo, el **Coordinador de Disciplina** o **Coordinador de Convivencia** según sea el caso.
6. Remitir el caso al **Consejo Directivo** el cual analizará y decidirá en pleno la situación.
7. **Exclusión** del establecimiento hasta por tres años en bien de su formación.
8. Dicha **exclusión** la avala el **Consejo Directivo** y la ratifica la Resolución Rectoral.
9. **Expulsión** definitiva de la Institución avalada por el **Consejo Directivo** y ratificada por la **Resolución Rectoral**.



CAPITULO IX

Faltas y Debido Proceso para Padres de Familia

Artículo 30º: Definición de Falta por parte de los Padres de Familia

Se entiende por falta por parte del Padre de Familia, el incumplimiento de cualquiera de los deberes previstos en el Título II, Capítulo III, Artículo 8º, del Presente Manual de Convivencia, en tanto que atenta contra los principios y atributos del perfil de los miembros de la Comunidad Educativa, pero de manera especial, contra los deberes que dichos integrantes de la Comunidad Educativa, deben observar.

Artículo 31º: Tipos de Faltas

Faltas Leves

Se considera una Falta Leve, incumplir los deberes de los Padres de Familia, incluidos en este Manual de Convivencia, salvo aquellos considerados como Faltas Graves o Faltas muy Graves. Dichas Faltas Leves, generalmente tienen que ver con faltas de cortesía, o de buenas costumbres, que no son graves o no atentan contra valores y principios fundamentales o criterios y principios formativos incluidos en el presente **Manual de Convivencia**.

Faltas Graves

Se consideran como faltas graves las siguientes:

- a. Llevar a cabo actos de irrespeto verbales o escritos, intimidación, hostigamiento, acoso, agresión física, verbal o escrita, contra los directivos docentes, docentes, el personal administrativo o de apoyo, de servicios generales, otros padres de familia o un estudiante.
- b. El incumplimiento reiterado de sus obligaciones y deberes que se hallan incluidos en este **Manual de Convivencia** en el Contrato de Matrícula.
- c. Comercializar, distribuir, productos y servicios sin la autorización de las directivas académicas y administrativas de la Institución.
- d. Cualquier falta que atente contra los principios fundamentales de la Institución, contra su labor o contra los principios y valores institucionales.
- e. Cualquier comportamiento que atente contra las disposiciones, normas, deberes, criterios o principios formativos contenidos el **Proyecto Educativo Institucional** o en el presente **Manual de Convivencia**, como parte de las obligaciones que los padres de familia deben cumplir en sus responsabilidades y obligaciones.



- f. La realización de cualquier conducta o comportamiento que sea tipificado como delito.
- g. Denigrar en contra el buen nombre de la Institución Educativa y de sus integrantes.

Artículo 32º: Sanciones

Las siguientes son las sanciones que puede recibir un padre de familia por faltas cometidas

1. **Amonestación Escrita** consiste en un llamado de atención escrito.
2. **Sanción Escrita** es aquella en la cual, la vinculación de la familia a la comunidad educativa, estará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se impongan en dicho texto.
3. **Pérdida de la Calidad de Miembro Activo de la Comunidad Educativa** es aquella en la cual los padres de familia o acudientes perderán su condición de miembros activos de la Comunidad Educativa de la Institución, en cuyo caso no podrán intervenir en los distintos procesos y procedimientos propios de la vida escolar. Esta determinación será competencia del **Consejo Directivo**.
4. **No Renovación del Contrato de Matrícula a la Familia** es una medida y sanción extrema mediante la cual se materializa la pérdida del cupo en la Institución de los hijos de los padres de familia sancionados, que estén matriculados en la Institución Educativa.

Artículo 33º: Procedimiento

El siguiente es el procedimiento y debido proceso para atender la comisión de una falta, por parte de los padres de familia.

1. Una vez ocurrido el hecho el educador, personal administrativo, el estudiante u otro padre de familia, o quien lo haya presenciado o haya sido objeto de dicho comportamiento o conducta, lo comunicará a la Coordinación.
2. La Coordinadora informará al padre de familia implicado en la situación de la comisión de una posible falta, las circunstancias y la queja o la situación que le ha sido reportada.
3. De igual manera, la Coordinación recogerá y entregará las pruebas con que cuente en dicho proceso, a los padres de familia acusados de la presunta falta. Ellos disponen de cinco (5) días hábiles, para presentar los descargos, frente a falta que se les imputa.
4. Cumplido el tiempo para los descargos, sea que se hayan o no presentado, la Rectora procederá a tomar una decisión. Ella puede ser la preclusión de la investigación o la imposición de una sanción, acorde con lo conceptuado en este **Manual de Convivencia**.
5. La sanción impuesta por la Rectoría se hará mediante resolución motivada y ella se incluirán el recurso de reposición de los cuales los padres de familia pueden hacer uso, según sea el caso y su decisión.



Título VI

Comité de Convivencia Escolar

Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

Decreto 1965 de octubre 7 de 2013 Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar



CAPITULO I

Convivencia Escolar Ley 1620 de 2013

“Por el cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”

Artículo 1º: Objeto

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato Constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994 - mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de Preescolar, Básica y Media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Artículo 2º: En el marco de la presente Ley se entiende por:

- 1. Competencias Ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- 2. Competencias Socioemocionales:** Son aquellas que incluyen no solo el desarrollo de los procesos cognitivos o mentales sino áreas afectivas como la conciencia y gestión emocional de relacionamiento con otro y en proyección hacia la sociedad, por eso desde este ámbito el Instituto Pedagógico Claret trabaja con los siguientes ejes orientadores:



Artículo 3º: Ejes Orientadores

- a. Toma responsable de decisiones autonomía.
- b. Autoconocimiento
- c. Autorregulación
- d. Empatía
- e. Colaboración.

De acuerdo a estos Ejes Orientadores se trabaja a través de:

- **Inteligencia Intrapersonal:** Capacidad para verse al interior de sí mismo, de comprender las propias emociones y de cómo captar lo que ocurre a través de ellas para determinar vías de acción.
 - **Inteligencia Interpersonal:** Capacidad de notar los deseos, las intenciones, las emociones y los estados de ánimo de los otros para intercambiar información y construir conjuntamente con el otro.
- 3. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- 4. Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.



5. Cyberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

La Institución cuenta con el Comité Escolar de Convivencia, creado de acuerdo con lo reglamentado en la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, "**Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar**". Es un organismo consultivo que evalúa los casos de incumplimiento del presente Reglamento por parte de estudiantes, y que, a juicio del Rector, deban ser remitidos a su consideración al **Comité de Convivencia Escolar**.

Lineamientos Generales para el manejo de situaciones que afectan la Convivencia Escolar, los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (Decreto 1965, Ley 1620 y Decreto 1075, Título V, Capítulo 3, Artículo 2.3.5.3.1)

Artículo 4º: Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013, Capítulo V, Artículo 29, Decreto 1075, Sección 2)

La **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar** define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la Convivencia Escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las Instituciones Educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los Establecimientos Educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación Preescolar, Básica y Media, así como de casos de embarazo en adolescentes.



Artículo 5°: Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013, Capítulo 5, Artículo 30)

La Ruta de Atención Integral en el Instituto Pedagógico Claret consta de cuatro componentes: **Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento.**

El **Componente de Promoción** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la Comunidad Educativa en los diferentes espacios del Establecimiento Educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El Instituto Pedagógico Claret se centrará en la creación de un ambiente escolar encaminado al desarrollo de competencias y al respeto de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Para lograr su objetivo, la Institución define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la Comunidad Educativa en los diferentes espacios y los mecanismos e instancias de participación del mismo, teniendo en cuenta a los diferentes actores con sus deberes y derechos.

Como parte esencial del **Componente de Promoción**, el Gobierno Escolar en cabeza de la Rectora y el Comité de Convivencia Escolar del Instituto Pedagógico Claret son los encargados de la revisión, estructuración y ejecución de los Proyectos Obligatorios e Institucionales, del **Manual de Convivencia Escolar** y su divulgación a toda la Comunidad Educativa, de la creación de espacios de acercamiento y discernimiento sobre las Competencias Humanas, ciudadanas, de convivencia, mediación y solución pacífica de conflictos.

Nuestra Institución establece en el currículo y dentro del plan de estudios en todas las áreas obligatorias, en los proyectos de educación sexual, de aula y el de valores humanos y con el fin de desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras y saludables, orientadas al bienestar, y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente, reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, se orientará a los estudiantes en:

Aspectos relacionados con:

1. El cuerpo y el desarrollo humano.
2. La reproducción humana.
3. La salud sexual y reproductiva.
4. Los métodos de anticoncepción.



Reflexiones en torno a:

1. Actitudes, intereses y habilidades en con las emociones.
2. La construcción cultural de la sexualidad.
3. Los comportamientos culturales de género.
4. La diversidad sexual.
La sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

Artículo 6º: Definiciones en el Marco de la Ley 1620 de 2013

1. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013 es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación poder asimétrica, que se presenta forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte docentes contra estudiantes, o por parte estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
2. **Acción reparadora.** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la Comunidad, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b) **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c) **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.



- e) **Agresión electrónica.** Toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través redes y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Ciberacoso (ciberbullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013 es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
5. **Competencias ciudadanas.** Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2).
6. **Comportamiento sistemático.** Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suele presentarse con frecuencia).
7. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
8. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
9. **Corresponsabilidad.** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular.
10. **Clima de aula.** Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula.
11. **Clima institucional.** Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas,



docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo.

12. **Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR).** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.
13. **Enfoque de derechos.** Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales.
14. **Mediación.** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes.
15. **Protocolo.** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).
16. **Reconciliación.** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.
17. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** El conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
18. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en Artículo 2 de la Ley 1146 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido a un niño, niña o adolescente, utilizando cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
19. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



Artículo 7º: Principios del Sistema de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013, Artículo 5)

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- 1. Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- 2. Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- 3. Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- 4. Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- 5. Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.



CAPITULO II

Procedimientos, Pautas y Acuerdos que deben seguir todos los Integrantes de la Comunidad Educativa para Garantizar la Convivencia Escolar

Artículo 8º: Responsabilidades del Sistema de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013, Artículos 17, 18,19)

Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de la que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, docentes, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la Convivencia Escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité de Convivencia Escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

6. Empezar acciones que involucren a toda la Comunidad Educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la Comunidad Educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Responsabilidades del Rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los Artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del Establecimiento Educativo, en su calidad de presidente del Comité de Convivencia Escolar, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.



Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del Establecimiento Educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del Establecimiento Educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del **Manual de Convivencia**.

Responsabilidades de los Padres de Familia del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta la Institución para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.



6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder penal, civil y administrativamente, cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del Colegio.
8. Adelantar las denuncias ante las autoridades competentes, cuando su hijo sea víctima de un delito, llevándola a cabo lo más pronto posible y buscando el restablecimiento de los derechos del menor de edad.
9. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar a que se refiere la Ley de Convivencia Escolar, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean vulnerados.



CAPITULO III

Clasificación y Protocolos de las Situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (Ley 1620 de 2013, Decreto 1075 de 2015, Título 5, Capítulo 1, Sección 2, Artículo 2.3.5.4.2.6.)

Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres situaciones (**Situación Tipo I, Tipo II, Tipo III**):

Artículo 9°: Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud

Situaciones consideradas de tipo I

1. Arrojar objetos personales y de sus compañeros.
2. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
3. Empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la fila, golpear o molestar a los demás.
4. Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
5. Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la Institución en el marco para la formación de la Convivencia Escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
6. Desacatar las ordenes de entrada (timbre, disco y otros medios) no acudiendo oportunamente a las aulas de clase u otros sitios donde se requiera su presencia para las actividades escolares.

Artículo 10°: Protocolos para la Atención de Situaciones tipo I

Los protocolos de los Establecimientos Educativos para la atención de las **Situaciones Tipo I**, a que se refiere el numeral 1 del artículo 2.3.5.4.2.6., del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:



Cuando ocurran situaciones que afecten la Convivencia que se refiere el Decreto 1075 de 2015, Título 5 Capítulo 4, Sección 2, Artículo 2.3.5.4.2.8., deberá desarrollarse el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el Establecimiento Educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el Establecimiento Educativo. De esta actuación se dejará constancia en el observador del estudiante, garantizando la intimidad y la confidencialidad de este.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.
4. Si continua con la misma Situación Tipo I exige un diálogo mediador, con el docente que presencie el hecho o en su defecto con el director de grupo.
5. Si después del diálogo mediador la estudiante o el estudiante persiste en la misma Situación, la directora de grupo o el director de grupo en presencia del padre de familia o acudiente firmara un compromiso.
6. En cualquier instancia se debe mantener la confidencialidad, privacidad y reserva protegiendo el derecho a la integralidad e intimidad de los involucrados, adoptando medidas para protegerlos de posibles acciones en su contra como lo son: la atención inmediata luego del evento, generación un espacio para la exposición clara y precisa de lo acontecido y el acompañamiento a los mismos durante el proceso, al igual que a sus padres. Reunión de la cual se dejará constancia.

Estas situaciones tipo I son atendidas por:

1. Docentes que presencien los hechos: quien presta la atención inicial y hace la notificación al director de grupo.
2. Director de grupo: responsable de hacer el seguimiento y hacer la respectiva notificación a la Coordinadora de convivencia.
3. La Coordinadora de convivencia estudiara la situación y activara otros protocolos para la atención del caso si es necesario.
4. De ser necesario se remitirá la situación al Comité de Convivencia.



Artículo 11º: Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- 1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.**
- 2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.**

Situaciones consideradas de tipo II

1. Continuar con faltas tipo I de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013.
2. Portar o distribuir propaganda subversiva y pornográfica.
3. Que causen daños al cuerpo o a la salud de la víctima, sin generar en ella incapacidad, tales como arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
4. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
5. Participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
6. Falta de respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
7. Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la Convivencia Institucional.
8. Acosar a los compañeros o miembros de la Comunidad Educativa (bullying o matoneo).
9. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la Comunidad Educativa sin autorización y sin ser programados por la Institución.
10. Participar en motines que generen actos violentos.
11. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la Comunidad Educativa.

Artículo 12º: Protocolos para la Atención de Situaciones tipo II

Cuando ocurran situaciones que afecten la convivencia que se refiere el Decreto 1075 de 2015, Título 5, Capítulo 4, Sección 2, Artículo, 2.3.5.4.2.9., deberá desarrollarse el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.



2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el Establecimiento Educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. El presidente del **Comité Escolar de Convivencia** informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.
7. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido de las decisiones adoptadas garantizando el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1367 de 2013 y demás normas aplicables, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes para lo cual la documentación reposará en la secretaría de la Rectoría.
8. El presidente del **Comité Escolar de Convivencia** reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Se realizarán actividades lúdico pedagógicas en caminadas a la reflexión sobre los derechos humanos y la educación para la sexualidad, prevención y mitigación de la violencia escolar (talleres, experiencias significativas, dramatizaciones).
10. Si continua en la misma situación tipo II exige la presencia de los padres o acudientes del estudiante a un dialogo mediador con el Comité de Convivencia Escolar.
11. En cualquier instancia se debe mantener la confidencialidad, privacidad y reserva protegiendo el derecho a la integridad e intimidad de los involucrados, adoptando medidas para protegerlos de posibles acciones en su contra como lo son: la atención inmediata luego del evento, generación un espacio para la exposición clara y precisa de lo acontecido y el acompañamiento a los mismos durante el proceso, al igual que a sus padres. Reuniones de la cual se dejará constancia.



Estas situaciones tipo II son atendidas por:

1. La Coordinadora para la Convivencia quien recibe la notificación de la persona que presencia o conoce los hechos. Se asegura si los estudiantes involucrados recibieron la atención inmediata en casos de daño al cuerpo o a la salud y debe dejar constancia escrita del hecho en el cuaderno de seguimiento Formativo.
2. La Coordinadora para la Convivencia en compañía de la Comisión de Formación estudiarán el caso y realizarán las siguientes acciones (citación a padres de familia para notificar el hecho e instaurar las acciones de reparación, restablecimiento de los derechos y/o reconciliación y remitirá el caso al Comité de Convivencia Escolar)
3. El Comité de Convivencia: Verificará si la solución dada a la situación fue efectiva y reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 13º: Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana Vigente

Situaciones consideradas de tipo III

1. Maltrato físico a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, causando daño en su integridad y generando incapacidad.
2. Robo, hurto o malversación de fondos de un valor o cuantía considerable.
3. Portar o hacer uso de cualquier tipo de armas.
4. Inducción, porte, distribución de sustancias sicotrópicas, alucinógenas que causen adicción.
5. Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias sicotrópicas que causen adicción dentro o fuera de la Institución.
6. Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la Institución: (acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos)
7. Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (electrónico, físico u otros)
8. Porte, uso o venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física de la Institución.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

9. Pertener o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la Institución.
10. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
11. Sobornar o extorsionar a otro u otros para que participen en actividades sancionables o para que encubran actos repudiables.

Artículo 14°: Protocolos para la Atención de Situaciones tipo III

Cuando ocurran situaciones que afecten la Convivencia que se refiere el Decreto 1075 de 2015, Título 5, Capítulo 4, Sección 2, Artículo 2.3.5.4.2.10., deberá desarrollarse el siguiente procedimiento:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo III, debe ponerla en conocimiento de cualquier educador o directivo de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. Quien haya sido informado de la situación Tipo III, debe tomar, inmediatamente las medidas del caso, para la protección de las víctimas de dicha situación y para evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el Comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
4. Quien conozca de la situación Tipo III, deberá diligenciar el formato denominado Reporte Interno de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar, completando toda la información del caso, según se disponga de ella.
5. Si la situación reportada implica daño al cuerpo o a la salud, la Institución garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
6. Sin perjuicio del cumplimiento del debido proceso y del conducto regular consignado en el presente **Manual**, la Institución informará de manera inmediata a los padres, madres de familia y cuidadores de todos los estudiantes involucrados, sobre la situación acaecida.
7. Todas las actuaciones que se sigan, tanto para recabar la información sobre la situación reportada, así como para su atención, y que impliquen recolección o registro de datos personales de los implicados, estarán sujetas a la Política de Tratamiento de Datos que se halla disponible en la página web de la Institución.
8. El educador o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo III, debe informar al presidente del Comité Escolar de Convivencia, tanto de la situación reportada, como de las medidas tomadas para protección de las víctimas.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia revisará las medidas que se hayan tomado para la protección de quienes sean víctimas de la situación reportada, y las ratificará y modificará, según sea el caso, y se requiera para preservar la integridad física, emocional y psicológica de todos los implicados en la situación.



10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata, y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia o Nacional, del Bienestar Familiar, del CAIVAS o de cualquiera otra entidad que haga parte de la Ruta de Atención Integral que sea competente para atenderla.
11. El presidente del Comité Escolar de Convivencia citará a dicho Comité para atender la situación reportada, poniéndola en su conocimiento. La información sobre la situación, así como el reporte a la autoridad competente, se ajustará a lo dispuesto en la Política para el Tratamiento de Datos Personales que la Institución ha promulgado, así como preservando la intimidad y la confidencialidad de las partes involucradas.
12. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas a que haya lugar, teniendo como referencia lo consignado en el presente **Manual de Convivencia**, tendientes a proteger dentro del ámbito de su competencia, a la víctima a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
13. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, una vez clarificada la situación y tomada la decisión sobre las consecuencias que se sigan de esta, deberá incluir alguna o varias, según sea el caso, de las estrategias formativas que se hallan consignadas en el presente **Manual de Convivencia**.
14. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la situación a las entidades pertinentes que hagan parte de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar para que dichas entidades, tomen las medidas del caso y realicen las actuaciones a las que haya lugar.
15. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del Establecimiento Educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
16. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso, al aplicativo que para el efecto se haya implementado, en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
17. De cada una de las situaciones que sean reportadas y atendidas por la Institución, se diligenciará el formato para Seguimiento de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar, consignando en él, lo concerniente a las estrategias de atención y de seguimiento que se hayan implementado.
18. De cada una de las actuaciones, de las distintas instancias que intervengan en cualquier momento del proceso, se dejará evidencia en un acta, cumpliendo con la política de tratamiento de datos personales con la que cuenta la Institución.
19. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

ejerza jurisdicción sobre el Establecimiento Educativo en el cual se presentó el hecho.

20. En cualquier instancia se debe mantener la confidencialidad, privacidad y reserva protegiendo el derecho a la integralidad e intimidad de los involucrados, adoptando medidas para protegerlos de posibles acciones en su contra como lo son: La atención inmediata luego del evento, generación de un espacio para la exposición clara y precisa de lo acontecido y el acompañamiento a los mismos durante el proceso, al igual que a sus padres. Reunión de la cual se dejará constancia.



CAPITULO IV

Activación de los Protocolos de otras Entidades

De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013, el Rector, Coordinador de Convivencia o Coordinadora General deben activar los protocolos correspondientes a otras autoridades competentes.

SEGUIMIENTO La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

| INSTANCIA | CASOS |
|---|--|
| Hospital y/o EPS, Medicina legal | Intoxicación por uso de drogas |
| | Abuso Sexual |
| | Desnutrición |
| Policía de Infancia y Adolescencia | Expendedor de estupefacientes |
| ICBF | Maltrato físico |
| | Maltrato Psicológico |
| | Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años) |
| URI Fiscalía general de la Nación | Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años) |
| ICBF y URI | En caso de sospecha de abuso |
| CAIVAS (Centro de Atención Integral a las Víctimas de Abuso Sexual) | Abuso Sexual |



CAPITULO V

Directorio de las Entidades que Integran el Sistema Nacional de Convivencia

| ENTIDAD | TELÉFONO |
|--|-------------------------|
| Policía Nacional | 123 |
| Estación de Policía (Manrique) | 6042118812 |
| Policía Metropolitana del Valle de Aburra (Grupo especializado en Infancia y adolescencia) | 123 6042314727 |
| Gerencia de Infancia y adolescencia | 6043839232 |
| Comisaría de Familia | 6042113076 -6042639835 |
| Secretaría de Gobierno | 6043855719 |
| Fiscalía | 6044446677 |
| CAIVAS (Centro de Atención Integral a las Víctimas de Abuso Sexual) | 6042610240 |
| Personería Municipal | 6043849940 - 6043855021 |
| ICBF | 6044093440 |
| Bomberos (Campo Valdés) | 6042124444 |
| Cruz Roja | 6043505300 |
| Defensa Civil | 6042924708 |
| Medicina Legal | 6044418900 - 6042577071 |
| Unidad Intermedia de Manrique | 6042128618 |
| Secretaría de Educación | 6045148309 |



CAPITULO VI

Medidas Pedagógicas y Acciones que hacen posible la Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento de los Comportamientos que afectan la Convivencia Escolar

Acciones de Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento frente a cualquier Tipo de Discriminación u Hostigamiento Escolar por Condición de Género, Etnia, Racial, Discapacidad, Orientación Sexual e Identidad de Género no Normativa

El Instituto Pedagógico Claret realiza diferentes acciones desde la **Promoción, Prevención, Atención y el Seguimiento** ante los casos de discriminación u hostigamiento escolar, por condiciones de discapacidad; Afrocolombianidad, indígenas e integrantes de alguna etnia; que exploran, expresan o se reconocen con una orientación sexual o identidad de género no normativa; mujeres y minorías religiosas.

La Institución integra e incluye a esta población y respeta aspectos culturales, sociales e individuales de cada persona para su sano desarrollo, mitigando así el hostigamiento escolar entre los estudiantes, docentes y la Comunidad educativa en general.

De esta manera, contemplando la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 la Institución integra el **Comité de Convivencia Escolar**, cuyas funciones son liderar las acciones de Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento de las situaciones que afectan al establecimiento Educativo, de esta manera.

Artículo 15°: Promoción

El Instituto Pedagógico Claret, guiado por el Comité de Convivencia adelanta acciones de **Promoción** con el fin de evitar situaciones de discriminación u hostigamiento, enfocados en la condición de discapacidad; Afrocolombianidad, indígenas e integrantes de alguna etnia; que exploran, expresan o se reconocen con una orientación sexual o identidad de género no normativa; mujeres y minorías religiosas, realizando así campañas que conllevan al respeto por las diferencias; además motiva a la Comunidad Educativa en pro de ambientes escolares favorecedores del bienestar común y el respeto por el otro, así mismo difunde información en carteles, plegables, folletos y demás recursos visuales que permiten la reflexión sobre las acciones entre pares y evidencien las consecuencias psicológicas, físicas y emocionales a las personas afectadas.



Artículo 16º: Acciones para la Promoción en la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013

1. **Socialización de la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013**, "Por la cual se crea el **Sistema Nacional de Convivencia Escolar (SIUCE)** y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" con toda la Comunidad Educativa **(estudiantes, docentes y padres de familia)**
2. **Realización de actividades Pedagógicas** donde se destaquen las **Competencias Ciudadanas y las Competencias Socioemocionales** para fortalecer el clima escolar positivo.
3. **Acción Educativa “Promover la Salud Mental y prevenir las conductas que atenten contra la propia vida”** realizada por la funcionaria de **Dame Razones** de la Alcaldía de Medellín.
4. **Actividades de acuerdo con la Conmemoración del Día Internacional de los Derechos de las Mujeres -8 de marzo-** con el objetivo de liderar **acciones pedagógicas, formativas y comunicativas** que promuevan la igualdad de género en el ámbito educativo, con especial énfasis en la promoción de la transformación de estereotipos de género.
5. **Realización de actividades sobre la Conmemoración del 23 de septiembre Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños.**
 - **Objetivos:**
 - Generar reflexión en torno al ejercicio de los derechos, la promoción del cuidado de sí y el buen vivir.
 - Sensibilizar frente a la prevención de la ESCNNA, aportando a la erradicación de este delito.
6. **Acciones Educativas en las Escuelas de Padres realizadas por la psicóloga del programa Medellín me Cuida Salud y por la Institución Educativa**
 - Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
 - Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos;
 - Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos;



- Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas;
- Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo;
- Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar;
- Entornos Protectores, que garanticen su desarrollo integral
- Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar.
- Instrumentos adecuados de técnicas de estudio;
- Rutas de atención, promoción y prevención definidos en el manual de convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable, acorde al PEI de la Institución Educativa.
- **Socialización de la Directiva N°1 del 4 de marzo del 2022 “Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares”** con la Comunidad Educativa (estudiantes, docentes y padres de familia)

Artículo 17°: Prevención

El Instituto Pedagógico Claret promueve actividades preventivas a través de acciones deportivas y culturales en las que se integra a la Comunidad Estudiantil para un sano esparcimiento, donde se fortalece las habilidades, capacidades y talentos de los estudiantes y se evidencia las diferencias por condición de discapacidad; Afrocolombianidad, indígenas e integrantes de alguna etnia; que exploran, expresan o se reconocen con una orientación sexual o identidad de género no normativa; mujeres y minorías religiosas, como un aspecto que enriquece los procesos de socialización y de aprendizaje para prevalecer el respeto y la sana convivencia escolar.

Autocontrol y tolerancia por parte de docentes, directivos, administrativos u otras instancias, ante situaciones comunes que tienen como propósito disminuir las acciones que afectan el clima del aula.

Artículo 18°: Acciones para la Prevención en la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013

1. **Se desarrollan actividades del Proyecto “Educación Sexual y Construcción de Nueva Ciudadanía” en los diferentes grados y niveles educativos en la**



segunda semana de cada Período (semanas 2, 12, 22, 32), de acuerdo a sus ejes, temas y objetivos.

2. **Se hace la transversalización del Proyecto “Educación Sexual y Construcción de Nueva Ciudadanía** en las diferentes áreas.
3. **Realización de actividades Pedagógicas** donde se destaquen las **Competencias Ciudadanas y las Competencias Socioemocionales** para fortalecer el clima escolar positivo.
4. **Acciones Educativas realizada por la Psicóloga del Programa Medellín me Cuida Salud con toda la Comunidad Educativa (estudiantes, docentes y padres de familia)**
 - Sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos.
 - Fortalecer el autoconocimiento y autocontrol como estrategia para mejorar la salud mental.
 - Unidades didácticas de concientización del cuidado e higiene del cuerpo humano.
 - Estilos de vida saludable.
5. **Acción Educativa “Promover la Salud Mental y prevenir las conductas que atenten contra la propia vida”** realizada por la funcionaria de **Dame Razones** de la Alcaldía de Medellín.
6. **Se realizan periódicamente Actividades Pedagógicas y Experiencias Significativas**, en los que a través de una situación cotidiana pero intencionada se busca mejorar la convivencia para el ejercicio y el clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y afectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, buscando evitar a su vez situaciones de discriminación u hostigamiento por cualquier causa.
7. **Acciones Educativas en las Escuelas de Padres realizadas por la psicóloga del programa Medellín me Cuida Salud y por la Institución Educativa**
 - Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
 - Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos;
 - Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos;
 - Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas;
 - Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo;
 - Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar;
 - Entornos Protectores, que garanticen su desarrollo integral



- Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar.
 - Instrumentos adecuados de técnicas de estudio;
 - Rutas de atención, promoción y prevención definidos en el manual de convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
 - Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable, acorde al PEI de la Institución Educativa.
11. **Socialización de la Directiva N°1 del 4 de marzo del 2022 “Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares”** con la Comunidad Educativa (estudiantes, docentes y padres de familia)

Artículo 19°: Atención

Desde la atención el Comité de Convivencia Escolar realiza el debido proceso teniendo en cuenta la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, aportando soluciones de acuerdo a las situaciones presentadas y activando los protocolos pertinentes, tomando así las correcciones pedagógicas que permitan la adopción de nuevas conductas y mejoren el Ambiente Escolar.

Dependiendo del tipo de falta o situación se activa el protocolo externo, remitiendo los casos a entidades Gubernamentales pertinentes, tales como: Policía de Infancia y Adolescencia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Fiscalía, entre otros. La Institución remite al Comité de Convivencia Municipal todas las situaciones Tipo III reportando los casos en un Sistema de Información Unificado, en el cual realizan un debido proceso, evaluando las acciones tomadas por el Establecimiento Educativo,

Facilitando acciones donde los docentes, directivos, administrativos u otras instancias puedan responder adecuadamente a la solución de los conflictos que afectan la convivencia y las relaciones interpersonales.

Artículo 20°: Acciones para la Atención en la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013

De esta manera tiene como base tres etapas:

1. **Informativa:** Se cita al implicado y al afectado en compañía de los Padres de Familia, en caso de ser estudiante, si es docente a la persona en cuestión.



2. **Analítica:** Se nombran las faltas o situación en las que se incurrió, se hace un diagnóstico disciplinario y se estudia el por qué se cometió la falta, se presentan además pruebas y antecedentes, se realizan los descargos o derecho de defensa.
3. **Decisoria:** Se determina el tipo de falta cometida, se aplica la medida correctiva dependiendo de la situación:
 - a) Llamados de atención verbal cuando es por primera vez.
 - b) Si continúa con una falta leve o situación, a la tercera se firma un compromiso y suspensión, asumiendo las consecuencias de dicha suspensión.
 - c) Se acarrea memorando a la hoja de vida, cancelación de matrícula en caso de estudiante o terminación de contrato si es docente. Quedando constancia por escrito.
 - d) Diálogo directo con los docentes, directivos, administrativo u otras instancias.

Artículo 21°: Seguimiento

La Institución realiza **seguimiento** a través de las reuniones periódicas del **Comité de Convivencia**, reuniones del **Consejo Directivo**, reunión del **Consejo de Estudiantes**, reunión del **Consejo de Padres**, el diálogo con los docentes, en la evaluación de los Proyectos y en la autoevaluación, a los casos de hostigamiento frente a cualquier tipo de discriminación escolar por condición de discapacidad; Afrocolombianidad, indígenas e integrantes de alguna etnia; que exploran, expresan o se reconocen con una orientación sexual o identidad de género no normativa; mujeres y minorías religiosas, provocado entre estudiantes, docentes y Comunidad Educativa en general.

Artículo 22°: Acciones para el Seguimiento en la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013

1. En las reuniones periódicas del Comité Escolar de Convivencia hasta que se dé por cerrado el caso.
2. Después de remitido el caso al ente pertinente se estará en comunicación para saber del proceso hasta cerrado el caso.



CAPITULO VII

Estrategias de Intervención que Contribuyen a la Mejora de la Convivencia Escolar

Artículo 23º: Procedimientos para la Resolución de Conflictos, Formas para Resolver Conflictos

Para la solución de los conflictos definimos:

La conciliación: consiste en que cuando las partes se enfrentan, en un conflicto, un tercero neutral ajeno a éste y llamado conciliador, mediante el desarrollo de algunas destrezas o técnicas, les ayude a esas partes a que encuentren la mejor solución para la divergencia.

Negociación directa: Cuando las partes en conflicto, en común acuerdo buscan la solución directa; pues en la medida en que las partes resuelvan negociar, se concreta el concepto de tolerancia, ya que la capacidad de comunicarse mediante las palabras es el fundamento para que la sociedad conviva en paz.

Artículo 24º: Pautas para Aproximarnos a la Tolerancia

- 1. Bajar la voz.**
- 2. Escuchar al otro.**
- 3. Hacer un esfuerzo por entender las razones y los argumentos del otro.**
- 4. Entender cómo ve el otro las cosas.**
- 5. Tratar de entender la diferencia con el otro.**

Aprender a valorar las diferencias sin discriminar a las personas con discapacidad; Afrocolombianas, indígenas e integrantes de alguna etnia; que exploran, expresan o se reconocen con una orientación sexual o identidad de género no normativa; mujeres y minorías religiosas, así:

1. Impulsar el ejercicio de la democracia en el que toda la Comunidad tenga acceso a la información, se trabaje en equipo y se aprendan a manejar los conflictos y las diferencias a través del diálogo.
2. Promover el comportamiento ético, la transparencia, el respeto por la diferencia, la tolerancia, la equidad, la justicia social y el cumplimiento por las normas.
3. Reconocer a las personas en su dignidad, derechos fundamentales en su autonomía, libertad y en sus valores.
4. Incentivar el respeto por los valores culturales que configuran la identidad colombiana respetando su diversidad y favoreciendo su integración



CAPITULO VIII

Estructuras y Procedimientos de Convivencia

De los Protocolos de los Establecimientos Educativos.

Artículo(2.3.5.4.2.7)

Artículo 25°: Mecanismos de Recepción, Radicación y Clasificación en la Coordinación de Quejas e Informaciones sobre Situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos

El Instituto Pedagógico Claret realiza el siguiente protocolo:

1. **Reporte de la Situación que Afecta la Convivencia Escolar:** Quien conozca la situación (Tipo II o Tipo III) debe informar a Convivencia Escolar mediante reporte escrito. Formato de reporte de la situación que afecta la convivencia.
2. **Versiones informales:** El encargado (Educador, Dirección de Curso o Coordinación) recoge las versiones informales de las personas involucradas en la situación que se ha presentado. Formato de versión informal.
3. **Comunicación de la Apertura del Proceso Convivencial y Formulación de Cargos: Comunicación escrita a los padres de familia en la que se informa que:**
 - Se abre un proceso de convivencia que involucra a su hijo.
 - Las presuntas conductas llevadas a cabo por el estudiante.
 - Qué tipo de sanción presuntamente ha cometido, referenciando los artículos del **Manual de Convivencia** que la estipulan.
 - Posibles consecuencias (acorde con lo establecido en el **Manual de Convivencia**).
 - Comunicación mediante correo electrónico.
4. **Medidas de Protección Se toman medidas administrativas para proteger a la presunta víctima:**
 - Solicitud de no contactarla por parte del presunto agresor.
 - Se aparta al presunto agresor de la interacción con ella.



- Si el presunto agresor es un estudiante, se lleva a cabo una reunión con él y se deja constancia en un acta; si es un trabajador, se hace mediante comunicación escrita. Acta o Formato de medidas de protección para la víctima.
5. **Recoger Pruebas:** Se recogen los soportes y las pruebas que sustentan la presunta falta.
- **Versiones informales de los implicados.**
 - **Quejas o comunicaciones de los padres de familia sobre la situación.**
 - **Videos que muestran lo sucedido.**
 - **Reportes de los educadores sobre la situación.**
 - **Observador de grupo.**
 - **Otros (Reportes médicos, de medicina legal, de enfermería, de apoyos terapéuticos).**
6. **Entrega de Pruebas:** Se realiza reunión con los padres de familia del estudiante acusado y se les entregan las pruebas recogidas (de ser pertinente, se protegen los nombres propios de quienes han dado los reportes). Se les informa la fecha de entrega de descargos (3 días hábiles después de la esta reunión).
- **Acta y Formato de descargos.**
 - **Comunicación entrega de pruebas.**
7. **Recepción de descargos:** La instancia competente recibe de la familia del estudiante o del estudiante mismo, los descargos que se han realizado como respuesta a la entrega de pruebas, las cuales se entregan dentro del plazo debidamente establecido. Si los padres o el estudiante no realizan los descargos en términos, el proceso convivencial continúa. Formato de descargos.
8. **Toma de una Decisión:** La instancia competente realiza la revisión de la situación, el análisis de las pruebas y de los descargos presentados. Ella toma una decisión coherente y consistente con lo analizado, e impone una acción pedagógica. Para las situaciones Tipo III se llamara a las entidades correspondientes.
9. **Pronunciamiento Definitivo de las Autoridades:** Se informa a los padres de familia del estudiante la decisión tomada. **Comunicación escrita por parte del Comité de Convivencia Escolar.**



Artículo 26°: Mecanismos para garantizar el Derecho a la Intimidad y a la Confiabilidad: Bajo los Principios de Discreción y Confidencialidad (Decreto 1965, Artículo 41, Numeral 2)

El Instituto Pedagógico Claret realiza el siguiente protocolo:

1. El comité de convivencia escolar es el encargado de elaborar, compilar, clasificar y analizar toda la información del caso a tratar, así mismo de determinar el paso a seguir según el debido proceso estipulado en la institución. (Cap. XI).
2. Se mantendrá sobre todo el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de todo documento expuesto en el caso, así como a la información suministrada por los actores del proceso y la surgida en el mismo.

Artículo 27°: Consecuencias Aplicables frente a las Situaciones que Alteran la Convivencia en el Instituto Pedagógico Claret

1. **Acciones Pedagógicas:** Acciones de índole dialógico, formativo y pedagógico que lleven a la o a el estudiante a la reflexión y al cambio, con relación a comportamientos presentados dentro de la Institución y en actividades en que se esté representando la misma, con el fin de permitir una adaptación adecuada frente a los comportamientos esperados dentro de la Institución.
2. **Compromiso de Convivencia:** Es un acuerdo de cumplimiento establecido con las familias y estudiantes frente a la institución, puede ser de orden formativo y/o de convivencia que deberá ser acatado en todas sus partes por el estudiante, la familia y/o acudiente y que incluirá las medidas preventivas y/o correctivas, de este proceso se lleva un registro en el observador del estudiante. Este principio se aplica en todos los protocolos que propendan por una solución adecuada de acuerdo con la situación que se atiende. Se aplica a los y las estudiantes que hayan incurrido **en situaciones Tipo I y Tipo II.**
3. **Jornada de reflexión:** Se aplica a la Estudiante o al estudiante como estrategia formativa, se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida.
Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante, desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones de la Institución, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el cuaderno de seguimiento formativo del estudiante. Se aplica a los estudiantes que hayan incurrido **en situaciones Tipo II.**



Artículo 28º: Seguimiento a los Casos y a las Medidas adoptadas a fin de verificar si la solución fue Efectiva

El Comité de Convivencia escolar determina el tiempo necesario para el seguimiento y verificación de la solución de acuerdo a la gravedad del hecho; dicho seguimiento debe quedar por escrito, en el formato implementado para llevar cada caso y en las actas del Comité de Convivencia.

Artículo 29º: Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar y Clasificación de las Situaciones que afectan la Convivencia Escolar

De los Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la Ruta de Atención Integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes



de los Establecimientos Educativos en los niveles de Preescolar, Básica y Media que puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la Institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta Ley. Para tal efecto se tendrán como base los protocolos y rutas ya establecidos por las entidades e instituciones que pertenecen al Sistema. Estos postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se deben actualizar con una periodicidad de dos años, como resultado de evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.

Identificación de las formas de Acoso y Violencia Escolar

La Institución para adelantar medidas que permitan identificar las distintas formas de acoso y violencia escolar, cuenta con las siguientes estrategias:

- 3. Diagnóstico inicial sobre el Estado de la Convivencia:** Cada año, al inicio del curso, la Institución realizará una evaluación que le permita identificar los principales problemas que afectan la convivencia en ella, mediante instrumentos adecuados, tanto para estudiantes como para los docentes, con el cual se recoge información actualizada y confiable, sobre la percepción de los estudiantes y de los docentes en relación con las principales conductas y comportamientos que afecten la convivencia.
- 4. Registro y Análisis de los Comportamientos que Afectan la Convivencia:** La Institución, a través de la Coordinadora de Convivencia Escolar, lleva un registro de las situaciones más comunes que afectan la sana convivencia escolar. De igual manera, hace una tipificación de estas para clasificarlas.
- 5. Diagnósticos Extraordinarios:** En caso de ser necesario, cuando se detecte una necesidad especial en alguno de los cursos de la Institución, desde la Coordinación o la Rectoría, se programarán intervenciones especiales y dirigidas a la detección de las principales formas de acoso y de violencia escolar. Para atender estas situaciones, la Institución podrá usar alguno de los instrumentos estandarizados con los que se cuenta para este propósito, o podrá diseñar una estrategia sistémica, se corte cualitativo, que permita construir un adecuado, oportuno y eficiente diagnóstico. En estos casos, no sólo se tipificará los comportamientos detectados, sino que además se generarán estrategias de mejora de la convivencia, acordes con el diagnóstico realizado.



Artículo 30°: El Personal encargado de Realizar o Apoyar la Orientación Escolar para la Convivencia en la Ruta de Atención Integral deberá:

1. Contribuir con la dirección del Establecimiento Educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al Comité Escolar de Convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos encaminados a promover y evaluar la Convivencia Escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del Manual de Convivencia y de los Proyectos Pedagógicos de que trata el Artículo 20 de la presente Ley.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

Garantía de Derechos y Aplicación de Principios

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, la Institución garantizará la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho del estudiante a no ser revictimizado; el interés superior de los menores de edad; la prevalencia de sus derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; el respeto a la diferencia de sexo; y los derechos de los menores de edad de los grupos étnicos. Así mismo, garantizará el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos personales, tal como se contempla en la legislación vigente y en la Política de Tratamiento de Datos Personales.



Artículo 31°: Implementación y Desarrollo de las Competencias Ciudadanas y Socioemocionales Orientadas a Fortalecer un Clima Escolar y de Aulas Positivas y donde se aborden temáticas relacionadas con:

1. La clasificación de normas.
2. La definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos.
3. El ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

La Institución busca intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la relación efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la Comunidad Educativa. Para lo cual realiza las siguientes acciones:

1. **Encuentro diario con el director de grupo:** Cada mañana el director de grupo se reúne por 10 minutos con sus estudiantes para tratar temas generales, de interés común o de incidencia social formando criterio en los educandos.
2. Los docentes acompañan y orientan los diferentes espacios donde permanecen los estudiantes que se pueden convertir en zonas de riesgo donde se vulneran los derechos sexuales y reproductivos.
3. El acompañamiento de los Coordinadores de Convivencia Escolar que median en las situaciones de Convivencia donde es necesaria la intervención pedagógica.
4. Conocimiento de los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los derechos humanos y reproductivos.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la Comunidad Educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El Instituto Pedagógico Claret asiste a los miembros de la Comunidad Educativa mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de la Institución y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos externos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional De Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

En la Institución la evaluación a las diferentes estrategias implementadas en la Ruta de Atención integral para la convivencia escolar se realiza así:

3. En las reuniones periódicas del Comité Escolar de Convivencia.
4. En las reuniones del Consejo Directivo.
5. En la reunión del Consejo de Estudiantes.
6. En la reunión de Consejos de Padres.
7. En diálogo con los docentes.
8. En la evaluación de los proyectos.
9. En la autoevaluación Institucional.

Artículo 32º: Normatividad de Convivencia

En el **Instituto Pedagógico Claret** existe un conjunto de preceptos encaminados a otorgar especial garantía al reconocimiento, a la igualdad de toda la Comunidad Educativa siendo incluyente con las poblaciones con **discapacidad; Afrocolombianas, indígenas, gitanos e integrantes de alguna etnia**; que exploran, expresan o se reconocen con una orientación sexual o identidad de género no normativa; mujeres y minorías religiosas. Según lo establece la Corte Constitucional que otorga especial garantía y reconocimiento e igualdad de condiciones a estas poblaciones y comunidades.

A medida que las sociedades y las comunidades avanzan las realidades se transforman, los paradigmas cambian, algunos se rompen, otros se refuerzan, pero está en el que-hacer de la Institución validar, romper y transformarlos para que de



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

esta manera se construyan realidades conjuntas valorativas del ser humano como eje social y no discriminatorias donde se desplace al otro por ser diferente.

Cada persona está enmarcada por la cultura que respira a través de la familia y los grupos humanos con los que entran en contacto por medio de los procesos educativos y las influencias ambientales más diversas de la misma relación fundamental que tiene con el territorio en el que vive.

Diversidad y Multiculturalidad

Los procesos de formación de Políticas Educativas dirigidas a los **pueblos indígenas** se iniciaron en la década de los 70 con la promulgación de los **Decretos 88 de 1996 y 1142 de 1978** con los cuales se reestructuro el Sistema Educativo y el **MEN** dentro de los cambios que se introdujeron se establecieron la participación, la cooperación, la investigación el uso de lenguas nativas, la gratuidad, la elección especial para etnoeducadores y calendarios flexibles.

Para la población Afrocolombiana a partir de los años 90 se reconoció el derecho a estas comunidades a tener educación propia con participación en la construcción curricular.

Artículo 33º: Aprender a Convivir y a Construir Convivencia

El **Instituto Pedagógico Claret** debe ser maestro de convivencia y democracia. La educación es un acto de fe, en el futuro creer que siempre es posible construir un mundo mejor, es lo que constituye la razón de ser de los docentes en la sociedad. Se requiere de un conjunto de aprendizajes básicos y son el fundamento de desempeños posteriores, así:

Elementos básicos para la convivencia, aprender a vivir y a convivir en paz

- 1. Valorar la vida del otro como si fuera la propia.**
- 2. Tener cuidado por la vida, como principio máximo de toda convivencia.**
- 3. Respetar a los demás como personas así sean diferentes en sus ideologías.**



Aprender a Comunicarnos

- 1. El medio básico de la comunicación es el diálogo.**
- 2. La convivencia social requiere aprender a conservar.**
- 3. La mentira deteriora y rompe la comunicación.**
- 4. La construcción de la convivencia social requiere de espacios para el diálogo.**
- 5. Sociedad que aprende a comunicarse siempre encuentra formas de solucionar los conflictos pacíficamente.**

Aprender a Interactuar

- 1. Acercarse a otras personas; esta es la importancia del saludo y de las reglas de cortesía.**
- 2. Comunicarse con otras personas mediante la conversación.**
- 3. Sentirse bien, estando cerca de las demás personas.**
- 4. Respetar a los demás, guiados por las reglas de los derechos humanos.**

Aprender a decidir en grupo

- 1. La autoafirmación se puede definir como el reconocimiento que le dan los otros a mi forma de ser, de sentir e interpretar el mundo.**
- 2. Aprender a concretar es aprender a decidir en grupo.**
- 3. Aprender a decidir en grupo implica que existen intereses personales y de grupo.**
- 4. La concertación es la decisión en grupo que nos orienta a nos obliga a todos.**

Aprender a Cuidarse

- 1. Cuidarse tanto física como psicológicamente.**
- 2. Proteger la salud propia y la de los demás como un bien social.**
- 3. Cuidar nuestro cuerpo y el de los demás, por medio del deporte, la gimnasia, la danza y el teatro.**
- 4. Seguir las normas de seguridad.**



Aprender a Cuidar y estar en el mundo

- 1. Cuidar el planeta tierra sin herirnos nosotros mismos.**
- 2. Percibir el planeta como un ser vivo del cual todos formamos parte.**
- 3. Conocer las diferentes formas de vida y la manera como cada una depende de las otras y no nosotros de ellas.**
- 4. Proteger el ambiente y la vida, controlando las basuras y los desperdicios, aprovechando el reciclaje.**
- 5. Cuidar el espacio público en la Institución, en el barrio, en las ciudades.**
- 6. Cuidar la biodiversidad.**

Aprender a Valorar el Saber Social

- 1. El saber cultural:** Producido por la práctica diaria de los fenómenos, el cual se acumula y se perfecciona en largos períodos. Se transmite de mayores a menores en las rutinas de la vida diaria y generalmente en forma oral.
- 2. El saber académico:** Es el conjunto de mitologías, clasificadas en disciplinas o áreas, consignadas en libros, enciclopedias o en una base de datos, entre otros.

El conocimiento y el contacto son los mejores saberes culturales y académicos de una sociedad, produce personas más racionales, vinculadas a la historia, a la vida cotidiana de la sociedad, comprende los beneficios y posibilidades de la convivencia social.

Por eso es importante que los estudiantes conozcan:

1. El significado y origen de las tradiciones familiares y costumbres de su comunidad.
2. Que toda convivencia es creada, construida y reformada por los hombres.
3. Que es necesario crear un sistema educativo de calidad, para que todos los estudiantes puedan aprender los mejores conocimientos en el momento en que los deban aprender. Crear un sistema educativo efectivo y de calidad, es un factor de convivencia social, porque construye personas seguras, ubicadas psicológica y socialmente.



Artículo 34°: Valores que facilitan la Convivencia Escolar

Los siguientes valores se tendrán en cuenta en el Instituto Pedagógico Claret como facilitadores de la convivencia social:

- **Alegría:** Sentimiento de placer originado por la satisfacción del alma.
- **Amabilidad:** Ser capaces de ver lo bueno en toda persona.
- **Amor:** Vivo afecto o inclinación hacia una persona o cosa.
- **Aprecio:** Destacar las cualidades que poseen las personas.
- **Benevolencia:** Entender que los demás tienen dificultades y que podemos ayudarnos.
- **Bienestar:** Sentirse en forma admirable.
- **Compañerismo:** Tratar a los demás con aprecio.
- **Confianza:** Tener seguridad en las personas.
- **Constancia:** Atender en forma persistente las obligaciones.
- **Cooperación:** Expresión permanente de entendimiento.
- **Cortesía:** Trato digno y prudente.
- **Creatividad:** Capacidad para inventar, crear y llevar a cabo ideas y propuestas novedosas.
- **Delicadeza:** Tratar a todas las personas y a las cosas demostrando educación, serenidad y cultura.
- **Fraternidad:** Tratar bien a todo el mundo, con buenos modales y sin preferencias.
- **Iniciativa:** Inteligencia creadora, inventiva.
- **Justicia:** Virtud que nos hace dar a cada cual lo que le corresponde.
- **Laboriosidad:** Eficiencia en las tareas.
- **Participación:** Saber actuar con tacto, sin herir a los demás.
- **Respeto:** Estar convencido de que todas las personas tienen su dignidad y que debo reconocerla en ellas.
- **Responsabilidad:** Obligación de responder por los compromisos adquiridos.
- **Sinceridad:** Calidad de sentir o expresar con la verdad.
- **Sociabilidad:** Capacidad de acercarse a los otros.
- **Solidaridad:** Sentimiento que impulsa a los hombres a prestarse una ayuda mutua.
- **Tolerancia:** Respeto y consideración hacia las normas de pensar, de actuar y sentir de los demás.



CAPITULO IX

Equidad de Género

Artículo 35°: Justificación

Es poco probable que se logre un desarrollo social más equitativo, cuando la mitad de la población, en este caso las mujeres, no cuentan con los espacios, herramientas, reconocimiento, ni con la posibilidad de participación consciente en los diversos escenarios: poder, comunitario, político, cultural, educativo, productivo, de desarrollo personal, del ejercicio de sus derechos humanos. Por tanto, es preciso emprender acciones para romper el paradigma que continúa invisibilizando y excluyendo a la mujer en las diferentes esferas, sobre todo en la toma de decisiones del ámbito educativo, aunque se constituyan en mayoría en esos espacios. Lograr la participación de las mujeres en los espacios de decisión y convivencia democrática en el sector educativo y con equidad de género, es un reto y una responsabilidad del Estado y de la sociedad.

Para la incorporación y transversalización del enfoque de género en el PEI se propone implementar **estrategias metodológicas y didácticas con elementos conceptuales, normativos y pedagógicos** que permitan fortalecer el enfoque de género en la propuesta institucional desde la desnaturalización y visibilización de comportamientos **sexistas**, las violencias contras las niñas y mujeres y avanzar hacia una propuesta **coeducativa**.

En consonancia, se hace necesario establecer acciones encaminadas en la escuela para **mobilizar actitudes favorables e implementar estrategias y normativas, que le permitan a la comunidad educativa, especialmente a docentes y directivas docentes, avanzar en la inclusión del enfoque de género en el Proyecto Educativo Institucional –PEI. Pensar en la transversalización del enfoque de género en el PEI**, propone reconocer aquellas **prácticas coeducativas** que posibilitan la **deconstrucción y transformación de comportamientos sexistas, las violencias contras las niñas y mujeres y avanzar hacia una propuesta educativa equitativa, incluyente y participativa**. Así, desde este ABC con enfoque de género, la **Alcaldía de Medellín**, a través de la **Secretaría de las Mujeres**, le apuesta a la transformación de dichas realidades por medio del reconocimiento y la apropiación de diferentes normativas, términos y conceptos fundamentales para que desde el accionar docente e institucional se resignifique el acto de educar.



Artículo 36°: Normatividad

En el documento construido desde la Secretaría de las Mujeres “Legislación para promover la educación no sexista” (2019) se contempla que, desde la Constitución Política de Colombia de 1991, en su Artículo 43 consagra que “la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades”. En el Artículo 13 ordena al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados. Las mujeres han estado presentes en el proceso de construcción del país y en las últimas décadas se puede percibir un considerable aumento de su inserción en la vida política, económica y cultural.

La **Constitución Política de Colombia de 1991 establece en el Artículo 67**, que la educación es derecho público, presidido por el principio de la equidad. A razón de ello, el sistema educativo debe promover una educación con enfoque de género, en la que se promuevan acciones equitativas y paritarias, que favorezca la igualdad de oportunidades.

- **Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación**, refiere en su Artículo 87 “Reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo”, de igual manera la comunidad educativa debe participar en el proceso de construcción o actualización del manual de convivencia.
- **En el decreto 1860 de La Ley 115 de 1994**, fija en su Artículo 17 el Reglamento del manual de convivencia, donde se consignan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Como lo dictan los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todas las instituciones educativas deben tener en su PEI Proyecto Educativo Institucional, un manual de convivencia o un reglamento, que garantice un ambiente escolar propicio para toda la comunidad educativa.
- **La ley 1620 del año 2013**, a través de la cual se crea el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, en su Artículo 21 introduce nuevos direccionamientos para que sean incorporados en los Manuales de Convivencia Escolar que deben garantizar el desarrollo libre, sano, seguro y satisfactorio de la vida sexual, reproductiva y de la convivencia sexual.
- **Decreto 1965 de 2013: Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013:** Que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, se refiere a la actualización de los manuales de convivencia en sus artículos 28 y 29.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

- **Decreto 1075 de mayo 26 de 2015:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación "disposición que recopila las normas reglamentarias preexistentes que rigen el sector educativo, con el fin de contar con un instrumento jurídico único que facilite la consulta y aplicación de los mandatos relacionados con la educación en el país.

En este Decreto se recogen todas las disposiciones, orientaciones y reglamentaciones para el sistema educativo colombiano; se realizaron algunos ajustes a las normativas que así lo requerían, para adecuarlas a la realidad institucional y legal vigente, sin que esto afecte los actos administrativos expedidos a la luz de los decretos fuente de la compilación.

Con este decreto, toda la regulación pertinente a la educación está presentada en un solo documento, ofreciendo al sector y al público en general una herramienta reglamentaria clara, organizada y actualizada; por lo tanto, no es necesario remitirse a las disposiciones previas a este.

En el Título 2 de la Parte 3 del decreto, se encuentran las orientaciones específicas para los colegios y jardines privados. Sin embargo, todo el documento es indispensable para el adecuado y correcto desarrollo de los establecimientos educativos, según las normas vigentes en la legislación colombiana.

- **T-928 DE 2014. (Prohibición por discriminación)**

"Desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad".

Cuando se quiere plantear un Manual de Convivencia con enfoque de género, son indispensables estas dos sentencias, porque abordan temas como la no discriminación, la orientación sexual y la identidad de género, siendo estos aspectos fundamentales para avanzar en sociedades más incluyentes, equitativas y conscientes de que todos y todas, somos seres con derechos y que estos deben estar por encima de creencias, dogmas, discriminación por razones de sexo, religión, etnia, estrato social, etc.

Partiendo de la premisa enunciada en este documento, donde se expone la importancia de tener en cuenta la legislación para prevenir, atender y erradicar las violencias basadas en género y contra las mujeres, es necesario abordar la Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se



reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”, su Decreto Reglamentario 4798 de 2011 en lo referente al sistema educativo:

- **El Decreto 4798 de 2011**

El cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, "se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”:

- **Artículo 1.** De los Derechos Humanos de las niñas, adolescentes y las mujeres en el ámbito educativo. A partir de los principios de la Ley 1257 de 2008 consagrados en el artículo 6, el Ministerio de Educación Nacional, las Entidades Territoriales y las instituciones educativas en el ámbito de sus competencias deberán:
 1. Vincular a la comunidad educativa en la promoción, formación, prevención y protección de los Derechos Humanos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias.
 2. Generar ambientes educativos libres de violencias y discriminación, donde se reconozcan y valoren las capacidades de las mujeres, desde un enfoque diferencial.
 3. Fomentar la independencia y libertad de las niñas, adolescentes y mujeres para tomar sus propias decisiones y para participar activamente en diferentes instancias educativas donde se adopten decisiones de su interés.
 4. Garantizar el acceso a información suficiente y oportuna para hacer exigibles los derechos de las mujeres.
 5. Garantizar la formación, para el conocimiento y ejercicio de los Derechos Humanos sexuales y reproductivos.
 6. Orientar y acompañar a las niñas, adolescentes y jóvenes que han sido víctimas de violencia de género para la atención integral y el restablecimiento de sus derechos.
 7. Reconocer y desarrollar estrategias para la prevención, formación y protección de los derechos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias, en el marco de la autonomía institucional.
 8. Coordinar acciones integrales intersectoriales con el fin de erradicar la violencia contra la mujer.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

- **Artículo 4.** Competencias de las entidades territoriales certificadas en educación. Corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación, como encargadas de la administración del servicio, en su respectivo territorio, en los niveles de preescolar, básicas y media:

Acompañar a las instituciones educativas, en el marco del plan de apoyo al mejoramiento, en la formulación e implementación de sus proyectos pedagógicos, incluida la revisión y la resignificación de los manuales de convivencia a la luz de lo definido en el artículo 1° del presente decreto, para crear ambientes escolares protectores de situaciones de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.

Es necesario, tener en cuenta la Política Pública de equidad de género para las mujeres urbanas y rurales de Medellín en el Artículo 4 **Objetivos Específicos:** Garantizar el derecho a la educación igualitaria que promueva la educación no sexista para la transformación de estereotipos y desigualdades de género en la educación y la cultura. Y en el Artículo 5, en la dimensión de Educación y metas del desarrollo, busca transformar los contenidos y prácticas sexistas y discriminatorias como el acoso sexual que reproducen estereotipos de género en la educación y la cultura, y que conllevan violencias de género.



Artículo 37°: Objetivos Equidad de Género

Objetivo General

Impulsar un cambio cultural y de coeducación en la formación de valores, de actitudes, de aptitudes y comportamientos frente a la equidad de género.

Objetivos Específicos

- Introducir en la programación de la institución educativa, las estrategias y acciones derivadas de la implementación de la transversalidad de género.
- Lograr la participación de las mujeres en los espacios de decisión y convivencia democrática en el sector educativo y con equidad de género, es un reto y una responsabilidad del Estado y de la sociedad.
- Fortalecer el enfoque de género en la propuesta institucional desde la desnaturalización y visibilización de comportamientos sexistas, la violencia contra las niñas y mujeres y avanzar hacia una propuesta coeducativa.



Artículo 38°: El Papel de la Escuela

Más allá de la función socializadora que cumple la escuela, ésta también debe cumplir una función educadora, de formación crítica que cuestione el saber vulgar y se comprometa éticamente (Oliveira, 1988), lo cual lleva a la escuela a cuestionar los valores reproductores de inequidad con los cuales se han educado niños y niñas, incidiendo de este modo en la transformación de patrones culturales que perpetúan el sistema patriarcal mediante la incorporación del enfoque de equidad de género en el proceso educativo tanto desde el ámbito del currículo formal entendido como la planeación del proceso de enseñanza aprendizaje con sus correspondientes finalidades y condiciones académico administrativas.

Dentro del proceso de educar, el currículo oculto es entendido como el conjunto de normas, costumbres, creencias, lenguajes y símbolos que se manifiestan en la estructura y el funcionamiento de una institución, los cuales no se explicitan formalmente mediante planes de estudio ni de la normatividad imperante en el sistema, si no que se constituyen en la derivación de ciertas prácticas institucionales que son tal vez más efectivas para la reproducción de conductas y actitudes (Santos, 1999), este juega un papel fundamental en la transmisión y reproducción de patrones culturales, roles y estereotipos que limitan el desarrollo de niños y niñas de acuerdo a las normas imperantes.

La educación con perspectiva de género implica la formación de la nueva personalidad, del individuo nuevo, sobre la base de la equidad de género y entre los sexos, buscando alternativas que le permitan acceder de manera igualitaria a los servicios que brinda el sistema desde los explícito e implícito que abarca la escuela.

La categoría analítica género permite entender que los patrones de organización basados en las diferencias sexuales (biológicas) son construcciones sociales y culturales, establecidas sobre esas diferencias, que han llevado a valoraciones desiguales de mujeres y hombres, fuente de discriminación para ellas y las personas diversas. **Por tal motivo, el enfoque de género en la educación busca desarrollar competencias en los hombres y las mujeres para que no repitan los cánones tradicionales y construyan nuevas condiciones que propendan a la igualdad y la equidad entre las personas.**

La escuela como agente de socialización, **conjuntamente con la familia, tiene el encargo social de educar en la cultura de paz y equidad entre los géneros, transmitiendo valores y patrones no sexistas en los y las estudiantes, promoviendo el crecimiento personal de los individuos despojados de todo tipo de estereotipos y prejuicios.** En concordancia, los planes, proyectos y programas constituyen una de las principales vías a través de las cuales **el enfoque de género puede ser incorporado al currículum educativo, en este sentido, el enfoque de género es un elemento clave a fortalecer en la actualización de los Manuales de Convivencia y los Proyectos Educativos Institucionales.**



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Las maestras y maestros son modelos de referencia para las niñas, niños y adolescentes. El lenguaje, la forma de relacionarse, la actitud que se toma en las aulas y en los espacios comunes de las instituciones educativas, influyen directamente en el comportamiento de ellos y ellas; por eso, es prioritaria la sensibilización de los y las docentes, a fin de conseguir un cambio real en las aulas y que estas se conviertan en espacios de socialización que compartan niños y niñas donde se promueva una educación no sexista proporcionando valores de igualdad en los cuales se haga visible la equidad de género.

La educación no **sexista** implica que se trabaje una educación para la igualdad, con el propósito de incorporar el enfoque de género y diferencial en el proceso educativo, para transformar colectivamente los imaginarios culturales que subvaloran lo femenino y sobrevaloran lo masculino, **a partir de principios de inclusión, equidad y respeto por la diferencia.**



Artículo 39°: Escuela como un lugar de acogida y de acción

Las grietas que existen sobre la inclusión, la posibilidad del encuentro y de la formación, la apuesta por una educación diferencial y diversa ocupan mucho de ese presente caótico que se presenta en la escuela. Esta debe funcionar como un lugar de acogida y de acción, procurando un espacio inadvertido para el acontecimiento, una suerte de epifanía en el encuentro con el saber y las experiencias que allí emergen. Es por esto que mediante acciones de quienes ofician este espacio (maestras y maestros) muchas de las cosas inexplicables pueden tener un lugar para hablarlas, mirarlas de cerca, preguntarse sobre lo desconocido y encontrar en comunidad una excepción para que la diversidad emerja y pueda encausar sus tramas y vacíos, sus relaciones y experiencias a un espacio cómodo donde todas y todos puedan coexistir.

Así pues, asumir el enfoque de género en las prácticas educativas, pone a la escuela en tensión, que en lugar de sumarse a los nudos que no se desenredan, es una posibilidad para que el desconcierto y las dudas se filtren por las fisuras que parecen impenetrables. Agudizar los sentidos a través de la práctica pedagógica permite que los gestos, el relacionamiento en los patios y pasillos, la interacción de los que la presencian en clases, se adviertan y afloren aquellos dolores y alegrías, ilusiones y sueños que están presentes en la escuela. Es pues, una oportunidad para escuchar los murmullos o los gritos de las demandas externas, de interpelar las convicciones y sacudir las certezas que existen en torno a lo que implica ser hombres y mujeres en sociedad. Supone además, hablar, prestar atención, dialogar, interpelar, visibilizar y cruzar los límites, ensanchar los patrones y parámetros de modos de pensar que impiden habitar el mundo en armonía y libertad.



Artículo 40°: Enfoque de Género

Es importante comprender lo que significa el Enfoque de género, el cual es concebido como una categoría de análisis con base en las variables de sexo y género para que las acciones que se desarrollen en el marco de la política pública para la igualdad de género de las mujeres urbanas y rurales del municipio de Medellín, se **planifiquen, implementen y evalúen** de forma tal que se tengan en cuenta las desigualdades y discriminaciones que afectan a las mujeres.

Cuando se habla de la incorporación del enfoque de equidad de género en Instituciones Educativas, se hace referencia a la transversalización del **tema de género en el PEI y en las prácticas y estrategias pedagógicas y por ello toma relevancia el modelo pedagógico de Coeducación.**



Artículo 41°: Conceptos Básicos

Para comprender el enfoque de género en la educación, como una alternativa para trabajar las violencias contra las mujeres y las niñas, y las violencias basadas en género, es importante entender algunos temas claves que permiten adentrarse en este campo de conocimiento, el cual implica la transformación personal y social y una mirada amplia e incluyente. A continuación, se presentan conceptos que nos van indicando el porqué es tan importante implementar este enfoque como un potencializador del cambio social y cultural desde la escuela.

Entendiendo que, tal como lo manifiesta Monserrat Moreno, para generar procesos culturales que transiten por la visibilización de mujeres y hombres en la construcción de humanidad y sociedad se hace necesario desmontar modelos androcéntricos y machistas que han puesto al hombre como centro de todas las cosas, creaciones y aportes. Estos modelos desdibujan a la mujer como actora social y se reproducen de generación en generación tanto por hombres como mujeres que han crecido y se han educado bajo estos paradigmas.

Androcentrismo

“El androcentrismo es la visión del mundo que sitúa al hombre como centro de todas las cosas. Esta concepción de la realidad parte de la idea de que la mirada masculina es la única posible y universal, por lo que se generaliza para toda la humanidad, sean hombres o mujeres. El androcentrismo conlleva la invisibilidad de las mujeres y de su mundo, la negación de una mirada femenina y la ocultación de las aportaciones realizadas por las mujeres.”

Brechas de género.

“En la mayoría de las sociedades, las mujeres sufren desventajas sociales y económicas debido a la diferencia en la valoración de lo que supone “masculino”. Esos diferenciales en el acceso, participación, acceso y control de recursos, servicios, las oportunidades y los beneficios del desarrollo se conocen como brechas de género. El análisis de las brechas de género permite ver el alcance de las desigualdades en todos los ámbitos”.

Curriculum Formal

Consiste para la profesora o el profesor en transmitir el “saber cultural” con la formulación y la codificación correspondiente a tal intención didáctica. El currículo formal o propuesto, entonces consiste en la creación y planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje desde un enfoque teórico/pedagógico determinado, que posee su estructuración metodológica en cuanto a fines, recursos, técnicas y



condiciones contextuales académicas, e institucionales. La creación de dicho currículo responde a las preguntas pedagógicas “¿qué se enseña? y ¿para qué se enseña?”

Currículum Real

Implica una negociación entre docentes y alumnos: los contenidos que el profesorado pretende transmitir, las características y estilos de aprendizaje del grupo que los irá adaptando.

Currículum Oculto

La sociología de la educación llama “currículo oculto” a aquellos aspectos no explícitos del currículum real. Al unificar los conocimientos y objetivos educativos tanto para niñas como para niños se mantienen actitudes del profesorado, mensajes en un lenguaje sexista, textos y conocimientos androcéntricos. Es decir que, aunque la intención es proporcionar una educación en igualdad, persisten de forma no evidente ciertos elementos que marcan la infravaloración y dependencia de lo femenino a lo masculino.

Existe, sin embargo, una variante más: el currículum oculto, por omisión. Algunos aspectos de la realidad parecen no tener cabida en el sistema educativo, pero contribuyen sin duda a la formación de los chicos y chicas, de forma subliminal. Se trata del “territorio de los silencios”. Obviar algunos temas de estudio (la diversidad de opción sexual, las características culturales, el derecho sobre la propia vida, etc.) es otra forma de educar. Siguen existiendo demasiados temas tabúes en este aspecto, que van calando en los y las estudiantes por defecto, o por simple contraste entre la realidad o su representación en los medios de comunicación a su alcance y la enseñanza deficitaria de la escuela.

Enfoque de Género

El objetivo del enfoque de género ha sido incorporar la perspectiva de género en los distintos niveles y etapas que conforman el proceso de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse del impacto de la distribución de los recursos y no se perpetúe la desigualdad. En última instancia, es una opción política puesto que nos enfrenta al reconocimiento de que la realidad es vivida de manera diferente por hombres y



mujeres, con amplia desventaja hacia las mujeres, y nos compromete con la transformación de las inequidades”.

El enfoque de género entonces, contribuye a explicar y ampliar aspectos de la realidad que anteriormente no habían sido tomados en cuenta, y es aplicable a todos los ámbitos de la vida: laboral, educativo, personal, etc.

Enfoque Diferencial y de Género

“El enfoque de género hace parte del enfoque diferencial, y siguiendo la connotación dada en la definición anterior, al ser aplicado como método de análisis hace visible la calidad de la relación entre hombres, mujeres y otras identidades (travestis, transexuales, transformistas y género fluido) y cómo estas facilitan determinadas acciones que tienen que ver con sus capacidades, necesidades y derechos. Desde una postura conceptual para este enfoque, el género es una construcción social de patrones culturales relacionada con la subjetividad. Hace relación a la idea que tenemos de cómo ser hombre o cómo ser mujer, en ese sentido no hay que confundirlo con la orientación sexual que visibiliza a personas homosexuales, heterosexuales o bisexuales.

En sociedades patriarcales y machistas como la nuestra el enfoque de género tiene como finalidad buscar soluciones a problemas tales como: la persistente y creciente carga de pobreza sobre la mujer, el acceso desigual e inadecuado a la educación y la capacitación, el acceso inapropiado a los servicios sanitarios y afines, las violencias contra la mujer y la escasa participación política, la disparidad entre hombre y mujeres en el ejercicio del poder, la persistente discriminación y violación de los derechos de las niñas”.

Equidad

“La equidad tiene como propósito último contribuir a lograr la igualdad, por encima de las diferencias que puedan existir, cualquiera que sea la naturaleza de esas diferencias que puedan crear desventajas para unas personas frente a otras. La equidad se hace presente en el trato que se brinda a las necesidades e intereses de las personas que son diversas o diferentes. Se hace posible cuando el trato que se da a las personas está basado en la consideración justa de las necesidades e intereses impuestos por la diferencia, de manera que ese trato justo permita lograr que la igualdad de derecho o de jure (la que está en la ley, en la norma) se haga real, se exprese en los hechos, aun cuando las personas presenten diferencias.



Equidad de Género equivalente a justicia

“Es dar a cada cual lo que le pertenece, reconociendo las condiciones o características específicas de cada persona o grupo humano (sexo, género, clase, religión, edad). Es el reconocimiento de la diversidad...” sin que esto implique razones para discriminar. De esta forma la equidad de género, entendida como el conjunto de características o rasgos culturales que identifican el comportamiento social de mujeres y hombres, lo mismo que las relaciones que se producen entre ellos, deben basarse sobre relaciones de equidad; es decir, que cada cual (hombre y mujer en el plano individual o colectivo) reciban en su justa proporción lo que como seres humanos les corresponde de acuerdo con las necesidades y condiciones que les impone determinado contexto social y temporal. La equidad entonces, como principio, es condición indispensable y necesaria para lograr la igualdad de género, de ahí que se le considere como elemento complementario de esa igualdad”.

Género

“Categoría de análisis que hace referencia al tipo de relaciones que se establecen entre hombres y mujeres de una sociedad particular, con base en las características, los roles, las oportunidades y las posibilidades que el grupo social asigna a cada uno de aquellas y aquellos. En este sentido, identifica diferencias y relaciones determinadas culturalmente, susceptibles de ser transformadas, y no particularidades biológicas, determinadas por el sexo”.

Sexismo

El sexismo se refiere a todas las prácticas y actitudes que promueven un trato diferencial de las personas a razón de su sexo biológico, del cual se asumen características y comportamientos que se esperan de mujeres y hombres. Las prácticas sexistas afectan principalmente a mujeres como consecuencia de las condiciones culturales y sociales que se han determinado en la historia de la humanidad poniéndola en un lugar de desigualdad casi por naturaleza.



Sexo

En sistema sexo/género (Rubin, 1986) se entiende que el sexo es una realidad biológica en la cual una serie de características anatómicas producen diferencia entre los seres humanos.

Roles de Género

Creencias compartidas por una sociedad sobre el género y que son aplicadas a las personas de acuerdo con su sexo socialmente identificado. (Eagly, 2009). Los roles de género “apropiados” son definidos por esas creencias compartidas sobre las diferencias entre los sexos, son productos históricos y culturales. (Blackstone, 2003).

Estereotipos de Género

Relacionados directamente con los roles, los estereotipos pueden definirse como los aspectos descriptivos de los roles, ya que representan los atributos de un sujeto que “hace parte” de un grupo específico (Eagly & Mlandinic, 1989).

Intersexualidad

Todas aquellas formas en que la anatomía sexual no corresponde con el binario macho/hembra. (CIDH, 2016). El pseudo-hermafroditismo es la forma más común con que se conoce la intersexualidad en los seres humanos.

La equidad de género que la Institución implementa se encuentra en el cronograma de actividades para guiar a nuestra Comunidad Educativa que conozcan su implementación a través del conocimiento de los conceptos que se manejan, del trabajo de la coeducación y que a través de actividades como "la mochila", "las gafas violeta" lleguemos a transformar los pensamientos negativos en positivos frente al tema de la equidad de género desde la Institución se trabaja en cada período en las temáticas de género para consolidar en los estudiantes el respeto, la comunicación y las diferencias por el otro y los otros, teniendo en cuenta los conceptos básicos que orientan a la Comunidad Educativa para que comprendan y asimilen la equidad de género.



Artículo 42°: Identidad

Las identidades son; relacionales, históricamente situadas, múltiples en un solo individuo y algo que se transforma. Cuadro tomado de fuente: Eduardo Restrepo (2007)

Artículo 43°: ¿Cuándo comienza a construirse la identidad de género?

En el momento del nacimiento, por la visibilidad de nuestras diferencias genitales: somos niños o niñas. A partir de esta primera diferenciación, se inicia un proceso de socialización diferencial que tiene repercusiones en todas las dimensiones de la vida personal, de forma que aprendemos a ser mujeres y hombres a partir de estos procesos de socialización artificiales en las distintas instancias de nuestra sociedad. Recibimos un “adiestramiento de género” a partir de las interrelaciones, los juegos, canciones, mandatos sociales, modelos, normas, valores, creencias, actitudes que imponen, reproducen, perpetúan y legitiman “lo artificialmente femenino” y “lo artificialmente masculino”.

Artículo 44°: ¿Qué agentes transmiten la identidad de género?

Actúan como agentes de esa socialización artificial todos los ámbitos de relación social: familia, escuela, grupo de iguales, trabajo remunerado, mercado televisivo, publicidad. A través de este proceso se constituye el aprendizaje básico sobre lo que “se debe” y lo que “no se debe” hacer respecto a nuestros deseos, expectativas y comportamientos. A través de mensajes explícitos e implícitos y modelos de comportamiento, se construye un itinerario biográfico diferenciado para varones y mujeres.

El proceso socializador perdura toda la vida, pero, es especialmente influyente, en la etapa infantil y juvenil. Los niños y niñas aprenden, ya en esas edades, lo que su cultura espera de ellos y ellas: los comportamientos prohibidos y permitidos, penalizados o reforzados.

Este aprendizaje se realiza a través de mecanismos de imitación e identificación.

Niñas y niños imitan comportamientos y se identifican con quien los realiza. Este aprendizaje vicario, por modelos, se lleva a cabo en la familia como primera instancia socializadora.



Artículo 45°: Pasos para la incorporación del Enfoque de Género en el PEI

Los cuatro componentes desde una mirada de enfoque de género para sugerir y dar algunas pautas conceptuales y metodológicas que ayuden a toda la comunidad educativa a caminar hacia un modelo coeducativo.

Cada Institución Educativa y Proyecto Educativo Institucional responden a las necesidades del contexto de las y los estudiantes, por lo cual se hace necesario realizar una radiografía institucional que posibilite situar la mirada en particularidades que se dan dentro de las dinámicas escolares, haciendo un énfasis en la incorporación del enfoque de género. En este sentido, exploraremos los cuatro componentes de dicho proyecto, en miras de identificar cómo está cada institución educativa respecto a la transversalización del enfoque de género y así, emprender acciones que enrutan la reflexión pedagógica y curricular frente a este tema.

El **Proyecto Educativo Institucional** debe responder a situaciones y necesidades de los y las estudiantes, de la comunidad local, la región y del país, ser concreto, factible y evaluable. Para su desarrollo y fundamentación, un Proyecto Educativo Institucional debe tener en cuenta diferentes componentes:

1. Componente Identidad Institucional

En este componente el establecimiento educativo conversa alrededor de temáticas como la misión, la visión, el perfil estudiantil y las bases ideológicas de la institución educativa.

Este componente del PEI contempla en sentido metafórico la capitanía de un barco en su carta de navegación por el acto de educar, frente a preguntas cruciales en sentido pedagógico y formativo que constituyen esas características principales que definirán las bases más profundas y sólidas de la institución: qué enseñamos, cómo enseñamos, dónde lo enseñamos y a quién le enseñamos.

Las profusas descripciones y análisis de tales dispositivos en la escuela, entre los que se cuentan los imaginarios de género, las reglas de la interacción, las formas de jerarquización, el tono de la interacción, los roles y formatos de participación, la construcción del cuerpo, las narrativas personales y los juegos de lenguaje (García, 2003 y 2004), evidenciaron los detalles de su operación en la cotidianidad de la cultura local de la escuela, los cuales, por su carácter tácito y sutil, aparecen velados y, por tanto, se juzgan como inexistentes.



Por lo anterior, es importante establecer diferencias y detenerse en el currículo no sólo explícito de las instituciones educativas sino, en el currículo oculto en cual construye, moldea, organiza modos de ser y estar en el mundo que terminan regulando las percepciones y relaciones de los sujetos, y que, además, conversa con cada uno de los componentes del PEI desde sus diferentes focos de análisis.

2. Componente Pedagógico

Completa todo lo relacionado con el **clima institucional, el currículo oculto, el currículo explícito, pedagogías y didácticas.**

Dimensión Técnico-Pedagógico

- El eje epistemológico de la institución educativa responde a las demandas de inclusión y pertinencia de la educación, fomentando la equidad de género, derechos de las mujeres, la no discriminación y el respeto por la diversidad.
- El enfoque pedagógico contribuye a la construcción significativa del aprendizaje y fomenta la participación de niños, niñas y jóvenes.

Dimensión Curricular

- En las actividades que se realizan en el marco de los proyectos transversales, se evidencia la participación en igualdad de niños y niñas, hombres y mujeres.
- El proyecto de educación sexual, derechos sexuales y derechos reproductivos incluye un enfoque de género.

Currículo Oculto

- Las metodologías de trabajo de las maestras y maestros contribuyen al fomento de la equidad de género y derechos de las mujeres, los derechos sexuales y derechos reproductivos, la prevención de las violencias de género y violencia sexual.
- Se trabaja con docentes, padres y madres de familia con el objetivo de aportar a la transformación de estereotipos sexistas, contribuyendo a que ellos y ellas puedan abordar con tranquilidad los temas relacionados con la equidad de género y los derechos de las mujeres, desde su quehacer pedagógico.



Contenidos Académicos

- Las áreas del conocimiento que hacen parte del plan de estudios fomentan el aprendizaje significativo, a participación y la visibilización de los aportes de las mujeres, comunidades indígenas y afrocolombianos.
- Los contenidos académicos fomentan la participación y visibilización de mujeres y hombres en diversas disciplinas, profesiones, ciencias, oficios y trabajos sin estereotipos de género (por ejemplo, visibilizar la importancia de las mujeres en

las ciencias y de los hombres en las danzas y/o artes)

Para comenzar a conocer más a fondo qué significa y qué implicaciones tiene el **currículo oculto**, es importante hacer hincapié en el significado del currículo formal existente al interior de las Instituciones Educativas:

Currículo Formal

Consiste en transmitir el “saber cultural” con la formulación y la codificación correspondiente a las intenciones didácticas de cada etapa escolar, está establecido por grados y áreas que van cambiando a medida que se avanza en los años escolares. Aquí, se definen los temas y lecturas que cada grado debe abordar.

“Cuando recordamos el lugar de descanso de una institución educativa ¿en qué pensamos?, ¿qué observamos?, seguramente en muchas de las imágenes se suele recrear la misma escena: gran parte del espacio está copado por los niños y los hombres jóvenes en la realización de juegos, seguramente fútbol, y a las mujeres en pequeños grupos ocupando los espacios restantes.” Corporación Educativa Combos, 2020.

Para la reflexión que nos ocupa, queremos definir como currículo con enfoque de género al conjunto interiorizado (visible y no visible), oculto en algunos niveles, de construcciones de pensamiento, valoraciones, significados y creencias que estructuran, construyen y determinan las relaciones y las prácticas sociales de y entre hombres y mujeres.

“Las brechas de género se instauran en la práctica educativa cuando se reproduce una imagen femenina o masculina basada sólo en roles sexuales estereotipados, cuando se definen los juegos permitidos para los niños y para las niñas, cuando se delimitan los espacios en función de las necesidades de los hombres (aun el espacio en el patio de recreo, porque los niños juegan fútbol y se necesita más cancha, y las niñas juegan en un pedacito, «al cabo solo platican».)”



Es importante que desde la posición de maestra o maestro trabajemos un currículum intergenérico como interacción entre niños y niñas, basado no solo en el respeto a las diferencias sino en la capacidad de valorar y de aprender del otro/a distinto/a igual en derechos. Ese currículum intergenérico es el que considera necesaria la atención a la diversidad presente en cada grupo sexualmente diferenciado. Las pautas de comportamiento, las sensibilidades orientadas hacia objetos de afecto o de interés distintos son igualmente importantes para el desarrollo conjunto de los y las estudiantes en el ámbito educativo.

**Conceptos y Metodologías Pedagógicas Educativas: La
Coeducación, Coeducación-Educación no sexista**

Se entiende por coeducación el proceso educativo que favorece el desarrollo integral de las personas con independencia del sexo al que pertenezcan y, en consecuencia, entendemos por escuela coeducativa, aquella en la que se corrigen y se eliminan todo tipo de desigualdades o mecanismos discriminatorios por razón de sexo y en la que los alumnos y alumnas puedan desarrollar libremente su personalidad en un clima de igualdad real y sin ningún tipo de condicionantes o limitaciones impuestas en función de su sexo. (González, 1998)

Desde la Secretaría de las Mujeres se propone que la coeducación es un modelo educativo a través del cual se potencian capacidades diferenciales de niñas y niños, mujeres y hombres, que les hace únicos y únicas y que partiendo de la realidad de dos sexos diferentes busca un desarrollo personal común y no enfrentado, de modo tal que no se constituyan en obstáculos, sino en factores que favorecen el reconocimiento de la pluralidad y la construcción de una sociedad incluyente. La coeducación exige situaciones de igualdad real de oportunidades académicas, profesionales y en general sociales, de tal modo que nadie por razones de sexo parta de una situación de desventaja o tenga que superar especiales dificultades para llegar a los mismos objetivos. Toda persona independientemente de su sexo debe gozar de los mismos derechos y las mismas oportunidades, no hay nada innato a una persona que la haga superior a otra, ello hace posible derrumbar los estereotipos asociados al género y prejuicios sexistas.

La Coeducación implica:

Reconocer y valorar la diversidad de las niñas, niños y jóvenes y hacer de ello una ventaja, un enriquecimiento cultural, una aportación de valores que posibiliten la transformación de prácticas tradicionalmente asociadas a las mujeres.

El término enseñanza coeducativa trasciende mucho más allá de la simple coexistencia de niños y niñas en las aulas. Como menciona Rosa, M.A (2009), “la coeducación se trata de proporcionar la comunicación entre las personas de ambos



sexos, basándose en el respeto mutuo, en el conocimiento acertado y en la aceptación convivencial”.

La inclusión de la perspectiva de género en educación propone incorporar este conjunto de saberes y prácticas que reivindican el derecho de las personas a ser iguales desde la diferencia, introduciendo una agenda para promover la igualdad real entre hombres y mujeres, que abarca no sólo contenidos o áreas de atención sino también, estrategias o formas de acción propias. (Rebollo, 2013, p. 4).

Principios de la Coeducación

- Coexistencia de actitudes y valores tradicionalmente considerados como de hombres y mujeres de tal forma que puedan ser aceptados y asumidos por personas de cualquier sexo.
- Desarrollo completo de la personalidad sin las barreras del género, corrigiendo el sexismo cultural e ideológico y la desigualdad social entre hombres y mujeres.
- No reconoce rasgos que determinan «lo masculino» y «lo femenino», sino que trata de desentrañar los componentes sociales, antropológicos, históricos, etc., para tenerlos en cuenta, pero no para inculcarlos de una forma dogmática y apriorística.
- Educación integral, y por lo tanto integradora, que no oculta el mundo y la experiencia de las mujeres.
- Cuestionamiento de las formas de conocimiento socialmente dominante.
- Práctica de lenguajes diversos, abiertos a la comunicación interpersonal. Supone y exige atención sobre los procesos de la afectividad y la sexualidad.
- Es una tarea que no se reduce al ámbito de la enseñanza, pues pretende llegar a la transformación de las estructuras y de las concepciones sociales que mantienen una clara situación discriminatoria.

La Coeducación, es un concepto más amplio que la enseñanza mixta

El Concepto de coeducación, considerado como una intervención en el ámbito escolar, es de mayor amplitud y riqueza que el de enseñanza mixta. Este segundo término, hace referencia a la práctica consistente en que alumnas y alumnos estén en las mismas aulas, reciban el mismo tipo de enseñanza, se sometan a las mismas exigencias y realicen idénticas evaluaciones. La coeducación supone y exige una intervención explícita e intencionada que parte de la revisión de las pautas sexistas de la sociedad y de las instituciones en las que se desarrolla la vida de las personas, especialmente de las instituciones vinculadas a la tarea de la educación, ya que desde ellas se construyen y transmiten los estereotipos de lo masculino y lo femenino.



¿Coeducación y educación no sexista son sinónimos?

“La coeducación es una propuesta pedagógica que plantea la transformación del modelo patriarcal en la transmisión de conocimientos y patrones de identidad y comportamiento desde una perspectiva de género en los espacios de socialización destinados a la formación y el aprendizaje en la escuela. La coeducación propone que el sistema educativo cuestione sus mensajes y los transforme, tanto en contenido como en metodología, tratando así de establecer una educación no sexista, que promueva los derechos humanos y de la mujer y el respeto por la diversidad étnica y sexual”. (Rivera, N. - Ladino, S. 2010)

Aunque el interés por la educación en igualdad no se reduzca al ámbito de la escuela, esta, como formadora de actitudes de niñas y niños, ofrece una plataforma excelente para la superación de los comportamientos sexistas y para la provocación de un cambio en profundidad de las estructuras y de las prácticas sociales no deseables. En la escuela, además, es posible contribuir a los procesos de socialización del alumnado evitando estereotipos sexistas.

Es en este contexto igualitario en el que hay que situar la propuesta de la coeducación, algunas autoras (Montserrat Moreno, 1981) la distinguen de la educación no sexista, identificándola con la aplicación de esta última en el ámbito escolar, mientras que otras (Marina Subirats, 1988) utilizan ambos términos como sinónimos que definen un proceso educativo tendente a eliminar las mentalidades y comportamientos sexistas.

3. Componente Comunitario

Este componente se centra en la relación del establecimiento educativo con todas y todos las y los actores del acto de educar: escuelas de familias y cuidadores, maestros, estudiantes, egresados, etc. Además de referirse al análisis de los procesos de convivencia escolar.

- La institución educativa tiene experiencias en articular algunos de sus procesos institucionales y pedagógicos con la comunidad educativa (familias, barrios, etc.) en los cuales se fomenten la equidad de género, los derechos de las mujeres, los derechos sexuales y derechos reproductivos, prevención de violencias de género y violencias sexuales.
- La articulación con el sector productivo fomenta la participación de las estudiantes mujeres y los estudiantes hombres desde un enfoque de equidad de género.
- La institución educativa ha llevado a cabo actividades, planes o proyectos con la Alcaldía de Medellín, a través Secretaria de las Mujeres y otras entidades que trabajan por la equidad de género.



Comunidad Educativa-Familias Diversas preguntas Para Padres, Madres y Cuidadores

- En el hogar, las tareas y labores domésticas como barrer, trapear, lavar los platos, pasear la mascota, etc.; están dirigidas a todos los miembros de la familia.
- Divide las tareas domésticas y el cuidado de los hijos e hijas. “Mantente atento (a) a los signos de violencia doméstica”. “Escucha a tus hijos e hijas frente a sus gustos y preferencias”.

Comunidad Educativa-Somos Estudiantes

- Desde mi lugar como estudiante, permito respetuosamente la participación activa de mis compañeros y mis compañeras en todos los espacios sin estereotipos de género y generando que se sientan acogidos y acogidas.
- Reconozco en mi institución educativa la participación en murales, fichas, documentos, textos y actividades de mujeres que han transformado el mundo o que hagan parte de los contenidos.
- Me siento seguro o segura al expresar mis preferencias de género desde distintas expresiones: con mi cuerpo, con mis palabras y acciones.

Somos los protagonistas del acto de educar, es por esto que apostarle a la coeducación es apostarle a nuestra responsabilidad en el accionar del respeto y la igualdad. Como estudiante propicio espacios donde la voz de todos mis compañeros y compañeras tengan lugar.

Comunidad Educativa-Somos Maestros y Maestras

- Desde mi lugar como maestro o maestra, visualizo la participación de mujeres en los contenidos de mis áreas (especialmente mujeres colombianas y/o latinas)
- Desde mi lugar como docente contribuyo a des-feminizar saberes, disciplinas, ciencias y profesiones tradicionalmente desempeñados por mujeres como la docencia, el secretariado, la enfermería, el trabajo social, la psicología, entre otras.
- Reconozco las diferencias entre sexo, género, identidad de género, orientación sexual y expresión de género.

2.Componente Administrativo y/o de Gestión

Análisis de planta de cargos, talento humano, recursos e infraestructura.

En el Instituto Pedagógico Claret hay participación y representación activa de las niñas y las mujeres en los espacios de decisión en los órganos del gobierno escolar y se garantiza sus derechos a la participación plena y a la representación.



Título VII

Deber de Cuidado

Artículo 1º: Deber de Cuidado

Definición. Se entiende por **deber de cuidado** la obligación que tiene la institución educativa de proteger la integridad física, emocional y moral de los estudiantes que se hallan matriculados o en condición de asistentes en ella y que se materializa en: disponer de profesionales idóneos para la atención y formación de los estudiantes; tomar decisiones siempre teniendo como referencia el cuidado y la protección de los menores de edad y de los adolescentes; establecer procedimientos, procesos y acciones, en sus actuaciones ordinarias y extraordinarias, siempre conducentes a garantizar su integridad física, emocional y moral; y velar por el ejercicio idóneo, profesional y cuidadoso de todas las acciones y actividades formativas, que se emprendan en la institución, para que bajo ninguna circunstancia, pongan en riesgo la integridad de los mejores de edad y de los adolescentes.

El deber de cuidado que le asiste a la Institución es una responsabilidad que ella tiene en todo momento, tanto en la ejecución de las actividades ordinarias educativas, académicas, recreativas y deportivas, como en las extraordinarias, así como en las situaciones de emergencia, que se puedan presentar y a las cuales puedan estar expuestos los estudiantes.

Parágrafo: La Institución crea las condiciones y define criterios y políticas para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste para con sus estudiantes, sin embargo, ello sólo será posible, si los estudiantes mismos y sus padres de familia o acudientes, cumplen de igual manera con las responsabilidades que les competen, siguen los procedimientos y las políticas establecidas, y aplican en todo momento, los criterios y principios que ha se han formulado para hacerlo efectivo. En caso de no ser así, la Institución quedará eximida de cualquier responsabilidad a la que pueda verse abocada, por cualquier evento fortuito, puesto que el principio rector de la garantía del deber de cuidado del Colegio para con sus estudiantes, es **obrar con total diligencia y responsabilidad** en todo momento, siguiendo todo lo consignado en el presente Manual de Convivencia.



Artículo 2º: Criterios para hacer efectivo el Deber de Cuidado de los Estudiantes por parte de la Institución Educativa

Para hacer efectivo el deber de cuidado, la institución educativa tendrá los siguientes criterios y procedimientos:

1. Organizar la vida escolar en torno a los estudiantes. Todas las actividades que ellos realizan en la Institución, desde las clases hasta los descansos, tienen una intencionalidad formativa. En este sentido, ya sea directa o indirectamente, los estudiantes siempre están acompañados de algún educador que dirige las actividades o supervisa las mismas, para garantizar la protección y el cuidado de todos los estudiantes.
2. Para la asistencia de un estudiante a cualquiera de las actividades académicas, pedagógicas, recreativas o deportivas que se realicen fuera de las instalaciones de la institución educativa, cada uno de ellos deberá contar con un permiso escrito, explícito, expedido por los padres de familia o acudientes, de dicho estudiante.
3. Todo el personal vinculado a la institución educativa, con autoridad sobre los estudiantes, en todas las decisiones que tome, así como en las acciones, actividades y procesos formativos, académicos, deportivos y de demás índole, debe observar los procedimientos establecidos por la Institución para el cuidado y la protección de los menores de edad y adolescentes, así como para garantizar su seguridad e integridad.
4. Las actividades y acciones formativas que cualquier persona que se halle adscrita a la Institución, planifique, organice y ejecute, deben siempre estar avaladas por quien sea su inmediato jefe, de tal manera, que se asegure el cumplimiento de los criterios y procedimientos institucionales, que previamente se hayan definido.
5. La Institución cuenta con un Plan de Emergencias y de Gestión del Riesgo que no sólo es conocido por todo el personal vinculado a ella, sino que periódicamente será revisado, actualizado y difundido, para mantenerlo acorde con las condiciones concretas y específicas de la Institución.
6. La Institución realiza periódicamente simulacros de evacuación de las instalaciones de la misma, para que tanto los estudiantes, como todo el personal adscrito a ella, conozca con propiedad, las rutas evacuación, los procedimientos de control y verificación, los puntos de encuentro, y todos los demás procedimientos necesarios y adecuados, para lograr que toda la comunidad educativa sepa cómo proceder en casos de emergencia.
7. La Institución cuenta con una señalización adecuada, actualizada y permanente, que tenga en cuenta los parámetros y criterios definidos en la Norma Técnica NTC 4595 de señalización, para instalaciones y ambientes escolares.
8. Periódicamente, las entidades estatales encargadas de la gestión del riesgo, harán la revisión de los procedimientos seguidos por la Institución, así como del Plan de Emergencias y de Seguridad con el que ésta cuenta, para realizar la verificación de la idoneidad del mismo, así como recomendaciones a que haya lugar.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

9. En la Institución se hacen las capacitaciones de ley a las que haya lugar para todo el personal que cumpla la función de brigadista y demás roles para una adecuada gestión del riesgo.
10. La Institución cuenta con una serie de procedimientos incluidos en el presente Manual de Convivencia, definidos con la intencionalidad de garantizar la seguridad y cuidado de todos los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, relacionados con los permisos de ausencia, la salida temprano de la jornada escolar, la llegada tarde, los protocolos para la atención en la enfermería escolar y en, entre otros.
11. La Institución cuenta con un directorio telefónico actualizado en donde se hallan los teléfonos de emergencia de las principales entidades prestadoras de servicios de salud y de las instituciones que se ocupan de la gestión del riesgo. Dicho directorio estará disponible y será de fácil acceso para cualquier persona que pudiese necesitarlo para atender una situación de emergencia.
12. En caso de un accidente o de una emergencia, el servicio de salud con el que cuenta la Institución, prestará el servicio de primeros auxilios, e inmediatamente informará a los padres de familia o acudientes del estudiante, de la situación y procederá a remitirlo a la entidad médica que presta los servicios cubiertos por el seguro estudiantil.
13. La Institución ofrece el seguro estudiantil a los estudiantes con la compañía la cual mantiene convenios con clínicas y hospitales que prestan servicio de urgencia a quienes lo requieran en cualquier eventualidad que se pueda presentar.
14. En caso de un accidente o una situación de emergencia con un estudiante, luego de recibir los primeros auxilios en la Institución, éste será trasladado inmediatamente a la clínica u hospital más cercano si la situación lo amerita, o a la clínica u hospital que atiende a la EPS a la cual dicho estudiante está afiliado.
15. La Institución implementa los protocolos, las medidas de bioseguridad y las demás acciones determinadas por las autoridades competentes, para situaciones o condiciones de salud pública que se presenten en el contexto local o nacional, siendo absolutamente diligente en la materialización de dichas medidas, de tal manera que no genere ningún tipo de riesgo para los estudiantes o para cualquier integrante de la comunidad educativa, porque no se ha obrado con total diligencia.

Parágrafo 1: La Institución no avala ninguna actividad de orden académico, cultural o deportivo que los profesores o el personal de apoyo, organice y programe, dentro o fuera de ella, si previamente no cuenta con la autorización del jefe inmediato de dicho funcionario y no ha seguido el procedimiento establecido para tales situaciones.

Parágrafo 2: En caso de que se presente algún caso fortuito por negligencia de parte de un educador, quien haya incumplido con los principios y criterios establecidos en este Artículo, él mismo se hace responsable jurídica y civilmente, por los perjuicios que su conducta negligente ocasione.



Artículo 3º: Criterios para hacer efectivo el Deber de Cuidado de los Estudiantes por parte de los Estudiantes mismos

Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la institución educativa, ella exige a los estudiantes observar los siguientes criterios y procedimientos:

- Los estudiantes deben, siempre y en todo momento, observar estrictamente las indicaciones que reciban de los educadores, el personal directivo, el personal administrativo o el personal de apoyo, según sea el caso, para el desarrollo de las diferentes actividades académicas y formativas, que la Institución programe para el normal desarrollo de la vida institucional.
- La Institución cuenta con señalización de seguridad, rutas de evacuación, avisos con alertas sobre los sitios que puedan incluir algún tipo de riesgo, entre otras muchas. Los estudiantes, siempre deben acatar dichas disposiciones, evitando poner en riesgo su integridad o la de cualquier miembro de la comunidad educativa, por no seguir las disposiciones definidas para cada uno de los sitios o actividades organizadas por el Colegio.
- Todos sus estudiantes deben contar con los implementos adecuados y requeridos para actividades que puedan incluir algún tipo de riesgo como las prácticas de laboratorio, los deportes, las actividades al aire libre, etc. o para la protección personal por situaciones extraordinarias como pandemias o cualquier otro tipo de enfermedades contagiosas que se puedan estar presentando. Es responsabilidad de los estudiantes, portar siempre los elementos de seguridad y de autoprotección definidos para cada situación específica.
- Todos los estudiantes, dependiendo de su edad y momento de desarrollo, deben manifestar a los educadores o directivos de la Institución, aquellas condiciones especiales de salud, físicas o emocionales, que puedan condicionar su vida académica o formativa de alguna manera, para que el personal de la Institución pueda prever cualquier inconveniente o atender la eventualidad que se pudiese presentar, por la existencia de dichas condiciones especiales.
- Cuando haya una salida pedagógica, cultural o deportiva organizada por el Colegio, los estudiantes siempre acatarán las orientaciones y disposiciones de los acompañantes a las mismas, evitando asumir conductas osadas o peligrosas que puedan poner en riesgo su integridad física o emocional.
- La Institución no se hace responsable por actividades que los estudiantes puedan a mutuo propio, planear, organizar y ejecutar, a nombre del Colegio, en donde se ponga en riesgo la integridad física o emocional de quienes participan en ellas, así como el buen nombre de la Institución. En caso de presentarse una situación de esta naturaleza, el estudiante y su familia, asumirán las consecuencias a las que haya lugar, tanto en el orden interno del Colegio, como en el externo.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

- En caso de una situación de emergencia, los estudiantes deben observar cuidadosamente las instrucciones y orientaciones de los brigadistas y de los educadores, cumpliéndolas sin dilación, en el menor tiempo posible. En caso de conocer información sobre el lugar donde haya estudiantes o personal de la Institución, informar al educador que se halle a cargo del grupo al cual pertenezca el estudiante, para que se tomen las medidas del caso para proteger su integridad.
- En caso de una pandemia o una situación específica de salud pública que exija el cumplimiento de medidas especiales de autoprotección o de bio-seguridad, los estudiantes siempre y en todo momento, deben cumplir cabalmente con las disposiciones especiales que se generen, para su protección integral, obrando con total diligencia, acatando las disposiciones y orientaciones de los educadores e informando cualquier situación de riesgo, a las autoridades para su cuidado y protección.
- La Institución no avala, ni promueve, ni permite cualquier tipo de práctica deportiva de alto riesgo, o actividades culturales y recreativas en donde se atente contra la integridad física o emocional de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o de cualquier otra índole como la práctica de espiritismo, la práctica de parasicología, la práctica de fenómenos paranormales, la pertenencia a grupos o asociaciones, tribus urbanas o barras deportivas, entre otras, que puedan atentar contra las buenas costumbres, la moralidad pública, o poner en riesgo su vida o su integridad.

Parágrafo: La no observancia de cualquiera de los criterios definidos en el presente Artículo, o de los procedimientos y demás principios incluidos en el presente Manual de Convivencia, dispuestos para garantizar el *deber de cuidado* de los estudiantes, exime al Colegio de cualquier responsabilidad judicial o civil a la que haya lugar, con ocasión del incumplimiento de los mismos.

Artículo 4º: Criterios para hacer efectivo el Deber de Cuidado de los Estudiantes por parte de los Padres de Familia o Acudientes

Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la institución educativa, ella exige a los padres de familia, observar los siguientes criterios y procedimientos:

- Mantener informada a la Institución, a través del tutor o mentor de grupo, de las condiciones especiales de salud física y emocional de sus hijos, en caso que éste requiera cuidados o atenciones especiales.
- Observar cuidadosamente todos los procedimientos, los criterios y las políticas con que cuenta la Institución, para la salvaguarda de la integridad de sus estudiantes, así como para su seguridad y cuidado.



- Comprometerse con la Institución a velar porque sus hijos cumplan con todos los procedimientos de seguridad de protección física y emocional, con que cuenta la Institución y que se hallan consignados o referenciados en el presente Manual de Convivencia o en sus políticas especiales o en el PEI.
- Dotar a sus hijos de todos los implementos y elementos de protección para las prácticas de laboratorio, las prácticas deportivas, culturales o artísticas, para las salidas pedagógicas, y para toda actividad ordinaria y extraordinaria que la Institución programe, para el cumplimiento de los objetivos educativos y que requieran de dichos implementos.
- Observar los procedimientos y reglamentos definidos para los servicios conexos con los procesos educativos de la Institución, tales como transporte escolar, las salidas pedagógicas, los reglamentos deportivos de las asociaciones a las cuales el Colegio pertenece, entre otros.
- Abstenerse de organizar cualquier tipo de actividad que involucre al Colegio o permitir que sus hijos la organicen, y que pueda atentar contra la seguridad o integridad de quienes participen en ella, o contra el buen nombre y las normas y procedimientos de seguridad con que cuenta la Institución.
- Acompañar, orientar y exigir que sus hijos cumplan cabalmente con todas las prescripciones y orientaciones de las autoridades de la Institución o de los educadores, con el fin de atender las situaciones ordinarias o extra-ordinarias en las cuales se pueda generar algún tipo de riesgo, para ellos, por situaciones o condiciones de salud pública como pandemias por enfermedades contagiosas, o cualquier otra situación que afecte o ponga en riesgo su salud.
- Cumplir para sí mismos y también para sus hijos y demás personas que estén en contacto con los estudiantes del Colegio, todas las medidas de auto-protección, protocolos de bioseguridad y demás elementos y aspectos que prescriban, tanto las autoridades estatales competentes, como las institucionales, para no generar ningún tipo de situación que ponga en riesgo a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- En caso de una Sentencia de un juez de familia o de alguna otra autoridad judicial que vele por la protección de los menores de edad, los padres de familia deben reportar a la Institución el contenido de dicha sentencia, en orden a que la Institución pueda cumplir lo dispuesto por las autoridades competentes.

Parágrafo: En caso del incumplimiento de cualquiera de los principios rectores definidos en este Artículo, o en el presente Manual de Convivencia, los padres de familia se harán responsables jurídica y civilmente por las consecuencias que se puedan seguir de cualquier actuación de ellos o de sus hijos, que pueda ir en contra de lo definido por la Institución.



Título VIII

Procedimientos Especiales

CAPITULO I

Procedimientos para la Solicitud de Permisos o Ausencias

Los siguientes son los criterios y procedimientos que se siguen en el Colegio para garantizar la integridad y la protección de todos los estudiantes:

- 1. Cuando el estudiante no tiene acompañamiento a la hora de la salida:** El padre de familia o acudiente deberá informar por escrito a la directora de grupo para que ella informe a la Coordinadora general; y esta autorización debe ser anexada al observador de grado.
- 2. Cuando el padre de familia o acudiente solicita permiso para realizar viajes familiares o cualquier otra actividad en tiempos diferentes a las vacaciones escolares establecidas en el Calendario Escolar:** El padre de familia o acudiente deberá enviar a la Coordinadora General la solicitud del permiso, quien se encargará de direccionarlo a todos los docentes encargados del grado en que se encuentre el estudiante. La familia debe comprometerse a nivelarlo con todas las actividades académicas y pedagógicas realizadas durante el tiempo de ausencia del estudiante.
- 3. Todo tipo de permisos en general que involucren actividades extracurriculares y que interfieran con los procesos académicos (sacar el pase de conducir, entrenamientos deportivos, clases de música, clases de inglés, entre otros), tratar de realizarlas en la jornada contraria, evitando el proceso enseñanza, aprendizaje y evaluación.**

Procedimiento para garantizar la Seguridad y Cuidado de los Estudiantes

- 1. Salidas temprano de la Jornada Escolar:** El Padre de Familia, acudiente o cuidador deberá informar a la Institución sobre esta **Salida Temprano**, la hora y quien recogerá al estudiante.
- 2. Llegada Tarde:** El Padre de Familia, acudiente o cuidador deberá informar a la Institución la **causa o excusa** por la cual el estudiante llega tarde a la Institución.



CAPITULO II

Procedimiento para Salidas Pedagógicas

Artículo 1º: Intencionalidad de las Salidas Pedagógicas

Las salidas pedagógicas en el Colegio tienen un objetivo educativo y didáctico: son el escenario ideal para vincularse a distintas actividades de educación experiencial, de participar en procesos y procedimientos relacionados con las teorías y los conceptos aprendidos y a tener un contacto directo con el medio ambiente, con la realidad social y con empresas, entidades, museos, industrias y demás entidades, relacionadas con los procesos de aprendizaje a las cuales se hallan vinculados, en el grado que están cursando.

Estas experiencias que permiten estar fuera del aula son una oportunidad excepcional para conectar, transferir y enriquecer los conceptos construidos en el aula; adicional a ello, estas experiencias enlazan la escuela con el medio y con la vida real. Son además experiencias ideales para conocer el entorno social y la dinámica de los espacios urbanos y rurales que forman parte de la realidad que viven los estudiantes, como ciudadanos. Son además ideales para reforzar los proyectos de responsabilidad social y ambiental. Estas salidas son la oportunidad para llevar a la práctica y enriquecer los proyectos curriculares planteados en el **Proyecto Educativo Institucional (PEI)**.

Artículo 2º: Objetivo de las Salidas Pedagógicas

En la Institución las salidas pedagógicas son el producto de decisiones tomadas en los espacios y sesiones de planificación colaborativa. Se organizan en torno a unos objetivos alineados con los aprendizajes que se planean habitualmente.

Las salidas pedagógicas se dan generalmente en el escenario de lo lúdico y así se garantiza un alto nivel de motivación y participación por parte de los miembros de la comunidad educativa, involucrados en dichas actividades. Ellas son un elemento integrante del proceso educativo y una oportunidad de vivir las experiencias que a veces el entorno familiar o escolar no posibilita.



Artículo 3º: Autorización para las Salidas Pedagógicas

La participación de los estudiantes en cualquier salida pedagógica o excursión debe ser autorizada explícitamente y por escrito, por los padres de familia, antes de la fecha programada de la salida pedagógica. Para lograr que los padres de familia, puedan tomar una decisión informada, que les haga posible autorizar la participación de su hijo en las salidas pedagógicas, ellos recibirán la siguiente información:

1. Lugar y fecha de la actividad.
2. Hora de salida y de llegada.
3. Forma de transporte y acompañantes.
4. Costos.
5. Requerimientos y exigencias específicas de la misma.
6. Programa pedagógico.

Artículo 4º: Intencionalidad Formativa

Todas las salidas pedagógicas que la Institución organiza cumplen no sólo con los criterios curriculares propios de los programas a los cuales pertenecen los estudiantes, sino que adicional a esto, cumplen también estrictamente el reglamento propio de la Institución para dichas Salidas Pedagógicas, que hace parte del presente Manual de Convivencia.

Artículo 5º: Normativa salidas Extracurriculares

Las salidas extracurriculares corresponden a todos aquellos espacios promovidos por la Institución como complemento del proceso académico y formativo de los estudiantes, que requieren de un desplazamiento fuera de la Institución los estudiantes deben:

1. Llevar el uniforme, de acuerdo con la normativa establecida.
2. Presentar a la docente encargada de la salida, el desprendible que acredita el permiso de los padres, madres de familia y cuidadores.
3. Cumplir con los requisitos económicos en caso de que la salida lo requiera.
4. Cumplir la normativa estipulada para el servicio de transporte.
5. Tener presente en todo momento que es imagen de la Institución y que su comportamiento debe ser acorde a su formación.
6. Regresar a la Institución con su grupo, en su defecto haber diligenciado con la debida anticipación el permiso respectivo.



CAPITULO III

Normas de Seguridad

El Instituto Pedagógico Claret implementa una construcción progresiva de una cultura de la norma entre la Comunidad Educativa, generando así una manera de construir una buena viabilidad, entre estos tenemos:

- **Desplazamientos:** Respetando a cabalidad con las normas y señalización de los diferentes espacios.
- **Escaleras:** Tiene su señalización para bajar o subir respetando así el espacio del otro. Cuando se baja o se sube las escaleras evita saltar, correr o brincar en ellas para evitar accidentes, cuenta con pasamanos para subir o bajar las escaleras.
- **Extintores:** Hay varios extintores ubicados en puntos estratégicos que se encuentran actualizados (fecha de cargue y descargue) y en buen estado para cualquier emergencia que se pueda presentar, como: Quema de textiles o maderas, líquidos inflamables, equipos electrónicos.

Artículo 6º: Señalización

El **Instituto Pedagógico Claret** se encuentra señalizado propiciando una orientación para un desplazamiento adecuado de los miembros de la Comunidad Educativa.

La señalización utilizada, está reglamentada por la **Norma Técnica Colombiana** emitida por el **INCONTEC NTC 4596** Señalización para instalaciones y ambientes escolares, además de otras normas como la **NTC 1931** Protección contra incendios: Señales de seguridad y **NTC 1461** Colores y señales de seguridad.

Se tienen en cuenta los **tipos de señalización** en las diferentes dependencias de la Institución para facilitar un desplazamiento **preventivo y seguro**

Artículo 7º: Tipo de Señalización

Señales de prohibición: Señalizada para ser utilizada en la Institución para indicar que una actividad está prohibida en una zona específica.

Señales de precaución advertencia: Se utiliza en la Institución para advertir la presencia de un peligro.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR **INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET**

Señales de obligación o reglamentarias: Se deben de cumplir unas normas dentro de la Institución y respetarlas para poder así mantener la Institución agradable y limpia a la vista de la Comunidad Educativa.

Señales de Información de salidas de emergencia y primeros auxilios: Se utilizan en la Institución para señalar los puntos de encuentro en caso de resultar una emergencia o realizar simulacros.

Señales de protección contra incendios: Ubicación de los extintores en varios lugares asignados para ser visualizados por la Comunidad Educativa los cuales se encuentran en buen estado para su uso en caso de presentarse una emergencia.

Estas señalizaciones son fundamentales para nuestra Institución ya que previenen, advierten o informan sobre peligros, ubicaciones, obligaciones colectivas y elementos de protección.

En este proceso la Institución tiene en cuenta los espacios de evacuación ya que cuenta con los puntos de encuentro específicos en caso de un desastre y con los sistemas de prevención y protección contra cualquier incendio que ocurra.

Teniendo en cuenta las normas reglamentarias nuestra Institución realiza la señalización de acuerdo a una altura apropiada y el lugar en que se ubique sea iluminado, accesible y fácilmente visible para toda la Comunidad Educativa.



CAPITULO IV

Criterios para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y sus Derivados y otras Sustancias Psicoactivas, en la Comunidad Educativa

Artículo 8º: Criterio Fundamental

La Institución Educativa es una organización que forma niños, niñas y adolescentes que se hallan en proceso de desarrollo y de educación, por esta razón, no acepta ni permite el consumo en sus instalaciones, de cualquier tipo de bebida o sustancias psicoactivas, de igual manera, el consumo de tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, vapeadores, bebidas energizantes o cualquier otro suplemento o alimento que contenga estimulantes, respetando así la normatividad legal vigente sobre el particular y buscando la protección integral de los menores de edad.

Sistemas electrónicos de administración de nicotina Vapeadores

Ley 2354 de 9 de Mayo de 2024

Artículo 9º: Objeto

El objeto de la presente ley es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros; así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco y nicotina, sucedáneos o imitadores y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley.



PARÁGRAFO 1°. Para los efectos de la presente ley, cuando se utilice la expresión "libre de humo" se entenderá como "libre de humo y aerosoles"

Artículo 10°: Terminología de la Ley 2354

- **Aerosol:** Mezcla de partículas líquidas o sólidas sus-pendidas en un gas. El aerosol "nube" de los cigarrillos electrónicos — ecig — es una mezcla de muchos químicos diferentes que estuvieron presentes en el e-líquido o tabaco, antes o que se produjeron durante el proceso de calentamiento.
- **Imitador:** Cualquier producto que pretende remplazar o sustituir un producto aprovechando sus propiedades físicas o características de consumo.
- **Nicotina:** Una droga altamente adictiva. Sustancia química del tabaco que hacer que sigas fumando.
- **Sucedáneo:** Todo producto comercializado o de otro modo presentado como sustitutivo parcial o total de productos de tabaco, sea o no adecuado para ese fin.

Artículo 11°: Siglas de la Ley 2354

- Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (**SEAN**)
- Sistemas Similares Sin Nicotina (**SSSN**)
- Productos de Tabaco Calentado (**PTC**)
- Productos de Nicotina Oral (**PNO**)

Artículo 12°: Derechos de los Estudiantes

Acceder a programas y proyectos enfocados en la prevención y cesación del consumo de cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores. Estos programas y proyectos deben alinearse con las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social en materia de prevención y promoción de la salud.



Artículo 13º: Consecuencia en el uso de estos productos en la Salud Física y Mental

Salud Física

Busca proteger especialmente a los niños, niñas y adolescentes de sus efectos nocivos

- Problemas de salud en el Hígado y los Riñones.
- Producen enfermedades Cardiovasculares.
- Náuseas, vómito y diarrea.
- Deshidratan la piel.
- Ocasionan quemaduras si el vaper se explota.
- Enfermedad Coronaria.
- Cáncer de Pulmón.
- Asma.
- Bronquitis Crónica.
- Tos, fiebre y escalofríos.
- Pérdida de peso.

Salud Mental

Busca proteger especialmente a los niños, niñas y adolescentes de sus efectos nocivos

- Ansiedad.
- Depresión.
- Puede dañar las partes del cerebro que controlan las emociones, el aprendizaje, el estado de ánimo y el control de los impulsos.

Artículo 14º: Estrategias que utiliza la Institución en la Prevención del uso de Vapeadores y Cigarrillos Electrónicos

1. Socialización de la Ley 2354 del 9 de mayo de 2024 con toda la Comunidad Educativa (docentes, estudiantes y padres de familia mediante charlas, reuniones y exposiciones)
2. Capacitación a docentes con especialistas en el tema (Facebook con el especialista en Psiquiatría Infantil Jorge Guillermo Soto Vega y el Toxicólogo



Clínico del Laboratorio Integrado de Medicina Especializada Héctor Julián Pérez)

3. Elaboración de carteleras, afiches, plegables, diapositivas sobre el tema.
4. Ejecución y concientización del Proyecto Obligatorio Prevención Integral de la Drogadicción en la cuarta semana de cada período.
5. Transversalización del Proyecto Obligatorio Prevención Integral de la Drogadicción en las diferentes áreas obligatorias y optativas mediante obras de teatro, películas, diálogos e historietas.
6. Capacitación a los Padres de Familia mediante las Escuelas de Padres para la prevención del uso de los vapeadores y cigarrillos electrónicos en los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 15º: Criterios y Procedimientos para los Estudiantes

Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por la Institución, para los estudiantes, con el fin de hacer efectivo el anterior criterio:

1. De acuerdo con los deberes de los estudiantes, a ellos no les está permitido traer, comercializar, consumir o distribuir, alcohol, tabaco y sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina, vapeadores, bebidas energizantes y otras sustancias psicoactivas.
2. Tampoco les está permitido presentarse a la Institución, bajo el efecto de cualquiera de las mencionadas sustancias, para la realización de las actividades ordinarias o extraordinarias programadas por la Institución, dentro o fuera de sus instalaciones.
3. De igual manera, no está permitido consumir o distribuir, alcohol, tabaco o sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes o hacer uso de vapeadores y otras sustancias psicoactivas, portando el uniforme de la Institución o en la realización de alguna actividad programada por la Institución, dentro o fuera de sus instalaciones.
4. En caso de que algún estudiante incumpla con las anteriores disposiciones, se seguirá el debido proceso establecido para la falta que se haya cometido, según lo estipulado en el Manual de Convivencia.
5. Si la Institución detecta que algún estudiante está consumiendo alcohol, tabaco o sus derivados u otras sustancias psicoactivas o haciendo uso de vapeadores, sus padres serán informados de la situación acaecida.
6. Cuando se presuma que un estudiante ha ingresado a la Institución bajo los efectos de alcohol, tabaco o sus derivados, o de otras sustancias psicoactivas, o que los haya consumido en sus instalaciones, en concordancia con lo establecido en el Contrato de Matrícula suscrito entre la Institución y los padres de familia, la Institución procederá a realizar las acciones a las que haya lugar, para realizar dicha comprobación, e igualmente, reportará la situación a los padres de familia.



Artículo 16º: Criterios y Procedimientos Directivos Docentes, Docentes, Padres de Familia, Personal Administrativo, Personal de Apoyo y de Servicios Generales

Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por la Institución para los directivos docentes, docentes, padres de familia, personal administrativo, personal de apoyo y de servicios generales para hacer efectivo el criterio de no consumo de alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas en sus instalaciones

1. En ninguna de las actividades ordinarias o extraordinarias que la Institución organiza, dentro o fuera de sus instalaciones, se expenderá u ofrecerá el consumo de bebidas con alcohol, al igual que productos que contengan tabaco o sus derivados, o incluso, sistemas electrónicos de administración de nicotina, independientemente de que quienes los soliciten, porten o empleen sean adultos.
2. No está permitido el consumo de ningún tipo de bebida que contenga alcohol, dentro o fuera de las instalaciones de la Institución, en actividades organizadas o programadas como parte de los procesos formativos de los estudiantes.
3. Cualquier persona de la Comunidad Educativa que muestre señales de haber consumido algún tipo de bebida alcohólica, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas, no podrá ingresar a sus instalaciones a cumplir con cualquiera de las funciones que la Institución ofrece o a prestar algún servicio. Ello en virtud de la responsabilidad que tiene la Institución con el deber de cuidado de los estudiantes.
4. La Institución se concibe como un área libre de humo, razón por la cual, ninguna persona que habitualmente consuma tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, lo podrá hacer en sus instalaciones.
5. En ninguna circunstancia, está permitido en la Institución, traer, portar, consumir, expender, ofrecer o suministrar alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes y otras sustancias psicoactivas, o cualquier otro tipo sustancia que altere el estado de consciencia o las funciones vitales de la persona.

Parágrafo 1: Quien se halle involucrado en una situación como las mencionadas, deberá asumir las consecuencias disciplinarias o legales a las que haya lugar.

Artículo 17º: Criterios y Procedimientos para proveedores, contratistas ocasionales o visitantes ocasionales

Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por la Institución, para los proveedores, contratistas o visitantes ocasionales, para hacer efectivo el criterio



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

de no consumo de alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas en sus instalaciones:

1. Independientemente del vínculo que el visitante o proveedor posea con la Institución, en ninguna circunstancia está permitido en la Institución, traer, portar, consumir, expender, ofrecer o suministrar alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas o cualquier otro tipo sustancia que altere el estado de consciencia o las funciones vitales de la persona.
2. Cualquier visitante ocasional que muestre señales de haber consumido algún tipo de bebida alcohólica u otra sustancia psicoactiva no podrá ingresar a sus instalaciones a cumplir con cualquiera de las funciones que la Institución ofrece o a prestar algún servicio. Ello en virtud de la responsabilidad que tiene la Institución con el deber de cuidado de los estudiantes.
3. La Institución se concibe como un área libre de humo, razón por la cual, ninguna persona que habitualmente consuma tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, lo podrá hacer en sus instalaciones.



CAPITULO V

Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación

Artículo 18º: Uso y Porte de Celulares

El Instituto Pedagógico Claret no recomienda el porte de teléfonos celulares o de dispositivos electrónicos de comunicación a sus estudiantes y lo prohíbe en todos los grados, en caso de que los estudiantes decidan traerlos a la Institución, lo harán bajo su entera responsabilidad

Se establecen acciones y procedimientos para no utilizar el celular dentro de la Institución, de la siguiente manera:

Acciones

1. Estará prohibido la venta de minutos a sus compañeros y utilizar el celular en los espacios de la Institución.
2. No se debe utilizar con fines inadecuados como: Tomar fotos para realizar selfies a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, grabar a sus compañeros de clase para luego hacerles ciberacoso en las diferentes redes sociales u otros usos malintencionados.
3. Durante las clases el celular debe de permanecer guardado para así permitir el normal desarrollo de las actividades escolares.
4. En los actos cívicos, deportivos, investigativos u otros que la Institución realice no se podrá sacar el celular ya que interrumpe el buen desempeño de sus actividades.
5. En ninguna evaluación o examen en la institución se podrá sacar el celular, ya que se consideraría una copia o fraude.
6. Los celulares y los dispositivos electrónicos de comunicación son utensilios a los cuales se les debe dar un uso apropiado, es decir, que se permite el uso del celular por motivos de seguridad y monitoreo de su salud o de cualquier otra necesidad vital, previo informe a la Institución.
7. Los dispositivos electrónicos, distintos a los teléfonos celulares, que un estudiante traiga al Colegio, no puede ser empleado para las actividades distintas a las asignadas por el docente, y el cuidado y uso de estos estará bajo la responsabilidad del estudiante.
8. En los espacios de ingreso al Colegio, actividades académicas y en el descanso, los estudiantes no podrán hacer uso de sus celulares o dispositivos electrónicos de comunicación.



Parágrafo: La Institución no recomienda el porte de teléfonos celulares o de dispositivos electrónicos de comunicación a sus estudiantes y lo **prohíbe para los estudiantes de todos los grados**. En caso de que los padres de familia o los estudiantes decidan traerlos al Colegio, lo harán bajo su entera responsabilidad.

Artículo 19º: Comportamientos y Conductas no Adecuadas en el Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación

Los siguientes son algunos de los comportamientos o las conductas que no son adecuadas en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio.

1. Los celulares y los dispositivos electrónicos de comunicación son mecanismos a los cuales se les debe dar un uso apropiado, es decir, establecer comunicaciones entre los estudiantes y sus familias, por motivos de seguridad y monitoreo de su salud, o cualquier otra necesidad vital. Cualquier uso diferente a este, podría ser un comportamiento inadecuado en el contexto de los procesos educativos y formativos del Colegio, e incluso, llegar a ser una falta grave o muy grave, susceptible de ser sancionada, puesto que podrían servir de distractores de los procesos académicos o prestarse para cualquiera de los usos inadecuados de los mismos.
2. Los teléfonos celulares y los demás dispositivos electrónicos de comunicación no deben ser usados para cometer faltas o delitos como las contempladas en el presente Manual de Convivencia, tales como ciber-bullying, Sexting, Grooming, Pornografía Infantil, delitos, suplantación de identidad, y cualquier otro comportamiento de aquellos que se han tipificado en este Manual, como conductas inadecuadas o delitos, al igual que para generar acciones que vulneren el derecho a la intimidad de cualquier integrante de la comunidad educativa. En caso de presentarse cualquiera de las conductas aquí mencionadas u otras que sean inadecuadas, faltas o delitos, se seguirá el procedimiento establecido para tales casos, sin perjuicio de otras disposiciones de las que se contemplan este capítulo.
3. Acceder a la red de wifi del Colegio sin autorización, aquella que, no permitida para los estudiantes, aumentando el tráfico en dichas redes, e impidiendo el normal funcionamiento de los servicios de tecnología de la Institución.
4. Hacer uso de los teléfonos celulares o de los dispositivos electrónicos de comunicación, en actividades de orden académico o pedagógico, de tal manera que se constituyan en un distractor o en un obstáculo para el normal desarrollo de dichas actividades escolares.
5. Hacer uso de los celulares o dispositivos electrónicos de comunicación para realizar fotografías o videos que luego son publicados en las redes sociales personales o en otros sitios de la Internet, sin contar con la debida autorización de los padres, madres de familia o cuidadores.



6. Involucrar a los estudiantes, los docentes o el nombre mismo de la Institución, en publicaciones personales que no cuenten con una autorización previa y escrita del representante legal de la entidad o del rector, en publicaciones de actividades académicas, recreativas, informales, o de cualquier otra naturaleza, que hagan parte de la vida privada del Colegio.
7. Realizar cualquier comportamiento o conducta que esté proscrita o prohibida, ya sea en la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio, en las normas sobre el derecho de hábeas data, o en la jurisprudencia de las altas cortes sobre el particular, que afecte el derecho a la intimidad de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o que afecte el buen nombre de la Institución.

Artículo 20°: Procedimientos para Cuando se Presenten Comportamientos Inadecuados en el Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación

El siguiente es el procedimiento que se sigue en caso de que se presentaren comportamientos inadecuados por parte de los estudiantes en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio.

1. El profesor o directivo, dependiendo de la gravedad o de la complejidad de la situación, podrá ordenar al estudiante que está haciendo un uso inadecuado de su teléfono celular o dispositivo de comunicación, suspender dicho comportamiento inadecuado. Se le hace el llamado verbal al estudiante, se le pide guardar el celular y se le explica cómo debe de utilizarlo según las normas del **Manual de Convivencia**.
2. Si el estudiante hace caso omiso al llamado de atención se citará a los padres de familia o al acudiente del estudiante, en una reunión, en la cual se realiza un acta de compromiso por parte del estudiante y los padres de familia, de no reincidir en dichos comportamientos.
3. Si el estudiante reincide en el comportamiento inadecuado o comete una falta relacionada con el uso de su teléfono celular o dispositivo electrónico de comunicación, la misma será manejada como una falta grave o gravísima, según lo dispuesto en el presente **Manual de Convivencia**. Si reincide en la falta se llevará al **Comité de Disciplina**, se cita el padre, madre de familia o acudiente y se dejará constancia en el acta de disciplina y en el observador del grupo.
4. Si vuelve a cometer la falta se le sancionara de acuerdo al debido proceso que realiza la Institución, se cita al Padre, madre de familia o acudiente.

Parágrafo 1: El Instituto Pedagógico Claret prohíbe los celulares, si los estudiantes lo traen es bajo su propia responsabilidad. Por tal motivo la Institución no se hace en ningún momento responsable de la pérdida, robo o daño de celulares, joyas u otros objetos de valor. Y que conforme al Manual de Convivencia no se hace responsable de la pérdida de objetos de valor que los padres de familia permitan que sus hijos traigan, ni cadenas, anillos o celulares.



CAPITULO VI

Normas y procedimientos para el Uso del Bibliobanco

Artículo 21º: Definición de Bibliobanco

El Bibliobanco es un recurso de apoyo a los procesos educativos que el Colegio pone al servicio de los estudiantes y que está acorde con lo establecido en la normatividad legal vigente sobre el particular y consiste en un conjunto de textos escolares seleccionados y adquiridos por el establecimiento educativo, de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional, para ofrecer al estudiante soporte pedagógico e información relevante sobre una asignatura o proyecto pedagógico y son un complemento del trabajo pedagógico, así como también, están dispuestos para guiar o encauzar al estudiante en la práctica de la experimentación y de la observación de los contenidos curriculares trabajados en la Institución.

Artículo 22º: Procedimientos de Uso del Bibliobanco

Los siguientes son los procedimientos para el uso del material del Bibliobanco:

1. Al inicio del año escolar, acorde con el plan de estudios del grado en el cual está matriculado el estudiante, recibirá el material del Bibliobanco que le suministra el Colegio.
2. Cada estudiante deberá identificar claramente las materias y textos recibidos, así como el estado de los mismos, haciéndose responsable de su uso, conservación y devolución en buen estado.
3. El Colegio sólo acepta el deterioro normal de los textos y materiales del Bibliobanco, más no aquellos daños que provengan del descuido, el mal trato, las incidencias propias que sufran y que provengan del dejarlos expuestos a las intemperies o regarles líquidos o cualquier otro daño que provenga de una mala manipulación de los mismos.

Artículo 23º: Normas del Uso del Bibliobanco

Las siguientes son las normas para el uso del material del Bibliobanco:

1. El material y los textos del Bibliobanco son de uso personal e intransferible.
2. El material y los textos del Bibliobanco siempre debe tenerse disponible para las clases y actividades organizadas y para las cuales dicho material se requiere.
3. El material y los textos del Bibliobanco siempre deben conservarse en perfecto estado, cuidando del mismo, para que no sólo sea usado por el estudiante tenedor del mismo, sino para los demás años y grados, según sean las necesidades y requerimientos curriculares.



CAPITULO VII

Protocolo en caso de Estudiantes en estado de Embarazo

Artículo 24º: El Instituto Pedagógico Claret atiende a la Sentencia T-393/09 Derecho fundamental a la educación de estudiante embarazada

“El embarazo de una estudiante no es una situación que pueda limitar o restringir su derecho a la educación, por lo que, ni los manuales de convivencia de las instituciones educativas, ni el reglamento interno, pueden, ni explícita, ni implícitamente, tipificar negativamente el estado de gestación de una alumna. En efecto, se ha establecido que toda norma reglamentaria que conduzca a desdorar la maternidad en la forma antes indicada, resulta contraria a la Carta Política. Adicionalmente, esta Corte ha puntualizado que las disposiciones contempladas en los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, tienen como límite lo instituido en la Constitución y la ley. En este orden de ideas, constituyen hechos discriminatorios todos aquellos que tengan por finalidad someter a una alumna embarazada a un tratamiento educativo distinto al de sus compañeros, limitarles la asistencia a las aulas o excluirla del plantel educativo so pretexto de que su presencia trasgrede el manual de convivencia de la institución. Por ello, reitera la Corte que la adopción de cualquiera de tales medidas por parte de colegios, universidades o instituciones similares, implica la vulneración de los derechos fundamentales a la educación, a la igualdad, al libre desarrollo de la personalidad y, en general, a la dignidad humana.

Artículo 25º: Medidas en caso de Estudiantes en estado de Embarazo, respetando el Derecho a la Educación, así:

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que se entere del embarazo de la adolescente, deberá informarlo al **Comité de Convivencia Escolar**.
2. Si la estudiante se embarazó en el transcurso del año escolar, los Padres de familia o acudiente deberán llevar a la institución el certificado médico de su gestación, para así garantizar un buen desarrollo tanto físico como emocional de la madre.
3. Informar a la estudiante y al padre, madre de familia o acudiente sobre los procesos a seguir dentro de la Institución.
4. En ningún momento se podrá discriminar a la estudiante por su condición y seguirá realizando sus actividades académicas, excepto en el caso que tenga citas médicas de control.
5. Si se presentan incapacidades prolongadas, los padres de familia o acudientes deberán avisar a la Institución con anterioridad, para hacerle llegar los planes de nivelación y apoyo de las diferentes áreas para que culmine satisfactoriamente su año escolar.



CAPITULO VIII

Procedimientos para las Comunicaciones entre las Familias y el Colegio y entre el Colegio y las Familias

Artículo 26°: Criterio Fundamental para las Comunicaciones en la Institución

La comunicación que se establezca entre la Institución y las familias, y entre las familias y la Institución, se genera en virtud de la relación formativa con los estudiantes que se hallan matriculados en la Institución, razón por la cual, en todos los eventos, comunicados, boletines, circulares y demás formas de información que se empleen, la Institución cumplirá cabalmente con su Política de Tratamiento de Datos Personales, así como con la normatividad legal vigente sobre el particular y por ello, sólo emplea los canales oficiales establecidos para tal actividad, y de la misma manera, pide a los padres, madres de familia y cuidadores, el uso de los mismos.

Artículo 27°: Políticas y Procedimientos de Comunicación Institucional

1. Siempre se emplearán los canales establecidos por la Institución, que son las cuentas del correo electrónico debidamente informado y acreditado para tal fin, las circulares, los comunicados, las cartas o los WhatsApp.
2. En los correos electrónicos, llamadas y demás medios empleados para la comunicación, la Institución no aceptará comentarios, afirmaciones o información que atente contra los criterios y procedimientos debidamente establecidos en su Política de Tratamiento de Datos Personales dado que dicha Política en todo momento busca proteger la integridad, la intimidad y el buen nombre de todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. La Institución siempre exige que se observe el conducto regular, tanto para la comunicación como para la solución o la atención de los reclamos, sugerencias, peticiones, quejas y demás requerimientos que se puedan presentar en el funcionamiento habitual de la vida escolar. La observancia del conducto regular es una muestra del respeto y del trato cuidadoso, que en todo momento promueve la Institución.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

4. La Institución es de puertas abiertas y de comunicación directa, lo que se traduce en que cada situación, desavenencia, conflicto, reclamo, petición o sugerencia, se trata directamente con la instancia que corresponde, en un ambiente de confianza y de respeto, escuchando, reconociendo que siempre se debe buscar, una solución que beneficie a ambas partes.
5. La comunicación, peticiones, sugerencias y reclamos que los padres, madres de familia y cuidadores, siempre serán escuchados y atendidos por quien sea el directo responsable de las mismas, lo que no significa necesariamente llevar a cabo o realizar lo que la otra parte solicita o pide, puesto que escuchar a la otra parte no es sinónimo de hacer lo que pide o solicita; porque muchas veces, dichas decisiones implican aspectos que no necesariamente son sencillos de atender o suponen otras decisiones que afectan partes, personas o situaciones que no se conocen, frente a lo cual, la Institución debe guardar la confidencialidad y se debe proteger o respetar.
6. La Institución no es partidario ni acepta las “presiones de grupo” no porque quiera ignorar las peticiones legítimas o sentidas de los padres, madres de familia y cuidadores, sino porque considera que cada petición es individual y diferente, siempre busca atender lo mejor posible a cada padre, madres de familia y cuidador, sin que ello implique el irrespeto o la falta de escucha.

Artículo 28º: Conducto Regular

El conducto regular para la atención de comunicaciones o solicitudes es el siguiente:

Intervenciones de Primera Instancia

La persona directamente implicada en la situación en donde se originó el conflicto, la situación, o la petición que genera la comunicación.

Intervenciones de Segunda Instancia

- Coordinador.
- Consejo Directivo.

Intervenciones de Ultima Instancia

Rectoría.



Artículo 29º: Criterios sobre la Comunicación por Canales Informarles

La Institución ha determinado que los siguientes son los criterios sobre las comunicaciones informales que se puedan generar entre los distintos integrantes de la comunidad educativa:

1. En la Institución, todos buscamos ser impecables con la palabra. Esto se traduce en que no acusamos a nadie sin tener pruebas; no hablamos a los demás de una persona sin que ella esté presente; siempre somos directos para tratar los conflictos, desavenencias o problemas, directamente con los implicados; siempre buscamos lo positivo y lo que acerca, más que aquello que distancia o genera conflicto; y siempre pensamos bien de los demás.
2. Los problemas, conflictos y desavenencias que se presentan en el diario acontecer de la vida escolar, se tratan directamente con los implicados y en un ambiente propositivo o de acción, en búsqueda de soluciones.
3. No hacemos parte o participamos en grupos, chats, redes de comunicación o de cualquier otro tipo de espacios o interacciones, generalmente en aplicaciones de mensajería instantánea, en donde se difunden rumores, chismes, comentarios improcedentes de los demás, o donde se ventila la vida privada de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, o donde se generan concepciones o afirmaciones que distan de la realidad y que pueden contribuir a la desinformación.
4. Siempre que alguien pretenda vincularnos a un grupo de comunicación, para difundir rumores o comentarios sobre “posibles problemas” o situaciones de la vida escolar, dentro y fuera de la Institución, le manifestamos nuestro desacuerdo con ello y lo invitamos a tratar directamente con los implicados, la situación de molestia o el “posible problema”.
5. No transmitimos o circulamos comentarios o informaciones o imágenes sobre los demás integrantes de la Institución, que no contribuyan a construir un buen ambiente educativo, laboral, formativo o de cualquier otra índole, que haga más efectiva nuestra labor institucional.
6. No hacemos parte de ningún tipo de grupo, red o chat que se organice “al margen” de los canales habituales y ordinarios de comunicación de la Institución, de tal manera que aquellos que disocian, denigran o generan mal ambiente, no tienen cabida en ella.



Título IX

Medios de Comunicación

CAPITULO I

Medios de Comunicación Interna

Artículo 1º: Sistema de Comunicación de la Institución (verbal y escrito)

La comunicación se realiza desde los diferentes estamentos que conforman la Comunidad Educativa: La **Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Ministerio de Educación**, las Instituciones Municipales y Departamentales, mediante **Decretos, Resoluciones, Circulares** se dan a conocer a la Dirección de **Núcleo Educativo** quien al recibir la información la comunica en las reuniones de rectores, coordinadores y administrativos, para que sean ejecutadas. Pero si la comunicación es para respuesta antes de las reuniones programadas en el cronograma de la dirección de núcleo, envía copias a las Instituciones Educativas.

Otros medios de comunicación lo constituyen las circulares, reuniones de padres, madres de familia y cuidadores, los conversatorios, las jornadas pedagógicas, los eventos culturales, el correo electrónico, la telefonía celular, plegables, la correspondencia escrita, comuniquémonos (para estudiantes de preescolar y primaria). El proceso de la comunicación se realiza en todas las direcciones, es decir, de la Institución a Padres, Madres de familia y cuidadores, a docentes, a estudiantes, a directivos, administrativos, Entidades Públicas y Privadas.

La comunicación en la Institución sigue las líneas del conducto regular según el organigrama y se utilizan los mecanismos pertinentes para cada necesidad; información escrita en las carteleras, circulares, informes, comunicación directa entre las partes en reuniones.

En la gestión administrativa y directiva se cuenta con un correo electrónico dispuesto especialmente para estar en contacto permanente con la Secretaría de Educación, el Ministerio de educación, la Alcaldía y otros, asegurando así una mayor eficiencia en la presentación de informes y documentos.



Artículo 2º: Identificación y Divulgación de buenas Prácticas

Contamos con estrategias pedagógicas que permite hacer del aprendizaje, un proceso fácil, agradable, flexible e inclusivo.

El Instituto Pedagógico Claret, es una Institución abierta al cambio, que permite una formación integral a los niños, niñas y adolescentes sin distinción de raza, sexo, credo, lengua, política, religión u origen, atendiendo a unos principios cognitivos, investigativos, intelectuales, humanísticos y que nos lleva a realizar y reevaluar cambios en nuestra Institución, específicamente en la labor educativa, tomando en cuenta las necesidades e intereses de la Comunidad Educativa, recurriendo además a diferentes metodologías establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y tomando acertadamente las últimas innovaciones tecnológicas y científicas del mundo circundante, como avance para el tercer milenio.

Se ve reflejado en los reconocimientos en los estudiantes y como Institución Educativa en:

- **Reconocimiento a la Labor Educativa de la Rectora María Teresa Zarate Montoya:** El **Concejo Municipal de Medellín** le otorga a la Rectora María Teresa Zarate Montoya el **Reconocimiento** por su aporte a la **Labor Educativa** durante más de 43 años.
- **Reconocimiento al Estudiante Cristian David Londoño Gómez en la segunda fase de las Olimpiadas del Conocimiento 2015:** Reconocer la participación del alumno del grado quinto, quien llega a las semifinales de las Olimpiadas del Conocimiento. El estudiante **Cristian David Londoño Gómez** se hizo merecedor de un viaje a Londres.
- **Reconocimiento al Estudiante Miguel Ángel Gómez Ossa en la Semifinal de las Olimpiadas del Conocimiento 2016:** Destacar la participación del estudiante del grado quinto en las Olimpiadas del Conocimiento.
- **Al Instituto Pedagógico Claret se le otorga el Reconocimiento Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación 2016:** Reconocer el Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación a las Instituciones en Categorías Institucionales en el año 2016 (**excelencia, calidad o mejoramiento**)
- **Al Instituto Pedagógico Claret se le otorga el Reconocimiento “Mejoramiento Educativo para la Calidad” y “Personas que Aportan al Mejoramiento Educativo para la Calidad 2019”:** Reconocer y exaltar a los Establecimientos Educativos que se destacan por sus aportes al mejoramiento de la **Calidad Educativa**.



- **Al Instituto Pedagógico Claret en el marco del programa de Reconocimiento a la Calidad Educativa Ser Mejor: Premio a la Calidad Educativa “Ser Mejor 2022”, Mención Mejoramiento Educativo para la Calidad.**
- **A la Rectora María Teresa Zarate Montoya** en el marco del programa de **Reconocimiento a la Calidad Educativa Ser Mejor 2022**, deseamos agradecerle enormemente por su tenacidad, esfuerzo y dedicación por la transformación educativa de nuestro distrito.
Su liderazgo es un gran referente, en especial el campo de conocimiento de la categoría en la cual obtuvo el reconocimiento, pero seguramente en la vida en general, por ello estas letras quedan cortas para manifestarles nuestra admiración y agradecimiento.
Queremos de igual forma invitarlos a ser parte de los procesos de transferencia y divulgación del saber pedagógico, para que otras Instituciones Educativas reconozcan su experiencia y aprendan de ella.

Además de las prácticas pedagógicas realizadas en el aula de clase desde el nivel Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media se desarrollan talleres para el fortalecimiento de la escuela de padres, programas de riesgos sicosociales que también hacen parte de los proyectos transversales (medio ambiente y educación sexual)

Artículo 3º: Comunicación con Instituciones y Autoridades del Sector

Esta se hace escrita a través del correo electrónico, la información es permanente y en algunos casos, mensual o anual la comunicación es viable, constante y puntual. Se trazan estrategias para hacer de este proceso un espacio interdisciplinario a través de:

- Las autoridades gubernamentales y no gubernamentales deben colaborar en la orientación y asesorías por medio de charlas, conversatorios, sobre los peligros y riesgos a que están expuestos los estudiantes. Se hace a través de:
- Convenios de articulación (Uniminuto, Comfama, San Buenaventura, Luis Amigo, Politécnico Mayor)
- Eventos deportivos (interinstitucionales).
- Comisaría de familia (casos operacionales de los estudiantes).
- Invitaciones especiales (sacerdote, alcaldía, entre otros).



Artículo 4º: Articulación con Experiencias culturales, locales y regionales

Artículo 5º: Estrategias de Participación e Integración Comunitaria

- **Espacio de participación de los estudiantes:** Existen y operan los órganos representativos del estamento estudiantil (Consejo Estudiantil, Personero, Mediador, Líder Deportivo) los cuales aportan sugerencias en algunos temas de la vida escolar como en el **Manual de convivencia**, su participación se hace de manera espontánea.
- Se tiene en cuenta al personero y a al representante de los estudiantes, a los representantes de grupo, a los líderes mediadores, al líder deportivo en las diferentes actividades que programen en la Institución dándoles funciones específicas para cada actividad.
- La principal evidencia de la participación de los niños, niñas y adolescentes de nuestra institución en la convivencia, es la realización de la Semana de la Convivencia en la que participan activamente todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa destacando el interés y entusiasmo con que se prepara cada actividad de esta semana. (Existen evidencias claras y concretas de la realización de esta temática)
- El Instituto Pedagógico Claret realiza el apoyo y reconocimiento a los deportistas que se destacan en alguna modalidad deportiva.
- Se realizan diversas actividades que involucran a toda la Comunidad Educativa como: Día de la familia, día de los abuelos, feria de la ciencia, spelling bee y actos cívicos y culturales, Escuela de Padres.



CAPITULO II

Medios de Comunicación Externa

Artículo 6º: Relación con otras Organizaciones Sociales

Conjunto de relaciones e interrelaciones que generan un clima escolar propicio para el desarrollo de los procesos escolares, alianzas y proyecciones con el contexto y el sector productivo.

Se caracterizará lo relacionado a:

Artículo 7º: Clima Escolar (Ambiente general de Convivencia)

La pertinencia y apropiación de los niños, niñas y adolescentes por la institución, sus relaciones interpersonales y la resolución de conflictos.

En nuestra institución el ambiente de armonía y buenas relaciones son centradas en el desarrollo de los procesos escolares, generando un clima positivo para el conocimiento en la institución.

Artículo 8º: Entorno y Sector Productivo

Su interacción mediante alianzas y convenios que fortalezcan el desarrollo de competencias en los escolares. El Instituto Pedagógico Claret ofrece convenios con diferentes instituciones externas con el objetivo de fortalecer el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 9º: Adecopria (Asociación de Educación Privada)

El Instituto Pedagógico Claret es miembro activo de **Adecopria (Asociación de Educación Privada)** la cual representa y fortalece a la Instituciones Privadas, para que, a través de la innovación educativa, la reflexión constante y la participación en políticas públicas, transformen la educación formando ciudadanos globales y competentes para el siglo XXI.

Artículo 10º: Edujurídica (Asesores Jurídicos Instituciones Educativas)

El Instituto Pedagógico Claret es miembro activo de **Edujurídica (Asesores Jurídicos Instituciones Educativas)** Avanzar en el posicionamiento a nivel nacional como compañía líder, sólida y dinámica en la prestación del servicio de asesoría, capacitación y representación judicial brindando seguridad en las gestiones jurídicas que nos son encomendadas.



Título X

Gobierno Escolar

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un **Gobierno Escolar** para la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, según lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.1.5.2.

Según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 115 de 1994, artículo 2.3.3.1.5.1. Decreto 1075 de 2015 la Comunidad Educativa está constituida por las personas que tiene responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proceso educativo Institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o Institución Educativa.

Estamentos de la Comunidad Educativa:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres de familia y cuidadores o en su defecto los responsables de la educación de los niños, niñas y adolescentes matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la Institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplan funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa son competentes para participar en la dirección de las Instituciones de Educación y lo harán por medio de los representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el Decreto 1860 de 1994, Ley 115 de 1994 y Decreto 1075 de 2015.

Artículo 1°: Procesos Pedagógicos para la Integración del Gobierno Escolar

Para su participación y ejercicio debe hacerse a través de Acciones Pedagógicas que tengan como meta la formación de los agentes educativos para el cambio a través de la adopción de responsabilidades para la organización, ejecución, control y evaluación del PEI.



Artículo 2°: Acciones Pedagógicas

- Capacitar a los agentes a través de la Constitución Política, la Ley General y su reglamentación a los agentes educativos.
- Capacitar a los niños, niñas y adolescentes a través de las áreas de formación y facilitar su participación en encuentros y seminarios.
- Organizar talleres sobre la planeación, formas organizativas y gestión.
- Fomentar variadas formas de comunicación para informar a la Comunidad Educativa sobre los procesos en gestión.
- Promover foros y asambleas escolares para construir los órganos del Gobierno Escolar.
- Integrar a la Comunidad, en la formulación, deliberación, adopción y modificación del **Proyecto Educativo Institucional (PEI), Manual de Convivencia y en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)**.
- Responsabilidades para la **planeación, organización, actualización y ajustes al Proyecto Educativo Institucional (PEI), Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)**.
- Realización de las Actas del **Consejo Directivo** con la actualización que se realiza al **Proyecto Educativo Institucional (PEI), al Manual de Convivencia y al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)**.

Se informa a la Comunidad Educativa de la actualización del **Proyecto Educativo Institucional (PEI), Manual de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)**, a través de los diferentes miembros del Gobierno Escolar que informa a la Comunidad de la actualización, la información se trasmite a través de circulares, carteleras, plegables, página web, correo electrónico, Whatsapp, instagram.

Artículo 3°: Órganos del Gobierno Escolar

El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos está constituido por los siguientes órganos:

- **El Consejo Directivo:** Como instancia directiva, de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- **El Consejo Académico:** Como instancia superior para participar en la educación pedagógica del establecimiento.
- **El Rector:** Como representante del Establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. Es caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.



Artículo 4º: Órganos Anexos del Gobierno Escolar

- **Personero de los Estudiantes:** Será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los Reglamentos en el Manual de Convivencia.
- **Consejo de Estudiantes:** Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.
- **Mediador Escolar:** Busca fomentar espacios de paz y convivencia en la Comunidad Educativa para generar un ambiente abierto a la solución positiva de los conflictos, evitar los focos de violencia y armonizar las relaciones, a través de la figura del mediador, quien actuará como tercero imparcial buscando un acercamiento efectivo entre las partes en disputa. La figura del mediador escolar puede asignarse a estudiantes que demuestren el liderazgo necesario, tengan la capacitación y acreditación en Mediación Escolar.
- **Líder Deportivo:** Busca fomentar estilos de vida saludables centrados en el deporte, reconociendo y potenciando las habilidades deportivas de los estudiantes y aportando a su mejoramiento en la calidad de vida, salud mental y convivencia dentro del entorno educativo, familiar y social.
- **Consejo de Padres:** Está conformado por los delegados de los padres de familia elegidos en cada grupo para tal fin. Cada curso nombrará dos (2) representantes al Consejo de Padres de Familia: Un delegado principal y un suplente.
- **Escuela de Padres de Familia:** De conformidad con la Ley 2025 del 23 de julio de 2020: “Por la cual se establecen lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y Cuidadores, en las Instituciones de Educación Preescolar, Básica y Media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones”
- **Comité de Convivencia Escolar:** Es un instrumento de participación de la Comunidad Educativa, de orientación para la Convivencia Escolar de la Institución Educativa. Este órgano colegiado, está integrado por los miembros designados legalmente, los cuales tendrán voz y voto. El Comité de Convivencia Escolar será convocado y presidido por el Rector del Colegio, quien podrá delegarle esta facultad al docente Coordinador.
- **Comité de Disciplina Escolar:** La disciplina se concibe como el establecimiento de normas y límites necesarios para adelantar los procesos pedagógicos y formativos que se llevan a cabo en la Institución Educativa, que implica el cumplimiento de los deberes de los estudiantes, como integrantes de la comunidad educativa. La conforman el conjunto de normas que determinan los comportamientos en comunidad y la aplicación de sanciones cuando dichas reglas son transgredidas, pero también incluye el mundo interno de la persona que es el estudiante, los hábitos en donde cada individuo logra su autodominio para actuar libre y responsablemente sin perjudicar al otro.



CAPITULO I

Consejo Directivo

De conformidad con el Decreto 1860 de 1994 Capítulo IV, Artículo 22, Ley 115 de 1994, Artículo 143, Decreto 1075 de 2015, Título 3, Capítulo 1, Sección 5, Artículo 2.3.3.1.5.5

Es el máximo órgano ejecutivo de la Institución, da participación a los miembros de la Comunidad Educativa. Orienta académica, disciplinaria y administrativamente a la Institución.

El Consejo Directivo del Instituto Pedagógico Claret está conformado por los siguientes miembros:

1. El Rector(a).
2. Dos representantes de los docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia.
4. Un representante de los estudiantes.
5. Un ex alumno.
6. Un representante del sector productivo.

Los integrantes del Consejo Directivo tienen derecho a voz y voto. En cuanto a la elección de los representantes se procede así:

1. Los representantes de los docentes se eligen por secciones: Un representante de Preescolar y Básica Primaria, otro de la Básica Secundaria y Media, con previa convocatoria de todo el profesorado, y por mayoría simple de votos.
2. Los representantes de los padres de familia se eligen por el Consejo de Padres, con previa convocatoria del Consejo Padres o del Rector, y por mayoría simple de votos.
3. Corresponde al Consejo de Estudiantes hacer la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, mediante votación simple y debe ser integrante del grado Undécimo (11º).
4. El representante de los ex alumnos será nombrado por el Consejo Directivo, o por ellos si tienen Asociación.
5. El representante del Sector Productivo es elegido por el Rector de la comunidad de la Institución.
6. Estos representantes tendrán su; respectivos suplentes.
7. El Consejo Directivo se reúne de ordinario una vez por período, y extraordinariamente cuando el Rector o tres (3) de sus miembros lo estimen conveniente, se tendrá en cuenta el quórum (la mitad más uno) para la asistencia de sus miembros, y sus decisiones se adoptarán por mayoría absoluta (mitad más uno) de sus integrantes con derecho a voto.
8. La citación a reuniones ordinarias debe hacerse con tres (3) días de anticipación y por escrito.



Funciones del Consejo Directivo

(Cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Decreto 1860 de 1994 Capítulo IV, Artículo 23, Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, Título 3, Capítulo 1, Sección 5, Artículo 2.3.3.1.5.6):

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad tales como las reservadas a la dirección administrativa y al Consejo de la Institución.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del Establecimiento Educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y el Reglamento de la Institución.
4. Recomendar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
5. Asumir la defensa y garantías de los derechos de toda la Comunidad Educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación, ejecución y aprobación del Proyecto Educativo Institucional, del Currículo y del Plan de Estudios, y someterlos a la consideración de la Secretaria de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los Reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
9. Establecer estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los educadores, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
11. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Recomendar el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, deportivas y sociales de la respectiva Comunidad Educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones Educativas, y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Reglamentar y promover los procesos electorales previstos en el Decreto 1860 de 1994.
15. Darse su propio reglamento de acuerdo a las normas dadas por la Ley 115/94, el Decreto 1075, Título 3, Capítulo 1, Sección 5 en su Artículo 2.3.3.1.5.6, el Manual de Convivencia y el propio Proyecto Educativo Institucional.
16. Organizar el proceso de matrículas y pensiones para cada año.
17. Aprobar el Plan de Estudios presentado por el Consejo Académico.
18. Aprobar el horario de la jornada escolar.



19. Aprobar el calendario académico anual presentado por el Consejo Académico.
20. Estudiar, revisar y aprobar los Proyectos presentados por el Consejo de Estudiantes.
21. El Consejo Académico, como órgano consultor y asesor del Consejo Directivo constituye la instancia superior que delimita la orientación pedagógica del plantel las políticas relacionadas con el proceso evaluativo y la promoción de los alumnos.

Reglamento Interno del Consejo Directivo

INSTITUTO PEDAGOGICO CLARET

ACUERDO N° 005

DE AGOSTO 10 DEL AÑO 2012

Por medio del cual se establece y se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Directivo del instituto Pedagógico Claret.

El Consejo Directivo del Instituto Pedagógico Claret, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias especialmente las consagradas en la ley 115 de 1994, y Decreto Reglamentario 1860 de 1994, Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1290 de 2009.

Acuerda

Establecer mediante el presente documento el Reglamento Interno del Consejo Directivo, cuyo texto es el siguiente:

Integración y Funciones

El Consejo Directivo es un instrumento de participación de la Comunidad Educativa, de orientación Académica y Administrativa de la Institución Educativa. Este órgano colegiado, está integrado por los miembros designados legalmente, los cuales tendrán voz y voto.

La presencia en las deliberaciones del Consejo Directivo de otras personas o funcionarios, obedecerá estrictamente a invitaciones cursadas a solicitud de los miembros del Consejo Directivo o en atención a solicitud expresa en este sentido por parte del interesado, la cual deberá ser aprobada en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo. En todo caso, quienes sean invitados sólo tendrán voz y no podrán participar de votación alguna en el Consejo.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

La presencia no autorizada de personas ajenas al Consejo Directivo en sus reuniones y, de presentarse su participación en alguna votación, constituirá indebida injerencia y viciará de nulidad las decisiones tomadas con ocasión de las citadas reuniones.

El personero estudiantil será invitado permanente a las deliberaciones del Consejo Directivo, tendrá voz para plantear en nombre del estudiantado las inquietudes, cuestionamiento y sugerencia en pro de la mejor marcha institucional.

El Consejo Directivo deberá integrarse y entrar en ejercicio de sus funciones para un año escolar, dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes a la iniciación de clases.

Corresponde al Rector de la Institución convocar pública y oportunamente en el lapso antes señalado, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Si pasado dicho periodo el Rector no ha procedido a realizar la convocatoria respectiva, se faculta de oficio a los miembros elegidos para que procedan a adelantar en los cinco (5) días siguientes la correspondiente convocatoria o designación provisional de representantes, hasta tanto se adelante la correspondiente convocatoria estamental.

Funciones del Consejo Directivo y de sus Miembros

Según Decreto 1860 de 1994, Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015

El **Consejo Directivo**, sin perjuicio de las reformas legales vigentes, tendrá las siguientes funciones:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo.
- Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el Rector.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del Plan de Estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.



- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno.
- Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva Comunidad Educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- Darse su propio reglamento.
- Reglamenta los procesos electorales previstos electorales en el Decreto 1860, Ley 115 de 1994 y Decreto 1075 de 2015.

Funciones del Rector como Presidente del Consejo Directivo

- Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- Preparar la orden del día tanto de las reuniones ordinarias como extraordinarias y someter a consideración y aprobación de los demás miembros del Consejo Directivo el orden propuesto para las reuniones ordinarias.
- Verificar el quórum de liberatorio y decisorio y declarando con constancia en acta.
- Someter a consideración y aprobación de los miembros del Consejo Directivo el acta de la reunión anterior, la cual será firmada en su presencia.
- Establecer canales de comunicación apropiados a fin de permitir la difusión de las decisiones tomadas en las sesiones del Consejo.
- Velar por el cabal cumplimiento y ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.
- Informar o notificar al Consejo Directivo las actuaciones en los asunto de su competencia.
- Tratar con prudencia y discreción los temas que así lo ameriten y reservarse los asuntos de su estricta competencia.
- Decidir, incluso solicitando una nueva votación, en el caso en que se presenten empates en la toma de decisiones. En todo caso, su voto no podrá ser en blanco.
- Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Consejo Directivo.

Funciones del Consejo Directivo conforme al Decreto 1290

1. Sirve de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente por solicitud ante el Rector de alguno de sus miembros o cuando el Rector lo considere conveniente.

Es competencia del Consejo Directivo resolver en última instancia las solicitudes del Personero de los Estudiantes que sean denegadas en primera instancia por el Rector, y en única o segunda instancia las peticiones de los demás miembros de la Comunidad Educativa.

Funciones de los demás integrantes del Consejo Directivo

- Llevar la vocería de sus respectivos estamentos ante el Consejo Directivo.
- Realizar con los miembros de su respectivo estamento reuniones previas, de carácter deliberativo, a fin de analizar y asumir posición en relación con los temas de especial trascendencia que serán decididos en la posterior sesión del Consejo Directivo. Dichas reuniones no podrán alterar la jornada escolar y, en todo caso, serán coordinados por el Rector de la Institución.
- Realizar con los miembros de su estamento reuniones informativas a fin de transmitir las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo. Dichas reuniones no podrán alterar la jornada escolar.
- Votar, incluso en blanco, en las decisiones puestas a su consideración en los estamentos escolares.

Funciones de la Secretaria del Consejo Directivo

- Dar lectura del orden del día y de las actas de cada sesión.
- Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden.
- Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.

Proceso de Elección

Criterios para la Elección de los Representantes al Consejo Directivo

1. Estar vinculado al Colegio, un año como mínimo.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y con congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo en el Plantel.
4. Acatar la filosofía del colegio y sus principios y haber manifestado siempre respeto por la Institución.
5. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.



Criterios para la Elección de Docentes

1. Ser docente de la Institución.
2. Estar vinculado como mínimo un año a la institución.
3. Observar excelente comportamiento ético y moral.
4. Distinguirse por su capacidad para sostener buenas relaciones con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Observar ecuanimidad en las determinaciones que adopte en favor de la Comunidad Educativa.
6. Conocer y estudiar de manera constante la legislación educativa, el Manual de Convivencia y los reglamentos de la Institución.

Si dentro del período de su ejercicio los Representantes de los Docentes ante el Consejo Directivo incumplieren con cualquiera de los requisitos que le facultaron para su designación, cesará en sus funciones y se procederá a la elección de un nuevo representante bajo los mismos criterios que fue elegido por primera vez. De igual manera perderá el carácter de miembro del Consejo Directivo cuando ha dejado de pertenecer, por cualquier causa, a la Institución.

Criterios para la Elección de Estudiantes

- Estar cursando el último grado ofrecido por la Institución.
- Tener excelente promedio académico.
- Cumplir con el Manual de Convivencia.
- Tener una antigüedad mínima de un año en la Institución sin contar el año que cursa.
- No ser repitente en el año de ser elegido.
- Observar excelente comportamiento ético y moral.

Si dentro del período de su ejercicio el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, incumpliere con cualquiera de los requisitos que le facultaron para su designación, cesará en sus funciones y se procederá a la elección de un nuevo representante bajo los mismos criterios que fue elegido por primera vez. De igual manera perderá el carácter de miembro cuando ha dejado de pertenecer, por cualquier causa, a la Institución.

Criterios para la Elección de Padres de Familia

- Tener cuando menos un hijo matriculado en la Institución.
- Estar vinculado a la Institución, como padre de familia.
- Ser cultor de los principios y filosofía que orientan la Institución.



- Distinguirse por su capacidad para sostener buenas relaciones con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Observar excelente comportamiento ético y moral.

Si dentro del período de su ejercicio los Representantes de los Padres de Familia al Consejo Directivo, incumplieren con cualquiera de los requisitos que le facultaron para su designación, cesará en sus funciones y se procederá a la elección de un nuevo representante bajo los mismos criterios que fue elegido por primera vez. De igual manera perderá el carácter de miembro del Consejo Directivo el padre de familia cuando su hijo hubiere dejado de pertenecer, por cualquier causa, a la Institución.

Criterios para la Elección del Ex alumnos

- Ser ex alumno de la Institución.
- Manifestar sentido de pertenencia con la Institución.
- Observar excelente comportamiento ético y moral.
- Participar activamente en las actividades realizadas por la Institución tendientes a mejorar la calidad de la educación.

Si dentro del período de su ejercicio el Representante de los Exalumnos ante el Consejo Directivo, incumplieren con cualquiera de los requisitos que le facultaron para su designación, cesará en sus funciones y se procederá a la elección de un nuevo representante bajo los mismos criterios que fue elegido por primera vez.

Criterios para la Elección del Representante del Sector Productivo

- Ser una persona natural o un representante de una entidad que auspicie, colabore o patrocine el funcionamiento de la Institución Educativa.
- Manifestar sentido de pertenencia con la Institución.
- Participar activamente en las actividades realizadas por la Institución tendientes a mejorar la calidad de la educación.

Si dentro del período de su ejercicio el Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo, incumplieren con cualquiera de los requisitos que le facultaron para su designación, cesará en sus funciones y se procederá a la elección de un nuevo representante bajo los mismos criterios que fue elegido por primera vez.

Miembros

Integrantes por Derecho Propio



1. **El Rector**, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

Integrantes por Elección

Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

1. **Dos representantes de los padres de familia**, elegidos por Consejo de Padres, mediante voto democrático.
2. **Un representante de los estudiantes**, elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución. Mediante voto democrático.
3. **Un representante de los ex alumnos**, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes. O un ex alumno que mantenga permanente relación con la Institución, demostrando sentido de pertenencia.
4. **Un representante de los sectores productivos**, El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos.

Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Participación de Invitados

INVITACION. El Consejo Directivo, por decisión de sus integrantes, podrá invitar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa a sus debates, para ser escuchados siempre que resulte conveniente. El invitado solo tendrá voz y no voto.

Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

INVITADO PERMANENTE. El Personero Estudiantil será invitado permanente a las reuniones del Consejo Directivo, en las que participará con voz, pero sin voto.

SOLICITUD DE AUDIENCIA. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá solicitar ser escuchado en cualquiera de las reuniones del Consejo Directivo, para lo cual este ente se pronunciará por mayoría simple en pro o en contra de la solicitud. A la persona que se le conceda ser escuchada en el Consejo Directivo,



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

participará de las deliberaciones solo para el momento en el que se debata su solicitud. En todo caso, participara con voz y sin voto.

PERIODO DEL CONSEJO DIRECTIVO: Para facilitar la toma de decisiones de carácter directivo y no generar vacíos reglamentarios, al inicio del año lectivo el Consejo Directivo sesionará válidamente con los integrante electos o ratificados el año inmediatamente anterior. En todo caso, en los primeros 60 días calendario siguiente a la iniciación de clases deberá procederse a la elección y designación de representantes por estamentos. En la medida en que cada estamento vaya eligiendo su(s) representante(s), estos asumirán su cargo en el ente de dirección, en la reunión siguiente a su elección.

DESIGNACION DE SECRETARIO (A) AL CONSEJO DIRECTIVO:

Se elige mediante votación libre y democrática entre los dos docentes integrantes del Consejo Directivo.

Deberes, Derechos, Prohibiciones y Sanciones de los Integrantes

Deberes de los Miembros del Consejo Directivo

- Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones del Consejo Directivo a las que sea citado en debida forma.
- Defender los intereses de la Comunidad Educativa teniendo en cuenta que el interés común prevalece sobre el interés particular.
- Efectuar reuniones previas, de carácter deliberativo, con los miembros de su estamento, a fin de asumir posición en relación con los temas de especial trascendencia que serán decididos en la siguiente reunión del Consejo Directivo.
- Informar oportunamente a los miembros de su estamento de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.
- Tratar con prudencia y discreción aquellos temas que por su naturaleza así lo ameriten.
- Acatar las decisiones del Consejo Directivo tomadas de acorde con las disposiciones normativas vigentes.
- Dar trato respetuoso a los demás miembros del Consejo Directivo en particular y del estamento en general.

Derechos de los Miembros del Consejo Directivo

- A ser citados oportunamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
- A conocer previamente el acta de la reunión anterior y el orden del día para la siguiente reunión.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

- A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- A presentar propuestas o sugerencias para la toma de decisiones.
- A ser tratado dignamente.
- Una vez elegido, entrar en ejercicio de sus funciones.

Prohibiciones para los Miembros del Consejo Directivo

Son las siguientes:

- Distorsionar las decisiones adoptadas en el Consejo Directivo.
- Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Consejo Directivo con el propósito de causar malestar dentro de la Comunidad Educativa.
- Queda prohibido al Consejo Directivo autorizar donaciones o gastos.

Sanciones

PERDIDA DE INVESTIDURA: Se considera causales para la pérdida de la investidura como representante al consejo Directivo las siguientes:

1. Inasistencia a tres (3) reuniones sin justa causa.
2. Incurrir en algunas de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del Consejo Directivo
3. Incumplimiento y/o falta de idoneidad profesional en el desempeño de las funciones asignadas como miembro en el consejo Directivo.

Reuniones

Tipos de Reuniones

Las reuniones del Consejo Directivo serán ordinarias y extraordinarias.

REUNIONES ORDINARIAS: Se celebrarán mensualmente. Los miembros del Consejo Directivo serán convocados para este tipo de reunión con una antelación no inferior a 3 días mediante citación escrita en la cual constará el orden del día.

REUNION EXTRAORDINARIA: Se celebrarán cuando el Rector lo considere pertinente. Su citación será escrita y se hará con una antelación de un día.

DURACION DE LAS REUNIONES: La duración de las sesiones del Consejo, dependiendo de la complejidad del temario será de tres (3) hora máxima. El Rector



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

podrá declarar sesión permanente cuando lo considere necesario o citar a una reunión de carácter extraordinario para continuar el temario.

AUSENCIAS: Cuando un integrante activo tenga dificultades para asistir a una reunión, debe informarlo con anticipación mediante nota por escrito que se leerá en el momento de verificar quórum. Si la dificultad se ocurre en el último momento, presentará su justificación por escrito en la siguiente reunión.

Cuando un integrante acumule dos ausencias continuas recibirá un llamado de atención por escrito por parte de la presidencia de este Consejo y cuando acumule tres ausencias continuas, será suspendido y entrará a ejercer un suplente nombrado por este Consejo si los hubiere, o en su defecto se llamará otro miembro del estamento que representaba el miembro suspendido.

PUNTUALIDAD: Los integrantes están llamados a ser puntuales en las reuniones programadas.

Quorum

Se adopta para la Institución la definición de quórum deliberativo y decisorio y mayoría absoluta.

QUORUM DELIBERATORIO: El Consejo Directivo podrá abrir sesión, pero no deliberar, con menos de una cuarta parte de sus miembros.

QUORUM DECISORIO: Las decisiones solo podrán tomarse con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo.

MAYORIA ABSOLUTA: En todo caso, el Secretario o Secretaria asentará en el acta la expresión **Acuerdo del Consejo Directivo** cuando las decisiones cuenten para su aprobación con la aprobación por unanimidad o con la mitad más uno de los votos de los miembros del Consejo Directivo.

Votos

VOTOS. Los miembros del Consejo Directivo son responsables de las opiniones que emitan en las sesiones y por su votación. En todo caso, los miembros del Consejo Directivo, deberán actuar consultando la justicia y el bien común.



Las Sesiones

CONVOCATORIAS: El Consejo Directivo será convocado por el Rector(a) ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Toda convocatoria ordinaria se hará conocer por lo menos con tres (3) días calendario de anterioridad y en ella se indicará el orden del día, con el fin de garantizar la participación de sus integrantes.

La convocatoria a las reuniones puede hacerse por cualquier medio disponible (Aviso personal, telefónico, correo electrónico, etc.) Procurando que quede alguna constancia de la citación; se debe indicar el objeto de la misma.

ORDEN DEL DÍA. En todas las reuniones se llevará la siguiente estructura:

- Asistencia y verificación del Quórum.
- Lectura y aprobación del acta anterior, evaluación de los compromisos que surgieron en la reunión anterior.
- Informes gestión, lectura de correspondencia.
- Aspectos centrales que sean objeto de la convocatoria.
- Propositiones y varios.

Contenido de las Actas: Objeto o Finalidad

Sistematizar información sobre las deliberaciones, decisiones, adopciones y demás acciones realizadas que afecten el funcionamiento de la institución y en especial que impactan el proyecto Educativo Institucional.

El acta debe contener como mínimo la siguiente información:

- Número del acta.
- Fecha.
- Hora de inicio y finalización de la reunión.
- Lugar.
- Nombres de los asistentes, ausentes e invitados.
- Objetivos o propósitos de la reunión.
- Orden del día.
- Desarrollo de cada punto de la agenda destacando los principales aspectos discutidos.
- Las sugerencias y propuestas presentadas.
- Los acuerdos respectivos.
- Firma del Rector y firma de la Secretaria.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Cuando se realicen votaciones al interior del Consejo Directivo para la toma de decisiones que se han de convertir en acuerdos, se debe reseñar en el acta quienes votaron positivo, quienes en contra y qué integrantes del Consejo Directivo se abstuvieron de votar o dejaron constancias.

La Secretaría de Educación ha dispuesto que los acuerdos tendientes a establecer el calendario académico del año lectivo, tarifas educativas y los cobros por concepto de derechos académicos, la adopción del Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Estudios y el Manual de Convivencia, deben estar firmados por todos los integrantes del Consejo Directivo; esto con el fin de garantizar la participación, dar reconocimiento y responsabilidad a las actuaciones de cada uno de los integrantes

RESPONSABILIDADES

El diligenciamiento de este libro será responsabilidad del Rector o Rectora y el secretario o secretaria que nombren al interior del Consejo Directivo y debe permanecer en la Secretaría del Establecimiento Educativo.

PROCEDENCIA

Los datos serán recolectados exclusivamente de lo acontecido durante la sesión del Consejo Directivo y de los respectivos soportes que allí se presenten. Las temáticas tratadas deben responder a las funciones estipuladas en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y el decreto 1290.

FRECUENCIA

Las actas se elaboran cada mes que se reúna ordinariamente el Consejo Directivo y cuando lo haga de manera extraordinaria.

METODOLOGÍA

Los datos serán consignados por quien desempeñe el cargo de secretario o secretaria, quien tendrá la misión de evidenciar con la mayor exactitud lo discutido y definido en las reuniones. Cuando lo consideren pertinente, se podrá grabar o filmar la sesión.

PRONUNCIAMIENTOS:

De la Correspondencia. El estudio de la correspondencia lo hará previamente el Rector(a), quien clasificará y ordenará la temática para su respuesta.

De los Acuerdos. Dada la naturaleza de este organismo, todas las decisiones que de alguna manera afecten el desarrollo y ejecución del Proyecto Educativo



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR **INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET**

Institucional, especialmente el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, las Estrategias Pedagógicas y las Estrategias Administrativas, se harán mediante Acuerdos

Divulgación de los Acuerdos. Todos los Acuerdos que emita el Consejo Directivo se divulgarán y publicarán fijando una copia en la cartelera de mayor acceso a la Comunidad Educativa; cuando se considere necesario se ordenará su análisis con los estudiantes en una hora de Dirección de Grupo. Si fuere necesario, se informará a la Secretaría de Educación y/o a la Personería Departamental, enviando la copia respectiva.

Consultas a la Comunidad. Para garantizar efectividad y con el fin de permitir la participación de la Comunidad Educativa en la toma de algunas decisiones, se harán consultas a la comunidad mediante la técnica de encuestas.

De las Renuncias. Un integrante sólo puede renunciar por causas ajenas y de fuerza mayor debidamente comprobable. En este caso, debe radicar su renuncia por escrito en la Secretaría de la Institución, con copia al estamento que lo eligió (fijada en cartelera), argumentando los motivos. El Consejo nombrará un integrante temporal hasta cuando el organismo respectivo nombre su reemplazo.

Acciones de Nulidad y Recursos

ACCION DE NULIDAD. Contra los actos administrativos proferidos por el Consejo Directivo cabe la acción de nulidad ante el ente contencioso administrativo pertinente.

ACCION DE REPOSICIÓN: Contra las decisiones susceptibles de recursos tomadas por el Consejo Directivo en única instancia cabe el recurso de reposición, el cual debe ser instaurado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de la notificación del respectivo acto administrativo que contiene la referida decisión.

Solo procede el recurso de reposición ya que el Consejo Directivo no tiene superior jerárquico y funcional.

DE APELACION. El Consejo Directivo constituye segunda instancia en las decisiones tomadas en primera instancia por el Rector, en asuntos de injerencia interna, en la resolución de sanciones a las y los estudiantes, en asuntos relacionados con las peticiones del Personero y de los miembros de la Comunidad Educativa o en temas no reglados legalmente.

El Presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificada parcial o totalmente por el mismo Consejo Directivo.



CAPITULO II

Consejo Académico

De conformidad con el Decreto 1860 de 1994 Capítulo IV, Artículo 24, Artículo 145 de la Ley 115 de 1994, Decreto 1075, Título 3, Capítulo 1, Sección 5, Artículo 2.3.3.1.5.7

El Consejo Académico es el encargado de dirigir el proceso académico y pedagógico del establecimiento

Está conformado por los siguientes miembros:

1. Está integrado por la Rectora, quien lo preside.
2. Los directivos docentes.
3. Un docente por cada área definida en el Plan de Estudios. Artículo 145 Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015.

El **Consejo Académico** se reunirá cuando sea citado por el Rector o cuando tres (3) de sus miembros lo estimen conveniente, sesionará mediante quórum y sus decisiones serán adoptadas por la mayoría absoluta (mitad más uno) de sus miembros presentes. Todos sus integrantes tienen voz y voto.

Funciones del Consejo Académico

(De conformidad con el Decreto 1860 de 1994, Capítulo IV, Artículo 24, Decreto 1075, Título 3, Capítulo 1, Sección 5, Artículo 2.3.3.1.5.7), el Consejo Académico de la Institución define como funciones las siguientes:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo, en la revisión de la propuesta curricular del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015.
3. Organizar el Plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la Evaluación Institucional Anual.
5. Integrar los Consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones, supervisar y controlar el proceso general de evaluación.
6. Mantener actualizado el Sistema de Evaluación Integral de los estudiantes.
7. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.



Funciones Generales

1. Presentación de asesoría al Consejo Directivo en la toma de decisiones relacionadas con la Política General del manejo de la Institución.
2. La participación en el Gobierno Escolar en lo que a la definición de la Política Académica compete.
3. El manejo globalizado del Currículo, entendido éste como el conjunto de criterios, Planes de Estudio, programas, metodología y procesos que llevan a la formación integral del estudiante.
4. La definición de las iniciaciones, duraciones y finalizaciones de las distintas etapas del proceso puesto en marcha para la ejecución del Currículo.
5. El diseño y planeación de todos los elementos de planeación y control del Currículo y que constituyen soporte operativo del mismo.
6. La orientación y supervisión del proceso general de evaluación de la Institución mediante el diseño de técnicas y la definición de políticas a partir de los resultados, procurando que dicha evaluación sea continua, integral y cualitativa.
7. El análisis de la situación disciplinaria de los estudiantes en concordancia con el Manual de Convivencia y el postulado de que el objeto de la disciplina es ayudar al estudiante a alcanzar la autonomía, la libertad y la felicidad.
8. La búsqueda permanente del mejoramiento del desempeño docente elemento fundamental en el triunfo y consecución de los objetivos a nivel Institucional.

Funciones Específicas

1. Asesoría al Consejo Directivo en la revisión del Proyecto Educativo Institucional.
2. Participación en la Evaluación Institucional.
3. Análisis y revisión de Proyectos o actividades que ejecútenlos docentes.
4. Manejo del proceso de selección y evaluación del personal docente.
5. Información de sus propias determinaciones a la Comunidad Educativa.
6. Estudio, definición y mejoramiento del Plan Curricular en concordancia con las Leyes, Decretos y Normas vigentes.
7. Orientación, organización y ejecución del Plan de Estudios.
8. Asignación de cursos y carga académica a los docentes.
9. Diseño de horarios de clase y cronograma de actividades académicas.
10. Integración de los Comités de Evaluación y Promoción de los educandos y determinación de sus funciones.
11. Orientación y supervisión del proceso general de evaluación.
12. Discusión y resolución de los reclamos de los estudiantes en lo concerniente a sus evaluaciones académicas.
13. Asesoría de los educadores y estudiantes en las actividades evaluativas de cada periodo.
14. Programación de evaluaciones de periodo, cursos de refuerzo, nivelaciones y actividades afines.
15. Definición de fechas de iniciación y finalización de cada periodo.
16. Promoción de la permanente actualización de los docentes.



17. Elaboración de documentos que sirvan de apoyo a los docentes en el desempeño de su labor.
18. Control sobre el oportuno y correcto diligenciamiento de las planillas de periodo. Diseño del diario de campo.
19. Evaluación periódica del rendimiento escolar y toma de decisiones pertinentes.
20. Definición de textos, revistas o materiales que se llevarán en cada una de las áreas en los distintos grados.
21. Evaluación de la conducta y disciplina de los estudiantes en cada periodo de acuerdo con el seguimiento hecho en el observador del grupo.
22. Definición de la situación disciplinaria de los estudiantes y su permanencia en la Institución de acuerdo al Manual de Convivencia, dando informe de sus decisiones al Consejo Directivo.

Reglamento Interno del Consejo Académico

INSTITUTO PEDAGOGICO CLARET

RESOLUCIÓN RECTORAL NO 006

DE AGOSTO 17 DEL AÑO 2012

Por medio de la cual se establece el reglamento Interno del Consejo Académico del **Instituto Pedagógico Claret**

La Rectora del Instituto Pedagógico Claret, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1290 de 2009.

Resuelve

Establecer mediante el presente documento el Reglamento Interno del Consejo Académico, cuyo texto es el siguiente:

Integración y Funciones

El Consejo Académico es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la Institución. Es un órgano del Gobierno Escolar establecido por la Ley General de Educación para los establecimientos Educativos Estatales y Privados.

El Consejo Académico debe inspirar en los estudiantes, Padres de Familia y Docentes:

- Sentido de justicia, la moral, la responsabilidad, el respeto y la colaboración mutua.



- De igual manera brindar oportunidades para participar en la buena marcha académica de la Institución y
- Desarrollar en el estudiante el sentido de pertenencia a la Familia, a la Institución, a la Comunidad, al Municipio, al Departamento y al País.

El Consejo Académico debe ser Garante de lo estipulado anteriormente.

Funciones del Consejo Académico

Se establece como funciones del Consejo Académico, en concordancia con el Decreto 1860/94, Ley 116 de 1994, Decreto 1075 de 2015 las siguientes:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de las propuestas del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
- c) Organizar un Plan de Estudios y orientar su ejecución.
- d) Participar en la Evaluación Institucional Anual.
- e) Liderar la orientación pedagógica del establecimiento y promocionarlas.
- f) Fijar los criterios evaluativos por los cuales se regirá la Institución.
- g) Las demás funciones afines y complementarias con las anteriores que le atribuye el PEI.
- h) Recomendar políticas para la dotación del material y medios de auxiliares de enseñanza.
- i) Nombrar y Asesorar la Comisión de Evaluación y de Promoción: Integrada por un número plural de docentes y un padre de familia elegido por el Consejo de Padres con el fin de analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en consecución de los logros. Como resultado del análisis las comisiones prescribirán las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las deficiencias. Estas se realizarán simultáneamente con las actividades académicas en curso. En los casos de superación recomendará la **Promoción Anticipada**.

Funciones de los Miembros del Consejo Académico

SON FUNCIONES DEL RECTOR DENTRO DEL CONSEJO ACADÉMICO

- Preparar la agenda del día.
- Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico.
- Presidir la reunión
- Verificar el quórum.
- Someter a consideración y aprobación de los miembros del Consejo Académico, el orden del día y las actas de cada reunión.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

- Representar legalmente el Consejo Académico.
- Informar a la Comunidad Educativa en general las decisiones tomadas en el Consejo Académico.
- Delegar en uno de los miembros del Consejo Académico su representante en cualquier evento académico o comité.

SON FUNCIONES DEL SECRETARIO (A)

- Dar lectura del orden del día y de las actas de cada sesión.
- Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden.
- Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.

SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA

- Llevar la vocería de los compañeros del área ante el Consejo Académico.
- Coordinar y orientar el proceso de planeación del área.
- Evaluar las actividades pedagógicas del área y establecer correctivos.
- Definir estrategias metodológicas y recursos propios para el buen funcionamiento del área.
- Informar a los compañeros sobre las decisiones tomadas en el Consejo Académico.
- Propiciar el intercambio de experiencias pedagógicas, charlas, conferencias y talleres.
- Coordinar la evaluación de los textos guías a llevar en el área.
- Firmar el libro de actas de reuniones.
- Organizar el inventario de recursos con la que cuenta el área.
- Coordinar la planeación de los talleres del área.

Proceso de Elección

El representante del área del Consejo Académico será elegido mediante votación por los integrantes del área. Su elección se debe hacer con la mayor responsabilidad, pues él será quien recogerá toda la información e inquietudes presentadas en el área y también es quien orientará el proceso de planeación y mejoramiento del área, o por derecho propio si es un solo docente por área.

Todas las áreas deben tener su representante en el Consejo Académico.

Los integrantes del consejo académico deben poseer las siguientes cualidades:

- Estar vinculado como profesor de tiempo completo a la Institución.
- Gozar de buena aceptación entre sus compañeros.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

- Que se destaque por su seriedad y objetividad para manejar la situación que se presenta.
- Gran sentido de responsabilidad para cumplir con las exigencias institucional y relacionadas con el área.
- Ser reconocido por su formación académica, sus actitudes y valores.
- Seriedad y objetividad para manejar situaciones.

Miembros

Integrantes por derecho propio

EL RECTOR: Quien lo presidirá y convocará ordinariamente en la primera, quinta y décima semana del periodo y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

INTEGRANTES POR ELECCION

- Un representante docente del área de educación religiosa y moral.
- Un representante docente del área de ciencias sociales.
- Un representante docente del área de humanidades.
- Un representante docente del área de ciencias naturales y educación ambiental.
- Un representante docente del área de matemáticas.
- Un representante docente del área de educación física.
- Un representante docente del área de educación artística.
- Un representante docente del área de ética y valores.
- Un representante docente del área de Tecnología e Informática.

Participación de Invitados

INVITACION: El Consejo Académico, por decisión de sus integrantes, podrá invitar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa a sus debates, para ser escuchados siempre que resulte conveniente. El invitado solo tendrá voz y no voto. Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Académico con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

INVITADO PERMANENTE: El Personero Estudiantil será invitado permanente a las reuniones del Consejo Académico, en las que participará con voz pero sin voto.

SOLICITUD DE AUDIENCIA: Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá solicitar ser escuchado en cualquiera de las reuniones del Consejo Académico, para lo cual este ente se pronunciará por mayoría simple en pro o en contra de la



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

solicitud. A la persona que se le conceda ser escuchada en el Consejo Académico, participará de las deliberaciones solo para el momento en el que se debata su solicitud. En todo caso, participara con voz y sin voto.

PERIODO DEL CONSEJO ACADEMICO: Para facilitar la toma de decisiones de carácter Académico y no generar vacíos reglamentarios, al inicio del año lectivo el Consejo Académico sesionará válidamente con los integrante electos o ratificados el año inmediatamente anterior. En todo caso, en los primeros 60 días calendario siguiente a la iniciación de clases deberá procederse a la elección y designación de representantes por estamentos. En la medida en que cada estamento vaya eligiendo su(s) representante(s), estos asumirán su cargo en el ente de dirección, en la reunión siguiente a su elección.

DESIGNACION DE SECRETARIO (A) AL CONSEJO ACADEMICO:

Se elige mediante votación libre y democrática entre los integrantes del Consejo Académico.

Deberes, Derechos, Prohibiciones y Sanciones de los Integrantes

DEBERES

Se establece como deberes de los miembros del Consejo Académico los siguientes:

- Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo.
- Dar un trato respetuoso a los integrantes del Consejo Académico.
- Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- Participar en las comisiones que se designe o en las que sea requerido.
- Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el Consejo Académico.
- Designar un delegado cuando por fuerza mayor no pueda asistir a una reunión.
- Velar por el mejoramiento académico institucional y del área que representa.
- Informar a los demás integrantes las decisiones tomadas.
- Acatar las decisiones del Consejo Académico cuando estas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las compartan o no estén de acuerdo con ellas.

DERECHOS

Se establece los siguientes derechos a los miembros del consejo académico:

- Tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- A ser informado oportunamente cuando se hicieron las reuniones del Consejo Académico y de los asuntos a tratar en las mismas.
- A que se le escuchen las propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

- A presentar sugerencias para mejorar los procesos pedagógicos.
- A recibir un trato cortés de todos los miembros del Consejo Académico.
- A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo Académico.
- Ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.
- A ser estimulado su labor en bien de la Comunidad Educativa.
- Citar a reuniones extraordinarias y ordinarias.

PROHIBICIONES

Se establecen como prohibiciones para los miembros del Consejo Académico las siguientes:

- Distorsionar las decisiones adoptadas por el Consejo Académico.
- Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Consejo Académico con el propósito de causar malestar dentro de la Comunidad Educativa.
- Revelar información de los temas tratados, sin la autorización del Consejo Académico.

PERDIDA DE INVESTIDURA

Se considera causales para la pérdida de la investidura como representante al Consejo Académico las siguientes:

- Inasistencia a tres (3) reuniones sin justa causa.
- Incurrir en algunas de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del Consejo Académico.
- Incumplimiento y/o falta de idoneidad profesional en el desempeño de las funciones asignadas como miembro en el Consejo Académico.

SANCIONES

Cuando un miembro del Consejo Académico sea separado del mismo, el área será citada a reunión y se procederá a elegir su reemplazo.

Reuniones

Tipos de Reuniones

Consejo Académico sesionará ordinariamente y extraordinarias:



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

REUNIONES ORDINARIAS: Se celebrarán en la primera, quinta y decima semana cada periodo. Para la convocatoria a sesiones ordinarias el Rector citará a los consejeros con un plazo no inferior a tres (3) días hábiles, mediante citación escrita en la cual constará la agenda de trabajo.

REUNIÓN EXTRAORDINARIA: Se celebrará cuando el Rector lo considere pertinente su citación será escrita y se hará con una antelación de un día.

DURACION DE LAS REUNIONES. La duración de las sesiones del Consejo, dependiendo de la complejidad del temario será de tres (3) hora máxima. El Rector podrá declarar sesión permanente cuando lo considere necesario o citar a una reunión de carácter extraordinario para continuar el temario.

AUSENCIAS: Cuando un integrante activo tenga dificultades para asistir a una reunión, debe informarlo con anticipación mediante nota por escrito que se leerá en el momento de verificar quórum. Si la dificultad se ocurre en el último momento, presentará su justificación por escrito en la siguiente reunión.

Cuando un integrante acumule dos ausencias continuas recibirá un llamado de atención por escrito por parte del Rector.

PUNTUALIDAD: Los integrantes están llamados a ser puntuales en las reuniones programadas.

Quorum

Se adopta para la Institución la definición de quórum deliberativo, decisorio y mayoría absoluta.

QUORUM DELIBERATORIO: El Consejo Académico podrá abrir sesión, pero no deliberar, con menos de una cuarta parte de sus miembros.

QUORUM DECISORIO: Las decisiones solo podrán tomarse con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo Académico.

MAYORIA ABSOLUTA: Cuando las decisiones cuenten para su aprobación con la unanimidad o con la mitad más uno de los votos de los miembros del Consejo Académico.

Votos

VOTOS. Los miembros del Consejo Académico son responsables de las opiniones que emitan en las sesiones y por su votación. En todo caso, los miembros del Consejo Académico deberán actuar consultando la justicia y el bien común.



Las Sesiones

CONVOCATORIAS: El Consejo Académico será convocado por la Rectora ordinariamente en la primera, quinta y décima semana y extraordinariamente cuando sea necesario. Toda convocatoria ordinaria se hará conocer por lo menos con tres (3) días calendario de anterioridad y en ella se indicará el orden del día, con el fin de garantizar la participación de sus integrantes.

La convocatoria a las reuniones puede hacerse por cualquier medio disponible (aviso personal, telefónico, correo electrónico, etc.) Procurando que quede alguna constancia de la citación; se debe indicar el objeto de la misma.

DEL ORDEN DEL DÍA. En todas las reuniones se llevará la siguiente estructura:

1. Asistencia y verificación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior, evaluación de los compromisos que surgieron en la reunión anterior.
3. Informes gestión, lectura de correspondencia.
4. Aspectos centrales que sean objeto de la convocatoria.
5. Propositiones y varios.

Contenido de las Actas

OBJETO O FINALIDAD

Sistematizar información sobre las deliberaciones, decisiones, adopciones y demás acciones realizadas que afecten el funcionamiento de la Institución y en especial que impactan el Proyecto Educativo Institucional.

El acta debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Número del acta.
2. Fecha.
3. Hora de inicio y finalización de la reunión.
4. Lugar.
5. Nombres de los asistentes, ausentes e invitados.
6. Objetivos o propósitos de la reunión.
7. Orden del día.
8. Desarrollo de cada punto de la agenda destacando los principales aspectos discutidos.
9. Las sugerencias y propuestas presentadas.
10. Las decisiones respectivas.
11. Firma del Rector y firma de la secretaria.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Cuando se realicen votaciones al interior del Consejo Académico para la toma de decisiones, se debe reseñar en el acta quienes votaron positivo, quienes en contra y qué integrantes del Consejo Académico se abstuvieron de votar o dejaron constancias.

La Secretaría de Educación ha dispuesto que las decisiones tendientes a establecer el Calendario Académico del año lectivo, la adopción del Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Estudios y el Manual de Convivencia, deben estar firmados por todos los integrantes del Consejo Académico; esto con el fin de garantizar la participación, dar reconocimiento y responsabilidad a las actuaciones de cada uno de los integrantes.

RESPONSABILIDADES

El diligenciamiento de este libro será responsabilidad de la Rectora y la Secretaria que nombren al interior del Consejo Académico y debe permanecer en la secretaría del Establecimiento Educativo.

PROCEDENCIA

Los datos serán recolectados exclusivamente de lo acontecido durante la sesión del consejo Académico y de los respectivos soportes que allí se presenten. Las temáticas tratadas deben responder a las funciones estipuladas en Decreto 1860 de 1994 y el decreto 1290.

FRECUENCIA

Las actas se elaboran cada vez que se reúna ordinariamente el Consejo Académico y cuando lo haga de manera extraordinaria.

METODOLOGÍA

Los datos serán consignados por quien desempeñe el cargo de secretario o secretaria, quien tendrá la misión de evidenciar con la mayor exactitud lo discutido y definido en las reuniones. Cuando lo consideren pertinente, se podrá grabar o filmar la sesión.

PRONUNCIAMIENTOS

DE LA CORRESPONDENCIA: El estudio de la correspondencia lo hará previamente la Rectora, quien clasificará y ordenará la temática para su respuesta.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

CONSULTAS A LA COMUNIDAD: Para garantizar efectividad y con el fin de permitir la participación de la Comunidad Educativa en la toma de algunas decisiones, se harán consultas a la comunidad mediante la técnica de encuestas.

DE LAS RENUNCIAS: Un integrante sólo puede renunciar por causas ajenas y de fuerza mayor debidamente comprobables. En este caso, debe radicar su renuncia por escrito en la Secretaría de la Institución, con copia al estamento que lo eligió (fijada en cartelera), argumentando los motivos. El Consejo nombrará un integrante temporal hasta cuando el organismo respectivo nombre su reemplazo.

El Presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificada parcial o totalmente por el mismo Consejo Académico.



CAPITULO III

Comisiones de Evaluación y Promoción

Las **Comisiones de Evaluación y Promoción** son una instancia de participación y de deliberación que se establece en las instituciones educativas, con el fin de generar procesos evaluativos y promoción de los estudiantes, de una manera concertada y buscando la objetividad en dichos procesos.

Para el logro de sus funciones y de este propósito, se proponen a continuación, tanto el sentido de las mismas como una propuesta de reglamento que permita un adecuado funcionamiento de las mismas.

El sentido de las **Comisiones de Evaluación y Promoción** es generar un espacio de reflexión pedagógica, donde el equipo formativo que incide en un grado, pueda determinar las razones por las cuales un estudiante no ha alcanzado las metas formativas en los aspectos académico, convivencial y socio-afectivo, propuestas para un determinado período académico o para un grado, y con éste diagnóstico, proponer las más adecuadas y óptimas estrategias de trabajo, que le permitan a dicho estudiante, la superación de las dificultades presentadas.

Las **Comisiones de Evaluación y Promoción** están integradas por las siguientes instancias o personas:

- a. El Rector.
- b. El Coordinador Académico.
- c. El Coordinador de Convivencia.
- d. Los directores de grupo.
- e. Un Padre de Familia por cada grado.

Funciones Generales de la Comisión de Evaluación y Promoción

1. Colaborar en el proceso de investigación diagnóstica sobre las necesidades Educativas Institucionales.
2. Proponer estrategias para definir el modelo Pedagógico Institucional, de acuerdo con la filosofía de la educación media diversificada y las tendencias modernas de la educación y el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I)
3. Recomendar reformas a las estructuras programáticas ya los planes de estudio para los diferentes grados, áreas y modalidades.
4. Presentar sugerencias para orientar la planeación académica de los departamentos.
5. Sugerir la creación o supresión de modalidades, de acuerdo con los recursos y las necesidades comunitarias e institucionales.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

6. Analizar las diferentes tendencias curriculares que aparezcan como consecuencias del desarrollo tecnológico y científico.
7. Elaborar y presentar diagnóstico sobre las necesidades de capacitación de los docentes.

Artículo 62º: Funciones Específicas de la Comisión de Evaluación y Promoción

1. Crear un ambiente propicio para que la Comunidad Educativa, asuma la autoevaluación institucional con entusiasmo y responsabilidad.
2. Diseñar los instrumentos necesarios que permitan la recolección de la información pertinente a cada uno de los estamentos.
3. Recolectar la información en forma sistemática a fin de lograr coherencia, responsabilidad, objetividad, identidad, pertinencia y proactividad en el proceso.
4. Consignar y analizar los resultados de la evaluación en forma clara y precisa, de tal forma que permita establecer conclusiones sobre cada uno de los procesos.
5. Diseñar el Plan de Mejoramiento para el siguiente año lectivo, con base en los resultados de la evaluación.
6. Monitorear y hacer seguimiento de los planes y programas derivados del auto evaluación para garantizar eficiencia en los procesos.
7. Describir los posibles estados globales de la institución que permitan identificarla como tal, en razón de la visión y misión de cada Institución Educativa.

El Consejo Académico conformará comisiones de evaluación integradas por un número plural de educadores con el fin de analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de logros.

El Consejo Académico conformará comisiones de promoción integradas por docentes y padres de familia, para definir la promoción de estudiantes que al finalizar el año lectivo presenten deficiencia en la obtención de los logros. Para tal efecto, las comisiones revisarán las evaluaciones practicadas en los grados precedentes con el fin de determinar las actividades complementarias especiales que requieran para satisfacer debidamente.

Reglamento Interno de la Comisión de Evaluación y Promoción

Integración y Funciones

Las Comisiones de Evaluación y Promoción son un organismo dependiente del Consejo Académico de la Institución, que se inscriben dentro de su proceso



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

evaluativo, que sesionan en los grados de Primero a Undécimo, como mínimo una vez, cada período académico, en las fechas establecidas en el cronograma escolar y que está conformada por un grupo interdisciplinario de docentes y otros profesionales de la Institución.

Las Comisiones de Evaluación y Promoción están integradas por las siguientes instancias o personas:

- a. El Rector.
- b. El Coordinador Académico.
- c. El Coordinador de Convivencia.
- d. Los directores de grupo.
- e. Un Padre de Familia por cada grado.

Funciones de la Comisión de Evaluación y promoción

Según Decreto 1860 de 1994, Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015

La Comisión de Evaluación y promoción, sin perjuicio de las reformas legales vigentes, tendrá las siguientes funciones:

Funciones Generales

- Colaborar en el proceso de investigación diagnóstica sobre las necesidades Educativas Institucionales.
- Proponer estrategias para definir el modelo Pedagógico Institucional, de acuerdo con la filosofía de la educación media diversificada y las tendencias modernas de la educación y el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I)
- Recomendar reformas a las estructuras programáticas ya los planes de estudio para los diferentes grados, áreas y modalidades.
- Presentar sugerencias para orientar la planeación académica de los departamentos.
- Sugerir la creación o supresión de modalidades, de acuerdo con los recursos y las necesidades comunitarias e institucionales.
- Analizar las diferentes tendencias curriculares que aparezcan como consecuencias del desarrollo tecnológico y científico.
- Elaborar y presentar diagnóstico sobre las necesidades de capacitación de los docentes.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Funciones Específicas

- Crear un ambiente propicio para que la Comunidad Educativa, asuma la autoevaluación institucional con entusiasmo y responsabilidad.
- Diseñar los instrumentos necesarios que permitan la recolección de la información pertinente a cada uno de los estamentos.
- Recolectar la información en forma sistemática a fin de lograr coherencia, responsabilidad, objetividad, identidad, pertinencia y proactividad en el proceso.
- Consignar y analizar los resultados de la evaluación en forma clara y precisa, de tal forma que permita establecer conclusiones sobre cada uno de los procesos.
- Diseñar el Plan de Mejoramiento para el siguiente año lectivo, con base en los resultados de la evaluación.
- Monitorear y hacer seguimiento de los planes y programas derivados de la autoevaluación para garantizar eficiencia en los procesos.

Funciones del Rector

Las funciones del Rector en las Comisiones de Evaluación y Promoción, son las siguientes:

- Citar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de las Comisiones de Evaluación y Promoción
- Velar por el cumplimiento de los objetivos y las funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- Informar personalmente y entregar por escrito a los estudiantes, a los padres de familia, acudientes o a otros miembros de la Comunidad Educativa, las decisiones adoptadas por las Comisiones de Evaluación y Promoción, siempre que sea pertinente.
- Apoyar y orientar a los docentes en la elaboración de los informes.
- Sugerir estrategias diferentes a las ordinarias para apoyar a los estudiantes que presentan dificultades, en los aspectos académicos, convivencia y socio afectivo que han sido llevados a la Comisión.

Funciones del Coordinador Académico

Las funciones del Coordinador Académico en las Comisiones de Evaluación y promoción son las siguientes:

- Verificar el quorum y realizar las actas de la reunión.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

- Elaborar el orden del día de común acuerdo con el Rector o su Representante.
- Velar por el buen desarrollo de las acciones o estrategias propuestas y establecidas por la Comisión de Evaluación y Promoción, para cada uno de los casos de orden académico.
- Garantizar que el proceso de evaluación de los estudiantes se ajuste a lo establecido en el SIEE que se halla consignado en el Manual de Convivencia de la Institución.
- Apoyar y orientar a los docentes en la elaboración de los informes de evaluación.
- Sugerir estrategias diferentes a las ordinarias para apoyar a los estudiantes que presentan dificultades en los aspectos académicos, convivencial y socioafectivo que han sido llevados a la Comisión.

Funciones del Coordinador de Convivencia

Las funciones del Coordinador de Convivencia en las Comisiones de Evaluación y Promoción, son las siguientes:

- Contribuir con la presentación a la Comisión de los casos de estudiantes con dificultades de convivencia para ser abordados por ella.
- Velar por el buen desarrollo de las acciones o estrategias propuestas y establecidas por la Comisión de Evaluación y Promoción para cada uno de los casos de orden convivencial abordados por ella.
- Garantizar que el proceso de evaluación de los estudiantes se ajuste a lo establecido en el SIEE que se halla consignado en el Manual de Convivencia de la Institución.
- Apoyar y orientar a los docentes en la elaboración de los informes de evaluación.
- Sugerir estrategias diferentes a las ordinarias para apoyar a los estudiantes que presentan dificultades en los aspectos académicos, convivencia y socioafectivo, que han sido llevados a la Comisión.

Funciones del Director de Grupo

Las funciones de los directores de Grupo en las Comisiones de Evaluación y Promoción de los directores de Grupo en las Comisiones de Evaluación y Promoción son las siguientes:

- Presentar a la Comisión los informes escritos de rendimiento académico, convivencia y desarrollo socio-afectivo de los estudiantes propuestos para ser analizados en ella.
- Recoger en dicho informe, las apreciaciones e inquietudes de todos los docentes del grado y otras instancias.
- Elaborar el informe para cada uno de los estudiantes que han sido llevados a la Comisión para incluirlo en el reporte a los Padres de familia y estudiantes.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

- Realizar seguimiento a las estrategias propuestas por la Comisión, para contribuir a la superación de las dificultades de los estudiantes en los aspectos académico, convivencia y socio afectivo.
- Sugerir estrategias diferentes a las ordinarias para apoyar a los estudiantes que presentan dificultades en los aspectos académicos, convivencia y socioafectivo, que han sido llevados a la Comisión.

Funciones del Padre de Familia

Las funciones del Padre de Familia en las Comisiones de Evaluación y Promoción son las siguientes:

- Participar activamente en las reuniones de la Comisión, aportando ideas, sugerencias y comprometiéndose en la ejecución de estrategias que se planteen y que sean de su competencia.
- Sugerir estrategias diferentes a las ordinarias para apoyar a los estudiantes que presentan dificultades en los aspectos académicos, convivencia y socioafectivo, que han sido llevados a la Comisión.

Procesos de Elección

Criterios para la Elección de los Representantes a la Comisión de Evaluación y Promoción

Los representantes de la Comisión de Evaluación y Promoción serán elegidos mediante votación por los integrantes del área. Su elección se debe hacer con la mayor responsabilidad-Todas las áreas deben tener su representante en la Comisión de Evaluación y Promoción, Los integrantes de la Comisión de Evaluación y Promoción deben poseer las siguientes cualidades:

- Estar vinculado como profesor de tiempo completo a la Institución.
- Gozar de buena aceptación entre sus compañeros.
- Que se destaquen por su seriedad y objetividad para manejar la situación que se presentan.
- Gran sentido de responsabilidad para cumplir con las exigencias institucional y relacionadas con el área.
- Ser reconocido por su formación académica, sus actitudes y valores.
- Seriedad y objetividad para manejar situaciones.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Miembros

Integrantes por derecho propio

EL RECTOR: Quien lo presidirá y convocará ordinariamente en la primera, quinta y décima semana del periodo y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

INTEGRANTES POR ELECCION

- a. El Coordinador Académico.
- b. El Coordinador de Convivencia.
- c. Los directores de grupo.
- d. Un Padre de Familia por cada grado.

Participación de Invitados

INVITACION: La Comisión de Evaluación y Promoción, por decisión de sus integrantes, podrá invitar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa a sus debates, para ser escuchados siempre que resulte conveniente. El invitado solo tendrá voz y no voto.

INVITADO PERMANENTE: El Personero Estudiantil será invitado permanente a las reuniones de la Comisión de Evaluación y Promoción, en las que participará con voz, pero sin voto.

SOLICITUD DE AUDIENCIA: Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá solicitar ser escuchado en cualquiera de las reuniones de la Comisión de Evaluación y Promoción, para lo cual este ente se pronunciará por mayoría simple en pro o en contra de la solicitud. A la persona que se le conceda ser escuchada la Comisión de Evaluación y Promoción, participará de las deliberaciones solo para el momento en el que se debata su solicitud. En todo caso, participara con voz y sin voto.

PERIODO DE LA COMISIÓN DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: Para facilitar la toma de decisiones de carácter Académico y no generar vacíos reglamentarios, al inicio del año lectivo la Comisión de Evaluación y Promoción sesionará válidamente con los integrante electos o ratificados el año inmediatamente anterior. En todo caso, en los primeros 60 días calendario siguiente a la iniciación de clases deberá procederse a la elección y designación de representantes por estamentos. En la medida en que cada estamento vaya eligiendo su(s) representante(s), estos asumirán su cargo en el ente de dirección, en la reunión siguiente a su elección.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

DESIGNACION DE SECRETARIO (A) DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Se elige mediante votación libre y democrática éntrelos integrantes de la Comisión de Evaluación y Promoción.

Deberes, Derechos, Prohibiciones y Sanciones de los Integrantes

DEBERES

Los siguientes son los deberes que se establecen para los integrantes de las Comisiones de Evaluación y Promoción

- Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas a las Comisiones de Evaluación y Promoción para las cuales sean convocados.
- Participar activamente aportando ideas, informes e iniciativas que contribuyan a la toma de decisiones.
- Acatar y comprometerse con las decisiones de las Comisiones de Evaluación y Promoción que se tomen.
- Guardar reserva de los informes, documentos y acuerdos o comentarios verbales realizados en el marco de la reunión de la Comisión y no darlos a conocer mientras no se autorice.
- Cumplir el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y la Comisión.
- Dar trato respetuoso a los integrantes de las Comisiones.
- Suscribir la cláusula de confidencialidad que garantiza la reserva de todos los asuntos que en sus reuniones se aborden.
- Los demás que le sean asignados por la Comisión, siempre que sean de su incumbencia.
- Todos los contemplados como deberes en el Manual de Convivencia, en el Reglamento Interno de Trabajo y que se relacionen con el desempeño como integrante de la Comisión.

DERECHOS

Se establecen para los integrantes de las Comisiones de Evaluación y Promoción los siguientes derechos:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Comisión.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

- Proponer estrategias y dar sugerencias que redunden en el bienestar de los estudiantes que son llevados a la Comisión.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros de la Comisión.
- Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.
- Los otros invitados a la Comisión tendrán voz, más no derecho a votar.

PROHIBICIONES

Se establecen como prohibiciones para los miembros de la Comisión de Evaluación y Promoción las siguientes:

- Distorsionar las decisiones adoptadas por de la Comisión de Evaluación y Promoción.
- Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros de la Comisión de Evaluación y Promoción con el propósito de causar malestar dentro de la Comunidad Educativa.
- Revelar información de los temas tratados, sin la autorización de la Comisión de Evaluación y Promoción

PERDIDA DE INVESTIDURA

Se considera causales para la pérdida de la investidura como representante de la Comisión de Evaluación y Promoción las siguientes:

- Inasistencia a tres (3) reuniones sin justa causa.
- Incurrir en algunas de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento de la Comisión de Evaluación y Promoción.
- Incumplimiento y/o falta de idoneidad profesional en el desempeño de las funciones asignadas como miembro en la Comisión de Evaluación y Promoción

SANCIONES

A los integrantes de las Comisiones de Evaluación y Promoción que incumplan sistemáticamente con sus deberes les serán aplicadas las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución en su Contrato Individual de Trabajo, en el Manual de Convivencia, según sea el caso.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Reuniones

Tipos de Reuniones

La Comisión de Evaluación y Promoción sesionará ordinariamente y extraordinarias:

REUNIONES ORDINARIAS: Se celebrarán en la primera, quinta y decima semana cada periodo. Para la convocatoria a sesiones ordinarias el Rector citará a los consejeros con un plazo no inferior a tres (3) días hábiles, mediante citación escrita en la cual constará la agenda de trabajo.

REUNIÓN EXTRAORDINARIA: Se celebrará cuando el Rector lo considere pertinente su citación será escrita y se hará con una antelación de un día.

DURACION DE LAS REUNIONES. La duración de las sesiones de la Comisión de Evaluación y Promoción, dependiendo de la complejidad del temario será de tres (3) hora máxima. El Rector podrá declarar sesión permanente cuando lo considere necesario o citar a una reunión de carácter extraordinario para continuar el temario.

AUSENCIAS: Cuando un integrante activo tenga dificultades para asistir a una reunión, debe informarlo con anticipación mediante nota por escrito que se leerá en el momento de verificar quórum. Si la dificultad se ocurre en el último momento, presentará su justificación por escrito en la siguiente reunión.

Cuando un integrante acumule dos ausencias continuas recibirá un llamado de atención por escrito por parte del Rector.

PUNTUALIDAD: Los integrantes están llamados a ser puntuales en las reuniones programadas.

Organismos que Apoyan el Proceso Evaluativo de las Comisiones de Evaluación y promoción

- **Integrantes de las Comisiones de Evaluación y Promoción:** Las Comisiones de Evaluación y Promoción cumplen sus funciones y objetivos gracias al apoyo permanente de los diferentes equipos que se han conformado en el colegio para cualificar el seguimiento y la evaluación de los procesos educativos. Estos equipos proporcionan la información necesaria para el estudio y análisis de cada uno de los estudiantes presentados en dichas Comisiones.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

- **Funciones del Equipo de Apoyo:**

- a. Colaborar con la Coordinación Académica en la organización, coordinación y ejecución de las Actividades Pedagógicas Complementarias y todas las demás actividades que las Comisiones programen o estén contempladas en el Manual de Convivencia como estrategias de apoyo para superación de las dificultades de los estudiantes.
- b. Sugerir a los docentes diferentes actividades o estrategias que contribuyan al desarrollo del proceso evaluativo.
- c. Planear y realizar las actividades o estrategias acordadas por las Comisiones de Evaluación y Promoción para la solución de dificultades de los estudiantes llevados a dichas Comisiones.
- d. Asumir las responsabilidades asignadas desde las Comisiones de Evaluación y Promoción teniendo en cuenta los reportes e informes elaborados para el estudio de los diferentes casos de los estudiantes que se han analizado en las reuniones de seguimiento.

- **Reuniones de Análisis de Casos y Seguimiento:** Las reuniones de Análisis de Casos y Seguimiento tienen el siguiente objetivo en relación con las tareas y funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción:

Realizar un proceso intencionado de acompañamiento a los estudiantes que tienen dificultades académicas, de convivencia o socio afectivas, realizado por los profesores, con el propósito de brindarle estrategias y opciones pedagógicas y formativas, que le permitan la superación de dichas dificultades, y por lo mismo, el normal desarrollo de los procesos formativos, que la Institución programa para el logro de las metas educativas en un determinado grado.

De esta manera las Reuniones de Análisis de Casos y Seguidimientos se constituyen en una estrategia fundamental para preparar los informes de los estudiantes que son llevados a las Comisiones, así como para velar por la implementación de las estrategias de apoyo a los estudiantes con dificultades que las Comisiones han prescrito para ellos.

Acuerdos Académicos-Evaluación

- **Referentes de Evaluación:** Las Comisiones de Evaluación y Promoción acogen lo determinado en el Manual de Convivencia en el SIEE, así como las



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

disposiciones del Consejo Académico y lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional.

- **Definición de Evaluación:** La evaluación es la acción permanente, ejecutada por los docentes y estudiantes, a través de la cual se busca apreciar, estimar y emitir juicios sobre los procesos académicos desarrollados por los últimos, así como sus resultados con el fin de mantener o elevar la calidad de dichos procesos. El proceso de evaluación comprende la observación, identificación, descripción, relación, explicación, comprensión e interpretación de los desempeños de los estudiantes. Para ello, los docentes diseñan y ejecutan estrategias pedagógicas que les permiten obtener, analizar e interpretar la información y determinar el alcance de los logros, los objetivos, los estándares y las competencias propuestas en las distintas áreas y asignaturas del Plan de Estudios.

Los siguientes son los propósitos de la evaluación:

- a. Constituye un proceso de comunicación interpersonal, donde los roles de evaluador y evaluado pueden alternarse e incluso darse simultáneamente y donde ambos sujetos se influyen recíprocamente, modificando sus representaciones sobre el proceso y el objeto de evaluación.
- b. Tiene una determinación socio-histórica. La evaluación se realiza con referencia a normas y valores vigentes en la sociedad y las concepciones y valores de los implicados en la misma (Instituciones, personas). Aquello que se evalúa (conocimientos, conceptos, habilidades, actitudes, modos de comportamiento, valores) y cómo se evalúa, dependen de lo que se considera valioso y pertinente en un contexto social e histórico determinado.
- c. Cumple diversas funciones a la vez, complementarias y hasta contradictorias entre sí, su función esencial debe ser la formativa.
- d. Responde a determinados propósitos conscientemente planteados o latentes, coincidentes y compartidos, por los participantes en la evaluación.
- e. Constituye un aspecto consustancial al proceso de enseñanza-aprendizaje, como componente funcional del mismo. Como tal mantiene indisolubles vínculos con los demás componentes del proceso de enseñanza-aprendizaje (la didáctica, el currículo, la función docente, el plan de estudios, los métodos, etc)
- f. Abarca los distintos momentos de los procesos del aprendizaje. Desde el estado inicial del sujeto de aprendizaje, el propio proceso en su despliegue, hasta los resultados parciales y finales correspondientes.
- g. Está compuesta por diversas acciones u operaciones relativas a la determinación de los objetivos, del objeto, la obtención y procesamiento de información, la



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

- elaboración de un juicio evaluativo, la retroalimentación y la toma de decisiones derivadas del mismo, su aplicación y la valoración de resultados.
- h. Suponen diversos medios, procedimientos, fuentes y agentes de evaluación.
 - i. Abarcar atributos cualificables y cuantificables del objeto de evaluación.
 - j. Incide sobre todos los elementos implicados en la enseñanza y ayuda a configurar el ambiente educativo.
- **Características de la evaluación:** La evaluación por la cual opta la Institución, es la cualitativa, es decir, que esté orientada al proceso que se desea desarrollar y por lo mismo, a la calidad de éste. Esta evaluación es hermenéutica, es decir, cualquier dato o información es y debe ser interpretado. Busca recuperar los hechos y los procesos en su contexto natural, en las condiciones en las que se produce, Es cotidiana e intersubjetiva pues le interesan la interpretación y el sentido que los involucrados al proceso educativo. Es holística pues entiende que la realidad es un conjunto de elementos no fragmentados y por lo mismo, busca dar una mirada total a la realidad atendiendo a las relaciones que se establecen entre los distintos elementos.
 - **Sujetos interesados en los Resultados de la Evaluación:** Los siguientes son los sujetos interesados en los resultados de la evaluación:
 - a. Los sujetos evaluados (estudiantes) quienes requieren conocer el nivel de alcance de los objetivos, los logros o los estándares, que se buscan o se trabajan en un determinado proceso formativo.
 - b. Los sujetos evaluadores (docentes) que generalmente deben poder tener información acertada y oportuna, sobre los procesos formativos generados por ellos, para re-direccionarlos en caso de que no estén siendo adecuados o para afianzar aquellos que están cumpliendo con su cometido.
 - c. Los sujetos interesados en los procesos educativos (padres de familia) que son quienes crean las condiciones para que se den los procesos evaluativos o solicitan los procesos educativos, con unos fines específicos y requieren saber o conocer como dichos procesos educativos se van desarrollando o se van dando.
 - d. La Institución que propicia los procesos formativos (el colegio) que requiere tener información real y efectiva sobre el nivel de cumplimiento de las metas educativas y si dichas metas responden a las expectativas de los padres de familia que confían sus hijos a ella, para su proceso formativo.
 - e. La sociedad en general (la sociedad civil o la comunidad) interesada en saber cómo se van construyendo los procesos formativos, cómo se van formando los nuevos ciudadanos y con qué características y condiciones se están formando dichos ciudadanos.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

- **Criterios de Evaluación:** Los siguientes son los criterios de evaluación que se tienen en cuenta en la Institución. Se entiende por Criterios de Evaluación los elementos o aspectos de juicio con los cuales se constata el avance en los procesos de cada área y el alcance de los logros, los objetivos, los estándares y las competencias definidas para cada una de ellas. Los siguientes criterios se asumen en el colegio para garantizar la calidad en los procesos formativos y para hacer realidad una evaluación integral y cualitativa de los estudiantes.
- **Conceptual:** Se refiere a la construcción y significación de nuevos conocimientos propios de las áreas, que permitan del dominio de los saberes específicos, según el desarrollo de los procesos formativos en cada una de estas. En este nivel se evalúan: Construcción de conceptos, categorías y saberes, aplicación de conceptos, categorías y saberes, inclusión de conceptos nuevos a partir de investigación o consulta, relación y manejo de ejes temáticos y la sustentación de los mismos.
- **Procedimental:** Examina la dimensión práctica y activa propia del conocimiento y de la construcción de los saberes de cada estudiante. En este criterio es importante lo que el estudiante realiza de cara a las exigencias que le hace cada área o asignatura. El alcance de los logros, objetivos, competencias y estándares se demuestra a través de lo que el estudiante hace cotidianamente. En este nivel se evalúa investigación y consulta, cumpliendo con lo asignado, puntualidad en la entrega, calidad en la presentación de trabajos, seguimiento de instrucciones, manejo de materiales y aprovechamiento de tiempo de clase.
- **Actitudinal:** En este aspecto se toma en cuenta la interacción del estudiante con sus partes y con los educadores. Tiene que ver con el trabajo colaborativo y cooperativo que los estudiantes desarrollan en las interacciones con otros estudiantes y con el conocimiento mismo. En este nivel se evalúa: Participación en el trabajo en equipo, participación en clase, iniciativa, respeto de turnos conversacionales y respeto las ideas de los demás, la capacidad empática y todo lo que demuestre una sana y adecuada interacción con los demás en los procesos educativos.
- **Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE-:** Siguiendo las orientaciones y disposiciones de la normatividad legal vigente, la institución cuenta con un Sistema Institucional de la Evaluación de los Estudiantes –SIEE- que entre otros aspectos, incluye los siguientes:
 - a. Los criterios de evaluación y promoción.
 - b. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
 - c. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

- d. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
- e. Los procesos de auto evaluación de los estudiantes.
- f. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
- g. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación.
- h. La periodicidad de entrega de informes a los Padres de Familia.
- i. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y de la información integral del avance en la formación.
- j. Las instancias, procedimientos y mecanismo de atención y resolución de reclamaciones de Padres de Familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
- k. Los mecanismos de participación de la Comunidad Educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Criterios para Presentar el Caso de un Estudiante a la Comisión de Evaluación y Promoción

- **Criterios para presentar Estudiantes a la Comisión de Evaluación y Promoción:** Para presentar el caso de un estudiante en la Comisión de Evaluación y Promoción se requiere lo siguiente:
 - a. El caso haya sido tratado previamente en la Reunión de Análisis de Casos y Seguimiento y haber desarrollado con el estudiante, la familia, todas las estrategias propuestas por el equipo, sin obtener los resultados esperados.
 - b. Haya habido un seguimiento con la familia del estudiante a través de citas previas a la Comisión para informarles sobre la superación o insuficiencia en la consecución de los logros, objetivos, competencias y estándares del estudiante.
 - c. Durante el año académico en curso, el estudiante haya alcanzado los logros, los objetivos, las competencias y los estándares previstos en dos o más áreas o asignaturas para los grados de primero a once.
 - d. El estudiante presenta dificultades persistentes en aspectos socio afectivos o convivenciales.
 - e. Si el caso es de convivencia, el Coordinador de Convivencia, haya realizado un trabajo con el estudiante y con la familia.
 - f. En dos o más grados haya presentado dificultades persistentes en las mismas áreas o asignatura.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

- g. La familia haya cumplido los compromisos establecidos en la Comisión anterior y el estudiante continúe presentando dificultades persistentes.
- h. La familia haya cumplido los compromisos establecidos en la Comisión y el estudiante continúe presentando dificultades persistentes

Conducto Regular y Recursos

- **Conducto regular:** Para recurrir a la Comisión de Evaluación y Promoción es preciso que el estudiante o su familia haya agotado el conducto regular establecido por la Institución para solicitar la resolución de sus pretensiones.
- **Recursos:** Frente a las decisiones tomadas por la Comisión de Evaluación y Promoción, quienes no estén satisfechos con ellas, podrán presentar el recurso de reposición frente a la misma Comisión, dentro de los tres días hábiles siguientes a la promulgación de la decisión. Si la decisión tomada por la Comisión no satisface las expectativas del estudiante o su familia, ellos podrán presentar un recurso de apelación ante el Consejo Académico, dentro de los tres días hábiles siguientes a la promulgación de la decisión. Una vez transcurridos los tres días hábiles a la promulgación de las decisiones de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

Quorum

Se adopta para la Institución la definición de quórum deliberativo, decisorio y mayoría absoluta.

QUORUM DELIBERATORIO: La Comisión de Evaluación y Promoción podrá abrir sesión, pero no deliberar, con menos de una cuarta parte de sus miembros.

QUORUM DECISORIO: Las decisiones solo podrán tomarse con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes de la Comisión de Evaluación y Promoción.

MAYORIA ABSOLUTA: Cuando las decisiones cuenten para su aprobación con la unanimidad o con la mitad más uno de los votos de los miembros de la Comisión de Evaluación y Promoción-

Votos

VOTOS. Los miembros de la Comisión de Evaluación y Promoción son responsables de las opiniones que emitan en las sesiones y por su votación. En todo caso, los miembros de la Comisión de Evaluación y Promoción deberán actuar consultando la justicia y el bien común.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Las Sesiones

CONVOCATORIAS: La Comisión de Evaluación y Promoción será convocada por la Rectora ordinariamente en la primera, quinta y décima semana y extraordinariamente cuando sea necesario. Toda convocatoria ordinaria se hará conocer por lo menos con tres (3) días calendario de anterioridad y en ella se indicará el orden del día, con el fin de garantizar la participación de sus integrantes.

La convocatoria a las reuniones puede hacerse por cualquier medio disponible (aviso personal, telefónico, correo electrónico, etc.) Procurando que quede alguna constancia de la citación; se debe indicar el objeto de la misma.

DEL ORDEN DEL DÍA. En todas las reuniones se llevará la siguiente estructura:

1. Asistencia y verificación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior, evaluación de los compromisos que surgieron en la reunión anterior.
3. Informes gestión, lectura de correspondencia.
4. Aspectos centrales que sean objeto de la convocatoria.
5. Propositiones y varios.

Contenido de las Actas

OBJETO O FINALIDAD

Sistematizar información sobre las deliberaciones, decisiones, adopciones y demás acciones realizadas que afecten el funcionamiento de la Institución y en especial que impactan el Proyecto Educativo Institucional.

El acta debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Número del acta.
2. Fecha.
3. Hora de inicio y finalización de la reunión.
4. Lugar.
5. Nombres de los asistentes, ausentes e invitados.
6. Objetivos o propósitos de la reunión.
7. Orden del día.
8. Desarrollo de cada punto de la agenda destacando los principales aspectos discutidos.
9. Las sugerencias y propuestas presentadas.
10. Las decisiones respectivas.
11. Firma del Rector y firma de la secretaria.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Cuando se realicen votaciones al interior de la Comisión de Evaluación y Promoción para la toma de decisiones, se debe reseñar en el acta quienes votaron positivo, quienes en contra y qué integrantes de la Comisión de Evaluación y Promoción se abstuvieron de votar o dejaron constancias.

RESPONSABILIDADES

El diligenciamiento de este libro será responsabilidad de la Rectora y la Secretaria que nombren al interior de la Comisión de Evaluación y Promoción y debe permanecer en la secretaría del Establecimiento Educativo.

PROCEDENCIA

Los datos serán recolectados exclusivamente de lo acontecido durante la sesión de la Comisión de Evaluación y Promoción y de los respectivos soportes que allí se presenten.

FRECUENCIA

Las actas se elaboran cada vez que se reúna ordinariamente de la Comisión de Evaluación y Promoción y cuando lo haga de manera extraordinaria.

METODOLOGÍA

Los datos serán consignados por quien desempeñe el cargo de secretario o secretaria, quien tendrá la misión de evidenciar con la mayor exactitud lo discutido y definido en las reuniones. Cuando lo consideren pertinente, se podrá grabar o filmar la sesión.

PRONUNCIAMIENTOS

DE LA CORRESPONDENCIA: El estudio de la correspondencia lo hará previamente la Rectora, quien clasificará y ordenará la temática para su respuesta.

DE LAS RENUNCIAS: Un integrante sólo puede renunciar por causas ajenas y de fuerza mayor debidamente comprobables. En este caso, debe radicar su renuncia por escrito en la Secretaría de la Institución, con copia al estamento que lo eligió (fijada en cartelera), argumentando los motivos. La Comisión de Evaluación y Promoción nombrará un integrante temporal hasta cuando el organismo respectivo nombre su reemplazo.

El Presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificada parcial o totalmente para la misma Comisión de Evaluación y Promoción.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

CAPITULO IV

Comité de Convivencia Escolar

De conformidad con el Decreto 1965 de 2013, Capítulo III, Artículo 22, Ley 1620 de 2013, Decreto 1075, Título 5, Capítulo 2, Sección 3, Artículo 2.3.5.2.3.1

El Comité de Convivencia Escolar es un instrumento de participación de la Comunidad Educativa, de orientación para la Convivencia Escolar de la Institución Educativa. Este órgano colegiado, está integrado por los miembros designados legalmente, los cuales tendrán voz y voto.

El Comité de Convivencia Escolar será convocado y presidido por el Rector del Colegio, quien podrá delegarle esta facultad al docente Coordinador.

Funciones del Comité de Convivencia Escolar y de sus Miembros

(De conformidad con la Ley 1620, Capítulo II, Artículo 13)

1. Sirve de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la Convivencia Escolar.
2. Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de la Convivencia Escolar.
3. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
4. Liderar en los Establecimientos Educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Promover la vinculación del Establecimiento Educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su Comunidad Educativa.
6. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Establecimiento Educativo.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

7. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, así como frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden el ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
8. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
10. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
11. Darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el Comité de un docente, entre sus integrantes, que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
12. Analizar los factores de riesgo asociados a la violencia escolar y al embarazo de adolescentes.
13. Socializar y divulgar el Manual de Convivencia.
14. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa.
15. Verificar el buen desempeño formativo y social de los estudiantes, según el Manual de Convivencia.
16. Desarrollar talleres o actividades con la Comunidad Educativa con el objetivo de promover la convivencia, los valores y competencias ciudadanas dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar, desarrollados en la cátedra de Valores y Urbanidad.
17. Convocar a espacios de conciliación para la resolución de conflictos que puedan afectar la vida escolar y de la comunidad.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

18. Realizar su propio reglamento, donde se estipule el número de sesiones, procedimientos a seguir durante el año escolar.
19. Elegir junto con el líder de la gestión formativa, el docente que liderará los procesos o estrategias de convivencia escolar.
20. Garantizar el cumplimiento de la Ley 1620 de 2013, Capítulo II, de acuerdo a lo estipulado en sus Artículos 11, 12, 13.
21. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar de la Institución identificando los factores de riesgo y los factores protectores que incidan dentro de la comunidad para una buena Convivencia Escolar.
22. Garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad de los casos que se estudien dentro de este comité.

De conformidad con la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, Decreto 1075 de 2013

“Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”

El objeto de esta Leyes contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato Constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994-mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de Preescolar, Básica y Media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

En el marco de la presente Ley se entiende por:

- 1. Competencias Ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- 2. Las Competencias Socioemocionales:** Son aquellas que incluyen no solo el desarrollo de los procesos cognitivos o mentales sino también áreas afectivas como la conciencia y gestión emocional de relacionamiento con otros y de proyección hacia la sociedad, por eso desde este ámbito el Instituto Pedagógico trabaja con los siguientes Ejes Orientadores:



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

- a. Toma responsable de decisiones y autonomía.
- b. Autoconocimiento.
- c. Autorregulación.
- d. Empatía
- e. Colaboración

De acuerdo a estos Ejes Orientadores se trabaja a través de:

- a. **Inteligencia Intrapersonal:** Capacidad para verse al interior de sí mismo, de comprender las propias emociones y de cómo captar lo que ocurre a través de ellas para determinar vías de acción
 - b. **Inteligencia Interpersonal:** Capacidad de notar los deseos, las intenciones, las emociones y los estados de ánimo de los otros para intercambiar información y construir conjuntamente con el otro.
- 3. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- 4. Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

5. Cyberbullying o ciber acoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

La Institución cuenta con el Comité Escolar de Convivencia, creado de acuerdo con lo reglamentado en la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, "**Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar**". Es un organismo consultivo que evalúa los casos de incumplimiento del presente Reglamento por parte de estudiantes, y que, a juicio del Rector, deban ser remitidos a su consideración, conformado respectivamente de la siguiente manera:

Comité de Convivencia Escolar

De conformidad con el Decreto 1965 de 2013, Capítulo III, Artículo 22, Ley 1620 de 2013, Decreto 1075, Título 5, Capítulo 2, Sección 3, Artículo 2.3.5.2.3.1

El Comité de Convivencia Escolar es un instrumento de participación de la Comunidad Educativa, de orientación para la Convivencia Escolar de la Institución Educativa. Este órgano colegiado, está integrado por los miembros designados legalmente, los cuales tendrán voz y voto.

El Comité de Convivencia Escolar será convocado y presidido por el Rector del Colegio, quien podrá delegarle esta facultad al docente Coordinador.

Integrantes:

1. El Rector del Establecimiento Educativo, quien preside el Comité.
2. El Personero Estudiantil.
3. Un docente Coordinador y un docente con función de orientación.
4. El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
5. El Presidente del Consejo de Estudiantes.
6. Un docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia Escolar.

El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la Comunidad Educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Reglamento Interno del Comité de Convivencia Escolar

Integración y Funciones

La presencia en las deliberaciones del Comité de Convivencia Escolar de otras personas o funcionarios, obedecerá estrictamente a invitaciones cursadas a solicitud de los miembros del Comité de Convivencia Escolar o en atención a solicitud expresa en este sentido por parte del interesado, la cual deberá ser aprobada en sesión ordinaria o extraordinaria del Comité. En todo caso, quienes sean invitados sólo tendrán voz y no podrán participar de votación alguna en el Comité.

La presencia no autorizada de personas ajenas al Comité de Convivencia Escolar en sus reuniones y, de presentarse su participación en alguna votación, constituirá indebida injerencia y viciará de nulidad las decisiones tomadas con ocasión de las citadas reuniones.

El Personero(a) Estudiantil del Comité de Convivencia Escolar, tendrá voz para plantear en nombre del estudiantado las inquietudes, cuestionamientos y sugerencias en pro de la mejor marcha Institucional.

El Comité de Convivencia Escolar deberá integrarse y entrar en ejercicio de sus funciones para un año escolar, dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes a la iniciación de clases.

Corresponde al Rector de la Institución convocar pública y oportunamente en el lapso antes señalado, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Si pasado dicho periodo el Rector no ha procedido a realizar la convocatoria respectiva, se faculta de oficio a los miembros elegidos para que procedan a adelantar en los cinco (5) días siguientes la correspondiente convocatoria o designación provisional de representantes, hasta tanto se adelante la correspondiente convocatoria estamental.

Procesos en la Convivencia Escolar

1. Dar a conocer por cualquier miembro de la Comunidad Educativa a las directivas, docentes, y/o estudiantes involucrados acciones que vulneren la Convivencia Escolar en la Institución.
2. Dar a conocer a los padres de familia o acudientes de los estudiantes vulnerados por hechos que atenten sobre la buena convivencia escolar sobre los hechos presentados.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

3. Seguir del debido proceso establecido en el presente Manual y en lo propuesto en la Ley 1620 de 2013 sobre la Convivencia Escolar y los entes correspondientes.
4. Buscar espacios de conciliación, garantizando el debido proceso, la promoción por la buena relación entre los estudiantes, acciones incluyentes y solidarias entre los mismos en un ambiente de corresponsabilidad y el respeto a los derechos humanos.
5. Buscar alternativas de solución frente a los conflictos o hechos presentados garantizando la atención integral y el seguimiento de cada caso.
6. Registrar en la hoja de vida del estudiante u observador del grupo, el seguimiento de cada caso.
7. Citar a los padres de familia para generar espacios de conciliación, compromiso, y asuman las responsabilidades de generar espacios y ambientes en caso que genere cuidado, protección, un buen entorno físico, social, para que así se cumpla las condiciones adecuadas para un buen ambiente de Convivencia Escolar.
8. Firmar un acta de compromiso por parte de los padres donde asuman la responsabilidad de cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de convivencia y en la Ley 1620 de la convivencia escolar respondiendo frente al incumplimiento de las normas aquí definidas.
9. Una vez agotadas las instancias por parte de la gestión formativa, se enviará el caso al Rector de conformidad con las decisiones del comité de convivencia escolar.

Funciones del Comité de Convivencia Escolar y de sus Miembros

(De conformidad con la Ley 1620, Capítulo II, Artículo 13)

1. Sirve de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la Convivencia Escolar.
2. Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de la Convivencia Escolar.
3. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
4. Liderar en los Establecimientos Educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Promover la vinculación del Establecimiento Educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su Comunidad Educativa.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

6. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediabiles a los miembros de la Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Establecimiento Educativo.
7. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, así como frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden el ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
8. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
10. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
11. Darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el Comité de un docente, entre sus integrantes, que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
12. Analizar los factores de riesgo asociados a la violencia escolar y al embarazo de adolescentes.
13. Socializar y divulgar el Manual de Convivencia.
14. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa.
15. Verificar el buen desempeño formativo y social de los estudiantes, según el Manual de Convivencia.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

16. Desarrollar talleres o actividades con la Comunidad Educativa con el objetivo de promover la convivencia, los valores y competencias ciudadanas dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar, desarrollados en la cátedra de Valores y Urbanidad.
17. Convocar a espacios de conciliación para la resolución de conflictos que puedan afectar la vida escolar y de la comunidad.
18. Realizar su propio reglamento, donde se estipule el número de sesiones, procedimientos a seguir durante el año escolar.
19. Elegir junto con el líder de la gestión formativa, el docente que liderará los procesos o estrategias de convivencia escolar.
20. Garantizar el cumplimiento de la Ley 1620 de 2013, Capítulo II, de acuerdo a lo estipulado en sus Artículos 11, 12, 13.
21. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar de la Institución identificando los factores de riesgo y los factores protectores que incidan dentro de la comunidad para una buena Convivencia Escolar.
22. Garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad de los casos que se estudien dentro de este comité.

El Comité de Convivencia Escolar se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente por solicitud ante el Rector de alguno de sus miembros o cuando el Rector lo considere conveniente.

Es competencia del Comité de Convivencia Escolar resolver en última instancia las solicitudes del Personero de los Estudiantes que sean denegadas en primera instancia por el Rector, y en única o segunda instancia las peticiones de los demás miembros de la Comunidad Educativa.

Funciones del Rector como presidente del Comité de Convivencia Escolar

1. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité
2. Preparar la orden del día tanto de las reuniones ordinarias como extraordinarias y someter a consideración y aprobación de los demás miembros del Comité de Convivencia Escolar el orden propuesto para las reuniones ordinarias.
3. Verificar el quórum de liberatorio y decisorio y declarando con constancia en acta.
4. Someter a consideración y aprobación de los miembros del Comité de Convivencia Escolar el acta de la reunión anterior, la cual será firmada en su presencia.
5. Establecer canales de comunicación apropiados a fin de permitir la difusión de las decisiones tomadas en las sesiones del Comité de Convivencia Escolar.
6. Velar por el cabal cumplimiento y ejecución de las decisiones adoptadas por el Comité de Convivencia Escolar.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

7. Informar o notificar al Comité de Convivencia Escolar las actuaciones en los asuntos de su competencia.
8. Tratar con prudencia y discreción los temas que así lo ameriten y reservarse los asuntos de su estricta competencia.
9. Decidir, incluso solicitando una nueva votación, en el caso en que se presenten empates en la toma de decisiones. En todo caso, su voto no podrá ser en blanco.
10. Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar.

Funciones de los demás Miembros del Comité de Convivencia Escolar

1. Llevar la vocería de sus respectivos estamentos ante el Comité de Convivencia Escolar.
2. Realizar con los miembros de su respectivo estamento reuniones previas, de carácter deliberativo, a fin de analizar y asumir posición en relación con los temas de especial trascendencia que serán decididos en la posterior sesión del Comité de Convivencia Escolar. Dichas reuniones no podrán alterar la jornada escolar y, en todo caso, serán coordinadas por el Rector de la Institución.
3. Realizar con los miembros de su estamento reuniones informativas a fin de transmitir las decisiones adoptadas por el Comité de Convivencia Escolar. Dichas reuniones no podrán alterar la jornada escolar.
4. Votar, incluso en blanco, en las decisiones puestas a su consideración en los estamentos escolares.

Funciones de la Secretaria del Comité de Convivencia Escolar

1. Dar lectura del orden del día y de las actas de cada sesión.
2. Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden.
3. Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.

Procesos de Elección del Comité de Convivencia Escolar

Criterios para la Elección de los Representantes al Comité de Convivencia Escolar

1. Estar vinculado en la Institución, un año como mínimo.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y con congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con la Institución y entrega al servicio educativo en el Plantel.
4. Acatar la filosofía, principios y manifestar siempre respeto por la Institución.
5. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Criterios para la Elección de Docentes al Comité de Convivencia Escolar

1. Ser docente de la Institución.
2. Estar vinculado como mínimo un año a la Institución.
3. Observar excelente comportamiento ético y moral.
4. Distinguirse por su capacidad para sostener buenas relaciones con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Observar ecuanimidad en las determinaciones que adopte a favor de la Comunidad Educativa.
6. Conocer y estudiar de manera constante la Legislación Educativa, el Manual de Convivencia y los Reglamentos de la Institución.

Si dentro del período de su ejercicio los Representantes de los Docentes ante el Comité de Convivencia Escolar incumplieren con cualquiera de los requisitos que le facultaron para su designación, cesará en sus funciones y se procederá a la elección de un nuevo representante bajo los mismos criterios que fue elegido por primera vez. De igual manera perderá el carácter de miembro del Comité de Convivencia Escolar cuando ha dejado de pertenecer, por cualquier causa, a la Institución.

Criterios para la Elección de Estudiantes al Comité de Convivencia Escolar

1. Ser Personero y Representante de los estudiantes de la Institución.
2. Tener excelente promedio académico.
3. Cumplir con el Manual de Convivencia.
4. Tener una antigüedad mínima de un año en la Institución sin contar el año que cursa.
5. No ser repitente en el año de ser elegido.
6. Observar excelente comportamiento ético y moral.

Si dentro del período de su ejercicio el Personero de los Estudiantes ante el Comité de Convivencia Escolar, incumpliere con cualquiera de los requisitos que le facultaron para su designación, cesará en sus funciones y se procederá a la elección de un nuevo representante bajo los mismos criterios que fue elegido por primera vez. De igual manera perderá el carácter de miembro cuando ha dejado de pertenecer, por cualquier causa, a la Institución.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Criterios para la Elección de Padres de Familia al Comité de Convivencia Escolar

1. Ser Presidente del Consejo de Padres.
2. Tener cuando menos un hijo matriculado en la Institución.
3. Estar vinculado a la Institución, como Padre de Familia.
4. Ser cultor de los principios y filosofía que orientan la Institución.
5. Distinguirse por su capacidad para sostener buenas relaciones con todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Si dentro del período de su ejercicio el Representante de los Padres de Familia al Comité de Convivencia Escolar, incumpliere con cualquiera de los requisitos que le facultaron para su designación, cesará en sus funciones y se procederá a la elección de un nuevo representante bajo los mismos criterios que fue elegido por primera vez. De igual manera perderá el carácter de miembro del Comité de Convivencia Escolar el padre de familia cuando su hijo hubiere dejado de pertenecer, por cualquier causa, a la Institución.

Miembros

Integrantes por Derecho Propio

El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

Integrantes por Elección

1. **Un representante del personal docente Coordinador, un representante del personal docente con función de orientación y un representante del personal docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia Escolar**, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
2. **Un representante de los padres de familia**, ser miembro activo del Consejo de Padres
3. **El Personero de los estudiantes.**
4. **Representante de los estudiantes**, ser miembro activo del Consejo de Estudiantes.

Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Comité de Convivencia Escolar y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Participación de Invitados

Invitación: El Comité de Convivencia Escolar, por decisión de sus integrantes, podrá invitar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa a sus debates, para ser escuchados siempre que resulte conveniente. El invitado solo tendrá voz y no voto. Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Comité de Convivencia Escolar con voz pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Solicitud de audiencia: Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá solicitar ser escuchado en cualquiera de las reuniones del Comité de Convivencia Escolar, para lo cual este ente se pronunciará por mayoría simple en pro o en contra de la solicitud. A la persona que se le conceda ser escuchada en el Comité de Convivencia Escolar, participará de las deliberaciones solo para el momento en el que se debata su solicitud. En todo caso, participara con voz y sin voto.

Periodo del Comité de Convivencia Escolar: Para facilitar la toma de decisiones de carácter directivo y no generar vacíos reglamentarios, al inicio del año lectivo el Comité de Convivencia Escolar sesionará válidamente con los integrantes electos o ratificados el año inmediatamente anterior. En todo caso, en los primeros 60 días calendario siguiente a la iniciación de clases deberá procederse a la elección y designación de representantes por estamentos. En la medida en que cada estamento vaya eligiendo su(s) representante(s), estos asumirán su cargo en el ente de dirección, en la reunión siguiente a su elección.

Designación de Secretario(a) al Comité de Convivencia Escolar

Se elige mediante votación libre y democrática entre los dos docentes integrantes del Comité de Convivencia Escolar.

Deberes, Derechos, Prohibiciones y Sanciones de los Integrantes del Comité de Convivencia Escolar

Deberes de los Miembros del Comité de Convivencia Escolar

1. Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones del Comité de Convivencia Escolar a las que sea citado en debida forma.
2. Defender los intereses de la Comunidad Educativa teniendo en cuenta que el interés común prevalece sobre el interés particular.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

3. Efectuar reuniones previas, de carácter deliberativo, con los miembros de su estamento, a fin de asumir posición en relación con los temas de especial trascendencia que serán decididos en la siguiente reunión del Comité de Convivencia Escolar.
4. Informar oportunamente a los miembros de su estamento de las decisiones adoptadas por el Comité de Convivencia Escolar.
5. Tratar con prudencia y discreción aquellos temas por su naturaleza así lo ameriten.
6. Acatar las decisiones del Comité de Convivencia Escolar tomadas de acorde con las disposiciones normativas vigentes.
7. Dar trato respetuoso a los demás miembros del Comité de Convivencia Escolar en particular y del estamento en general

Derechos de los Miembros del Comité de Convivencia Escolar

1. A ser citados oportunamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Convivencia Escolar.
2. A conocer Previamente el acta de la reunión anterior y el orden del día para la siguiente reunión.
3. A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
4. A presentar propuestas o sugerencias para la toma de decisiones.
5. A ser tratado dignamente.
6. Una vez elegido, entrar en ejercicio de sus funciones.

Prohibiciones para los Miembros del Comité de Convivencia Escolar

1. Distorsionar las decisiones adoptadas en el Comité de Convivencia Escolar.
2. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Comité de Convivencia Escolar con el propósito de causar malestar dentro de la Comunidad Educativa.
3. Queda prohibido al Comité de Convivencia Escolar autorizar donaciones o gastos.

Sanciones

Perdida de investidura: Se considera causales para la pérdida de la investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Inasistencia a tres (3) reuniones sin justa causa.
2. Incurrir en algunas de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del Comité de Convivencia Escolar.
3. Incumplimiento y/o falta de idoneidad profesional en el desempeño de las funciones asignadas como miembro en el Comité de Convivencia Escolar.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Reuniones del Comité de Convivencia Escolar

Tipos de Reuniones

Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán ordinarias y extraordinarias.

Reuniones Ordinarias: Se celebrarán mensualmente. Los miembros del Comité de Convivencia Escolar serán convocados para este tipo de reunión con una antelación no inferior a 3 días mediante citación escrita en la cual constará el orden del día.

Reuniones Extraordinarias: Se celebrarán cuando el Rector lo considere pertinente. Su citación será escrita y se hará con una antelación de un día.

Duración de las reuniones: La duración de las sesiones del Comité de Convivencia Escolar, dependiendo de la complejidad del temario será de tres (3) horas máximas. El Rector podrá declarar sesión permanente cuando lo considere necesario o citar a una reunión de carácter extraordinario para continuar el temario.

Ausencias: Cuando un integrante activo tenga dificultades para asistir a una reunión, debe informarlo con anticipación mediante nota por escrito que se leerá en el momento de verificar quórum. Si la dificultad se ocurre en el último momento, presentará su justificación por escrito en la siguiente reunión.

Cuando un integrante acumule dos ausencias continuas recibirá un llamado de atención por escrito por parte de la presidencia de este Comité y cuando acumule tres ausencias continuas, será suspendido y entrará a ejercer un suplente nombrado por este Comité de Convivencia Escolar si lo hubiere, o en su defecto se llamará otro miembro del estamento que representaba el miembro suspendido.

Puntualidad: Los integrantes están llamados a ser puntuales en las reuniones programadas.

Quórum, Votos y Sesiones del Comité de Convivencia Escolar

Quórum

Se adopta para la Institución la definición de quórum deliberativo y decisorio y mayoría absoluta.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Quórum deliberatorio: El Comité de Convivencia Escolar podrá abrir sesión, pero no deliberar, con menos de una cuarta parte de sus miembros.

Quórum decisorio: Las decisiones solo podrán tomarse con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité de Convivencia Escolar.

Mayoría absoluta: En todo caso, el Secretario o Secretaria asentará en el acta la expresión **Acuerdo del Comité de Convivencia Escolar** cuando las decisiones cuenten para su aprobación con la aprobación por unanimidad o con la mitad más uno de los votos de los miembros del Comité de Convivencia Escolar

Votos

Los miembros del Comité de Convivencia Escolar son responsables de las opiniones que emitan en las sesiones y por su votación. En todo caso, los miembros del Comité de Convivencia Escolar, deberán actuar consultando la justicia y el bien común.

Sesiones

Convocatorias: El Comité de Convivencia Escolar será convocado por el Rector(a) ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Toda convocatoria ordinaria se hará conocer por lo menos con tres (3) días calendario con anterioridad y en ella se indicará el orden del día, con el fin de garantizar la participación de sus integrantes.

La convocatoria a las reuniones puede hacerse por cualquier medio disponible (aviso personal, telefónico, correo electrónico, entre otros.) procurando que quede alguna constancia de la citación; se debe indicar el objeto de la misma.

De las Actas

Orden del día: En todas las reuniones se llevará la siguiente estructura:

1. Asistencia y verificación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior, evaluación de los compromisos que surgieron en la reunión anterior.
3. Informe gestión, lectura de correspondencia.
4. Aspectos centrales que sean objeto de la convocatoria.
5. Propositiones y varios.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Contenido de las actas: objeto o finalidad

Sistematizar información sobre las deliberaciones, decisiones, adopciones y demás acciones realizadas que afecten el funcionamiento de la Institución y en especial que impactan el Proyecto Educativo Institucional.

El acta debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Número del acta.
2. Fecha.
3. Hora de inicio y finalización de la reunión.
4. Lugar.
5. Nombres de los asistentes, ausentes e invitados.
6. Objetivos o propósitos de la reunión.
7. Orden del día.
8. Desarrollo de cada punto de la agenda destacando los principales aspectos discutidos.
9. Las sugerencias y propuestas presentadas.
10. Los acuerdos respectivos.
11. Firma del Rector y firma de la Secretaria.

Cuando se realicen votaciones al interior del Comité de Convivencia Escolar para la toma de decisiones que se han de convertir en acuerdos, se debe reseñar en el acta quienes votaron positivo, quienes en contra y qué integrantes del Comité de Convivencia Escolar se abstuvieron de votar o dejaron constancias.

Responsabilidades

El diligenciamiento de este libro será responsabilidad del Rector o Rectora y el secretario o secretaria que nombren al interior del Comité de Convivencia Escolar y debe permanecer en la secretaría del Establecimiento Educativo.

Procedencia

Los datos serán recolectados exclusivamente de lo acontecido durante la sesión del Comité de Convivencia Escolar y de los respectivos soportes que allí se presenten. Las temáticas tratadas deben responder a las funciones estipuladas en la Ley 1620 de marzo de 2013 y del Decreto 1965 de septiembre de 2013.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Frecuencia

Las actas se elaboran cada mes que se reúna ordinariamente el Comité de Convivencia Escolar y cuando lo haga de manera extraordinaria.

Metodología

Los datos serán consignados por quien desempeñe el cargo de secretario o secretaria, quien tendrá la misión de evidenciar con la mayor exactitud lo discutido y definido en las reuniones. Cuando lo consideren pertinente, se podrá grabar o filmar la sesión.

Pronunciamientos:

De la Correspondencia. El estudio de la correspondencia lo hará previamente el Rector(a), quien clasificará y ordenará la temática para su respuesta.

Consultas a la Comunidad. Para garantizar efectividad y con el fin de permitir la participación de la Comunidad Educativa en la toma de algunas decisiones, se harán consultas a la comunidad mediante la técnica de encuestas.

De las Renuncias. Un integrante sólo puede renunciar por causas ajenas y de fuerza mayor debidamente comprobables. En este caso, debe radicar su renuncia por escrito en la Secretaría de la Institución, con copia al estamento que lo eligió (fijada en cartelera), argumentando los motivos. El Comité nombrará un integrante temporal hasta cuando el organismo respectivo nombre su reemplazo.

Acciones de Nulidad y Recursos

Acción de nulidad: Contra los actos administrativos proferidos por el Comité de Convivencia Escolar cabe la acción de nulidad ante el ente contencioso administrativo pertinente.

Acción de reposición: Contra las decisiones susceptibles de recursos tomadas por el Comité de Convivencia Escolar en única instancia cabe el recurso de reposición, el cual debe ser instaurado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de la notificación del respectivo acto administrativo que contiene la referida decisión. Solo procede el recurso de reposición ya que el Comité de Convivencia Escolar no tiene superior jerárquico y funcional. **De apelación:** El Comité de Convivencia Escolar constituye segunda instancia en las decisiones tomadas en primera instancia por el Rector, en asuntos de injerencia interna, en las acciones pedagógicas a las y los estudiantes, en asuntos relacionados con las peticiones del Personero y de los miembros de la Comunidad Educativa o en temas no reglados legalmente.

El Presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificada parcial o totalmente por el mismo Consejo Directivo.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

CAPITULO V

Funciones del Rector

De conformidad con el Decreto 1860 de 1994 Capítulo IV, Artículo 25, Decreto 1075 de 2015, Título 3, Capítulo 1, Sección 5, Artículo 2.3.3.1.5.8

El Rector como representante del Establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar

Le corresponde al Rector del Establecimiento Educativo:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
12. Ser miembro activo del Comité de Convivencia Escolar de acuerdo al Decreto 1965 de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

CAPITULO VI

Comité de Disciplina

La disciplina se concibe como el establecimiento de normas y límites necesarios para adelantar los procesos pedagógicos y formativos que se llevan a cabo en la Institución Educativa, que implica el cumplimiento de los deberes de los estudiantes, como integrantes de la comunidad educativa. La conforman el conjunto de normas que determinan los comportamientos en comunidad y la aplicación de sanciones cuando dichas reglas son transgredidas, pero también incluye el mundo interno de la persona que es el estudiante, los hábitos en donde cada individuo logra su autodominio para actuar libre y responsablemente sin perjudicar al otro. La disciplina implica, entre otros aspectos, a) El establecimiento de formas de organización en los espacios educativos; b) Las normas que hacen parte de los procesos de socialización y el aprendizaje del educando; c) La materialización del cumplimiento de los deberes de los estudiantes; y d) La formación de la conciencia moral del estudiante, que es el espacio en donde el estudiante toma sus decisiones.

El Comité de Disciplina del Instituto Pedagógico Claret está conformado por los siguientes miembros:

1. Rectora.
2. Coordinadora Disciplina.
3. Un docente de Preescolar, un docente de Primaria y un docente de Bachillerato.

Funciones del Comité de Disciplina

1. Decide sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la disciplina.
2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes.
3. Convocar un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la disciplina, el estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente.
4. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la disciplina.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

5. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.
6. Darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales.
7. Desarrollar talleres o actividades con la Comunidad Educativa con el objetivo de promover los valores, competencias ciudadanas y socioemocionales dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar.
8. Revisar mensualmente las condiciones de disciplina de la Institución identificando los factores de riesgo y los factores protectores que incidan dentro de la comunidad para una sana convivencia.
9. Garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad de los casos que se estudien dentro de este Comité de Disciplina.

Reglamento Interno del Comité de Disciplina

Integración y Funciones

La disciplina se concibe como el establecimiento de normas y límites necesarios para adelantar los procesos pedagógicos y formativos que se llevan a cabo en la Institución Educativa, que implica el cumplimiento de los deberes de los estudiantes, como integrantes de la comunidad educativa. La conforman el conjunto de normas que determinan los comportamientos en comunidad y la aplicación de sanciones cuando dichas reglas son transgredidas, pero también incluye el mundo interno de la persona que es el estudiante, los hábitos en donde cada individuo logra su autodominio para actuar libre y responsablemente sin perjudicar al otro.

La disciplina implica, entre otros aspectos:

- a) El establecimiento de formas de organización en los espacios educativos;
- b) Las normas que hacen parte de los procesos de socialización y el aprendizaje del educando;
- c) La materialización del cumplimiento de los deberes de los estudiantes;
- d) La formación de la conciencia moral del estudiante, que es el espacio en donde el estudiante toma sus decisiones. El personero estudiantil será invitado permanente a las deliberaciones del Comité de Disciplina, tendrá voz para plantear en nombre del estudiantado las inquietudes, cuestionamiento y sugerencia en pro de la mejor marcha institucional.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

El Comité de Disciplina deberá integrarse y entrar en ejercicio de sus funciones para un año escolar, dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes a la iniciación de clases.

Corresponde al Rector de la Institución convocar pública y oportunamente en el lapso antes señalado, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Si pasado dicho periodo el Rector no ha procedido a realizar la convocatoria respectiva, se faculta de oficio a los miembros elegidos para que procedan a adelantar en los cinco (5) días siguientes la correspondiente convocatoria o designación provisional de representantes, hasta tanto se adelante la correspondiente convocatoria estamental.

Funciones del Comité de Disciplina y de sus Miembros

1. Decide sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la disciplina.
2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes.
3. Convocar un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la disciplina, el estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente.
4. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la disciplina.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.
6. Darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales.
7. Desarrollar talleres o actividades con la Comunidad Educativa con el objetivo de promover los valores, competencias ciudadanas y socioemocionales dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar.
8. Revisar mensualmente las condiciones de disciplina de la Institución identificando los factores de riesgo y los factores protectores que incidan dentro de la comunidad para una sana convivencia.
9. Garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad de los casos que se estudien dentro de este Comité de Disciplina.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Funciones del Rector como integrante del Comité de Disciplina

- Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Disciplina.
- Preparar la orden del día tanto de las reuniones ordinarias como extraordinarias y someter a consideración y aprobación de los demás miembros del Comité de Disciplina el orden propuesto para las reuniones ordinarias.
- Verificar el quórum de liberatorio y decisorio y declarando con constancia en acta.
- Someter a consideración y aprobación de los miembros del Comité de Disciplina el acta de la reunión anterior, la cual será firmada en su presencia.
- Establecer canales de comunicación apropiados a fin de permitir la difusión de las decisiones tomadas en las sesiones del Comité de Disciplina.
- Velar por el cabal cumplimiento y ejecución de las decisiones adoptadas por el Comité de Disciplina.
- Tratar con prudencia y discreción los temas que así lo ameriten y reservarse los asuntos de su estricta competencia.
- Decidir, incluso solicitando una nueva votación, en el caso en que se presenten empates en la toma de decisiones. En todo caso, su voto no podrá ser en blanco.
- Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Comité de Disciplina.

Funciones de los demás integrantes del Comité de Disciplina

- Llevar la vocería de sus respectivos estamentos ante el Comité de Disciplina.
- Realizar con los miembros de su respectivo estamento reuniones previas, de carácter deliberativo, a fin de analizar y asumir posición en relación con los temas de especial trascendencia que serán decididos en la posterior sesión del Comité de Disciplina. Dichas reuniones no podrán alterar la jornada escolar y, en todo caso, serán coordinados por el Rector de la Institución.
- Realizar con los miembros de su estamento reuniones informativas a fin de transmitir las decisiones adoptadas por el Comité de Disciplina. Dichas reuniones no podrán alterar la jornada escolar.
- Votar, incluso en blanco, en las decisiones puestas a su consideración en los estamentos escolares.

Funciones de la Secretaria del Comité de Disciplina

- Dar lectura del orden del día y de las actas de cada sesión.
- Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden.
- Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Proceso de Elección

Criterios para la Elección de los Representantes del Comité de Disciplina

1. Estar vinculado al Colegio, un año como mínimo.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y con congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo en el Plantel.
4. Acatar la filosofía del colegio y sus principios y haber manifestado siempre respeto por la Institución.
5. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

Criterios para la Elección de Docentes

1. Ser docente de la Institución.
2. Estar vinculado como mínimo un año a la institución.
3. Observar excelente comportamiento ético y moral.
4. Distinguirse por su capacidad para sostener buenas relaciones con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Observar ecuanimidad en las determinaciones que adopte en favor de la Comunidad Educativa.
6. Conocer y estudiar de manera constante la legislación educativa, el Manual de Convivencia y los reglamentos de la Institución.

Si dentro del período de su ejercicio los Representantes de los Docentes ante el Comité de Disciplina incumplieren con cualquiera de los requisitos que le facultaron para su designación, cesará en sus funciones y se procederá a la elección de un nuevo representante bajo los mismos criterios que fue elegido por primera vez. De igual manera perderá el carácter de miembro del Comité de Disciplina cuando ha dejado de pertenecer, por cualquier causa, a la Institución.

Miembros

Integrantes por Derecho Propio

El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Integrantes por Elección

Tres representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Comité de Disciplina y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Participación de Invitados

INVITACION. El Comité de Disciplina, por decisión de sus integrantes, podrá invitar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa a sus debates, para ser escuchados siempre que resulte conveniente. El invitado solo tendrá voz y no voto.

Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Comité de Disciplina con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

INVITADO PERMANENTE. El Personero Estudiantil será invitado permanente a las reuniones del Comité de Disciplina, en las que participará con voz, pero sin voto.

SOLICITUD DE AUDIENCIA. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá solicitar ser escuchado en cualquiera de las reuniones del Comité de Disciplina, para lo cual este ente se pronunciará por mayoría simple en pro o en contra de la solicitud. A la persona que se le conceda ser escuchada en el Comité de Disciplina, participará de las deliberaciones solo para el momento en el que se debata su solicitud. En todo caso, participara con voz y sin voto.

PERIODO DEL COMITÉ DE DISCIPLINA: Para facilitar la toma de decisiones de carácter directivo y no generar vacíos reglamentarios, al inicio del año lectivo el Comité de Disciplina sesionará válidamente con los integrante electos o ratificados el año inmediatamente anterior. En todo caso, en los primeros 60 días calendario siguiente a la iniciación de clases deberá procederse a la elección y designación de representantes por estamentos. En la medida en que cada estamento vaya eligiendo su(s) representante(s), estos asumirán su cargo en el ente de dirección, en la reunión siguiente a su elección.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Deberes, Derechos, Prohibiciones y Sanciones de los Integrantes

Deberes de los Miembros del Comité de Disciplina

- Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones del Comité de Disciplina a las que sea citado.
- Defender los intereses de la Comunidad Educativa teniendo en cuenta que el interés común prevalece sobre el interés particular.
- Tratar con prudencia y discreción aquellos temas que por su naturaleza así lo ameriten.
- Acatar las decisiones del Comité de Disciplina tomadas de acorde con las disposiciones normativas vigentes.
- Dar trato respetuoso a los demás miembros del Comité de Disciplina en particular.

Derechos de los Miembros del Comité de Disciplina

- A ser citados oportunamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Disciplina.
- A conocer previamente el acta de la reunión anterior y el orden del día para la siguiente reunión.
- A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- A presentar propuestas o sugerencias para la toma de decisiones.
- A ser tratado dignamente.
- Una vez elegido, entrar en ejercicio de sus funciones.

Prohibiciones para los Miembros del Comité de Disciplina

Son las siguientes:

- Distorsionar las decisiones adoptadas en el Comité de Disciplina.
- Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Comité de Disciplina con el propósito de causar malestar dentro de la Comunidad Educativa.

Sanciones

PERDIDA DE INVESTIDURA: Se considera causales para la pérdida de la investidura como representante al Comité de Disciplina las siguientes:

1. Inasistencia a tres (3) reuniones sin justa causa.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

2. Incurrir en algunas de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del Comité de Disciplina.
3. Incumplimiento y/o falta de idoneidad profesional en el desempeño de las funciones asignadas como miembro en el Comité de Disciplina.

Reuniones

Tipos de Reuniones

Las reuniones del Comité de Disciplina serán ordinarias y extraordinarias

REUNIONES ORDINARIAS: Se celebrarán mensualmente. Los miembros del Comité de Disciplina serán convocados para este tipo de reunión con una antelación no inferior a 3 días mediante citación escrita en la cual constará el orden del día.

REUNIONES EXTRAORDINARIA: Se celebrarán cuando el Rector lo considere pertinente. Su citación será escrita y se hará con una antelación de un día.

DURACIÓN DE LAS REUNIONES: La duración de las sesiones del Comité de Disciplina, dependiendo de la complejidad del temario será de tres (3) horas máximas. El Rector podrá declarar sesión permanente cuando lo considere necesario o citar a una reunión de carácter extraordinario para continuar el temario.

AUSENCIAS: Cuando un integrante activo tenga dificultades para asistir a una reunión, debe informarlo con anticipación mediante nota por escrito que se leerá en el momento de verificar quórum. Si la dificultad se ocurre en el último momento, presentará su justificación por escrito en la siguiente reunión.

Cuando un integrante acumule dos ausencias continuas recibirá un llamado de atención por escrito por parte de la Rectora y cuando acumule tres ausencias continuas, será suspendido y entrará a ejercer un suplente nombrado por este Comité de Disciplina si los hubiere, o en su defecto se llamará otro miembro del estamento que representaba el miembro suspendido.

PUNTUALIDAD: Los integrantes están llamados a ser puntuales en las reuniones programadas.

Quorum

Se adopta para la Institución la definición de quórum deliberativo y decisorio y mayoría absoluta.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

QUORUM DELIBERATORIO: El Comité de Disciplina podrá abrir sesión, pero no deliberar, con menos de una cuarta parte de sus miembros.

QUORUM DECISORIO: Las decisiones solo podrán tomarse con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité de Disciplina.

MAYORIA ABSOLUTA: En todo caso, el Secretario o Secretaria asentará en el acta las decisiones que cuenten para su aprobación, con la aprobación por unanimidad o con la mitad más uno de los votos de los miembros del Comité Disciplinario.

Votos

VOTOS. Los miembros del Comité de Disciplina son responsables de las opiniones que emitan en las sesiones y por su votación. En todo caso, los miembros del Comité de Disciplina, deberán actuar consultando la justicia y el bien común.

Las Sesiones

CONVOCATORIAS: El Comité de Disciplina será convocado por el Rector(a) ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Toda convocatoria ordinaria se hará conocer por lo menos con tres (3) días calendario de anterioridad y en ella se indicará el orden del día, con el fin de garantizar la participación de sus integrantes.

La convocatoria a las reuniones puede hacerse por cualquier medio disponible (Aviso personal, telefónico, correo electrónico, entre otros) Procurando que quede alguna constancia de la citación; se debe indicar el objeto de la misma.

ORDEN DEL DÍA. En todas las reuniones se llevará la siguiente estructura:

- Asistencia y verificación del Quórum.
- Lectura y aprobación del acta anterior, evaluación de los compromisos que surgieron en la reunión anterior.
- Informes gestión, lectura de correspondencia.
- Aspectos centrales que sean objeto de la convocatoria.
- Propositiones y varios.

Contenido de las Actas: Objeto o Finalidad

Sistematizar información sobre las deliberaciones, decisiones, adopciones y demás acciones realizadas que afecten el funcionamiento de la institución y en especial que impactan el proyecto Educativo Institucional.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

El acta debe contener como mínimo la siguiente información:

- Número del acta.
- Fecha.
- Hora de inicio y finalización de la reunión.
- Lugar.
- Nombres de los asistentes, ausentes e invitados.
- Objetivos o propósitos de la reunión.
- Orden del día.
- Desarrollo de cada punto de la agenda destacando los principales aspectos discutidos.
- Las sugerencias y propuestas presentadas.
- Los acuerdos respectivos.
- Firma del Rector y firma de la Secretaria.

Cuando se realicen votaciones al interior del Comité de Disciplina para la toma de decisiones que se han de convertir en sanciones, se debe reseñar en el acta quienes votaron positivo, quienes en contra y qué integrantes del Comité de Disciplina se abstuvieron de votar o dejaron constancias.

RESPONSABILIDADES

El diligenciamiento de este libro será responsabilidad del Rector o Rectora y el secretario o secretaria que nombren al interior del Comité de Disciplina y debe permanecer en la Secretaría del Establecimiento Educativo.

PROCEDENCIA

Los datos serán recolectados exclusivamente de lo acontecido durante la sesión del Comité de Disciplina y de los respectivos soportes que allí se presenten.

FRECUENCIA

Las actas se elaboran cada mes que se reúna ordinariamente el Comité de Disciplina y cuando lo haga de manera extraordinaria.

METODOLOGÍA

Los datos serán consignados por quien desempeñe el cargo de secretario o secretaria, quien tendrá la misión de evidenciar con la mayor exactitud lo discutido y definido en las reuniones. Cuando lo consideren pertinente, se podrá grabar o filmar la sesión.

PRONUNCIAMIENTOS:



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

De la Correspondencia. El estudio de la correspondencia lo hará previamente el Rector(a), quien clasificará y ordenará la temática para su respuesta.

De las Renuncias. Un integrante sólo puede renunciar por causas ajenas y de fuerza mayor debidamente comprobable. En este caso, debe radicar su renuncia por escrito en la Secretaría de la Institución, con copia al estamento que lo eligió, argumentando los motivos. El Comité nombrará un integrante temporal hasta cuando el organismo respectivo nombre su reemplazo.

Acciones de Nulidad y Recursos

ACCION DE NULIDAD. Contra los actos administrativos proferidos por el Comité de Disciplina cabe la acción de nulidad ante el ente contencioso administrativo pertinente.

ACCION DE REPOSICIÓN: Contra las decisiones susceptibles de recursos tomadas por el Comité de Disciplina en única instancia cabe el recurso de reposición, el cual debe ser instaurado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de la notificación del respectivo acto administrativo que contiene la referida decisión.

DE APELACION. El Comité de Disciplina constituye segunda instancia en las decisiones tomadas en primera instancia por el Rector, en asuntos de injerencia interna, en la resolución de sanciones a las y los estudiantes, en asuntos relacionados con las peticiones del Personero y de los miembros de la Comunidad Educativa o en temas no reglados legalmente.

El Presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificada parcial o totalmente.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

CAPITULO VII

Órganos Anexos del Gobierno Escolar

Artículo 5º: Consejo de Padres

De conformidad con el Decreto 1860 de 1994, Capítulo IV, Artículo 31, Decreto 1075 de 2015, Título 4, Artículo 2.3.4.5

El Consejo de Padres de Familia está conformado por los delegados de los padres de familia elegidos en cada grupo para tal fin. Cada curso nombrará dos (2) representantes al Consejo de Padres de Familia: Un delegado principal y un suplente.

Del seno del Consejo de Padres se nombran representantes al Consejo Directivo.

El consejo de Padres de Familia es el puente entre los padres de familia y la Institución.

El Representante al Consejo de Padres debe llevar a este organismo todas las inquietudes que surjan en el Consejo de Padres y a su vez informar de las realizaciones y actos del Consejo Directivo.

Artículo 6º: Funciones del Consejo de Padres

De conformidad con el Decreto 1075, Título 4, Artículo 2.3.4.7

1. Apoyar las actividades culturales, artísticas, científicas, espirituales y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de las estudiantes y los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y la cultura de la legalidad.
2. Elegir el representante de los Padres de familia para participan en el Consejo Directivo.
3. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes matriculados en la Institución.
5. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento Institucional y en el logro de los objetivos planeados.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

6. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes.
8. Estimular el buen funcionamiento de la Institución.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de Gobierno Escolar en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus Reglamentos.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

CAPITULO VIII

Otros Órganos de Participación de los Padres de Familia

Escuela de Padres, Madres de Familia y Cuidadores

De conformidad con la Ley 2025 del 23 de julio de 2020 “Por la cual se establecen lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y Cuidadores, en las Instituciones de Educación Preescolar, Básica y Media del País, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones”

Artículo 7º: Objeto

La presente Ley tiene por objeto fomentar la **participación** de los **Padres y Madres de Familia y Cuidadores**, de los niños, niñas y adolescentes en su **formación integral, académica, social, de valores y principios** de los estudiantes de **Preescolar, Básica y Media** en las Instituciones Públicas y Privadas.

Las Instituciones Educativas, atendiendo a su entorno y realidades particulares, propenderán por estimular la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, con el objeto de fortalecer situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo: La expresión “padres y madres de familia y cuidadores” comprende además de padres y madres de familia, a tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes legalmente autorizados.

Artículo 8º: De las Instituciones Educativas Públicas y Privadas frente a las Escuelas para padres y madres de familia y cuidadores

Las Instituciones Educativas Públicas y Privadas implementarán de manera obligatoria las Escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en los niveles de Preescolar, Básica y Media y deberán fomentar la participación activa de los padres, madres y cuidadores en las sesiones que se convoquen, como una de las estrategias para fortalecer sus capacidades como responsables de derechos, con el fin de apoyar la formación integral de los educandos y cualificar su respuesta para la



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, sicosocial y sicosexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos.

Artículo 9º: Conformación

Cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa a través de los diferentes **Órganos del Gobierno Escolar (Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité de Convivencia Escolar, Consejo de Padres, Consejo de Estudiantes y Personero)** podrán diseñar **campañas para el fortalecimiento de los valores democráticos y solidarios**, las cuáles serán sometidas a **aprobación por parte del Consejo Directivo**, con especial atención a sus derechos de conformidad con los Principios Constitucionales dispuestos en los Artículos 42 y 67 de la **Constitución Política de Colombia** y lo establecido en la **Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989)**.

Artículo 10º: Obligatoriedad

Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los **Padres y Madres de Familia y Cuidadores** firmarán su compromiso de participar en las escuelas de Padres y Madres de Familia que programe la Institución.

Artículo 11º: Sanciones Pedagógicas para los Padres y Madres de Familia y Cuidadores que no asistan a los encuentros programados por esta Escuela

- Estos **Padres y Madres de Familia y Cuidadores** tendrán que ponerse al día con el tema tratado en dicho encuentro, mediante un cuestionario que deberá llenar y enviarlo con el estudiante a su director de grupo.
- Otra sanción sería enviar en un resumen las principales conclusiones sobre el tema tratado en dicho encuentro.

Para cumplir con una de las dos sanciones deben comunicarse con aquellos Padres que si asistieron y solicitarles les den un resumen del tema visto.

Estas sanciones están estipuladas en el **Manual de Convivencia Escolar** y así mismo en el **Proyecto Educativo Institucional**, en las cuales se respeta el derecho de defensa.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Artículo 12º: Casos en los cuáles se justifica la inasistencia a las Escuelas de Padres y Madres de Familia y Cuidadores que programe la Institución

1. **Caso fortuito.**
2. **Caso de fuerza mayor.**
3. **Negación del empleador,** de dar permiso al trabajador (padre, madre, cuidador) de asistir a la reunión. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 5A de la Ley 1857 de 2017.

Artículo 13º: Organización de la Escuela para Padres y Madres de Familia y Cuidadores del Instituto Pedagógico Claret

Teniendo en cuenta la autonomía de nuestra Institución el **Consejo Directivo** avaló la organización de la **Escuela para Padres y Madres de Familia y Cuidadores**, según **Acta número 1 del 04 de noviembre del año 2020**, así mismo sus **objetivos y contenidos, metodologías y periodicidad** en la cual se desarrollarán las **actividades orientadas a fortalecer las capacidades de Padres y Madres de Familia y Cuidadores**, para el acompañamiento **cercano afectivo y efectivo en la formación de los niños, niñas y adolescentes.**

Artículo 14º: Objetivos

1. Fortalecer las capacidades de **Padres y Madres de Familia y Cuidadores**, para el **acompañamiento cercano afectivo y efectivo** en la formación de niños, niñas y adolescentes.
2. Promover el conocimiento de la Ley de Infancia y Adolescencia, en el marco normativo y Constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
3. Fomentar responsabilidades en los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos.
4. Promover el desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos.
5. Incentivar la promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas.
6. Familiarizar en formación sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo.
7. Insistir en la prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar.
8. Fortalecer en entornos protectores, que garanticen su desarrollo integral.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

9. Conocer los Criterios Básicos del funcionamiento del grupo familiar.
10. Familiarizar con instrumentos adecuados de técnicas de estudio.
11. Socializar las rutas de **Atención, Promoción y Prevención** definidos en el **Manual de Convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI)**
12. Promocionar programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable, acorde al PEI de la Institución Educativa.
13. Capacitar en la **Prevención y Atención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes** desde el interior de las familias.
14. Fortalecer la relación entre la Institución y los **Padres y Madres de familia y Cuidadores**; mediante la articulación de los **Proyectos Obligatorios** que se trabajan en el **Currículo** del colegio con la **Escuela de Padres y Madres de Familia y Cuidadores**.

Artículo 15º: Contenidos

1. Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
2. Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos;
3. Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos;
4. Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas;
5. Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo;
6. Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar;
7. Entornos Protectores, que garanticen su desarrollo integral
8. Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar.
9. Instrumentos adecuados de técnicas de estudio;
10. Rutas de atención, promoción y prevención definidos en el manual de convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
11. Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable, acorde al PEI de la Institución Educativa.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Artículo 16º: Periodicidad

Se desarrollarán las actividades orientadas a fortalecer las **capacidades de Padres y Madres de Familia y Cuidadores** para el acompañamiento cercano afectivo y efectivo en la formación de los niños, niñas y adolescentes. Se realiza el siguiente proceso:

En cada **Período Académico** se realizará un taller con la temática escogida por el **Consejo Directivo**, sea de las propuestas por la Ley 2025 de 2020 o propuestas por cualquiera de los **Órganos del Gobierno Escolar**.

Se presenta y comunica a la **Comunidad Educativa** para cada **Período Escolar** la temática a tratar en cada taller en los diferentes **Niveles Educativos y sus fechas**.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

CAPITULO IX

Decreto 0459 del 10 de abril de 2024

“Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes”

Artículo 18°: Alianza Familias-Escuela por el desarrollo y la formación integral de niñas, niños y adolescentes

La Alianza Familias-Escuela es el proceso a través del cual las familias y la escuela definen conjuntamente propósitos, estrategias, herramientas de colaboración, solidaridad y apoyo mutuo, en procura de fortalecer condiciones sociales, materiales, pedagógicas y humanas para promover el desarrollo integral y el aprendizaje de niños, niñas y adolescentes, desde la educación inicial hasta la educación media; posibilitando el intercambio y la construcción de saberes y experiencias sobre las prácticas de cuidado, crianza, identificación de capacidades y movilizandando las estrategias como herramientas que se requieran en el entorno comunitario e institucional de cada territorio.

La Escuela de Padres de nuestra Institución es una herramienta para el desarrollo e implementación de la Alianza familia-escuela.

Organización de la Escuela para Padres y Madres de Familia y Cuidadores del Instituto Pedagógico Claret

Teniendo en cuenta la autonomía de nuestra Institución el **Consejo Directivo** avaló la organización de la **Escuela para Padres y Madres de Familia y Cuidadores**, según **Acta número 1 del 04 de noviembre del año 2020**, así mismo sus **objetivos y contenidos, metodologías y periodicidad** en la cual se desarrollarán las **actividades orientadas a fortalecer las capacidades de Padres y Madres de Familia y Cuidadores**, para el acompañamiento **cercano afectivo y efectivo en la formación de los niños, niñas y adolescentes.**



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Objetivos

1. Fortalecer las capacidades de **Padres y Madres de Familia y Cuidadores**, para el **acompañamiento cercano afectivo y efectivo** en la formación de niños, niñas y adolescentes.
2. Promover el conocimiento de la Ley de Infancia y Adolescencia, en el marco normativo y Constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
3. Fomentar responsabilidades en los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos.
4. Promover el desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos.
5. Incentivar la promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas.
6. Familiarizar en formación sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo.
7. Insistir en la prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar.
8. Fortalecer en entornos protectores, que garanticen su desarrollo integral.
9. Conocer los Criterios Básicos del funcionamiento del grupo familiar.
10. Familiarizar con instrumentos adecuados de técnicas de estudio.
11. Socializar las rutas de **Atención, Promoción y Prevención** definidos en el **Manual de Convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI)**
12. Promocionar programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable, acorde al PEI de la Institución Educativa.
13. Capacitar en la **Prevención y Atención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes** desde el interior de las familias.

Fortalecer la relación entre la Institución y los **Padres y Madres de familia y Cuidadores**; mediante la articulación de los **Proyectos Obligatorios** que se trabajan en el **Currículo** del colegio con la **Escuela de Padres y Madres de Familia y Cuidadores**.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Artículo 19°: Finalidad

La Alianza Familias-Escuela busca fortalecer la relación entre las familias y los establecimientos educativos a partir de un trabajo articulado que sitúa a niñas, niños y adolescentes en el centro de su acción, con el propósito fundamental de promover su desarrollo y formación integral y aprendizajes, así como favorecer el ejercicio de sus derechos y libertades a lo largo de sus trayectorias educativas. A su vez, la Alianza pretende fortalecer las capacidades de cuidado, crianza y protección de las familias y asegurar su participación en los procesos educativos, en el marco del principio de corresponsabilidad.

Este fortalecimiento y mejora de condiciones de las familias debe partir de reconocer su situación y contexto como apoyo a su desarrollo y transformación de saberes y prácticas de cuidado, fortalecimiento de vínculos y capacidad de agencia.

Las familias son el primer contexto de socialización de los individuos que generan procesos identitarios de orden individual y colectivo que crean capital humano y tejido social, cumplen un papel importante para impulsar y sostener el desarrollo de las decisiones que toman los niños, niñas y adolescentes y por ello, como aliadas de las instituciones educativas es posible unir esfuerzos y actuar de manera conjunta, con metas comunes en el desarrollo integral.

Fortalecemos la Alianza Familias-Escuela desde el trabajo colaborativo con las directrices del triángulo de la educación Familia, Estudiante y Escuela donde unidos en comunicación guiamos a nuestros niños, niñas y adolescentes en la búsqueda de procesos que involucran no solo el aprendizaje, sino la formación en valores, la sana convivencia y como incorporar en la vida cotidiana las competencias socioemocionales para así poder tener un desarrollo integral de los estudiantes que se ve reflejado en la escuela y a su vez en la familia.

Artículo 20°: Objetivos

La Alianza Familias-Escuela se enmarca en el reconocimiento de las familias diversas y plurales, con potencialidades y posibilidades de transformación en permanente relación con las escuelas que se disponen para el trabajo y la construcción colectiva con y para las niñas, niños, adolescentes y sus familias, en el marco de su propósito formativo. Esta Alianza se orienta por los siguientes objetivos:

1. Promover las condiciones sociales y humanas necesarias en las familias y en la escuela para el desarrollo y la formación integral de niñas, niños y adolescentes a lo largo de las trayectorias educativas.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

2. Crear procesos colectivos entre las familias, las comunidades, niñas, niños y adolescentes, con la escuela, para: (i) el reconocimiento y comprensión de realidades, (ii) la identificación de asuntos de interés común, (iii) la definición de canales de comunicación fluidos y flexibles, (iv) la toma de decisiones y para (vi) la movilización de herramientas y mecanismos para la implementación de las iniciativas de las familias, las comunidades y la escuela orientados al logro de los objetivos acordados.
3. Desarrollar capacidades en las familias para el cuidado, crianza y protección de niñas, niños y adolescentes que reconozcan, valoren, protejan y fortalezcan su diversidad, así como sus características culturales y étnicas; además, de dinamizar acciones incluyentes de orden intergeneracional. El desarrollo de capacidades debe permitir la denuncia de situaciones frente a la vulneración de derechos humanos de sus familias.
4. Implementar, en las escuelas y comunidades, estrategias de cuidado y protección que reconozcan las características poblacionales y territoriales, en las cuales se desarrollen las niñas, los niños y adolescentes, libres de violencia y tratos crueles, humillantes y degradantes.
5. Facilitar el intercambio de información entre las familias y el establecimiento educativo, que contribuya a la identificación y superación de barreras para el aprendizaje y la participación de los estudiantes con discapacidad o capacidades excepcionales.

Estos objetivos se ven reflejados en la Misión y Visión de la Institución, ya que la Familia y la Comunidad Educativa están inmersos en todos los procesos colectivos en el Manual de Convivencia: En el perfil de los Padres de Familia, en los derechos y responsabilidades de los mismos, donde fortalecemos esa Alianza Familias-Escuela con el vínculo con nuestros estudiantes.

Artículo 21°: Principios

La Alianza Familias-Escuela se basará en los siguientes principios:

- **Paridad:** Reconoce que las familias son sujetos colectivos de derecho con capacidades de interpelación y reflexión de la realidad, de diálogo, construcción, gestión y toma de decisiones. Por lo tanto, son actores importantes e indispensables en los procesos de formación y aprendizaje de niñas, niños y adolescentes.
- **Diversidad:** Reconoce a las familias con sus características, sus saberes, dinámicas, diversidades, potencialidades y expectativas desde una relación



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

horizontal entre la familia y la escuela, con el fin de favorecer el desarrollo, la protección y la atención integral de niñas, niños y adolescentes.

- **Accesibilidad:** Comprende la posibilidad de realizar las actividades en horarios, días y con metodologías flexibles que faciliten la participación de las familias, considerando diferentes medios y recursos que se adapten a sus características y condiciones, e incluyendo el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC.
- **Corresponsabilidad:** Entendida como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección y, en consecuencia, la Alianza Familias-Escuela fortalecerá las capacidades de las familias para este ejercicio, por lo que la escuela se hará más equitativa y pertinente y responderá con la misión de familias que conocen y valoran.
- **Participación:** Este principio es el eje articulador de la Alianza Familias-Escuela y de las escuelas para madres, padres y cuidadores, que parte de la comunicación y de la importancia del trabajo colaborativo, para la convivencia, la construcción de la paz y el desarrollo humano. Los derechos a la educación y la participación posibilitan el ejercicio de otros derechos.

Los Principios están consolidados en el Perfil de los Padres de Familia que como Institución buscamos para fortalecer la Alianza Familias-Escuela. Donde encontramos una ayuda de las tecnologías para que nuestros Padres puedan acceder a la comunicación con la Institución en las Escuelas de Padres se ve reflejado el acompañamiento que ellos brindan a sus hijos, teniendo en cuenta los derechos, deberes y responsabilidades que como Familias tienen frente a la crianza de sus hijos fortaleciendo así la Alianza Familias-Escuela.

Artículo 22°: Definiciones

Los procesos de interacción entre las familias y las instituciones educativas, a través de la Alianza Familias-Escuela, se conciben desde las siguientes definiciones:

1. **Comunidad Educativa:** Es la integración de los actores convocados alrededor del entorno escolar que construyen de manera colaborativa un proyecto educativo para la promoción del desarrollo de niñas, niños y adolescentes, La comunidad educativa está conformada por estudiantes, docentes, directivos docentes, administrativos, padres y madres de familia, tutores, cuidadores, acudientes



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

legalmente autorizados o quienes ejercen la patria potestad de los estudiantes, egresados, administradores escolares, psicólogos y/o profesionales especializados, en los casos que aplique.

La Institución mediante el uso de las redes sociales, informes periódicos (cuaderno de comuniquémonos) y el teléfono o celular se mantiene en constante comunicación con las Familias.

- 2. Familias:** Con fundamento en los desarrollos jurisprudencia les del Consejo de Estado y técnicos, las familias se conciben como sujetos colectivos de derechos que son reconocidos en su diversidad como una estructura social y agentes de transformación social, que se constituyen a partir de un proceso que genera vínculos de consanguinidad o afinidad entre sus miembros, que supone manifestaciones de solidaridad, fraternidad, apoyo, cariño y amor. Tienen capacidad para potenciar, tanto el desarrollo de cada uno de sus miembros a lo largo de su curso vital, como del colectivo social. Son responsables por el desarrollo integral de sus miembros en los diferentes entornos en los que transitan y, por tanto, son actores centrales en la promoción de la convivencia social, el cuidado, la autonomía, la construcción del proyecto de vida y la participación democrática y en los procesos de acceso, permanencia y calidad de la educación y la paz. En los pueblos y las comunidades étnicas la concepción de familia abarca la comunidad que se concibe como familia extensa; por lo tanto, la Alianza Familias-Escuela debe privilegiar su participación, en cooperación con las autoridades de los pueblos étnicos e instituciones etnoeducativas, para que sus saberes y prácticas se fortalezcan y vivencien desde el reconocimiento de su importante rol en el crecer bien y en la promoción y fortalecimiento de sus planes de vida y del desarrollo y aprendizaje de niñas, niños y adolescentes, desde la gestación. Las estrategias de la Alianza se harán acorde con sus sistemas de valores y costumbres.

Inducción para que Padres y Docentes se conozcan y se familiaricen con las normas de la Institución, reuniones de carácter informativo (entrega de informes académicos y comportamentales), siempre hay espacios abiertos para dudas e inquietudes de los acudientes relacionados con los procesos de sus hijos.

- 3. Padre, madre, cuidador, acudiente o tutor:** Adulto que se identifica formalmente al momento de la firma de la matrícula o durante el año escolar cuando ocurra una novedad, como el representante de las niñas, niños o adolescentes ante el establecimiento educativo, por cuanto ejerce la custodia, responsabilidad, protección, cuidado y crianza y es corresponsable en garantizar el ejercicio de los derechos de la niña, el niño o el adolescente que representa, y con quien el establecimiento educativo interactúa en todo momento en el marco de la Alianza.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Es un deber que las familias que matriculen al estudiante, sea quien se haga responsable del proceso integral (comportamiento y rendimiento académico) del estudiante.

4. **Comunidad:** Colectivo de personas que comparten un territorio, creencias, valores, costumbres, identidad e intereses, en el marco del relacionamiento entre quienes conforman, aportan y apoyan el proceso educativo de niñas, niños y adolescentes.

La Institución es abierta e inclusiva a los intereses, pensamientos y creencias individuales de cada estudiante.

5. **Compromiso de participación:** Es la manifestación expresa y firmada por el padre, madre, acudiente, cuidador, tutor o representante legal del estudiante, al inicio del año escolar, de su deber de participar activamente en las diferentes convocatorias que se desarrollen en el marco de la Alianza Familias-Escuela.

Debe entenderse que los compromisos de participación se encuentran en el marco de los deberes que adquiere la familia y de los compromisos adicionales.

Ahora bien, como consecuencia de la inasistencia sin justa causa a las escuelas para padres, madres y cuidadores, éstos podrán ser acreedores de alguna de las sanciones pedagógicas no pecunarias, en los términos previstos en la Ley 2025 de 2020.

Se tiene una participación activa del padre, madre o acudiente en los diferentes eventos Escuela de Padres de familia, actos cívicos, integrantes del Consejo de Padres, integrantes del Comité de Convivencia Escolar, integrantes del Consejo Directivo.

Artículo 23°: Herramientas para la implementación de la Alianza Familias-Escuela

- a) **Ruta Metodológica:** Para que la Alianza Familias-Escuela se incorpore como un proceso propio del establecimiento educativo, deberán desarrollarse diferentes momentos durante el año escolar que permitan:

- Caracterizar las familias para conocer sus condiciones, intereses, necesidades e intercambiar saberes, expectativas y comprensiones alrededor de las realidades de niñas, niños y adolescentes, sus familias y comunidades y la escuela.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

- Priorizar necesidades e intereses para promover las acciones que se van adelantar en el año.
- Acordar en un plan de acción conjunto, las estrategias de trabajo, la identificación de posibles aliados en el territorio e implementar las que se consideren convenientes y;
- Evaluar al final del período sus resultados e impactos que son insumo para la planeación del año siguiente.

Implementamos la contextualización de estrategias de caracterización y el seguimiento que queda por escrito en los diferentes Libros Reglamentarios Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia, Actas, entre otros.

- b) **Instrumentos de caracterización para familias y sus contextos:** Se incluyen las diferentes herramientas de recolección y análisis de información sobre las características de las familias, se sus contextos y sus capacidades parentales que incorporan, entre otros instrumentos, entrevistas familiares, grupos focales, cartografías sociales, encuentros grupales y comunitarios de discusión y recorridos por el territorio. Estos instrumentos pueden ser diseñados por los establecimientos educativos, las Secretarías de Educación y el Ministerio de Educación Nacional y servirán como base para realizar una lectura del contexto, identificar prioridades, definir acciones y valorar el impacto y las transformaciones logradas por la Alianza. En todo caso, los instrumentos y la recolección de la información deben garantizar el derecho a la intimidad y el manejo y protección de datos sensibles.

Implementamos una base de datos completa y digital amplia y detallada del estudiante y de su entorno familiar.

- c) **Instancias formales de participación de las familias en la vida escolar:** Incluyen los Consejos Directivos, Asambleas, Consejos y Asociaciones de Padres y Madres de familia, Comité de Convivencia Escolar, Sistema de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los estudiantes, las instancias del proceso de Educación Inclusiva y demás espacios formales en que tienen asiento las familias, en los que se busca escuchar su voz, fortalecer sus capacidades y cualificar su participación.

La Institución hace partícipes a las Familias en todas las actividades a desarrollar en el ámbito escolar: Elección del Consejo de Padres, Día “D” de la Democracia Escolar, Escuelas de Padres, Actos Cívicos, como miembros activos en el Consejo Directivo, de Padres, Académico, Comisión de Evaluación y Promoción, en el Comité de Convivencia Escolar y en otras instancias que así lo ameriten.

- d) **Espacios propios de trabajo:** Son los encuentros y las estrategias flexibles diseñadas entre las familias y la escuela para promover el desarrollo, el bienestar



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

y el aprendizaje de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con los contextos sociales y culturales y la caracterización diferenciada de las familias y del Proyecto Educativo del Establecimiento Educativo, así como de los Proyectos de vida individual y colectivos de las familias orientados al desarrollo integral y la transformación social.

Implementar y fomentar con los Padres, Madres de Familia y cuidadores que sean voceros para alcanzar otros aprendizajes.

- e) **Escuela para padres y madres de familia y cuidadores:** Son espacios para el ejercicio del derecho a la participación desarrollados por el establecimiento educativo en el marco de la Alianza Familias-Escuela, con el propósito de acompañar y apoyar a las familias en su rol de promotores y protectores de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como fortalecer los lazos afectivos y las prácticas de crianza como factores protectores frente a la prevención de situaciones que incidan en su desarrollo integral. Estos espacios tendrán una programación anual y estarán sujetos a compromisos de participación que suscribirán las familias al inicio del año escolar. Los lineamientos y las competencias para la implementación de la Alianza Familias-Escuela hacen parte de su reglamentación.

Desde nuestra Institución es una gran estrategia que se realiza para trabajar conjuntamente por el bienestar y aprendizaje de nuestros niños, niñas y adolescentes.

- f) **Recursos y materiales de apoyo:** De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 7° de la Ley 2025 de 2020, en el Portal Colombia Aprende y en la plataforma virtual de Escuela de Secretarías del Ministerio de Educación Nacional, se encuentran disponibles todos los recursos y materiales de apoyo relacionados con la Alianza Familias-Escuela que sirven como insumo para que los establecimientos educativos puedan desarrollar las temáticas definidas para las escuelas para padres, madres y cuidadores. Los recursos se presentan en diferentes formatos accesibles y serán actualizados por el Ministerio de Educación Nacional.

Las Herramientas son un insumo para la implementación de la Alianza Familia-Escuela para conocer más sobre las temáticas a desarrollar con la Escuela de Padres u otras actividades que se desarrollen para el bien común de nuestras Familias.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Artículo 24°: Articulación con el Proyecto Educativo Institucional

Las herramientas para la implementación de la Alianza Familias-Escuela, estarán alineadas y articuladas en cada establecimiento educativo con su misión, visión, principios y valores planteados en el Proyecto Educativo Institucional, como resultado del trabajo articulado entre las familias y el establecimiento educativo, y en respuesta a su contexto más inmediato. Las herramientas de la Alianza Familias-Escuela se incluirán teniendo en cuenta, por lo menos, los siguientes aspectos para la definición y adopción del Proyecto Educativo Institucional:

- a) La caracterización de las familias de cada uno de los estudiantes, que permita comprender sus particularidades y las de sus contextos, sus expectativas e intereses teniendo en cuenta su diversidad.
- b) Los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en el establecimiento.
- c) El análisis de la situación institucional que permita la identificación de sus potencialidades y recursos, así como las problemáticas y sus orígenes.
- d) Los objetivos trazados conjuntamente para atender las particularidades del entorno escolar y el horizonte institucional.
- e) Las estrategias pedagógicas y educativas que guían las labores de formación.
- f) La autoevaluación institucional y el plan de mejoramiento.
- g) El manual de convivencia y los reportes del comité escolar de convivencia.

Dentro del Proyecto Educativo Institucional se encuentra la Alianza Familias-Escuela se encuentra la caracterización dentro de los perfiles, derechos, deberes y responsabilidades de los Padres de Familia, la participación activa en la Escuela de Padres de familia, actos cívicos, integrantes del Consejo de Padres, integrantes del Comité de Convivencia Escolar, integrantes del Consejo Directivo.

Artículo 25°: Contenidos

Para la organización y desarrollo de los contenidos mínimos del artículo 5° de la Ley 2025 de 2020, que se abordarán cada año escolar en las escuelas de padres, madres y cuidadores para desarrollar capacidades para el cuidado y la crianza amorosa y respetuosa, el Consejo Directivo del establecimiento educativo tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Revisar las diferentes herramientas de la Alianza Familias-Escuela con las que cuenta y cualificar su uso.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

- b) Reconocer la realidad y situación del territorio, así como a la población en la que viven las familias, con el fin de comprender las dinámicas sociales y culturales y conocer las características, necesidades e intereses de las familias.
- c) Priorizar los temas que respondan a las particularidades del contexto identificadas por la comunidad educativa en el plan de acción construido participativamente.
- d) Las propuestas deben estar acorde con el curso de vida de los estudiantes y los objetivos de cada uno de los niveles educativos.
- e) Incluir las propuestas de las familias de campañas para fortalecer la democracia y la solidaridad.
- f) Las estrategias de las jornadas de trabajo o de encuentro deberán ser apropiadas para la formación de adultos.
- g) El tiempo máximo que pueden destinar las familias para estos espacios y la flexibilidad horaria.
- h) Aprovechar las tecnologías de la información y las comunicaciones - TIC para disminuir costos y tiempos de desplazamiento de las familias.
- i) En atención al objetivo esencial del desarrollo de capacidades de las familias, y de acuerdo con el principio de accesibilidad, las estrategias seleccionadas serán participativas, vivenciales, apoyadas con medios virtuales y en horarios de fácil acceso para las familias.
- j) Para la definición temática, con el propósito de abarcar las prioridades ordenadas por la ley y realizar como mínimo tres jornadas al año, se utilizarán las siguientes categorías que agrupan los literales definidos en el artículo 5° de la ley 2025 de 2020, así:

Artículo 25°: Actores e instancias en la implementación de la Alianza Familias-Escuela

1. **Garantía de Derechos:** Conocimiento de la Ley de Infancia y Adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Responsabilidades de los padres, madres o cuidadores, en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos. Entornos protectores que garanticen su desarrollo integral. Rutas de Atención, Promoción y Prevención definidas en el Manual de Convivencia contenido en el Proyecto Educativo.
2. **Educación de la Sexualidad:** Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde con su edad y su nivel de desarrollo. Prevención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes desde el interior de las familias.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

3. **Crianza amorosa y respetuosa y Promoción de estilos de vida saludables:** Desarrollo de la autonomía y fomento de cuidado personal de hijas e hijos. Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas. Prohibición del maltrato físico y psicológico a los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar. Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable, acorde con el Proyecto Educativo de la Institución Educativa.
4. **Apoyo en procesos educativos y contención familiar:** Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar, orientada a la crianza humanizada. Instrumentos adecuados de técnicas de estudio y apoyo y acompañamiento a los procesos educativos.

La Institución está a la vanguardia de todos los cambios en cuanto a educación ser realizan es así como desde nuestras Escuelas de Padres los capacitamos para que ellos también conozcan y tengan un gran aprendizaje en la crianza de sus hijos, utilizamos también nuestros Proyectos Obligatorios para dar a conocer las temáticas que se enfocan en los valores, la sana convivencia y en fortalecer las Competencias Socioemocionales.

Artículo 26°: La implementación de la Alianza Familias-Escuela involucra la participación de los siguientes actores e instancias con las niñas, niños y adolescentes como centro de la acción

1. Rector o director.
2. Docentes y/o docentes orientadores.
3. Familia.
4. Comité de Convivencia Escolar.
5. Consejo Directivo.

Artículo 27°: Aliados para la ejecución de la Alianza Familias-Escuela

Los establecimientos educativos podrán contar con el apoyo intersectorial o de aliados externos para la conformación, consolidación y ejecución de las acciones de la Alianza Familias-Escuela, como actores públicos, privados, organizaciones de la sociedad civil, academia y entidades de cooperación internacional presentes en el



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

territorio que, desde su interés por contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes y con su experticia en el mismo, puedan aportar conocimientos, experiencias, recursos humanos, económicos y logísticos entre otros.

La Institución con el programa de **Medellín me Cuida Salud** a través de la **Psicóloga** realiza las diferentes capacitaciones en la **Escuela de Padres** (Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos; Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos; Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas; Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo; Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar; Entornos Protectores, que garanticen su desarrollo integral, Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar, Instrumentos adecuados de técnicas de estudio; Rutas de atención, promoción y prevención definidos en el manual de convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable, acorde al PEI de la Institución Educativa).

Artículo 28°: Inclusión de los compromisos de participación en el Manual de Convivencia

Cada establecimiento educativo promoverá procesos de participación y vinculación de las familias, padres, madres y cuidadores para establecer de manera conjunta los compromisos y los compromisos adicionales como herramienta de la Alianza Familias-Escuela, en el marco de los principios de participación, justicia restaurativa, mediación, diálogo, reflexión y concertación, con base en las siguientes consideraciones:

1. **Determinación de los compromisos:** La manifestación expresa y firmada de la participación de las familias a las convocatorias anuales a la escuela de padres y madres, quedará plasmada en un formato de compromiso con la agenda anual con las temáticas priorizadas para ese año escolar, que luego se reforzará con un plan de comunicaciones y motivación que asegure la participación de las familias.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Para el caso de madres y cuidadores, el rector o director del establecimiento educativo a la Asamblea de Padres de Familia para realizar una jornada trabajo colectivo que permita construir, participativamente, la propuesta compromisos que deberán asumir las familias en el marco de los procesos participativos y como de los compromisos adicionales a los que se harán no cumplirlos.

El incumplimiento de los compromisos de las partes, como la inasistencia reiterada y sin justificación y madres de familia y cuidadores, programadas en el una alternativa restaurativa que se acuerde según caso.

2. **Incorporación en el manual de convivencia:** Los compromisos acordados en la Asamblea de Padres de Familia deberán ser consignados en el **Manual Convivencia** del establecimiento educativo con liderazgo del Comité Convivencia Escolar, conformidad con los lineamientos generales para la actualización del **Manual de Convivencia**. Deberá contener el proceso para su comunicación, verificación de cumplimiento y seguimiento.

Artículo 29°: Responsabilidades de los Establecimientos Educativos

Son responsabilidades de los establecimientos educativos, en el marco de la Alianza Familias-Escuela, las siguientes:

1. Desarrollar acciones y procesos que vinculen a las familias y a los demás actores de la Comunidad Educativa en las diversas instancias de participación con las que cuenta el establecimiento educativo para la conformación y consolidación de la Alianza y sus herramientas.
2. Generar espacios de encuentro con las familias para intercambiar saberes, expectativas y comprensiones alrededor de las realidades de niñas, niños y adolescentes, las familias y la comunidad; así como las apuestas curriculares y el sentido de los procesos comunicativos.
3. Caracterizar la información en relación con realidades de las familias y comunidades a diversos instrumentos y estrategias, como insumas para la construcción del plan de acción Alianza conformado por conjunto de prioridades hacia las cuales van a orientar su acción.
4. Construir al inicio del año escolar, en conjunto con las familias reconociendo sus necesidades, intereses, capacidades y potencialidades, un plan anual para la implementación de la Alianza y sus herramientas, el cual incluya los compromisos de participación.
5. Definir colaborativamente con la comunidad educativa los compromisos de participación y las consecuencias de su incumplimiento sin justa causa, acordados



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

- en un clima de confianza y construcción colectiva que reconozca las realidades de las familias y de la escuela e incorporarlas en el manual de convivencia.
6. Implementar diferentes canales y estrategias para desarrollar las escuelas para padres y madres de familia, cuidadores y representantes legales, con una frecuencia mínima de tres actividades por año académico, así como hacer seguimiento a la participación y aplicar los compromisos adicionales como consecuencia de su incumplimiento sin justa causa, siguiendo el debido proceso con garantías universales.
 7. Sensibilizar y motivar a los docentes sobre los principios en los que se basa la conformación o fortalecimiento de la Alianza y comunicar su rol para el desarrollo de esta.
 8. Documentar las experiencias desarrolladas para enriquecer las propuestas de trabajo conjunto e intercambiar comprensiones, preguntas y reflexiones que surjan de la implementación de la Alianza y sus herramientas.
 9. Reportar las acciones y los avances de la Alianza, en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación Nacional a la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada correspondiente.

Artículo 30°: Responsabilidades de las Familias

Son responsabilidades de la familia, en el marco de la Alianza Familias-Escuela, las siguientes:

1. Participar como protagonista en la construcción y fortalecimiento de la Alianza para favorecer el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.
2. Proporcionar la información solicitada por el establecimiento educativo para llevar a cabo el proceso de caracterización que permite entender la realidad de las familias y su contexto, base para construir el plan de acción de la Alianza, respetando el principio de intimidad.
3. Firmar el compromiso al inicio del año escolar, así como asistir y participar en las actividades del plan de acción para familias que programe el establecimiento educativo.
4. Aportar en la definición de los compromisos de participación y los compromisos adicionales en caso de incumplimiento con las Escuelas para padres, madres y cuidadores y reportar las dificultades o inconvenientes que le impiden participar, de acuerdo con los plazos y condiciones que se acordaron con el establecimiento educativo.
5. Aportar y poner a disposición su saber propio, prácticas y capacidades que pueda compartir con los y las estudiantes o con otras familias, como aporte al desarrollo y formación integral de las niñas, niños y adolescentes.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

CAPITULO X

Órganos Anexos al Gobierno Escolar

Consejo Estudiantil

De conformidad con el Decreto 1860, Capítulo IV, Artículo 29, Decreto 1075 de 2015, Título 3, Capítulo 1, Sección 5, Artículo 2.3.3.1.5.12

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos

Artículo 31º: Funciones del Consejo de Estudiantes

De conformidad con el Decreto 1860, Capítulo IV, Artículo 29, Decreto 1075 de 2015, Título 3, Capítulo 1, Sección 5, Artículo 2.3.3.1.5.12, están son:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes al Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su presentación.
3. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.
5. Supervisar y apoyar los diversos planes o trabajos de toda la organización del Consejo de Estudiantes.
6. Analizar e impulsar los planes que propone la Institución.
7. Ser miembro activo del Comité Escolar de Convivencia de acuerdo al Decreto 1965 de 2013.

Artículo 32º: Representante de Grupo

Para elegir el representante de grupo se procede así:

El director del curso presenta al grupo tres candidatos con el perfil requerido y que además cumplan con estos requerimientos:

1. Ser estudiante ejemplar en todos los sentidos.
2. Que su comportamiento social sea excelente.
3. Que no haya firmado compromiso disciplinario, ni académico en los últimos dos años.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

4. Haber cursado como mínimo los últimos dos años en el Instituto Pedagógico Claret.
5. Que no sea repitente y que no tenga deudas académicas, de grados anteriores.
6. Haber demostrado su liderazgo en el plantel.

Artículo 33°: Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecido por la Institución a partir del grado tercero elemental y un vocero que represente a Preescolar, Primero y Segundo.

El Consejo Directivo convocara en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen los mencionados grados para que elijan por votación secreta un vocero estudiantil para el año lectivo.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

CAPITULO XI

Personero de los Estudiantes

Artículo 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015

El Personero será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los Reglamentos, en el Manual de Convivencia

Artículo 34º: Elección del Personero de los Estudiantes

Establece el Instituto Pedagógico Claret el nombramiento del Personero de los estudiantes. Será elegido entre los estudiantes de Undécimo (11º) por el sistema de mayoría simple, mediante voto secreto, durante los primeros treinta (30) días calendario, siguiente a la iniciación de clases para un periodo lectivo anual.

Artículo 35º: Requisitos para aspirar a ser Elegido como Personero de los Estudiantes

1. Haber cursado como mínimo lo últimos tres (3) años en el Instituto Pedagógico Claret.
2. No haber firmado en los últimos tres (3) años ningún compromiso académico ni disciplinario.
3. Que su comportamiento social sea excelente y que no presente "deudas académicas" en el grado noveno.
4. Gozar de aceptación por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Haber demostrado su liderazgo en el plantel.
6. Que tenga conocimiento y acate la Filosofía de la Institución.
7. El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el del Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo.

Artículo 36º: Funciones del Personero de los Estudiantes

De conformidad con el Decreto 1860 de 1994, Capítulo IV, Artículo 28, Decreto 1075 Título 3, Capítulo 1, Sección 5, Artículo 2.3.3.1.5.11



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

1. Velar y promover por el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.
2. Utilizar todos los medios disponibles para comunicar a los estudiantes oportunamente, los informes que se crean convenientes y necesarios.
3. Pedir la colaboración al Consejo de Estudiantes, para organizar reuniones, foros u otras formas de deliberación.
4. Poner a disposición de los estudiantes todos los medios para que ellos le comuniquen sus inquietudes.
5. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a los derechos siempre y cuando hayan cumplido el conducto regular propuesto en este Manual.
6. Presentar ante el Rector, las solicitudes de oficio y/o las peticiones que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes, y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
7. Cuando lo considere necesario, puede apelar frente al Consejo Directivo o Académico, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas a su intermediario.
8. Al personero de los estudiantes se le podrá aplicar la revocatoria del mandato.
9. Ser miembro activo del Comité Escolar de Convivencia de acuerdo al Decreto 1965 de 2013.

Revocatoria del mandato

Son causales de revocatoria del mandato del Personero:

1. Bajo rendimiento académico.
2. Incurrir en una falta grave dentro o fuera de la Institución (según Manual el Convivencia).
3. Incumplimiento en los planes y programas propuestos durante su campaña.
4. Baja representatividad ante los estudiantes.
5. Falta de proyección.

Proceso:

La revocatoria del mandato podrá ser solicitada por escrito ante el Consejo Directivo por:

1. El Consejo de Estudiantes y/o por lo menos el 5% de los estudiantes que hayan participado en la elección.
2. Con el visto bueno del Consejo Directivo se procederá a la revocatoria del mandato a través de la recolección de firmas en formato especial elaborado y aprobado por el jefe de área de Ciencias Sociales.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

3. Se considera revocado el mandato cuando el total de firmas sea igualo mayor al 50 más uno por ciento de los votantes previa confrontación con las listas de inscripción.
4. Cumplido el anterior proceso el Consejo Directivo procederá a levantar; un acta en la cual debe constar el proceso llevado para tal efecto.
5. Para el reemplazo del cargo revocado, el Consejo de Estudiantes deberá presentar ante el Consejo Directivo una terna de estudiantes de undécimo grado por cada grado revocado.
6. El Consejo Directivo, después de conocer la hoja de vida de cada uno de los candidatos procederá a la elección con voto secreto de sus miembros, la cual debe constar en acta.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

CAPITULO XII

Mediador Escolar

Artículo 37°: Mediador Escolar

De conformidad con el Acuerdo Municipal #75 de 2010

La Mediación Escolar busca fomentar espacios de paz y convivencia en la comunidad educativa para generar un ambiente abierto a la solución positiva de los conflictos, evitar los focos de violencia y armonizar las relaciones, a través de la figura del mediador, quien actuará como tercero imparcial buscando un acercamiento efectivo entre las partes en disputa.

La figura del mediador escolar puede asignarse a estudiantes que demuestren el liderazgo necesario, tengan la capacitación y acreditación en mediación escolar .

Artículo 38°: Funciones del Mediador Escolar

1. El Mediador Escolar es una persona propositiva, líder y con un alto sentido de pertenencia por la Institución que representa. Es una persona que ve en el conflicto una oportunidad para construir una solución alternativa al mismo tiempo con las partes inmersas en él.
2. El Mediador Escolar es la persona que escucha activamente, identifica el problema, evidencia las causas y las consecuencias que han generado los diferentes comportamientos de los vinculados a la disputa. Permanece en constante diálogo y promueve soluciones con toda objetividad e imparcialidad, generando confianza y credibilidad.
3. El Mediador Escolar procura ser justo, nunca es parcial ante ningún tipo de conflicto y mucho menos juzga, más que un juez, el mediador es un facilitador para que las partes encuentren una solución a sus diferencias. El Mediador es una persona que busca proactivamente la solución de las dificultades, no se enfasca en una sola solución y busca ayuda cuando lo necesita.
4. El papel del Mediador Escolar es un papel que se destaca por la voluntariedad del estudiante, que por vocación decide hacer parte del proceso de mediación. El Mediador nunca será impuesto, ni mucho menos se vinculará a este proceso sin su consentimiento.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

CAPITULO XIII

Líder Deportivo SOYED

Artículo 39°: Líder Deportivo SOYED

De conformidad con la Circular 202460000137 de 16/07/2024

Gracias a una alianza estratégica con el Instituto de Deportes y Recreación INDER, se estará implementando el nuevo rol de liderazgo estudiantil: el Líder Deportivo SOYED (Soy Educación, Deporte y Familia).

Artículo 40°: Funciones del Líder Deportivo SOYED

1. Liderar la generación de un diagnóstico o caracterización deportiva de su Institución Educativa.
2. Motivar y guiar a los estudiantes para que comprendan y se comprometan con el deporte como un medio idóneo para la formación y desarrollo integral.
3. Aportar activamente a la planificación y organización de actividades y/o eventos deportivos establecidos desde el Plan de Transformación Sostenible y otros proyectos dentro de la Institución Educativa.
4. Apoyar la optimización y gestión adecuada de los recursos disponibles para la práctica del deporte en la Institución Educativa.
5. Crear y desarrollar estrategias, destrezas y actividades creativas que aporten al tiempo libre de los estudiantes y al mejoramiento de su bienestar físico, mental y emocional.
6. Trabajar en equipo con los demás líderes de la Institución Educativa en la planeación y ejecución del Plan de Transformación Sostenible.
7. Representar al "Líder Sos Vos" de la Secretaría de Educación de Medellín, al INDER y a la Institución Educativa en los eventos de ciudad que se realice alrededor del deporte.
8. Contribuir desde su rol a la permanencia escolar de los demás estudiantes.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Título XI

Símbolos Institucionales

Artículo 1°: Himno del Instituto Pedagógico Claret

CORO

¡Oh! colegio mansión de aventura

Hoy cantamos tu bello ideal

Y llevamos nuestro estudio

Por senderos de diafanidad

Por caminos dichosos del mundo

Entonamos la marcha triunfal

Pues sabemos que solo el estudio

Llenara nuestras almas de paz.

El mañana refleja a lo lejos

Un lontano horizonte de luz

Donde asoma la esfera radiante

De un futuro de fe y de virtud.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Para siempre serán nuestras almas

Un camino sembrado en laurel

Y será nuestro guía dichoso,

San Antonio María Claret.

Invocamos de hinojos su nombre

Le pedimos santa bendición

San Antonio por siempre seremos

Mensajeros de Dios en el bien.

Y entonamos el himno glorioso

San Antonio María Claret

Él sabrá modelar nuestras almas

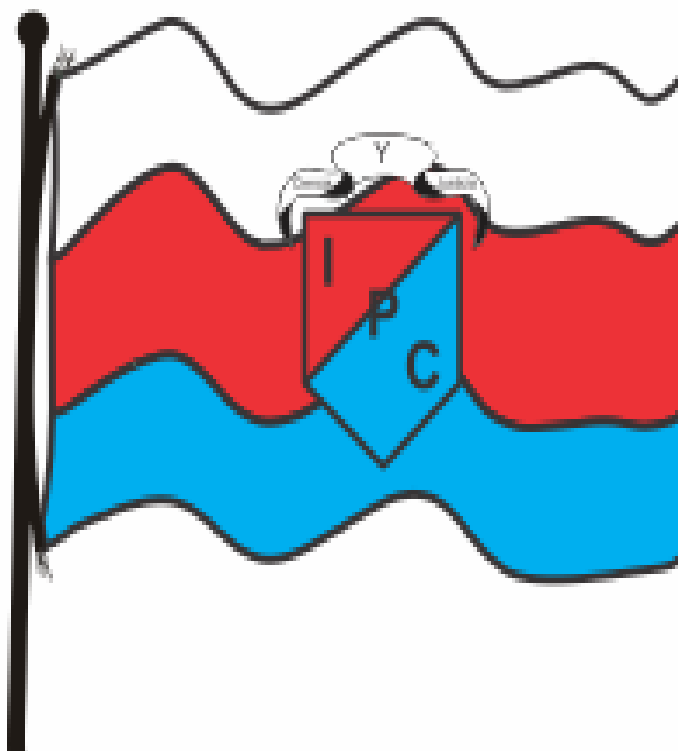
Por las rutas hermosas del bien.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Artículo 2°: Símbolos Bandera y Escudo

Bandera del Instituto Pedagógico Claret





MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO PEDAGÓGICO CLARET

Escudo del Instituto Pedagógico Claret

